

sumario

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

- CVE-2015-5547** Resolución por la que se hace público el nombramiento de Personal Estatutario Fijo en la categoría estatutaria de Fisioterapeuta de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y asignación de plazas ofertadas. Pág. 12351
- CVE-2015-5549** Resolución por la que se hace público el nombramiento de Personal Estatutario Fijo en la categoría estatutaria de Trabajador Social de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y asignación de plazas ofertadas. Pág. 12353

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Presidencia y Justicia

- CVE-2015-5599** Orden PRE/18/2015, de 20 de abril, por la que se hace público el resultado del concurso de traslados para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral fijo de la misma categoría profesional y especialidad. Pág. 12355

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

- CVE-2015-5526** Resolución por la que se adjudica un puesto de Jefe de Servicio de Aparato Digestivo de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Pág. 12365
- CVE-2015-5527** Resolución por la que se adjudica un puesto de Jefe de Sección de Anestesiología y Reanimación de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Pág. 12366
- CVE-2015-5528** Resolución por la que se adjudica un puesto de Jefe de Servicio de Oncología Radioterápica de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Pág. 12367
- CVE-2015-5529** Resolución por la que se adjudica un puesto de Jefe de Sección de Reumatología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Pág. 12368
- CVE-2015-5530** Resolución por la que se adjudica un puesto de Jefe de Sección de Hematología y Hemoterapia de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Pág. 12369
- CVE-2015-5531** Resolución por la que se adjudica un puesto de Jefe de Servicio de Neurofisiología Clínica de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Pág. 12370
- CVE-2015-5532** Resolución por la que se adjudica un puesto de Jefe de Sección de Inmunología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Pág. 12371
- CVE-2015-5533** Resolución por la que se adjudica un puesto de Jefe de Sección de Urología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Pág. 12372
- CVE-2015-5705** Corrección de errores de la resolución de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de fecha 30 de marzo de 2015 por la que se hace pública la resolución parcial definitiva del concurso de traslados para la provisión de plazas de personal estatutario de las instituciones sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, dependientes del Servicio Cántabro de Salud, convocado por Orden SAN/18/2014, de 11 de julio. Pág. 12373

LUNES, 27 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 78

- CVE-2015-5707** **Consejería de Sanidad y Servicios Sociales**
Resolución por la que se hace pública la resolución parcial definitiva del concurso de traslados para la provisión de plazas de personal estatutario de las instituciones sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, dependientes del Servicio Cántabro de Salud, convocado por Orden SAN/18/2014, de 11 de julio, referida a las categorías convocadas de Celador, Fisioterapeuta, Grupo Auxiliar de la Función Administrativa, Médico de Familia, Pediatría-Puericultura de Área y en EAP y Trabajador Social. Pág. 12374
- CVE-2015-5664** **Instituto Cántabro de Servicios Sociales**
Resolución de 20 de abril de 2015, por la que se hace público el resultado del concurso de traslados para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral fijo de la misma categoría profesional y especialidad. Pág. 12389
- CVE-2015-5557** **Ayuntamiento de Rasines**
Aprobación definitiva de las bases generales que regulan la convocatoria y formación de la bolsa de trabajo de personal laboral temporal. Pág. 12396
- CVE-2015-5553** **Ayuntamiento de San Roque de Riomiera**
Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Sustituto. Pág. 12397

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- CVE-2015-5534** **Consejería de Presidencia y Justicia**
Anuncio de rectificación de aquel en que se da publicidad a la licitación del contrato de la campaña de campos de trabajo en el verano de 2015. Objeto 2.4.10/15. Pág. 12398
- CVE-2015-5611** **Instituto Cántabro de Servicios Sociales**
Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la contratación del servicio de ayuda a domicilio del sistema para la autonomía y atención a la dependencia de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Objeto 6.1.4.2/15. Pág. 12399
- CVE-2015-5617** **Ayuntamiento de Ampuero**
Anuncio de licitación, procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de gestión del servicio público de explotación de instalaciones de la piscina municipal y Casa de la Presa mediante modalidad de concesión. Expediente 43/2015. Pág. 12401
- CVE-2015-5512** **Ayuntamiento de Camargo**
Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para el contrato de ocupación del dominio público para instalación de puesto de temporada en Punta Parayas Temporada 2015. Expediente CON/41/2015. Pág. 12403
- CVE-2015-5446** **Ayuntamiento de Polaciones**
Adjudicación del contrato de obra de Regeneración de Espacios Públicos en los Núcleos de Belmonte, Cotillos, Lombrana y Puente Pumar. Pág. 12405
- CVE-2015-5450** **Ayuntamiento de Polaciones**
Adjudicación del contrato de obra de Regeneración de Espacios Públicos en el Núcleo de San Mamés. Pág. 12406
- CVE-2015-5452** **Ayuntamiento de Torrelavega**
Anuncio de relación de contratos menores adjudicados durante el primer trimestre de 2015. Expediente 93/14 y otros. Pág. 12407
- CVE-2015-5561** **Junta Vecinal de Oreña**
Anuncio de subasta para enajenación de dos lotes de eucaliptos. Pág. 12410

LUNES, 27 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 78

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CVE-2015-5674	Ayuntamiento de Astillero Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 1/2015.	Pág. 12411
CVE-2015-5593	Ayuntamiento de Cabezón de la Sal Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2015.	Pág. 12412
CVE-2015-5620	Ayuntamiento de Liérganes Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 5/2015.	Pág. 12413
CVE-2015-5622	Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 6/2015.	Pág. 12414
CVE-2015-5596	Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 8/2015.	Pág. 12415
CVE-2015-5597	Aprobación inicial y exposición pública del expediente 9/15 de modificación del anexo de inversiones y previsiones de ingresos del presupuesto.	Pág. 12416
CVE-2015-5552	Ayuntamiento de Udías Exposición pública de la cuenta general de 2014.	Pág. 12417

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CVE-2015-5538	Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio Citación para notificación de acuerdo de inicio de expediente sancionador número 23/15/TUR.	Pág. 12418
CVE-2015-5539	Citación para notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador número 178/14/TUR.	Pág. 12419
CVE-2015-5562	Demarcación de Costas en Cantabria Notificación de imposición de multa coercitiva 49 en expediente sancionador D-83/92-Ejecución Forzosa.	Pág. 12420
CVE-2015-5511	Delegación del Gobierno en Cantabria Notificación de incoación de expedientes sancionadores. Expediente 945/2015 y otros.	Pág. 12421
CVE-2015-5523	Notificación de resolución de expedientes sancionadores. Expediente 108/2015 y otros.	Pág. 12423
CVE-2015-5524	Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores. Expediente 157/2015 y otros.	Pág. 12425
CVE-2015-5295	Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial de Cantabria Notificación de resolución de percepción indebida de prestación por desempleo abonada en concepto de pago único. Expediente 39-15068-PU.	Pág. 12427
CVE-2015-5554	Ayuntamiento de Meruelo Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2015, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 12428
CVE-2015-5556	Ayuntamiento de Ramales de la Victoria Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana de 2015, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 12429
CVE-2015-5560	Ayuntamiento de Riotuerto Aprobación y exposición pública de los padrones de las Tasas por Suministro de Agua Potable, Servicio de Alcantarillado y Canon de Saneamiento correspondiente al primer trimestre de 2015, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 12430

LUNES, 27 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 78

CVE-2015-5542	Ayuntamiento de Santander	
	Notificación de incoación de expediente sancionador 6/15.	Pág. 12431
CVE-2015-5543	Notificación de incoación de expediente sancionador 7/15.	Pág. 12432
CVE-2015-5544	Notificación de incoación de expediente sancionador 10/15.	Pág. 12433
CVE-2015-5545	Notificación de incoación de expediente sancionador 34/15.	Pág. 12434
CVE-2015-5546	Notificación de incoación de expediente sancionador 37/14.	Pág. 12435
CVE-2015-5548	Notificación de resolución de expediente sancionador 269/14.	Pág. 12437

CVE-2015-5564	Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa	
	Aprobación y exposición pública de los padrones de la Tasa por Recogida de Basura del primer semestre de 2015, Tasa por Suministro de Agua del segundo semestre de 2014, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 12439

CVE-2015-5451	Ayuntamiento de Val de San Vicente	
	Aprobación y exposición pública del padrón de Tasas por Suministro de Agua, Basura, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del primer trimestre de 2015 y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 12440

CVE-2015-5565	Ayuntamiento de Valdáliga	
	Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de las Tasas por Suministro de Agua Potable, Alcantarillado, Canon de Saneamiento correspondiente al primer trimestre de 2015, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 12441

4.4.OTROS

CVE-2015-5474	Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio	
	Notificación de laudo arbitral relativo a solicitud de arbitraje número 0126/2014.	Pág. 12442

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CVE-2015-5481	Consejería de Presidencia y Justicia	
	Citación para notificación de resoluciones en expedientes de subvenciones para el fomento de la natalidad (Decreto 153/2007).	Pág. 12443

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

CVE-2015-5237	Ayuntamiento de Escalante	
	Información pública del proyecto de convenio urbanístico para ceder al municipio suelo con destino a espacio libre público y dotaciones locales en el sitio de Santa Clara.	Pág. 12444

CVE-2015-5699	Ayuntamiento de Laredo	
	Información pública de solicitud de ejecución de obras de adaptación interior en local para bar Snack, en zona de servidumbre de protección. EXPEDIENTE 197/2014.	Pág. 12445

CVE-2015-3486	Ayuntamiento de Ribamontán al Monte	
	Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en Las Pilas.	Pág. 12446

CVE-2015-4155	Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana	
	Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda en calle Arnía, 12 D de Soto de la Marina. Expediente 41/1655/14.	Pág. 12447

LUNES, 27 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 78

CVE-2015-5541 **Ayuntamiento de Santander**
Notificación a interesados de aprobación definitiva del Estudio de Detalle en la Unidad de Actuación número 1 del SUP 14 al Oeste del paso subterráneo de La Albericia. Pág. 12448

CVE-2015-4207 **Ayuntamiento de Suances**
Información pública de solicitud de autorización para aeródromo en Hinojedo. Expediente 24/15. Pág. 12450

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CVE-2015-5536 **Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo**
Resolución mediante la que se estima que la Modificación Puntual número 53, del Plan General de Ordenación Urbana de Torrelavega, no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente. Pág. 12451

CVE-2015-4262 **Confederación Hidrográfica del Cantábrico**
Información pública de solicitud de concesión de aprovechamiento de caudal de agua del arroyo de Quintana en Soquintana, término municipal de Camaleño, con destino a riego. Expediente A/39/10112. Pág. 12459

CVE-2015-4284
Resolución por la que se otorga la concesión de aprovechamiento de caudal de agua de un sondeo en el polígono industrial La Mies, en Requejada, término municipal de Polanco, con destino a uso industrial. Expediente A/39/09917. Pág. 12460

CVE-2015-4420
Información pública de solicitud de vertido de aguas residuales industriales de cantera en San Felices de Buelna, término municipal de Los Corrales de Buelna. Expediente V/39/00874. Pág. 12461

7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CVE-2015-5501 **Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**
Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa Estructuras y Encofrados Pecusa, S.L., para el periodo 2015-2019. Pág. 12462

CVE-2015-5503
Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del acuerdo suscrito por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Sector del Transporte de Mercancías por Carretera de Cantabria, por el que se aprueba las tablas salariales correspondientes al año 2015. Pág. 12494

CVE-2015-5504
Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del acuerdo en el que se aprueba el Plan de Igualdad de la empresa Ascan Geaser U.T.E. Pág. 12497

CVE-2015-5507
Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Cáritas Diocesana de Santander, para el periodo 2015-2017. Pág. 12522

7.5.VARIOS

CVE-2015-5508 **Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**
Notificación del acuerdo de inicio del procedimiento de cancelación de oficio de la inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas (R.E.A.). Expediente 06/39/0003443. Pág. 12549

CVE-2015-5519
Resolución que dispone la publicación de la Resolución 1/2015, de 1 de abril, de las Direcciones Generales de Tesorería y Presupuestos y de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, mediante la que se dictan normas de actuación para la tesorería de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y de la entidad financiera en la que se encuentra abierta la cuenta general de ingresos. Pág. 12550

CVE-2015-5477 **Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio**
Resolución de 14 de abril de 2015 por la que se establece la composición del Tribunal, fecha y lugar de celebración del examen de obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, correspondiente a la convocatoria del mes de abril de 2015. Pág. 12552

LUNES, 27 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 78

CVE-2015-5513	Ayuntamiento de Camargo Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora de la Participación Ciudadana.	Pág. 12553
CVE-2015-5566	Ayuntamiento de Cartes Notificación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.	Pág. 12554
CVE-2015-4582	Ayuntamiento de Colindres Información pública de solicitud de licencia para taller de reparación de vehículos en nave en la calle La Quinta 10.	Pág. 12555
CVE-2015-3989	Ayuntamiento de Reinosa Información pública de solicitud de licencia para reforma y ampliación de actividad de supermercado en avenida Cantabria 105.	Pág. 12556
CVE-2015-5466	Ayuntamiento de Santander Información pública de los planes de implantación de estaciones de base de telefonía móvil.	Pág. 12557
CVE-2015-5709	Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 72, de 17 de abril de 2015, de notificación de vehículos en trámite como residuo sólido urbano estacionados en vía pública. Achatarramiento 6/2015.	Pág. 12558
CVE-2015-5470	Junta Vecinal de Carandía Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza y Normas que regulan la Utilización, Uso y Disfrute de los Terrenos Comunales de Carácter Patrimonial.	Pág. 12559
CVE-2015-5471	Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza y Normas que regulan la Utilización de los Caminos Públicos.	Pág. 12560

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

CVE-2015-5515	Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 58/2015.	Pág. 12561
CVE-2015-5516	Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 16/2015.	Pág. 12563
CVE-2015-5518	Citación para la celebración de juicio en procedimiento de Seguridad Social 433/2014.	Pág. 12564
CVE-2015-5520	Citación para la celebración de actos de conciliación, y en su caso, juicio en procedimiento ordinario 483/2014.	Pág. 12565
CVE-2015-5521	Citación para la celebración de actos de conciliación, y en su caso, juicio en procedimiento ordinario 505/2014.	Pág. 12566
CVE-2015-5570	Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 20/2015.	Pág. 12567
CVE-2015-5571	Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 26/2015.	Pág. 12569
CVE-2015-5568	Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 64/2015.	Pág. 12570
CVE-2015-5572	Notificación de sentencia en procedimiento de Seguridad Social 330/2014.	Pág. 12571
CVE-2015-5573	Notificación de decreto 68/2015 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 230/2014.	Pág. 12572
CVE-2015-5576	Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 48/2015.	Pág. 12573
CVE-2015-5574	Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 240/2014.	Pág. 12574

LUNES, 27 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 78

CVE-2015-5575	Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander Citación para la celebración de actos de conciliación y juicio en procedimiento de Seguridad Social 224/2014.	Pág. 12575
CVE-2015-5577	Citación para la celebración de actos de conciliación y juicio en procedimiento ordinario 6/2015.	Pág. 12576
CVE-2015-5522	Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 156/2014.	Pág. 12577
CVE-2015-5517	Juzgado de lo Social Nº 8 de Bilbao Notificación de decreto 201/2015 en pieza ejecución 137/2013.	Pág. 12578
CVE-2015-5567	Juzgado de Instrucción Nº 4 de Santander Notificación de sentencia 614/2014 en juicio de faltas 3605/2013.	Pág. 12580
CVE-2015-5569	Notificación de sentencia 143/2015 en juicio de faltas 4812/2014.	Pág. 12581

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

CVE-2015-5547 *Resolución por la que se hace público el nombramiento de Personal Estatutario Fijo en la categoría estatutaria de Fisioterapeuta de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y asignación de plazas ofertadas.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, de conformidad con lo establecido en la Orden SAN/26/2012, de 13 de septiembre, por la que se convocaron pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Fisioterapeuta de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, vista la propuesta elevada por el Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud de fecha 31 de marzo de 2015 y según lo previsto en la base 10.1 de dicha convocatoria,

RESUELVO

PRIMERO.- Nombrar Personal Estatutario Fijo en la categoría estatutaria de Fisioterapeuta de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria a los aspirantes aprobados que han obtenido plaza en el proceso de selección relacionados en el Anexo a esta resolución, ordenados de acuerdo con la puntuación final obtenida.

SEGUNDO.- Asignar a los aspirantes aprobados las plazas ofertadas que figuran junto a cada aspirante en el citado Anexo.

TERCERO.- La toma de posesión deberá efectuarse, de acuerdo con lo establecido en la base 10.2 de la Orden de la convocatoria, en la Dirección Gerencia a la que se encuentre adscrita la plaza adjudicada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, decayendo en su derecho quienes no se incorporen a su destino en dicho plazo por causas imputables al interesado no justificadas.

CUARTO.- El destino adjudicado tendrá carácter definitivo.

Sirva la presente Resolución como notificación a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.6.b) y concordantes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución cabrá interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 15 de abril de 2015.
La consejera de Sanidad y Servicios Sociales,
María José Sáenz de Buruaga Gómez.

CVE-2015-5547

LUNES, 27 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 78

ANEXO

CATEGORÍA: FISIOTERAPEUTA

ASPIRANTES SELECCIONADOS			PLAZAS ADJUDICADAS		
ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I	GERENCIA	ÁREA DE SALUD	CIAS
1º	GARCIA ESPINOSA, CRISTINA	71266713V	GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA	ÁREA II: LAREDO (1)	0601001126V
2º	ANTÓN ANDRÉS, MARTA	09813043R	GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA	ÁREA I: SANTANDER (1)	0601001121N
3º	VÁZQUEZ PALOMINO, FRANCISCO JAVIER	71878331L	GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA	ÁREA I: SANTANDER (1)	0601001153K
4º	CALVO SÁNCHEZ, M. CRISTINA	70981052Q	GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA	ÁREA IV: TORRELAVEGA(1)	0602001149T
5º	DÍAZ ARCE, ISABEL	72059908B	GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA	ÁREA I: SANTANDER (1)	0601001154E
6º	COLLADO GARRIDO, M. LUISA	72036024R	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA: H.VALDECILLA	ÁREA I: SANTANDER (2)	-
7º	FERNÁNDEZ VEGA, JORGE	10883931D	GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA	ÁREA IV: TORRELAVEGA(1)	0602001152A
8º	FRAGUAS BRAVO, IGNACIO	51079781R	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA: H.VALDECILLA	ÁREA I: SANTANDER(2)	-
9º	SEIJAS VILLAMOR, ROSALÍA	71885187K	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA: H.SIERRALLANA	ÁREA IV: TORRELAVEGA(2)	-
10º	BONIS DOMINGO, LUCÍA	45687787N	GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA	ÁREA III: REINOSA(1)	0602001148E

(1) Localidad sin especificar. Plaza de Área.

(2) La localidad se refiere a la ubicación de la Gerencia correspondiente.

2015/5547

CVE-2015-5547

LUNES, 27 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 78

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

CVE-2015-5549 *Resolución por la que se hace público el nombramiento de Personal Estatutario Fijo en la categoría estatutaria de Trabajador Social de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y asignación de plazas ofertadas.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, de conformidad con lo establecido en la Orden SAN/27/2012, de 13 de septiembre, por la que se convocaron pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Trabajador Social de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, vista la propuesta elevada por el Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud de fecha 31 de marzo de 2015 y según lo previsto en la base 10.1 de dicha convocatoria,

RESUELVO

PRIMERO.- Nombrar Personal Estatutario Fijo en la categoría estatutaria de Trabajador Social de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria a los aspirantes aprobados que han obtenido plaza en el proceso de selección relacionados en el Anexo a esta resolución, ordenados de acuerdo con la puntuación final obtenida.

SEGUNDO.- Asignar a los aspirantes aprobados las plazas ofertadas que figuran junto a cada aspirante en el citado Anexo.

TERCERO.- La toma de posesión deberá efectuarse, de acuerdo con lo establecido en la base 10.2 de la Orden de la convocatoria, en la Dirección Gerencia a la que se encuentre adscrita la plaza adjudicada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, decayendo en su derecho quienes no se incorporen a su destino en dicho plazo por causas imputables al interesado no justificadas.

CUARTO.- El destino adjudicado tendrá carácter definitivo.

Sirva la presente Resolución como notificación a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.6.b) y concordantes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución cabrá interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 15 de abril de 2015.
La consejera de Sanidad y Servicios Sociales,
María José Sáenz de Buruaga Gómez.

CVE-2015-5549

LUNES, 27 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 78

ANEXO

CATEGORÍA: TRABAJADOR SOCIAL

TURNO PROMOCIÓN INTERNA

ASPIRANTE SELECCIONADO			PLAZA ADJUDICADA		
ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	GERENCIA	ÁREA DE SALUD	CIAS
1º	ARRONTE SÁNCHEZ, MARTA	13713758P	GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA	ÁREA I: SANTANDER (1)	0601001015K

TURNO LIBRE

ASPIRANTES SELECCIONADOS			PLAZAS ADJUDICADAS		
ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	GERENCIA	ÁREA DE SALUD	CIAS
1º	LEÓN ÁLVAREZ, JUDITH	72051043R	GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA	ÁREA IV: TORRELAVEGA (1)	0602001007L
2º	DEL VIGO FERNÁNDEZ, TERESA	72030988W	GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA	ÁREA I: SANTANDER (1)	0601001013L
3º	MIRANDA GONZÁLEZ, OSCAR	09361970G	GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA	ÁREA I: SANTANDER (1)	0601001016E

(1) Localidad sin especificar. Plaza de Área.

[2015/5549](#)

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2015-5599 *Orden PRE/18/2015, de 20 de abril, por la que se hace público el resultado del concurso de traslados para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral fijo de la misma categoría profesional y especialidad.*

Vista la propuesta de resolución definitiva realizada por la Dirección General de Función Pública respecto a los resultados del concurso de traslados para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral fijo de la misma categoría profesional y especialidad, convocado por Orden PRE/3/2015, de 15 de enero, publicada en el "Boletín Oficial de Cantabria" extraordinario número 4, de 19 de enero,

DISPONGO

Primero. Hacer pública la adjudicación definitiva de los puestos convocados a los solicitantes relacionados en el Anexo.

Segundo. Los plazos a efectos de cese y toma de posesión serán los establecidos en la Base Octava de la citada Orden PRE/3/2015, de 15 de enero.

Tercero. La publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria servirá de notificación a los interesados, de conformidad con lo previsto en los artículos 59 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Orden podrá interponerse, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, reclamación previa a la vía laboral ante la consejera de Presidencia y Justicia de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 20 de abril de 2015.

La consejera de Presidencia y Justicia.

(P. D., Resolución de 20 de junio de 2008, BOC 1 de julio),
la directora general de Función Pública,
Elena Gurbindo Mediavilla.

LUNES, 27 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 78

ANEXO

PEÓN ESPECIALIZADO

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
2291	PEÓN ESPECIALIZADO (ED-A, N, F)	PRESIDENCIA Y JUSTICIA	DESIERTO

ED: Especial Dedicación

N: Nocturnidad

F: Festividad.

EMPLEADO DE SERVICIOS

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
125	EMPLEADO DE SERVICIOS	PRESIDENCIA Y JUSTICIA	DESIERTO
127	EMPLEADO DE SERVICIOS	PRESIDENCIA Y JUSTICIA	DESIERTO
128	EMPLEADO DE SERVICIOS	PRESIDENCIA Y JUSTICIA	DESIERTO
130	EMPLEADO DE SERVICIOS	PRESIDENCIA Y JUSTICIA	DESIERTO
131	EMPLEADO DE SERVICIOS	PRESIDENCIA Y JUSTICIA	DESIERTO
132	EMPLEADO DE SERVICIOS	PRESIDENCIA Y JUSTICIA	DESIERTO
2318	EMPLEADO DE SERVICIOS (ED-A, N, F, CS-A)	PRESIDENCIA Y JUSTICIA	DESIERTO
2262	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
2290	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
2312	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6019	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	MANUELA FLORENCIA SANCHEZ GALÁN
6028	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6037	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6041	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6043	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6047	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6049	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6051	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	ESPERANZA GÁNDARA PESCADOR
6055	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6059	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6062	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6073	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6076	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6110	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6111	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6114	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6117	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6183	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6184	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO

CVE-2015-5599

LUNES, 27 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 78

6186	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6252	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6253	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6267	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6269	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6272	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6276	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6277	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6279	EMPLEADO DE SERVICIOS (F) (INDEFINIDO A TIEMPO PARCIAL)	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6301	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6310	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6321	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6325	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6351	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6352	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6353	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6354	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6388	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6389	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6393	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6396	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6405	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6413	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6415	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6416	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6418	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
8923	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
8925	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO

ED: Especial Dedicación.
N: Nocturnidad
F: Festividad.
CS: Complemento singular del puesto.

SUBALTERNO

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
5920	SUBALTERNO (N)	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6410	SUBALTERNO (N)	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6412	SUBALTERNO (N)	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
8556	SUBALTERNO	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	MARIA VICTORIA MONTES DE MIGUEL

N: Nocturnidad.

CVE-2015-5599

LUNES, 27 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 78

OPERARIO DE MONTES

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
1422	OPERARIO DE MONTES (ED-E, N, F, CS-B, A, TC)	GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL	RAUL MORA ARROYO
1462	OPERARIO DE MONTES (ED-E, N, F, CS-B, A, TC)	GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL	DESIERTO
1487	OPERARIO DE MONTES (ED-E, N, F, CS-B, A, TC)	GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL	DESIERTO
1560	OPERARIO DE MONTES (ED-E, N, F, CS-B, A, TC)	GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL	DESIERTO
1579	OPERARIO DE MONTES (ED-E, N, F, CS-B, A, TC)	GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL	DESIERTO
1601	OPERARIO DE MONTES (ED-E, N, F, CS-B, A, TC)	GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL	DESIERTO
1606	OPERARIO DE MONTES (ED-E, N, F, CS-B, A, TC)	GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL	DESIERTO
1613	OPERARIO DE MONTES (ED-E, N, F, CS-B, A, TC)	GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL	DESIERTO
1615	OPERARIO DE MONTES (ED-E, N, F, CS-B, A, TC)	GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL	DESIERTO
1649	OPERARIO DE MONTES (ED-E, N, F, CS-B, A, TC)	GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL	OSCAR SAINZ BURÓN

ED: Jornadas de Especial Dedicación.
N: Nocturnidad.
F: Festividad.
CS: Complemento Singular del Puesto.
A: Manejo de Autobombas.
TC: Transporte Cuadrilla.

OPERARIO DE CARRETERAS

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
565	OPERARIO DE CARRETERAS (ED-B, CS-A, R)	OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	DESIERTO
571	OPERARIO DE CARRETERAS (ED-B, CS-A, R)	OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	DESIERTO
572	OPERARIO DE CARRETERAS (ED-B, CS-A, R)	OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	DESIERTO
594	OPERARIO DE CARRETERAS (ED-B, CS-A, R)	OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	DESIERTO
606	OPERARIO DE CARRETERAS (ED-B, CS-A, R)	OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	DESIERTO
626	OPERARIO DE CARRETERAS (ED-B, CS-A, R)	OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	DESIERTO
628	OPERARIO DE CARRETERAS (ED-B, CS-A, R)	OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	DESIERTO
640	OPERARIO DE CARRETERAS (ED-B, CS-A, R)	OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	DESIERTO
641	OPERARIO DE CARRETERAS (ED-B, CS-A, R)	OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	DESIERTO
643	OPERARIO DE CARRETERAS (ED-B, CS-A, R)	OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	DESIERTO
646	OPERARIO DE CARRETERAS (ED-B, CS-A, R)	OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	DESIERTO
660	OPERARIO DE CARRETERAS (ED-B, CS-A, R)	OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	DESIERTO
664	OPERARIO DE CARRETERAS (ED-B, CS-A, R)	OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	DESIERTO
676	OPERARIO DE CARRETERAS (ED-B, CS-A, R)	OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	DESIERTO
4315	OPERARIO DE CARRETERAS (ED-B, CS-A, R)	OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	DESIERTO
4317	OPERARIO DE CARRETERAS (ED-B, CS-A, R)	OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	DESIERTO

ED: Jornadas de Especial Dedicación.
CS: Complemento Singular del Puesto.
R: Disponibilidad Retén.

CVE-2015-5599

LUNES, 27 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 78

OPERARIO DE COCINA

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
2287	OPERARIO DE COCINA INDEFINIDO A TIEMPO PARCIAL (ED-A, N, F)	PRESIDENCIA Y JUSTICIA	DESIERTO
5949	OPERARIO DE COCINA	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
5950	OPERARIO DE COCINA	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6209	OPERARIO DE COCINA INDEFINIDO A TIEMPO PARCIAL (2T, T, F)	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6210	OPERARIO DE COCINA INDEFINIDO A TIEMPO PARCIAL (2T, T, F)	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6289	OPERARIO DE COCINA INDEFINIDO A TIEMPO PARCIAL	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6369	OPERARIO DE COCINA	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO

ED: Jornadas de Especial Dedicación.

N: Nocturnidad

F: Festividad.

2T: Trabajo a 2 turnos.

T: Turnicidad.

CONDUCTOR

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
9262	CONDUCTOR (JP-D)	PRESIDENCIA Y JUSTICIA	DESIERTO

JP: Jornada Prolongada.

OPERARIO DE MANTENIMIENTO

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
728	OPERARIO DE MANTENIMIENTO (ED-A, CS-A)	OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	DESIERTO
729	OPERARIO DE MANTENIMIENTO (ED-A, CS-A)	OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	DESIERTO
730	OPERARIO DE MANTENIMIENTO (ED-A, CS-A)	OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	DESIERTO
731	OPERARIO DE MANTENIMIENTO (ED-A, CS-A)	OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	DESIERTO
841	OPERARIO DE MANTENIMIENTO (JP-D)	OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	DESIERTO
842	OPERARIO DE MANTENIMIENTO (JP-D)	OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	DESIERTO
3658	OPERARIO DE MANTENIMIENTO (JP-D)	OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	DESIERTO
3660	OPERARIO DE MANTENIMIENTO (JP-D)	OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	DESIERTO
3661	OPERARIO DE MANTENIMIENTO (JP-D)	OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	DESIERTO
3663	OPERARIO DE MANTENIMIENTO (JP-D)	OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	DESIERTO
8509	OPERARIO DE MANTENIMIENTO (ED-A)	OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	DESIERTO

ED: Jornadas de Especial Dedicación.

CS: Complemento Singular del Puesto.

JP: Jornada Prolongada.

CVE-2015-5599

LUNES, 27 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 78

OPERARIO DE MAQUINARIA PESADA

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
513	OPERARIO DE MAQUINARIA PESADA (ED-A, CS-A)	OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	DESIERTO
707	OPERARIO DE MAQUINARIA PESADA (ED-A, CS-A)	OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	DESIERTO
708	OPERARIO DE MAQUINARIA PESADA (ED-A, CS-A)	OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	DESIERTO
7513	OPERARIO DE MAQUINARIA PESADA (ED-A, CS-A)	OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	DESIERTO
8502	OPERARIO DE MAQUINARIA PESADA (ED-A, CS-A)	OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	DESIERTO

ED: Jornadas de Especial Dedicación.
CS: Complemento Singular del Puesto.

TÉCNICO DE PLANTA HIDROLÓGICA

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
800	TÉCNICO DE PLANTA HIDROLÓGICA (JP-D, T, N, F)	MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO	DESIERTO
802	TÉCNICO DE PLANTA HIDROLÓGICA (JP-D, T, N, F)	MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO	DESIERTO
803	TÉCNICO DE PLANTA HIDROLÓGICA (JP-D, T, N, F)	MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO	DESIERTO
804	TÉCNICO DE PLANTA HIDROLÓGICA (JP-D, T, N, F)	MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO	DESIERTO
809	TÉCNICO DE PLANTA HIDROLÓGICA (JP-D, T, N, F)	MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO	DESIERTO
810	TÉCNICO DE PLANTA HIDROLÓGICA (JP-D, T, N, F)	MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO	DESIERTO
816	TÉCNICO DE PLANTA HIDROLÓGICA (JP-D, T, N, F)	MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO	DESIERTO
819	TÉCNICO DE PLANTA HIDROLÓGICA (JP-D, T, N, F)	MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO	DESIERTO
4384	TÉCNICO DE PLANTA HIDROLÓGICA (JP-D, T, N, F)	MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO	DESIERTO
8371	TÉCNICO DE PLANTA HIDROLÓGICA (JP-D, T, N, F)	MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO	DESIERTO
8378	TÉCNICO DE PLANTA HIDROLÓGICA (JP-D, T, N, F)	MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO	DESIERTO
8380	TÉCNICO DE PLANTA HIDROLÓGICA (JP-D, T, N, F)	MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO	DESIERTO
8381	TÉCNICO DE PLANTA HIDROLÓGICA (JP-D, T, N, F)	MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO	DESIERTO
8384	TÉCNICO DE PLANTA HIDROLÓGICA (JP-D, T, N, F)	MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO	DESIERTO
8385	TÉCNICO DE PLANTA HIDROLÓGICA (JP-D, T, N, F)	MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO	DESIERTO
8386	TÉCNICO DE PLANTA HIDROLÓGICA (JP-D, T, N, F)	MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO	DESIERTO

JP: Jornada Prolongada.
T: Turnicidad.
N: Nocturnidad.
F: Festividad.

TÉCNICO SOCIO SANITARIO

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
6339	TÉCNICO SOCIO SANITARIO	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6400	TÉCNICO SOCIO SANITARIO	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO

CVE-2015-5599

LUNES, 27 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 78

FICIAL DE OFICIOS

ESPECIALIDAD: OBRA PÚBLICA

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
8505	OFICIAL DE OFICIOS-OBRA PÚBLICA (ED-A, CS-A)	OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	DESIERTO
8506	OFICIAL DE OFICIOS-OBRA PÚBLICA (ED-A, CS-A)	OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	DESIERTO

ED: Jornadas de Especial Dedicación.
CS: Complemento Singular del Puesto.

ESPECIALIDAD: FONTANERO

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
72	OFICIAL DE OFICIOS-FONTANERO (ED-C)	PRESIDENCIA Y JUSTICIA	DESIERTO

ED: Jornadas de Especial Dedicación.

ESPECIALIDAD: CARPINTERO

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
73	OFICIAL DE OFICIOS-CARPINTERO (ED-C)	PRESIDENCIA Y JUSTICIA	DESIERTO

ED: Jornadas de Especial Dedicación.

ESPECIALIDAD: AUTOPSIA

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
9561	OFICIAL DE OFICIOS-AUTOPSIA	PRESIDENCIA Y JUSTICIA	DESIERTO
9562	OFICIAL DE OFICIOS-AUTOPSIA	PRESIDENCIA Y JUSTICIA	DESIERTO

OPERARIO DE ARTES GRÁFICAS

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
4202	OPERARIO DE ARTES GRÁFICAS (JP-D)	PRESIDENCIA Y JUSTICIA	DESIERTO
4205	OPERARIO DE ARTES GRÁFICAS (JP-D)	PRESIDENCIA Y JUSTICIA	DESIERTO

JP: Jornada Prolongada.

TÉCNICO DE COCINA

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
2258	TÉCNICO DE COCINA (ED-A, N, F, CS-A)	PRESIDENCIA Y JUSTICIA	DESIERTO
2286	TÉCNICO DE COCINA (ED-A, N, F)	PRESIDENCIA Y JUSTICIA	DESIERTO
2294	TÉCNICO DE COCINA (ED-A, N, F)	PRESIDENCIA Y JUSTICIA	DESIERTO

ED: Jornadas de Especial Dedicación.
N: Nocturnidad.
F: Festividad.
CS: Complemento Singular del Puesto.

CVE-2015-5599

LUNES, 27 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 78

CAPATAZ

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
70	CAPATAZ (ED-C)	PRESIDENCIA Y JUSTICIA	DESIERTO
1289	CAPATAZ-TRABAJOS FORESTALES Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO NATURAL (ED-E, N, F, CS-B)	GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL	DESIERTO
1290	CAPATAZ-TRABAJOS FORESTALES Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO NATURAL (ED-E, N, F, CS-B)	GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL	DESIERTO
1387	CAPATAZ-TRABAJOS FORESTALES Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO NATURAL (ED-E, N, F, CS-B)	GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL	DESIERTO
1390	CAPATAZ-TRABAJOS FORESTALES Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO NATURAL (ED-E, N, F, CS-B)	GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL	DESIERTO

ED: Jornadas de Especial Dedicación.
N: Nocturnidad.
F: Festividad.
CS: Complemento Singular del Puesto.

TÉCNICO DE ARTES GRÁFICAS

ESPECIALIDAD: PRE-IMPRESIÓN

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
4196	TÉCNICO DE ARTES GRÁFICAS PREIMPRESIÓN (JP-C)	PRESIDENCIA Y JUSTICIA	DESIERTO
7823	TÉCNICO DE ARTES GRÁFICAS PREIMPRESIÓN (JP-C)	PRESIDENCIA Y JUSTICIA	DESIERTO

JP: Jornada Prolongada.

ESPECIALIDAD: IMPRESIÓN

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
4201	TÉCNICO DE ARTES GRÁFICAS IMPRESIÓN (JP-C)	PRESIDENCIA Y JUSTICIA	DESIERTO

JP: Jornada Prolongada.

TÉCNICO AUXILIAR

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
495	TÉCNICO AUXILIAR (JP-C, CS-A)	OBRA PÚBLICA Y VIVIENDA	DESIERTO

JP: Jornada Prolongada.
CS: Complemento Singular del Puesto.

TÉCNICO SUPERIOR ANALISTA DE LABORATORIO

ESPECIALIDAD: LABORATORIO Y CONTROL DE CALIDAD

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
9231	TÉCNICO SUPERIOR ANALISTA DE LABORATORIO-LABORATORIO Y CONTROL DE CALIDAD (JP-C, CS-B)	MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO	DESIERTO
9232	TÉCNICO SUPERIOR ANALISTA DE LABORATORIO-LABORATORIO Y CONTROL DE CALIDAD (JP-C, CS-B)	MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO	DESIERTO

CVE-2015-5599

LUNES, 27 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 78

9233	TÉCNICO SUPERIOR ANALISTA DE LABORATORIO-LABORATORIO Y CONTROL DE CALIDAD (JP-C, CS-B)	MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO	DESIERTO
498	TÉCNICO SUPERIOR ANALISTA DE LABORATORIO-LABORATORIO Y CONTROL DE CALIDAD (JP-C, CS-B)	OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	DESIERTO

JP: Jornada Prolongada.
CS: Complemento Singular del Puesto.

TÉCNICO SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
9798	TÉCNICO SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL INDEFINIDO A TIEMPO PARCIAL	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
9799	TÉCNICO SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL INDEFINIDO A TIEMPO PARCIAL	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO

ENCARGADO

ESPECIALIDAD: OBRAS PÚBLICAS

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
488	ENCARGADO OBRAS PÚBLICAS (JP-C, CS-A)	OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	DESIERTO
494	ENCARGADO OBRAS PÚBLICAS (JP-C, CS-A)	OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	DESIERTO
9597	ENCARGADO OBRAS PÚBLICAS (JP-C, CS-A)	OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	DESIERTO

JP: Jornada Prolongada.
CS: Complemento Singular del Puesto.

ESPECIALIDAD: CULTIVOS

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
6122	ENCARGADO CULTIVOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO

ESPECIALIDAD: PLANES HIDROLÓGICOS

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
756	ENCARGADO-PLANES HIDROLÓGICOS (JE-C)	MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO	DESIERTO
4358	ENCARGADO-PLANES HIDROLÓGICOS (JE-C)	MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO	DESIERTO
4361	ENCARGADO-PLANES HIDROLÓGICOS (JE-C)	MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO	DESIERTO
4365	ENCARGADO-PLANES HIDROLÓGICOS (JE-C)	MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO	DESIERTO

JE: Jornada Extraordinaria.

MECÁNICO INSPECTOR (A EXTINGUIR)

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
5196	MECÁNICO INSPECTOR (A EXTINGUIR) (JP-C)	INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO	DESIERTO

JP: Jornada Prolongada.

CVE-2015-5599

LUNES, 27 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 78

TÉCNICO PRÁCTICO DE CONSERVACIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DE OBRAS Y PROYECTOS

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
4345	TÉCNICO PRÁCTICO DE CONSERVACIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DE OBRAS Y PROYECTOS (JP-C, CS-A)	OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	DESIERTO

JP: Jornada Prolongada.

CS: Complemento Singular del Puesto.

[2015/5599](#)

CVE-2015-5599

LUNES, 27 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 78

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

CVE-2015-5526 *Resolución por la que se adjudica un puesto de Jefe de Servicio de Aparato Digestivo de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.*

Vista la propuesta de resolución, elevada por el presidente de la Comisión de Valoración del procedimiento de provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Aparato Digestivo de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", convocado por Orden SAN/22/2014, de 23 de julio, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, así como los artículos 5.2.f) y 52 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero.- Nombrar Jefe de Servicio de Aparato Digestivo de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla" a:

— Javier Crespo García.

Segundo.- El nombramiento temporal se realiza por un periodo de cuatro años contados desde la fecha de publicación del nombramiento, conforme lo establecido en el artículo 10.2 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero.

Tercero.- La evaluación del desempeño del puesto se realizará conforme a lo establecido en el Artículo 52 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y artículo 11 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero.

Cuarto.- Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 13 de abril de 2015.
La consejera de Sanidad y Servicios Sociales,
María José Sáenz de Buruaga Gómez.

2015/5526

CVE-2015-5526

LUNES, 27 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 78

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

CVE-2015-5527 *Resolución por la que se adjudica un puesto de Jefe de Sección de Anestesiología y Reanimación de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.*

Vista la propuesta de resolución, elevada por el presidente de la Comisión de Valoración del procedimiento de provisión de un puesto de Jefe de Sección de Anestesiología y Reanimación de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", convocado mediante Orden SAN/34/2014, de 6 de agosto, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, así como los artículos 5.2.f) y 52 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero.- Nombrar Jefe de Sección de Anestesiología y Reanimación de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla" a:

— Ceferina Suárez Castaño.

Segundo.- El nombramiento temporal se realiza por un periodo de cuatro años contados desde la fecha de publicación del nombramiento, conforme lo establecido en el artículo 10.2 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero.

Tercero.- La evaluación del desempeño del puesto se realizará conforme a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y artículo 11 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero.

Cuarto.- Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 13 de abril de 2015.
La consejera de Sanidad y Servicios Sociales,
María José Sáenz de Buruaga Gómez.

2015/5527

CVE-2015-5527

LUNES, 27 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 78

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

CVE-2015-5528 *Resolución por la que se adjudica un puesto de Jefe de Servicio de Oncología Radioterápica de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.*

Vista la propuesta de resolución, elevada por el presidente de la Comisión de Valoración del procedimiento de provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Oncología Radioterápica de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", convocado mediante Orden SAN/54/2014, de 6 de agosto, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, así como los artículos 5.2.f) y 52 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero.- Nombrar Jefe de Servicio de Oncología Radioterápica de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla" a:

— Pedro José Prada Gómez.

Segundo.- El nombramiento temporal se realiza por un periodo de cuatro años contados desde la fecha de publicación del nombramiento, conforme lo establecido en el artículo 10.2 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero.

Tercero.- La evaluación del desempeño del puesto se realizará conforme a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y artículo 11 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero.

Cuarto.- Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 13 de abril de 2015.
La consejera de Sanidad y Servicios Sociales,
María José Sáenz de Buruaga Gómez.

2015/5528

CVE-2015-5528

LUNES, 27 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 78

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

CVE-2015-5529 *Resolución por la que se adjudica un puesto de Jefe de Sección de Reumatología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.*

Vista la propuesta de resolución, elevada por el presidente de la Comisión de Valoración del procedimiento de provisión de un puesto de Jefe de Sección de Reumatología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", convocado mediante Orden SAN/32/2014, de 6 de agosto, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, así como los artículos 5.2.f) y 52 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero.- Nombrar Jefe de Sección de Reumatología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla" a:

— Miguel Ángel González-Gay Mantecón.

Segundo.- El nombramiento temporal se realiza por un periodo de cuatro años contados desde la fecha de publicación del nombramiento, conforme lo establecido en el artículo 10.2 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero.

Tercero.- La evaluación del desempeño del puesto se realizará conforme a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y artículo 11 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero.

Cuarto.- Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 13 de abril de 2015.
La consejera de Sanidad y Servicios Sociales,
María José Sáenz de Buruaga Gómez.

2015/5529

CVE-2015-5529

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

CVE-2015-5530 *Resolución por la que se adjudica un puesto de Jefe de Sección de Hematología y Hemoterapia de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.*

Vista la propuesta de resolución, elevada por el presidente de la Comisión de Valoración del procedimiento de provisión de un puesto de Jefe de Sección de Hematología y Hemoterapia de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", convocado mediante Orden SAN/38/2014, de 6 de agosto, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, así como los artículos 5.2.f) y 52 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero.- Nombrar Jefe de Sección de Hematología y Hemoterapia de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla" a:

— Carlos Richard Espiga.

Segundo.- El nombramiento temporal se realiza por un periodo de cuatro años contados desde la fecha de publicación del nombramiento, conforme lo establecido en el artículo 10.2 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero.

Tercero.- La evaluación del desempeño del puesto se realizará conforme a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y artículo 11 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero.

Cuarto.- Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 13 de abril de 2015.
La consejera de Sanidad y Servicios Sociales,
María José Sáenz de Buruaga Gómez.

2015/5530

CVE-2015-5530

LUNES, 27 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 78

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

CVE-2015-5531 *Resolución por la que se adjudica un puesto de Jefe de Servicio de Neurofisiología Clínica de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.*

Vista la propuesta de resolución, elevada por el presidente de la Comisión de Valoración del procedimiento de provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Neurofisiología Clínica de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", convocado mediante Orden SAN/51/2014, de 6 de agosto, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, así como los artículos 5.2.f) y 52 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero.- Nombrar Jefe de Servicio de Neurofisiología Clínica de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla" a:

— José Luis Fernández Torre

Segundo.- El nombramiento temporal se realiza por un periodo de cuatro años contados desde la fecha de publicación de la presente Resolución, conforme lo establecido en el artículo 10.2 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero.

Tercero.- La evaluación del desempeño del puesto se realizará conforme a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y artículo 11 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero.

Cuarto.- Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 13 de abril de 2015.

La consejera de Sanidad y Servicios Sociales,
María José Sáenz de Buruaga Gómez.

2015/5531

CVE-2015-5531

LUNES, 27 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 78

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

CVE-2015-5532 *Resolución por la que se adjudica un puesto de Jefe de Sección de Inmunología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.*

Vista la propuesta de resolución, elevada por el presidente de la Comisión de Valoración del procedimiento de provisión de un puesto de Jefe de Sección de Inmunología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", convocado mediante Orden SAN/39/2014, de 6 de agosto, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, así como los artículos 5.2.f) y 52 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero.- Nombrar Jefe de Sección de Inmunología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla" a:

— Marcos López Hoyos

Segundo.- El nombramiento temporal se realiza por un periodo de cuatro años contados desde la fecha de publicación del nombramiento, conforme lo establecido en el artículo 10.2 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero.

Tercero.- La evaluación del desempeño del puesto se realizará conforme a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y artículo 11 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero.

Cuarto.- Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 13 de abril de 2015.
La consejera de Sanidad y Servicios Sociales,
María José Sáenz de Buruaga Gómez.

2015/5532

CVE-2015-5532

LUNES, 27 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 78

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

CVE-2015-5533 *Resolución por la que se adjudica un puesto de Jefe de Sección de Urología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.*

Vista la propuesta de resolución, elevada por el presidente de la Comisión de Valoración del procedimiento de provisión de un puesto de Jefe de Sección de Urología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", convocado mediante Orden SAN/43/2014, de 6 de agosto, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, así como los artículos 5.2.f) y 52 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero.- Nombrar Jefe de Sección de Urología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla" a:

— José Antonio Portillo Martín.

Segundo.- El nombramiento temporal se realiza por un periodo de cuatro años contados desde la fecha de publicación del nombramiento, conforme lo establecido en el artículo 10.2 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero.

Tercero.- La evaluación del desempeño del puesto se realizará conforme a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y artículo 11 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero.

Cuarto.- Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 13 de abril de 2015.
La consejera de Sanidad y Servicios Sociales,
María José Sáenz de Buruaga Gómez.

2015/5533

CVE-2015-5533

LUNES, 27 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 78

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

CVE-2015-5705 *Corrección de errores de la resolución de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de fecha 30 de marzo de 2015 por la que se hace pública la resolución parcial definitiva del concurso de traslados para la provisión de plazas de personal estatutario de las instituciones sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, dependientes del Servicio Cántabro de Salud, convocado por Orden SAN/18/2014, de 11 de julio.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 135 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, advertido error material en la resolución de 30 de marzo de 2015 por la que se hace pública "la resolución parcial definitiva del concurso de traslados para la provisión de plazas de personal estatutario de las instituciones sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, dependientes del Servicio Cántabro de Salud" publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 9 de abril de 2015, BOC número 66,

RESUELVO

Proceder a la corrección del Anexo I de la resolución de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de 30 de marzo de 2015 por la que se hace pública la resolución parcial definitiva del concurso de traslados para la provisión de plazas de personal estatutario de las instituciones sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, dependientes del Servicio Cántabro de Salud, convocado por Orden SAN/18/2014, de 11 de julio, referida a las categorías convocadas de ATS/DUE, Auxiliar de Enfermería, Carpintero, Electricista, Facultativos Especialistas de Área, Gobernanta, Grupo Administrativo de la Función Administrativa, Matrona, Odontostomatólogo de Atención Primaria, Pinche y Técnicos Especialistas, en los siguientes términos;

Donde dice:
Área 5

Debe decir:
Área 3-4

Santander, 20 de abril de 2015.
La consejera de Sanidad y Servicios Sociales,
María José Sáenz de Buruaga Gómez.

2015/5705

CVE-2015-5705

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

CVE-2015-5707 *Resolución por la que se hace pública la resolución parcial definitiva del concurso de traslados para la provisión de plazas de personal estatutario de las instituciones sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, dependientes del Servicio Cántabro de Salud, convocado por Orden SAN/18/2014, de 11 de julio, referida a las categorías convocadas de Celador, Fisioterapeuta, Grupo Auxiliar de la Función Administrativa, Médico de Familia, Pediatría-Puericultura de Área y en EAP y Trabajador Social.*

Por medio de la Orden SAN/18/2014, de 11 de julio (BOC número 139 de 21 de julio), fue convocado concurso de traslados para la provisión de plazas de personal estatutario de instituciones sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, dependientes del Servicio Cántabro de Salud.

Realizada la valoración de los méritos alegados por los concursantes, esta Consejería, dictó resolución (publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 21 de enero de 2015), por la que se hacía pública la resolución provisional del concurso referida a las categorías convocadas, abriendo un plazo de quince días hábiles para que los interesados pudieran efectuar las alegaciones o reclamaciones que estimaran pertinentes.

En uso de las facultades que me han sido conferidas, una vez transcurrido el plazo de reclamaciones y una vez resueltas las que han sido presentadas, y examinada la propuesta de resolución parcial definitiva efectuada por el Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud, de acuerdo con lo previsto en los apartados 4 y 5 de la Base Quinta de la citada convocatoria,

RESUELVO

Primero.- Aprobar la resolución parcial definitiva del concurso de traslados, especificándose en el Anexo I que se adjunta a esta Resolución la relación de admitidos con indicación de la puntuación obtenida por cada concursante y, en su caso, el destino adjudicado, y señalándose asimismo en el Anexo II la relación de excluidos con indicación de las causas de exclusión y puntuación obtenida por cada concursante, todo ello referido a las categorías convocadas de Celador, Fisioterapeuta, Grupo Auxiliar de la Función Administrativa, Médico de Familia, Pediatría-Puericultura de Área y en EAP y Trabajador Social.

Segundo.- Las plazas adjudicadas serán irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por otra Administración Pública, conforme a lo establecido en el artículo 41.2 de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el 37.4 de la Ley 55/2003, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud.

Tercero.- Cese y toma de posesión.

Conforme a lo establecido en la Base Sexta de la convocatoria, los concursantes que obtengan plaza deberán cesar en la que, en su caso, desempeñen, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se publique la presente resolución parcial definitiva en el «Boletín Oficial de Cantabria». No obstante, el Gerente de la Institución, por necesidades del servicio, podrá ampliar este plazo hasta diez días hábiles, debiendo comunicarlo al Centro donde ha obtenido nuevo destino.

LUNES, 27 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 78

Cuando la plaza obtenida implique cambio efectivo de puesto de trabajo desempeñado, la toma de posesión deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al del cese, salvo que quien haya obtenido el traslado procede de otra Comunidad Autónoma, en cuyo caso será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación.

Si el adjudicatario, en el momento de la toma de posesión, se encuentra desempeñando una plaza en un Centro dependiente del Servicio Cántabro de Salud en régimen de comisión de servicios, será este destino el que se tenga en cuenta a la hora de aplicar los plazos para la toma de posesión, señalados en el apartado anterior.

En el caso de que la adjudicación de plaza suponga el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes, a contar desde la publicación de la resolución definitiva del concurso.

El personal que se encuentre en situación administrativa que comporte derecho a la reserva de plaza, causará baja en su puesto de origen dentro del plazo general de 3 días hábiles establecido en el primer párrafo de éste apartado y podrá optar, dentro del plazo posesorio por incorporarse a la plaza adjudicada, poniendo fin a la situación que dio lugar a la reserva de plaza o mantenerse en dicha situación, debiendo solicitar a la institución de destino la oportuna reserva de la plaza adjudicada.

El plazo de cese de aquellos adjudicatarios que se encuentren de baja médica por incapacidad temporal o disfrutando de algún permiso o licencia reglamentarios, se computará a partir de la incorporación de éstos a sus puestos de trabajo.

Si así lo permiten las necesidades del servicio, y a petición del interesado, los plazos a que se refieren los apartados anteriores podrán ser prorrogados por tiempo no superior a la mitad de su duración inicial.

Excepto cuando la resolución del concurso implique el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión, y en su caso la prórroga del mismo, tendrá la consideración de servicio activo, percibiéndose los correspondientes haberes con cargo a la plaza de destino.

Se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular como personal estatutario quien no se incorpore al destino obtenido como consecuencia de la resolución del concurso de traslados dentro de los plazos establecidos o de las prórrogas de los mismos que legal o reglamentariamente procedan.

No obstante, si existen causas suficientemente justificadas, así apreciadas por la autoridad convocante, previa audiencia del interesado, podrá dejarse sin efecto dicha situación. En tal caso, el interesado deberá incorporarse a su nuevo destino tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

Los concursantes que no obtengan plaza en este concurso se mantendrán en la situación y destino que ostentan, con excepción de los reingresados provisionales que, siempre que hayan solicitado todas las plazas convocadas en su Área de Salud, y en su caso, modalidad, podrán optar por obtener nuevo destino provisional en alguna de las plazas que resulten vacantes como consecuencia del mismo prioritariamente y, subsidiariamente, en cualquier otra susceptible de cobertura mediante reingreso provisional, o por pasar nuevamente a la situación de excedencia voluntaria.

Quienes, estando en situación de adscripción o reingreso provisional en plazas del Servicio Cántabro de Salud, no hubiera obtenido destino, sin haber solicitado todas las vacantes ofrecidas en su categoría, especialidad, Área de Salud, y en su caso modalidad, o no haya participado en el concurso de traslados, serán declarados de oficio en situación de excedencia voluntaria, y deberán permanecer en la misma al menos dos años, antes de poder solicitar nuevo reingreso provisional o para poder participar en otro concurso de traslados.

Cuarto.- Los traslados derivados de este concurso tienen carácter voluntario y no generan derecho al abono de ninguna clase de indemnización.

CVE-2015-5707

LUNES, 27 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 78

La publicación de esta resolución parcial definitiva sirve de notificación a los interesados, iniciándose desde el día siguiente a la publicación, los plazos establecidos para que los organismos afectados efectúen las actuaciones administrativas procedentes.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes desde su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 20 de abril de 2015.
La consejera de Sanidad y Servicios Sociales,
María José Sáenz de Buruaga Gómez.

CVE-2015-5707

LUNES, 27 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 78

ANEXO I
CONCURSO DE TRASLADOS PARA LA PROVISION DE PLAZAS BASICAS VACANTES DE PERSONAL
ESTATUTARIO DE LAS INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA
DEPENDIENTES SEL SERVICIO CANTABRO DE SALUD
Relación DEFINITIVA de solicitantes ADMITIDOS con indicación de las puntuaciones obtenidas y destinos adjudicados
CATEGORIA: GRUPO AUXILIAR FUNCION ADMINISTRATIVA

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNT.	CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	AREA	MODAL.
13742462P	ALQUEGUI GUTIERREZ, M. TERESA	126.40	0602151401Q	E.A.P. de la Zona de Salud Campoo-Los Valles	Reinosa	3	P
10199616J	ALVAREZ BLANCO, JESUS MANUEL	12.80	06200000403	Gerencia de Atención Especializada del Area I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla	Santander	1	E
23782396M	BARRANCO PADIAL, MARIA PILAR	98.40	0601001405C	Gerencia de Atención Primaria (Salud Bucodental)	Santander	1	P
13783646E	BOLADO MANTECON, RAUL	107.20	0601151409H	E.A.P. de la Zona de Salud Bezana	Sta. Cruz de Bezana	1	P
13719034V	CASTAÑEDA PEREZ, M. EUFEMIA	185.60	0601211407D	E.A.P. de la Zona de Salud Puerto Chico	Santander	1	P
72030785Y	CAVIEDES AJA, OSCAR	74.80		SIN DESTINO ADJUDICADO			
13790507Y	COLLADO MARTINEZ, VALENTIN	63.20	0601111406N	E.A.P. de la Zona de Salud Dávila	Santander	1	P
78608919W	CRUZ ESCOBAR, JULIETA	49.20	0601001404L	Gerencia de Atención Primaria (Drogodependencia)	Laredo	2	P
13924865K	DEL HOYO PEREZ, MARIA ASUNCION	115.20	0601181403C	E.A.P. de la Zona de Salud Pisueña-Cayón	Sarón	1	P
13741435Q	DEL RIO HERRERA, MERCEDES	125.60	0601007067R	Gerencia de Atención Primaria	Santander	1	P
20207045G	DIAZ PEREZ, RAMON	7.60	06200000403	Gerencia de Atención Especializada del Area I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla	Santander	1	E
72120649D	DIEZ LOPEZ, C. VALENTIN	67.90	0602021405Q	E.A.P. de la Zona de Salud Besaya	Los Corrales de Buelna	4	P
71445736P	DIEZ TERAN, MARIA DE LOS ANGELES	19.40	06200000403	Gerencia de Atención Especializada del Area I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla	Santander	1	E
13743558T	ESCALERA SEHARA, FERNANDO JESUS	104.00		SIN DESTINO ADJUDICADO			
01088540L	ESCRIBANO CARMONA, CONCEPCION	190.00	0601211405F	E.A.P. de la Zona de Salud Puertochico	Santander	1	P

ANEXO I
CONCURSO DE TRASLADOS PARA LA PROVISION DE PLAZAS BASICAS VACANTES DE PERSONAL
ESTATUTARIO DE LAS INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA
DEPENDIENTES SEL SERVICIO CANTABRO DE SALUD
Relación DEFINITIVA de solicitantes ADMITIDOS con indicación de las puntuaciones obtenidas y destinos adjudicados
CATEGORIA: GRUPO AUXILIAR FUNCION ADMINISTRATIVA

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNT.	CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	AREA	MODAL.
30644273Q	FERREIRO RODRIGUEZ, CAROLINA	7.60		SIN DESTINO ADJUDICADO			
13788553F	FRANCISCO GARCIA, LOURDES	56.00		SIN DESTINO ADJUDICADO			
08996704R	GANZO LOPEZ, RAUL	110.80	0601151407Q	E.A.P. de la Zona de Salud Bezana	Sta. Cruz de Bezana	1	P
13795949C	GOMEZ SASTRE, ISABEL	40.80		SIN DESTINO ADJUDICADO			
20214664X	GUTIERREZ SAN MIGUEL, NOELIA	27.60	0601141405L	E.A.P. de la Zona de Salud Laredo	Laredo	2	P
13744228A	HOYUELA SALAS, MANUEL	80.20	0601001406K	Gerencia de Atención Primaria (Salud Bucodental)	Santander	1	P
13709524Y	IGLESIAS MARTINEZ, M MERCEDES	78.80		SIN DESTINO ADJUDICADO			
13764903R	JIMENEZ CHILLON, MAXIMINO	93.10	06200000403	Gerencia de Atención Especializada del Area I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla	Santander	1	E
13736262H	LANZA CIMIANO, FRANCISCO JAVIER	61.20		SIN DESTINO ADJUDICADO			
13892970G	LANZA DIAZ, ANTONIA M	185.60	0601007073F	Gerencia de Atención Primaria	Santander	1	P
72037337A	LANZA MARIN, RUTH	7.60	06200000403	Gerencia de Atención Especializada del Area I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla	Santander	1	E
17715900N	MAGALLON CALVO, M PILAR	102.00		SIN DESTINO ADJUDICADO			
13775243Z	MARTIN ARROYO, M. ANGELES	112.40		SIN DESTINO ADJUDICADO			
72033861T	MARTIN LEZCANO, GUSTAVO	22.80	06200000403	Gerencia de Atención Especializada del Area I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla	Santander	1	E
13710600R	MARTINEZ GUTIERREZ, M ANTONIA	122.60	0601007011Z	Gerencia de Atención Primaria	Santander	1	P
11805482L	MARTINEZ OCAÑA, ROCIO	121.20	06200000403	Gerencia de Atención Especializada del Area I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla	Santander	1	E

CVE-2015-5707

LUNES, 27 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 78

ANEXO I
CONCURSO DE TRASLADOS PARA LA PROVISION DE PLAZAS BASICAS VACANTES DE PERSONAL
ESTATUTARIO DE LAS INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA
DEPENDIENTES DEL SERVICIO CANTABRO DE SALUD
Relación DEFINITIVA de solicitantes ADMITIDOS con indicación de las puntuaciones obtenidas y destinos adjudicados
CATEGORIA: GRUPO AUXILIAR FUNCION ADMINISTRATIVA

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNT.	CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	AREA	MODAL.
71554495T	MARTINEZ PEREZ, EVA	14.40	06200000403	Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla	Santander	1	E
13903699S	MARTINEZ RUIZ, SOLEDAD	116.00	0602151402V	E.A.P. de la Zona de Salud Campoo-Los Valles	Reinosa	3	P
13741579E	MARTINEZ SANCHEZ, M LUCIA	107.20	0601007077B	Gerencia de Atención Primaria	Santander	1	P
13783610D	MARTINEZ TAPIA, ELENA	107.20		SIN DESTINO ADJUDICADO			
17193439L	MEDINA VALLADOLID, MARIA MERCEDES	85.80	0602101401H	E.A.P. de la Zona de Salud San Vicente	San Vicente de la Barquera	4	P
33832068B	MENDEZ RODRIGUEZ, M. ANGELES	12.50	0601141401S	E.A.P. de la Zona de Salud Laredo	Laredo	2	P
13743771Y	MERINO CALLEJO, ANA ROSA	119.20	0602121406J	E.A.P. de la Zona de Salud Torrelavega Norte: Dobra	Torrelavega	4	P
22737918A	MERINO SAINZ, MARIA ESTHER	124.40	06220000403	Gerencia de Atención Especializada del Área II: Hospital Comarcal de Laredo	Laredo	2	E
11381770J	MIRANDA BENITEZ, M ANTONIA	190.60	06200000403	Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla	Santander	1	E
45416278H	ORTEGA GARCIA, OLGA	124.40	06200000403	Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla	Santander	1	E
13915787M	PALAZUELOS GOMEZ, M. CARMEN	117.20	0602041403G	E.A.P. de la Zona de Salud Suances	Suances	4	P
43364657C	PARDO HERNANDEZ, SABINA	20.80	0601101404S	E.A.P. de la Zona de Salud Cudeyo	Solares	1	P
20190160R	PEREZ ABASCAL, CARMEN	21.60	06200000403	Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla	Santander	1	E
20206205S	PEREZ GONZALEZ, MONICA	7.60	06200000403	Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla	Santander	1	E

ANEXO I
CONCURSO DE TRASLADOS PARA LA PROVISION DE PLAZAS BASICAS VACANTES DE PERSONAL
ESTATUTARIO DE LAS INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA
DEPENDIENTES DEL SERVICIO CANTABRO DE SALUD
Relación DEFINITIVA de solicitantes ADMITIDOS con indicación de las puntuaciones obtenidas y destinos adjudicados
CATEGORIA: GRUPO AUXILIAR FUNCION ADMINISTRATIVA

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNT.	CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	AREA	MODAL.
09272471K	RECIO GARCIA, M AMALIA	98.00	06200000403	Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla	Santander	1	E
72059288N	ROJO PARDO, ELENA	6.80	06200000403	Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla	Santander	1	E
13775084Q	ROJO PEON, M. ELENA	7.20	06200000403	Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla	Santander	1	E
04218773K	ROMERA AGERO, LIDIA MARIA	19.60	06200000403	Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla	Santander	1	E
20192248L	RUIZ ALONSO, MONICA	56.00	06200000403	Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla	Santander	1	E
13768000Q	RUIZ OJEDA, M PILAR	114.40	0601241409L	E.A.P. de la Zona de Salud Vargas	Santander	1	P
13756868Q	RUIZ SOTO, MARIA DOLORES	118.80	0601007056J	Gerencia de Atención Primaria	Santander	1	P
72065272Q	SANCHEZ FERNANDEZ, JOSEFA	7.60		SIN DESTINO ADJUDICADO			
13737961S	SANCHEZ RODRIGUEZ, ROSA MARIA	159.60	0601061406Z	E.A.P. de la Zona de Salud Camargo Interior	Muriedas	1	P
72059988E	SANTOS GONZALEZ, JOSE LUIS	7.60	06200000403	Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla	Santander	1	E
13717684R	SILIO NIETO, MARIA DE LAS NIEVES	71.40		SIN DESTINO ADJUDICADO			
13768653W	SOLANO JIMENO, M DEL CARMEN	120.40	0601007020T	Gerencia de Atención Primaria	Santander	1	P
71886803G	SUAREZ FERNANDEZ, ISABEL	7.20		SIN DESTINO ADJUDICADO			
72042780H	TORRES TATO, CRISTINA	48.00		SIN DESTINO ADJUDICADO			

CVE-2015-5707

LUNES, 27 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 78

ANEXO I

CONCURSO DE TRASLADOS PARA LA PROVISION DE PLAZAS BASICAS VACANTES DE PERSONAL
ESTATUTARIO DE LAS INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA
DEPENDIENTES DEL SERVICIO CANTABRO DE SALUD



Relación DEFINITIVA de solicitantes ADMITIDOS con indicación de las puntuaciones obtenidas y destinos adjudicados

CATEGORIA: GRUPO AUXILIAR FUNCION ADMINISTRATIVA

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNT.	CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	AREA	MODAL.
13776678T	VALLE FERNANDEZ, PILAR	7.20	06220000403	Gerencia de Atención Especializada del Area II: Hospital Comarcal de Laredo	Laredo	2	E
29031554B	VILA REY, MARIA ESTHER	16.60	06200000403	Gerencia de Atención Especializada del Area I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla	Santander	1	E

ANEXO I

CONCURSO DE TRASLADOS PARA LA PROVISION DE PLAZAS BASICAS VACANTES DE PERSONAL
ESTATUTARIO DE LAS INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA
DEPENDIENTES DEL SERVICIO CANTABRO DE SALUD



Relación DEFINITIVA de solicitantes ADMITIDOS con indicación de las puntuaciones obtenidas y destinos adjudicados

CATEGORIA: CELADOR

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNT.	CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	AREA	MODAL.
13703227B	ALONSO DIAZ, JOSE MANUEL	102.40		SIN DESTINO ADJUDICADO			
13907311Q	ALONSO GOMEZ, ASUNCION	158.40		SIN DESTINO ADJUDICADO			
13923731Z	ALVAREZ MURIAS, EMILIO	98.40		SIN DESTINO ADJUDICADO			
13746319R	AMO RODRIGUEZ, CARLOS DEL	80.40	06200000500	Gerencia de Atención Especializada del Area I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla	Santander	1	E
17193627T	BOROBIO GRACIA, VICENTE	104.20	06210000500	Gerencia de Atención Especializada Areas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana	Torrelavega	3-4	E
13916546M	CALLEJA DIAZ, LUIS	94.20		SIN DESTINO ADJUDICADO			
72123120L	CONDE RUIZ, ROBERTO	98.80		SIN DESTINO ADJUDICADO			
05372836J	DEL PRADO PRIETO, M. ARACELI	19.60		SIN DESTINO ADJUDICADO			
13917695G	DIAZ ABASCAL, M. ENCARNACION	56.40	06220000500	Gerencia de Atención Especializada del Area II: Hospital Comarcal de Laredo	Laredo	2	E
13908061F	DIAZ RUIZ, ESTRELLA	110.00		SIN DESTINO ADJUDICADO			
72120649D	DIEZ LOPEZ, C. VALENTIN	144.19		SIN DESTINO ADJUDICADO			
13755174R	DOMINGUEZ AGUILERA, FCO. JAVIER	80.40	06200000500	Gerencia de Atención Especializada del Area I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla	Santander	1	E
13747138S	ESTEBAN FERNANDEZ, QUINTIN JOSE DE	117.00		SIN DESTINO ADJUDICADO			
13918998L	FERNANDEZ CAMPO, MIGUEL ANGEL	126.40	0601281703V	S.U.A.P. Castro Urdiales	Castro Urdiales	2	P
13905956H	FERNANDEZ COBO, JOSE M.	122.00		SIN DESTINO ADJUDICADO			
13898297H	FERNANDEZ FERNANDEZ, JUAN MANUEL	165.60	0602021705V	S.U.A.P. de la Zona de Salud Besaya	Los Corrales de Buelna	4	P

LUNES, 27 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 78

ANEXO I
CONCURSO DE TRASLADOS PARA LA PROVISION DE PLAZAS BASICAS VACANTES DE PERSONAL
ESTATUTARIO DE LAS INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA
DEPENDIENTES SEL SERVICIO CANTABRO DE SALUD
Relación DEFINITIVA de solicitantes ADMITIDOS con indicación de las puntuaciones obtenidas y destinos adjudicados
CATEGORIA: CELADOR

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNT.	CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	AREA	MODAL.
09742785P	FERNANDEZ GARCIA, JUAN JOSE	122.00		SIN DESTINO ADJUDICADO			
13755622N	FERNANDEZ GUTIERREZ, KARIN	101.20		SIN DESTINO ADJUDICADO			
13918027Z	FERNANDEZ MONTES, BLANCA AMELIA	96.00		SIN DESTINO ADJUDICADO			
13707570F	FRAILE CASTILLO, JOSE MANUEL	193.20	0601007132C	Gerencia de Atención Primaria	Santander	1	P
11079214E	GARCIA GARCIA, MARTA MARIA	0.00	06220000500	Gerencia de Atención Especializada del Area II: Hospital Comarcal de Laredo	Laredo	2	E
07863128A	GARCIA HERNANDEZ, MARIA VICTORIA	40.80		SIN DESTINO ADJUDICADO			
13922097J	GARCIA VILLEGAS, ANA M.	131.60	0602141601Z	E.A.P. de la Zona de Salud Torrelavega-Cartes.Tanos	Tanos	4	P
13720121T	GOMEZ CARRILES, MIGUEL ANGEL	183.20	0602021704Q	S.U.A.P. de la Zona de Salud Besaya	Los Corrales de Buelna	4	P
13792676J	GUTIERREZ GOMEZ, CELESTINO	110.00		SIN DESTINO ADJUDICADO			
13909281P	GUTIERREZ POSTIGO, PEDRO RAMON	102.40		SIN DESTINO ADJUDICADO			
13927495Y	HERMOSA VILLANUEVA, JUAN JOSE	131.60		SIN DESTINO ADJUDICADO			
50685485V	HERNANDEZ MADRIGAL, RICARDO	108.80		SIN DESTINO ADJUDICADO			
13693458V	HORNERO GARCIA, FELIPE	160.40	0601001705K	S.U.A.P. Santander	Santander	1	P
13768046Q	IBAÑEZ MARTIN, CESAREO	88.80		SIN DESTINO ADJUDICADO			
13736262H	LANZA CIMIANO, FRANCISCO JAVIER	122.40		SIN DESTINO ADJUDICADO			
13916967N	LAVIN GARCIA, GEMA	96.00		SIN DESTINO ADJUDICADO			
13681104Z	MANRIQUE GARRIDO, FIDEL	123.00		SIN DESTINO ADJUDICADO			
13907647F	MARCOS MARTINEZ, M.MAR	102.60		SIN DESTINO ADJUDICADO			

ANEXO I
CONCURSO DE TRASLADOS PARA LA PROVISION DE PLAZAS BASICAS VACANTES DE PERSONAL
ESTATUTARIO DE LAS INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA
DEPENDIENTES SEL SERVICIO CANTABRO DE SALUD
Relación DEFINITIVA de solicitantes ADMITIDOS con indicación de las puntuaciones obtenidas y destinos adjudicados
CATEGORIA: CELADOR

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNT.	CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	AREA	MODAL.
13753929K	MARTINEZ MARTINEZ, FERNANDO	112.40	06220000500	Gerencia de Atención Especializada del Area II: Hospital Comarcal de Laredo	Laredo	2	E
13764038X	MARTINEZ TORRIJOS, JESUS	114.80		SIN DESTINO ADJUDICADO			
13701429F	MERINO PEREZ, MIGUEL ANGEL	116.80	0601007133K	Gerencia de Atención Primaria	Santander	1	P
07871222R	MONTERO DE LA CRUZ, JUANA	12.80	06200000500	Gerencia de Atención Especializada del Area I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla	Santander	1	E
13914875J	MONTERO FERNANDEZ, JOSE LUIS	110.20		SIN DESTINO ADJUDICADO			
13775602M	MUÑOZ MELO, ANGEL	106.00		SIN DESTINO ADJUDICADO			
43648378J	NUÑEZ RUIZ, JAVIER	110.80		SIN DESTINO ADJUDICADO			
13742515S	PILA CRUZ, ROSA M	63.00	06200000500	Gerencia de Atención Especializada del Area I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla	Santander	1	E
13789132B	POLA MARIÑAS, M ANTONIA	110.00	0602007104K	Gerencia de Atención Primaria	Santander	1	P
13918675H	POZUETA FERNANDEZ, MATILDE	112.80		SIN DESTINO ADJUDICADO			
13713028Z	PRIETO POCES, JOSE ANTONIO	183.20	0602021703S	S.U.A.P. de la Zona de Salud Besaya	Los Corrales de Buelna	4	P
13900684J	QUIJANO GOMEZ, JOSE ANTONIO	129.20		SIN DESTINO ADJUDICADO			
13900230L	RETUERTO IBAÑEZ, AGUSTIN	110.00		SIN DESTINO ADJUDICADO			
13906067Z	REVUELTA CASTAÑEDA, JAVIER	123.00		SIN DESTINO ADJUDICADO			
13728123K	RIO DOALTO, ANA M	86.60		SIN DESTINO ADJUDICADO			
13921149P	SAIZ TOYOS, BELEN	106.00		SIN DESTINO ADJUDICADO			
13743790W	SALAS TOCA, MARIA VICTORIA	98.60		SIN DESTINO ADJUDICADO			

CVE-2015-5707

LUNES, 27 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 78



ANEXO I
CONCURSO DE TRASLADOS PARA LA PROVISION DE PLAZAS BASICAS VACANTES DE PERSONAL
ESTATUTARIO DE LAS INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA
DEPENDIENTES SEL SERVICIO CANTABRO DE SALUD



Relación DEFINITIVA de solicitantes ADMITIDOS con indicación de las puntuaciones obtenidas y destinos adjudicados

CATEGORIA: CELADOR

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNT.	CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	AREA	MODAL.
13906806V	SANCHEZ MANTECON, JOSE ANTONIO	92.60		SIN DESTINO ADJUDICADO			
13723391G	SANTOS MAZA, JUAN CARLOS	104.40		SIN DESTINO ADJUDICADO			
13923872V	SOBERON MORENO, JACINTA M.	89.40	06210000500	Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana	Torrelavega	3-4	E
13749339P	SOUZA IGLESIAS, ISMAEL	104.40		SIN DESTINO ADJUDICADO			
13902742R	TRESGALLO FERNANDEZ, FRANCISCO	103.00		SIN DESTINO ADJUDICADO			



ANEXO I
CONCURSO DE TRASLADOS PARA LA PROVISION DE PLAZAS BASICAS VACANTES DE PERSONAL
ESTATUTARIO DE LAS INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA
DEPENDIENTES SEL SERVICIO CANTABRO DE SALUD



Relación DEFINITIVA de solicitantes ADMITIDOS con indicación de las puntuaciones obtenidas y destinos adjudicados

CATEGORIA: FISIOTERAPEUTA

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNT.	CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	AREA	MODAL.
13706610J	BRIÑAS FERNANDEZ, JESUS ANGEL	132.40	0601001119X	Área de Salud I: Santander	Sin especificar - Plaza de Área	1	P
03865563E	CALVO VELEZ, EVA	53.40	06200000210	Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla	Santander	1	E
22713377A	CANO PASCUAL, LOURDES	110.40	0601001122J	Área de Salud II: Laredo	Sin especificar - Plaza de Área	2	P
11961544A	CARRASCO SANTOS, SERGIO	40.20	0602001117Z	Área de Salud IV: Torrelavega	Sin especificar - Plaza de Área	4	P
13697797D	CASUSO ESCALANTE, M DEL MAR	186.00	0601001116F	Área de Salud I: Santander	Sin especificar - Plaza de Área	1	P
13689530E	ESTEBAN GARRIDO, M JOSEFA	184.40	0601001137M	Área de Salud I: Santander	Sin especificar - Plaza de Área	1	P
16280207W	GALLEGO GARCIA, CRISTINA	66.40	06210000210	Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana	Torrelavega	3-4	E
19000513Y	GARCIA SOTO, EDURNE	68.20	0601001117P	Área de Salud I: Santander	Sin especificar - Plaza de Área	1	P
02535839C	LETON MARTIN, ANA	86.00	0601001141D	Área de Salud II: Laredo	Sin especificar - Plaza de Área	2	P
10204873A	MATA BLANCO, SANDRA	50.00	0601001124S	Área de Salud II: Laredo	Sin especificar - Plaza de Área	2	P
72042947R	MILLAN GONZALEZ, YOLANDA	46.60	06200000210	Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla	Santander	1	E
12772873F	PEREZ GONZALEZ, RUBEN	65.20	06200000210	Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla	Santander	1	E
13077905J	RUBIO FRANCO, M ASUNCION	157.00	0601001130K	Área de Salud I: Santander	Sin especificar - Plaza de Área	1	P
72783508P	RUIZ MURILLAS, GEMA CRISTINA	92.00		SIN DESTINO ADJUDICADO			
50723688V	RUIZ TORRES, MARTA	67.20	0602001107G	Área de Salud IV: Torrelavega	Sin especificar - Plaza de Área	4	P
16806537T	SANZ RUPEREZ, CARLOS	79.60	0602001103T	Área de Salud IV: Torrelavega	Sin especificar - Plaza de Área	4	P



ANEXO I
CONCURSO DE TRASLADOS PARA LA PROVISION DE PLAZAS BASICAS VACANTES DE PERSONAL
ESTATUTARIO DE LAS INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA
DEPENDIENTES SEL SERVICIO CANTABRO DE SALUD



Relación DEFINITIVA de solicitantes ADMITIDOS con indicación de las puntuaciones obtenidas y destinos adjudicados

CATEGORIA: FISIOTERAPEUTA

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNT.	CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	AREA	MODAL.
44268002V	VALENZUELA FERNANDEZ, ALFONSO RAMON	64.40	0602001142Q	Área de Salud IV: Torrelavega	Sin especificar - Plaza de Área	4	P
12707279D	VALLEJO CALVO, RICARDO	37.60		SIN DESTINO ADJUDICADO			
07962750N	VALLEJO RODRIGUEZ, BEGOÑA	106.40	0601001133R	Área de Salud I: Santander	Sin especificar - Plaza de Área	1	P

CVE-2015-5707

LUNES, 27 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 78

ANEXO I

CONCURSO DE TRASLADOS PARA LA PROVISION DE PLAZAS BASICAS VACANTES DE PERSONAL
ESTATUTARIO DE LAS INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA
DEPENDIENTES DEL SERVICIO CANTABRO DE SALUD



Relación DEFINITIVA de solicitantes ADMITIDOS con indicación de las puntuaciones obtenidas y destinos adjudicados

CATEGORIA: MEDICO DE FAMILIA DE ATENCION PRIMARIA

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNT.	CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	AREA	MODAL.
13744405L	ACEBO PENAGOS, MIGUEL	108.40	0602120111Y	E.A.P. de la Zona de Salud Torrelavega-Norte: Dobra	Torrelavega	4	P
10056836V	AGRAFOJO FERNANDEZ, MERCEDES	111.60	0602100108J	E.A.P. de la Zona de Salud San Vicente	San Vicente de la Barquera	4	P
11410563X	ALDECOA ALVAREZ-SANTULLAN, M. CONCEPCION	104.00		SIN DESTINO ADJUDICADO			
72029800X	ALEGRIA BADIOLA, LORENA	65.40	0601280404Y	S.U.A.P. Castro Urdiales	Castro Urdiales	2	P
14243819B	ALONSO GARCIA, VICENTE	126.40		SIN DESTINO ADJUDICADO			
13107828J	ANDINO PALACIOS, ADELAIDA	74.00	0601010115J	E.A.P. de la Zona de Salud Castro Urdiales Norte	Castro Urdiales	2	P
13735537Y	ANDRES MANTECON, FERNANDO	127.60	0602090106Q	E.A.P. de la Zona de Salud Saja	Cabezón de la Sal	4	P
00412223V	ARECHABALA ANAYA, ANA	74.40	0602150115H	E.A.P. de la Zona de Salud Campoo-Los Valles	Reinosa	3	P
13750545H	ARROYO FERNANDEZ, M ADORACION	106.60	0602130116Y	E.A.P. de la Zona de Salud Torrelavega Sur: Covadonga	Torrelavega	4	P
13911218J	BARQUIN GOMEZ, ESTHER	87.20	0602020113N	E.A.P. de la Zona de Salud Besaya	Los Corrales de Buelna	4	P
13715318G	BAÑOS CARRAL, ESTHER	123.60	0601120115G	E.A.P. de la Zona de Salud Astillero	El Astillero	1	P
13708650Y	BERMEJO GARCIA, BEGOÑA	128.80	0601240117S	E.A.P. de la Zona de Salud Vargas	Santander	1	P
13704971F	BORGES QUINDOS, MANUEL	149.60	0601080110L	E.A.P. de la Zona de Salud Centro	Santander	1	P
13922674S	BUSTAMANTE ESTEBANEZ, ELENA	105.40		SIN DESTINO ADJUDICADO			
12232894E	CALVO FERRERAS, DIEGO MARCOS	90.80	0601190106Y	E.A.P. de la Zona de Salud Pisuenga-Selaya	Selaya	1	P
13768310G	CALZADA SANCHEZ, ELENA	76.80		SIN DESTINO ADJUDICADO			
13735169Y	CALZADA SANCHEZ, MANUELA	140.20	0601250108R	E.A.P. de la Zona de Salud Maruca	Santander	1	P

ANEXO I

CONCURSO DE TRASLADOS PARA LA PROVISION DE PLAZAS BASICAS VACANTES DE PERSONAL
ESTATUTARIO DE LAS INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA
DEPENDIENTES DEL SERVICIO CANTABRO DE SALUD



Relación DEFINITIVA de solicitantes ADMITIDOS con indicación de las puntuaciones obtenidas y destinos adjudicados

CATEGORIA: MEDICO DE FAMILIA DE ATENCION PRIMARIA

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNT.	CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	AREA	MODAL.
20213625Y	CAMUS FERNANDEZ, NOEMI	59.20	0601100402W	S.U.A.P. de la Zona de Salud Cudeyo Solares		1	P
13746792Z	CARRERA VILLALANTE, M CARMEN	115.75		SIN DESTINO ADJUDICADO			
13696045M	CASANUEVA FERNANDEZ, BENIGNO	167.00	0601170404S	S.U.A.P. de la Zona de Salud Miera	Liérganes	1	P
13758366L	CASTANEDO CASTANEDO, ANTONIO PEDRO	92.60	0601090106X	E.A.P. de la Zona de Salud Colindres	Colindres	2	P
13736208X	CELADA ANDRES, JESUS	123.80	0601050112J	E.A.P. de la Zona de Salud Bajo Pas	Renedo de Piélagos	1	P
51642895Y	CERVERO SOBREVELA, CARLOS	129.45	0601290103E	E.A.P. de la Zona de Salud Nueva Montaña	Santander	1	P
13763120N	COSSIO GARCIA, LOURDES	79.80	0602100107N	E.A.P. de la Zona de Salud San Vicente	San Vicente de la Barquera	4	P
13701307T	DIEGO DIEGO, AMADEO	165.60	0601080103N	E.A.P. de la Zona de Salud Centro	Santander	1	P
20203145Z	DIEZ MORENO, SILVIA	56.80		SIN DESTINO ADJUDICADO			
13767771V	ECHEZARRETA GATO, ARACELI	108.40		SIN DESTINO ADJUDICADO			
06531658A	GAGO BUSTAMANTE, M MONTSERRAT	99.20	0601140103M	E.A.P. de la Zona de Salud Laredo	Laredo	2	P
43701910R	GARCES GUALLART, M. CARMEN	86.80	0601140110N	E.A.P. de la Zona de Salud Laredo	Laredo	2	P
13728109F	GARCIA CANTERO, ELVIRA	130.65	0601290102K	E.A.P. de la Zona de Salud Nueva Montaña	Santander	1	P
13129146X	GARCIA LOPEZ, PAULA	87.00		SIN DESTINO ADJUDICADO			
11917208B	GARCIA SANCHEZ, M. DOLORES	90.75	0601010117S	E.A.P. de la Zona de Salud Castro Urdiales Norte	Castro Urdiales	2	P
13756910N	GARCIA ZORRILLA, YOLANDA	60.00		SIN DESTINO ADJUDICADO			
13789263G	GOMEZ DEL RIO, ZULEMA	74.00		SIN DESTINO ADJUDICADO			
13736859V	GOMEZ PEREZ, ALICIA	108.00	0602110116Q	E.A.P. de la Zona de Salud Torrelavega Centro: El Zapatón	Torrelavega	4	P

CVE-2015-5707

LUNES, 27 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 78

ANEXO I
CONCURSO DE TRASLADOS PARA LA PROVISION DE PLAZAS BASICAS VACANTES DE PERSONAL
ESTATUTARIO DE LAS INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA
DEPENDIENTES DEL SERVICIO CANTABRO DE SALUD
Relación DEFINITIVA de solicitantes ADMITIDOS con indicación de las puntuaciones obtenidas y destinos adjudicados
CATEGORIA: MEDICO DE FAMILIA DE ATENCION PRIMARIA

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNT.	CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	AREA	MODAL.
20207348P	GONZALEZ FERNANDEZ, ROSA MARIA	60.00		SIN DESTINO ADJUDICADO			
13910379W	GONZALEZ GONZALEZ, ANA ISABEL	101.60		SIN DESTINO ADJUDICADO			
13794254G	GONZALEZ SANTAMARIA, ANA ROSA	64.80		SIN DESTINO ADJUDICADO			
13783077M	GONZALEZ SANTAMARIA, ROBERTO	79.20		SIN DESTINO ADJUDICADO			
13796585N	GUIJARRO BEZANILLA, MONICA	69.60		SIN DESTINO ADJUDICADO			
13710170P	GUTIERREZ DELGADO, EDUARDO	145.20	0601210116Y	E.A.P. de la Zona de Salud Puerto Chico	Santander	1	P
13717859S	HERMOSA DE LA LLAMA, M. CONCEPCION	149.60	0601210115M	E.A.P. de la Zona de Salud Puerto Chico	Santander	1	P
13922408W	HERRERA GOMEZ, M. JESUS	67.60	0602020404G	S.U.A.P. de la Zona de Salud Besaya	Los Corrales de Buelna	4	P
13723300M	HERVAS SAMPERIO, ANA	122.40	0601290105R	E.A.P. de la Zona de Salud Nueva Montaña	Santander	1	P
13789743R	HORTAL MENESES, LOURDES	66.80	0600420417N	Gerencia de Atención Primaria 061	Santander	0	P
13722396K	HUIDOBRO SANTAMARIA, FERNANDO	107.20		SIN DESTINO ADJUDICADO			
13751005H	LASSALLE ORTIZ, MARIA LUISA	70.20	0601000401M	S.U.A.P. Santander	Santander	1	P
13714904G	LOBO BLANCO, JOSE ANTONIO	141.90	0601100115Z	E.A.P. de la Zona de Salud Cudeyo	Solares	1	P
31848726M	LOPEZ ALVAREZ, MANUEL	62.20	0602050102D	E.A.P. de la Zona de Salud Liébana	Potes	4	P
13747156X	LOPEZ CANO, MARTA	90.80		SIN DESTINO ADJUDICADO			
15911753P	LOPEZ DELGADO, M. EUGENIA	104.40		SIN DESTINO ADJUDICADO			
20205220L	LOPEZ VIDERAS, ROCIO	44.80		SIN DESTINO ADJUDICADO			
13736719S	MAQUIERA DIEZ, JESUS MARIA	118.80		SIN DESTINO ADJUDICADO			

ANEXO I
CONCURSO DE TRASLADOS PARA LA PROVISION DE PLAZAS BASICAS VACANTES DE PERSONAL
ESTATUTARIO DE LAS INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA
DEPENDIENTES DEL SERVICIO CANTABRO DE SALUD
Relación DEFINITIVA de solicitantes ADMITIDOS con indicación de las puntuaciones obtenidas y destinos adjudicados
CATEGORIA: MEDICO DE FAMILIA DE ATENCION PRIMARIA

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNT.	CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	AREA	MODAL.
08103025X	MARTIN GONZALEZ, JOSE ALBERTO	86.80	0602020114J	E.A.P. de la Zona de Salud Besaya	Los Corrales de Buelna	4	P
72036453Q	MARTIN MERINO, LAURA	51.60	0600420418J	Gerencia de Atención Primaria 061	Santander	0	P
13896043H	MARTINEZ ARTECHE, JOSE	122.80	0602010110Z	E.A.P. de la Zona de Salud Altamira	Puente San Miguel	4	P
13779473N	MARTINEZ ITURBE, MONICA	67.00		SIN DESTINO ADJUDICADO			
13930727H	MARTINEZ SANTIAGO, JOSE MANUEL	76.00	0601030402Z	S.U.A.P. de la Zona de Salud Alto Pas	Ontaneda	1	P
13748324M	MARTINEZ TORRE, ANTONIO	124.85		SIN DESTINO ADJUDICADO			
13740998Q	MAZA DIEGO, RAQUEL	110.00	0602080101Q	E.A.P. de la Zona de Salud Polanco	Polanco	4	P
13915144Y	MEDIAVILLA DEL CAMPO, M SOLEDAD	83.60	0602150108B	E.A.P. de la Zona de Salud Campoo-Los Valles	Reinosa	3	P
13774161J	MELGOSA MORENO, SOLEDAD	73.00	0602150406X	S.U.A.P. Campoo-Los Valles	Reinosa	3	P
29722234R	MENDEZ DELGADO, MANUEL	132.19	0601120113W	E.A.P. de la Zona de Salud Astillero	El Astillero	1	P
13095550V	MERINO DE LA CAMARA, JOSE JAVIER	90.40		SIN DESTINO ADJUDICADO			
10888410A	MEZQUITA GAGO, M. BEATRIZ	67.60		SIN DESTINO ADJUDICADO			
73067075P	MILLAN SAGASTE, MARIA LUISA	118.15		SIN DESTINO ADJUDICADO			
13789105F	MORA SAEZ, EDUARDO	63.20	0602150401M	S.U.A.P. Campoo-Los Valles	Reinosa	3	P
13695514A	MORALES AYUSO, MARINA	167.40	0601210108K	E.A.P. de la Zona de Salud Puerto Chico	Santander	1	P
13695150F	MORIONES ALMARAZ, BEGOÑA	139.20	0601240124E	E.A.P. de la Zona de Salud Vargas	Santander	1	P
50805857F	NAVARRO CORDOBA, M DEL MAR	63.80	0602050108S	E.A.P. de la Zona de Salud Liébana	Potes	4	P
72027696E	ORTIZ URIARTE, RAMON	83.80		SIN DESTINO ADJUDICADO			

CVE-2015-5707

LUNES, 27 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 78

ANEXO I

CONCURSO DE TRASLADOS PARA LA PROVISION DE PLAZAS BASICAS VACANTES DE PERSONAL
ESTATUTARIO DE LAS INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA
DEPENDIENTES DEL SERVICIO CANTABRO DE SALUD



Relación DEFINITIVA de solicitantes ADMITIDOS con indicación de las puntuaciones obtenidas y destinos adjudicados

CATEGORIA: MEDICO DE FAMILIA DE ATENCION PRIMARIA

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNT.	CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	AREA	MODAL.
15903388S	OSTOLAZA OSA, JOSE MARIA	145.60	0602080404C	S.U.A.P. de la Zona de Salud Polanco	Polanco	4	P
30636096G	PASCUAL GONZALEZ, OSCAR	76.60		SIN DESTINO ADJUDICADO			
20192916C	PELLON SAINZ, LIDIA	68.00		SIN DESTINO ADJUDICADO			
13155708F	PEREDA HERRERA, ANGELICA	59.20	0602050104B	E.A.P. de la Zona de Salud Liébana	Potes	4	P
10038141K	PEREZ GONZALEZ, AMABILIA	125.40	0601290106W	E.A.P. de la Zona de Salud Nueva Montaña	Santander	1	P
09384795J	PEREZ GONZALEZ, CESAR	75.80	0602070403R	S.U.A.P. de la Zona de Salud Nansa	Puente Nansa	4	P
13721621M	PEROJO HUIDOBRO, ISABEL	118.80	0602010109J	E.A.P. de la Zona de Salud Altamira	Puente San Miguel	4	P
12757235D	PESQUERA CABEZAS, RAUL	69.80		SIN DESTINO ADJUDICADO			
13122430X	PEÑA GONZALEZ, M. OLGA	104.40	0601140102G	E.A.P. de la Zona de Salud Laredo	Laredo	2	P
13769357Q	PIEDRA SANCHEZ, SONSOLES	60.00	0602050107Z	E.A.P. de la Zona de Salud Liébana	Potes	4	P
13761974Q	PIÑAN SETIEN, LOURDES	98.20	0601130108S	E.A.P. de la Zona de Salud Gama	Gama	2	P
13935174A	PRIEDE DIAZ, MARIA ISABEL	70.00	0601010118Q	E.A.P. de la Zona de Salud Castro Urdiales Norte	Castro Urdiales	2	P
13699155X	PRIETO PONGA, SEGUNDO	164.60	0601100114J	E.A.P. de la Zona de Salud Cudeyo	Solares	1	P
13729652D	PUENTE SOTA, JOSE MIGUEL	108.20	0601170105S	E.A.P. de la Zona de Salud Miera	Liérganes	1	P
13777943T	QUIJANO REVENTUN, M. DOLORES	73.00	0601280108D	E.A.P. de la Zona de Salud Castro Urdiales Sur	Castro Urdiales	2	P
13724139Q	RAMADA HERMOSO, JOSE ANTONIO	60.60	0601280406P	S.U.A.P. Castro Urdiales	Castro Urdiales	2	P
13940985H	REAL REVUELTA, MARGARITA	65.60		SIN DESTINO ADJUDICADO			
72040264D	REVENTUN ALEGRE, COVADONGA ESTHER	50.80	0601220403N	S.U.A.P. de la Zona de Salud Santoña	Santoña	2	P

ANEXO I

CONCURSO DE TRASLADOS PARA LA PROVISION DE PLAZAS BASICAS VACANTES DE PERSONAL
ESTATUTARIO DE LAS INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA
DEPENDIENTES DEL SERVICIO CANTABRO DE SALUD



Relación DEFINITIVA de solicitantes ADMITIDOS con indicación de las puntuaciones obtenidas y destinos adjudicados

CATEGORIA: MEDICO DE FAMILIA DE ATENCION PRIMARIA

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNT.	CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	AREA	MODAL.
13761185D	RIOJA ZARRABEYTA, SILVIA	114.20	0601120116M	E.A.P. de la Zona de Salud Astillero	El Astillero	1	P
13699022S	RODRIGO RODRIGO, ANTONIO	164.40	0601230113Q	E.A.P. de la Zona de Salud Sardinero	Santander	1	P
13733247Q	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, ANA OLGA SARA	127.60	0601260108L	E.A.P. de la Zona de Salud El Alisal	Santander	1	P
13755805B	RODRIGUEZ SAEZ, CARMEN	73.00	0601010120H	E.A.P. de la Zona de Salud Castro Urdiales Norte	Castro Urdiales	2	P
13745324H	ROLDAN SANCHEZ, PILAR	110.35		SIN DESTINO ADJUDICADO			
13726783S	ROYANO RUIZ, M MERCEDES	102.40		SIN DESTINO ADJUDICADO			
30674656Q	RUIZ DURANTE, M. PILAR	62.20		SIN DESTINO ADJUDICADO			
72123475Y	RUIZ PEREZ, JAIME	104.80		SIN DESTINO ADJUDICADO			
20214809V	SAINZ GOMEZ, MARIA	61.60		SIN DESTINO ADJUDICADO			
13777065L	SAINZ-ROZAS ARPIDE, LUIS ALBERTO	84.60		SIN DESTINO ADJUDICADO			
13775410C	SAIZ MACHO, M. BLANCA	88.40	0601040105B	E.A.P. de la Zona de Salud Bajo Asón	Ampuero	2	P
20192003G	SALCINES PARDO, JAVIER	54.40	0601160401V	S.U.A.P. de la Zona de Salud Meruelo	San Miguel de Meruelo	2	P
13729838B	SALVADOR CHEVALIER, EDUARDO	120.00	0601120114A	E.A.P. de la Zona de Salud Astillero	El Astillero	1	P
13746967M	SAN JOSE ARNOSI, RAFAEL	106.00		SIN DESTINO ADJUDICADO			
13939452A	SANCHEZ CANO, FRAQCISCO JAVIER	60.80	0602070401E	S.U.A.P. de la Zona de Salud Nansa	Puente Nansa	4	P
13903238Z	SANCHEZ MORAN, VALENTIN	127.80	0601240130M	E.A.P. de la Zona de Salud Vargas	Santander	1	P
10583966X	SANTAMARIA RUIZ, JOSE IGNACIO	150.00	0601260110K	E.A.P. de la Zona de Salud El Alisal	Santander	1	P
09250510W	SANTOS CARRERA, ANA MARIA	108.00		SIN DESTINO ADJUDICADO			

CVE-2015-5707

LUNES, 27 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 78

ANEXO I

CONCURSO DE TRASLADOS PARA LA PROVISION DE PLAZAS BASICAS VACANTES DE PERSONAL
ESTATUTARIO DE LAS INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA
DEPENDIENTES DEL SERVICIO CANTABRO DE SALUD



Relación DEFINITIVA de solicitantes ADMITIDOS con indicación de las puntuaciones obtenidas y destinos adjudicados

CATEGORIA: MEDICO DE FAMILIA DE ATENCION PRIMARIA

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNT.	CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	AREA	MODAL.
13740718N	SANTOS SAINZ, JOSE FRANCISCO	129.95	0601240131Y	E.A.P. de la Zona de Salud Vargas	Santander	1	P
03425269V	SASTRE GARCIA, CONCEPCION	135.65		SIN DESTINO ADJUDICADO			
05345995J	SAURA GONZALEZ, MIGUEL ANGEL	156.55	0601000102M	Gerencia de Atención Primaria. Equipo de Soporte de Atención Domiciliaria (ESAD)	Santander	1	P
13708608X	SETIEN URREA, PEDRO	87.20	0601190105M	E.A.P. de la Zona de Salud Pisueña-Selaya	Selaya	1	P
13730962P	SIERRA PEREZ, MATILDE	122.60	0601290104T	E.A.P. de la Zona de Salud Nueva Montaña	Santander	1	P
13690543T	SIGLER VILLAR, MANUEL	127.60	0601270109S	E.A.P. de la Zona de Salud Camargo Costa	Muriedas	1	P
13743181Z	SOTO RODRIGUEZ, JOSE IGNACIO	109.20		SIN DESTINO ADJUDICADO			
20191181X	TORIBIO GONZALEZ, M. DEL CARMEN	77.00		SIN DESTINO ADJUDICADO			
51341156G	TOURAL MNDEZ, ELVIRA	117.60	0601120112R	E.A.P. de la Zona de Salud Astillero	El Astillero	1	P
13693966L	TRUEBA BOLADO, BEGOÑA	127.00		SIN DESTINO ADJUDICADO			
30606210H	UBIENA LLONA, SUSANA	104.20	0601280107P	E.A.P. de la Zona de Salud Castro Urdiales Sur	Castro Urdiales	2	P
13708985L	VALLEJO LOPEZ, CARMEN	90.00	0601140104Y	E.A.P. de la Zona de Salud Laredo	Laredo	2	P
12762253J	VEGA CUBILLO, EVA MARIA	68.60		SIN DESTINO ADJUDICADO			
13087879M	VELASCO RODRIGUEZ, JUAN JOSE	144.40	0602040105V	E.A.P. de la Zona de Salud Suances	Suances	4	P
12353907D	VELAZQUEZ FERNANDEZ, M. BELEN	146.80	0601290101C	E.A.P. de la Zona de Salud Nueva Montaña	Santander	1	P
09266619B	VILLANUEVA AYESTARAN, ANA ISABEL	91.00		SIN DESTINO ADJUDICADO			
13745592X	VILLORIA ECHEGARAY, JUAN MANUEL	110.60		SIN DESTINO ADJUDICADO			

ANEXO I

CONCURSO DE TRASLADOS PARA LA PROVISION DE PLAZAS BASICAS VACANTES DE PERSONAL
ESTATUTARIO DE LAS INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA
DEPENDIENTES DEL SERVICIO CANTABRO DE SALUD



Relación DEFINITIVA de solicitantes ADMITIDOS con indicación de las puntuaciones obtenidas y destinos adjudicados

CATEGORIA: PEDIATRIA-PUERICULTURA DE AREA Y EN E.A.P.

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNT.	CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	AREA	MODAL.
13726546P	ALONSO LOYOLA, M JESUS	90.60	0602040201K	E.A.P. de la Zona de Salud Suances	Suances	4	P
12741876Z	AMO FERNANDEZ, CONSUELO	108.60	0602000201H	Área de Salud III: Reinosa	Sin especificar - Plaza de Área	3	P
13752034N	ANDRES FRAILE, M. AUXILIADORA	70.20		SIN DESTINO ADJUDICADO			
13933543M	ARGUMOSA GUTIERREZ, ANA M	85.80	0602000220Z	Área de Salud IV: Torrelavega	Sin especificar - Plaza de Área	4	P
13768644Q	BAREZ DEL TORO, NATALIA	101.20		SIN DESTINO ADJUDICADO			
13761257N	BARQUIN GARCIA, M JOSE	92.40	0601000212T	Área de Salud I: Santander	Sin especificar - Plaza de Área	1	P
13925476B	BERCEDO SANZ, ALBERTO	99.40		SIN DESTINO ADJUDICADO			
13698307J	CALDERON GUTIERREZ, ANTONINO	158.30	0601210206G	E.A.P. de la Zona de Salud Puerto Chico	Santander	1	P
13746025Y	CAPA GARCIA, LUIS JOSE	127.00	0601110201A	E.A.P. de la Zona de Salud Dávila	Santander	1	P
00789039R	CARNERO FERNANDEZ, RAQUEL	119.20	0601120201K	E.A.P. de la Zona de Salud Astillero	El Astillero	1	P
30640990E	CASADO CASUSO, RAQUEL	84.40	0602000224H	Área de Salud IV: Torrelavega	Sin especificar - Plaza de Área	4	P
13744267L	CUADRADO CANALES, ALFREDO	125.20	0601060206X	E.A.P. de la Zona de Salud Camargo Interior	Muriedas	1	P
13918205P	CUENCA GOMEZ, M ANGEL	87.00	0602000202L	Área de Salud IV: Torrelavega	Sin especificar - Plaza de Área	4	P
44900150X	ESCORIAL BRISO-MONTIANO, MARIA	60.60		SIN DESTINO ADJUDICADO			
13757576B	FAWWAZ AZZAM, GHANEM	139.00	0601080207R	E.A.P. de la Zona de Salud Centro	Santander	1	P
17854440T	GAMEZ ALDERETE, MARIA CARMEN	169.05	0602110202X	E.A.P. de la Zona de Salud Torrelavega Centro: El Zapatón	Torrelavega	4	P
09783926W	GARCIA ARIAS, M LORENZA	83.15	0601280203N	E.A.P. de la Zona de Salud Castro Urdiales Sur	Castro Urdiales	2	P
31589455J	MARTIN MATEOS, PILAR	156.65	0601150209Z	E.A.P. de la Zona de Salud Bezana	Sta. Cruz de Bezana	1	P

CVE-2015-5707

LUNES, 27 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 78

ANEXO I

CONCURSO DE TRASLADOS PARA LA PROVISION DE PLAZAS BASICAS VACANTES DE PERSONAL
ESTATUTARIO DE LAS INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA
DEPENDIENTES SEL SERVICIO CANTABRO DE SALUD



Relación DEFINITIVA de solicitantes ADMITIDOS con indicación de las puntuaciones obtenidas y destinos adjudicados
CATEGORIA: PEDIATRIA-PUERICULTURA DE AREA Y EN E.A.P.

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNT.	CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	AREA	MODAL
09754846V	MARTINEZ CHAMORRO, M JOSEFINA	105.40	0602080201R	E.A.P. de la Zona de Salud Polanco	Polanco	4	P
08855597E	MARTINEZ-PEDROSA MONJE, CRISTINA	68.90		SIN DESTINO ADJUDICADO			
07869095J	MATILLA BARBA, M. MONTSERRAT	71.60		SIN DESTINO ADJUDICADO			
13769820L	MIRONES MARTINEZ, M YOLANDA	105.20	0601270201S	E.A.P. de la Zona de Salud Camargo Costa	Muriedas	1	P
10810031P	MORAN SANCHEZ, JESUS SEGISMUNDO	117.25	0601290202Y	E.A.P. de la Zona de Salud Nueva Montaña	Santander	1	P
72026009Z	ORTIZ REVUELTA, VALVANERA	94.60	0601220202H	E.A.P. de la Zona de Salud Santoña	Santoña	2	P
07808564H	ROLLAN ROLLAN, AGUSTIN	155.19	0601260202K	E.A.P. de la Zona de Salud El Alisal	Santander	1	P
22733996Z	SALCEDO CASADO, VICTOR	89.20	0601280202B	E.A.P. de la Zona de Salud Castro Urdiales Sur	Castro Urdiales	2	P
13773330X	TEJERINA PUENTE, ANA	103.55		SIN DESTINO ADJUDICADO			
13762300C	URIARTE HIGUERA, ANA	104.80	0601100203X	E.A.P. de la Zona de Salud Cudeyo	Solares	1	P

ANEXO I

CONCURSO DE TRASLADOS PARA LA PROVISION DE PLAZAS BASICAS VACANTES DE PERSONAL
ESTATUTARIO DE LAS INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA
DEPENDIENTES SEL SERVICIO CANTABRO DE SALUD



Relación DEFINITIVA de solicitantes ADMITIDOS con indicación de las puntuaciones obtenidas y destinos adjudicados
CATEGORIA: TRABAJADOR SOCIAL

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNT.	CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	AREA	MODAL
72121449G	GONZALEZ LAZARO, ANA	134.60	0601001022M	Gerencia de Atención Primaria (Drogodependencia)	Santander	1	P
51619461D	HERRERA BARRIO, MARIA ANGELES	98.45	0601001014C	Área de Salud I: Santander	Sin especificar - Plaza de Área	1	P

LUNES, 27 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 78



ANEXO II

CONCURSO DE TRASLADOS PARA LA PROVISION DE PLAZAS BASICAS VACANTES DE PERSONAL
ESTATUTARIO DE LAS INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA
DEPENDIENTES SEL SERVICIO CANTABRO DE SALUD

Relación DEFINITIVA de solicitantes EXCLUIDOS con indicación de puntuación y de las causas de exclusión

CATEGORIA: GRUPO AUXILIAR FUNCION ADMINISTRATIVA

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN	CAUSAS DE EXCLUSIÓN
-----	--------------------	------------	---------------------

NO EXISTE NINGUNA SOLICITUD



ANEXO II

CONCURSO DE TRASLADOS PARA LA PROVISION DE PLAZAS BASICAS VACANTES DE PERSONAL
ESTATUTARIO DE LAS INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA
DEPENDIENTES SEL SERVICIO CANTABRO DE SALUD

Relación DEFINITIVA de solicitantes EXCLUIDOS con indicación de puntuación y de las causas de exclusión

CATEGORIA: CELADOR

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN	CAUSAS DE EXCLUSIÓN
72026055Z	CAMPO ALONSO, ROSA MARIA	80.80	En activo o con reserva de plaza y no haber tomado posesión en la plaza actual o de la reservada un año antes de la fecha de finalización del plazo de solicitudes.
72019738E	CAVIEDES REVUELTA, TERESA INMACULADA	54.20	En activo o con reserva de plaza y no haber tomado posesión en la plaza actual o de la reservada un año antes de la fecha de finalización del plazo de solicitudes.
03412731Z	GILA MARDOMINGO, M. ADORACION	0.00	Solicitud presentada fuera de plazo.
00414655B	SANCHEZ SASTRON, SYLVIA	54.40	No se encuentra en ninguna de las situaciones previstas en la convocatoria para ser admitido en el Concurso de Traslados.
13747755B	SOBREMAZAS SANCINES, M LUISA	76.00	En activo o con reserva de plaza y no haber tomado posesión en la plaza actual o de la reservada un año antes de la fecha de finalización del plazo de solicitudes.



ANEXO II

CONCURSO DE TRASLADOS PARA LA PROVISION DE PLAZAS BASICAS VACANTES DE PERSONAL
ESTATUTARIO DE LAS INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA
DEPENDIENTES SEL SERVICIO CANTABRO DE SALUD

Relación DEFINITIVA de solicitantes EXCLUIDOS con indicación de puntuación y de las causas de exclusión

CATEGORIA: FISIOTERAPEUTA

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN	CAUSAS DE EXCLUSIÓN
72725000N	MARTIN FERNANDEZ, LETICIA	48.00	En activo o con reserva de plaza y no haber tomado posesión en la plaza actual o de la reservada un año antes de la fecha de finalización del plazo de solicitudes.



ANEXO II

CONCURSO DE TRASLADOS PARA LA PROVISION DE PLAZAS BASICAS VACANTES DE PERSONAL
ESTATUTARIO DE LAS INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA
DEPENDIENTES SEL SERVICIO CANTABRO DE SALUD

Relación DEFINITIVA de solicitantes EXCLUIDOS con indicación de puntuación y de las causas de exclusión

CATEGORIA: MEDICO DE FAMILIA DE ATENCION PRIMARIA

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN	CAUSAS DE EXCLUSIÓN
78701983P	CHULANI CHULANI, RAY MANOJ	0.00	Solicitud presentada fuera de plazo.
13691292J	POLANCO CABRERO, JOSE LUIS	149.20	No ser personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud en la categoría a la que concursa.
13715802M	RODRIGUEZ FERNANDEZ, JOSE ANTONIO	123.60	No se encuentra en ninguna de las situaciones previstas en la convocatoria para ser admitido en el Concurso de Traslados.
13776855Q	VALIENTE MILLAN, M. LUISA	72.80	Solicitud presentada fuera de plazo.
			No ser personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud en la categoría a la que concursa.



ANEXO II

CONCURSO DE TRASLADOS PARA LA PROVISION DE PLAZAS BASICAS VACANTES DE PERSONAL
ESTATUTARIO DE LAS INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA
DEPENDIENTES SEL SERVICIO CANTABRO DE SALUD

Relación DEFINITIVA de solicitantes EXCLUIDOS con indicación de puntuación y de las causas de exclusión

CATEGORIA: PEDIATRIA-PUERICULTURA DE AREA Y EN E.A.P.

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN	CAUSAS DE EXCLUSIÓN
13785426P	GRAU BOLADO, GEMA	55.60	No ser personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud en la categoría a la que concursa.



CVE-2015-5707

LUNES, 27 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 78



ANEXO II

CONCURSO DE TRASLADOS PARA LA PROVISION DE PLAZAS BASICAS VACANTES DE PERSONAL
ESTATUTARIO DE LAS INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA
DEPENDIENTES SEL SERVICIO CANTABRO DE SALUD



Relación DEFINITIVA de solicitantes EXCLUIDOS con indicación de puntuación y de las causas de exclusión

CATEGORIA: TRABAJADOR SOCIAL

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN	CAUSAS DE EXCLUSIÓN
-----	--------------------	------------	---------------------

NO EXISTE NINGUNA SOLICITUD

[2015/5707](#)

CVE-2015-5707

LUNES, 27 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 78

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2015-5664 *Resolución de 20 de abril de 2015, por la que se hace público el resultado del concurso de traslados para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral fijo de la misma categoría profesional y especialidad.*

Vista la propuesta de resolución definitiva realizada por la Dirección General de Función Pública respecto de los resultados del concurso de traslados para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral fijo de la misma categoría profesional y especialidad, convocado por la Orden PRE/3/2015, de 15 de enero, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria Extraordinario número 4 del lunes 19 de enero de 2015, y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Cantabria 3/2009, de 27 de noviembre de creación del Instituto Cántabro de Servicios Sociales y el Decreto 7/2011, de 17 de febrero, que regula el Régimen de Gestión de Personal de este Instituto,

DISPONGO

PRIMERO. - Hacer pública la adjudicación definitiva de los puestos convocados a los solicitantes relacionados en el Anexo.

SEGUNDO.- Los plazos a efectos de cese y toma de posesión, serán los establecidos en la Base Octava de la citada Orden PRE/3/2015, de 15 de enero.

TERCERO.- La publicación de la presente resolución en el "Boletín Oficial de Cantabria" servirá de notificación a los interesados, de conformidad con lo prevenido en los artículos 59 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente resolución podrá interponerse, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, reclamación previa a la vía laboral ante la Directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 20 de abril de 2015.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

P.S. La subdirectora de Gestión Administrativa y Régimen Interior,
(D.142/2011, de 4 de agosto, BOC.5-8-2011)

Isabel Barragán Bohigas.

CVE-2015-5664

LUNES, 27 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 78

ANEXO ICASS

EMPLEADO DE SERVICIOS

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
3237	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
3240	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
3244	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F, CS-B)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
3250	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
3256	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
3278	EMPLEADO DE SERVICIOS (JP-E) (HORARIO ESPECIAL)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
3321	EMPLEADO DE SERVICIOS (JP-E) (HORARIO ESPECIAL)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
3345	EMPLEADO DE SERVICIOS (JP-E) (HORARIO ESPECIAL)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
3349	EMPLEADO DE SERVICIOS (JP-E) (HORARIO ESPECIAL)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
3352	EMPLEADO DE SERVICIOS (JP-E) (HORARIO ESPECIAL)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
3415	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
3439	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
4319	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
4511	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
4579	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
4581	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
4582	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
4584	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
4586	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
4592	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
4594	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
4598	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
4603	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
4606	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
6859	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F, CS-B)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
6868	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F, CS-B)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
9053	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
9055	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO

2T: Trabajo a 2 turnos.
T: Turnicidad.
F: Festividad.
CS: Complemento singular del puesto.
JP: Jornada prolongada.

CVE-2015-5664

LUNES, 27 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 78

SUBALTERNO

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
5152	SUBALTERNO (JP-E)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	ROSA ANA HERRERA TORAYA

JP: Jornada Prolongada.

OPERARIO DE COCINA

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
4493	OPERARIO DE COCINA (2T,T, F)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
4571	OPERARIO DE COCINA (2T,T, F)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
4572	OPERARIO DE COCINA (2T,T, F)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
6962	OPERARIO DE COCINA (2T,T, F)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
9052	OPERARIO DE COCINA (2T,T, F)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO

2T: Trabajo a 2 turnos.
T: Turnicidad.
F: Festividad.

RESPONSABLE DE SERVICIOS

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
9453	RESPONSABLE DE SERVICIOS (2T,T, F)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO

2T: Trabajo a 2 turnos.
T: Turnicidad.
F: Festividad.

OPERARIO DE MANTENIMIENTO

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
3276	OPERARIO DE MANTENIMIENTO (JP-D)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
3432	OPERARIO DE MANTENIMIENTO (JP-D, F)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
4554	OPERARIO DE MANTENIMIENTO (2T, T, F)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO

JP: Jornada prolongada.
F: Festividad.
2T: Trabajo a 2 turnos.
T: Turnicidad.

TÉCNICO SOCIO SANITARIO

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
6769	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (3T, T, N, F, CS-B)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
6770	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (3T, T, N, F, CS-B)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
6772	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (3T, T, N, F, CS-B)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
6776	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (3T, T, N, F, CS-B)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
6779	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (3T, T, N, F, CS-B)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
6782	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (3T, T, N, F, CS-B)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
6785	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (3T, T, N, F, CS-B)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
6790	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (3T, T, N, F, CS-B)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO

CVE-2015-5664

LUNES, 27 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 78

6793	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (3T, T, N, F, CS-B)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
6797	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (3T, T, N, F, CS-B)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
6798	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (3T, T, N, F, CS-B)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
6801	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (3T, T, N, F, CS-B)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
6802	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (3T, T, N, F, CS-B)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
6803	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (3T, T, N, F, CS-B)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
6804	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (3T, T, N, F, CS-B)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
6808	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (3T, T, N, F, CS-B)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
6809	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (3T, T, N, F, CS-B)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
6810	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (3T, T, N, F, CS-B)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
6816	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (3T, T, N, F, CS-B)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
6817	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (3T, T, N, F, CS-B)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
6823	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (3T, T, N, F, CS-B)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
6824	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (3T, T, N, F, CS-B)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
6825	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (3T, T, N, F, CS-B)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
6827	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (3T, T, N, F, CS-B)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
6833	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (3T, T, N, F, CS-B)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
9153	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (3T, T, N, F, CS-B)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
9157	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (3T, T, N, F, CS-B)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
9158	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (3T, T, N, F, CS-B)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
9495	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (T, F, CS-A)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
9750	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (3T, T, N, F)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
9751	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (3T, T, N, F)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	PATRICIA PÉREZ MARTÍNEZ
9752	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (3T, T, N, F)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
9753	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (3T, T, N, F)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
9754	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (3T, T, N, F)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
9755	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (3T, T, N, F)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
9756	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (3T, T, N, F)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
9757	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (3T, T, N, F)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
9758	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (3T, T, N, F)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
9759	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (3T, T, N, F)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
9760	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (3T, T, N, F)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
9761	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (3T, T, N, F)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
9778	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (3T, T, N, F)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
9779	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (3T, T, N, F)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
9780	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (3T, T, N, F)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO

3T: Trabajo a 3 turnos.
T: Turnicidad.
N: Nocturnidad.
F: Festividad.
CS: Complemento Singular del Puesto.

CVE-2015-5664

LUNES, 27 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 78

AUXILIAR DE ENFERMERÍA

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
4569	AUXILIAR DE ENFERMERÍA (3T, T, N, F)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
6695	AUXILIAR DE ENFERMERÍA (3T, T, N, F)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
6696	AUXILIAR DE ENFERMERÍA (3T, T, N, F)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
6700	AUXILIAR DE ENFERMERÍA (3T, T, N, F)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
6703	AUXILIAR DE ENFERMERÍA (3T, T, N, F)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
6709	AUXILIAR DE ENFERMERÍA (3T, T, N, F)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
6710	AUXILIAR DE ENFERMERÍA (3T, T, N, F)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
6711	AUXILIAR DE ENFERMERÍA (3T, T, N, F)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
6713	AUXILIAR DE ENFERMERÍA (3T, T, N, F)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
6714	AUXILIAR DE ENFERMERÍA (3T, T, N, F)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
6716	AUXILIAR DE ENFERMERÍA (3T, T, N, F)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
6717	AUXILIAR DE ENFERMERÍA (3T, T, N, F)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
6719	AUXILIAR DE ENFERMERÍA (3T, T, N, F)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
6720	AUXILIAR DE ENFERMERÍA (3T, T, N, F)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
6721	AUXILIAR DE ENFERMERÍA (3T, T, N, F)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
9044	AUXILIAR DE ENFERMERÍA (3T, T, N, F)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
9045	AUXILIAR DE ENFERMERÍA (3T, T, N, F)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
9073	AUXILIAR DE ENFERMERÍA (3T, T, N, F)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
9074	AUXILIAR DE ENFERMERÍA (3T, T, N, F)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
9078	AUXILIAR DE ENFERMERÍA (3T, T, N, F)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO

3T: Trabajo a 3 turnos.
T: Turnicidad.
N: Nocturnidad.
F: Festividad.

TÉCNICO DE COCINA

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
4556	TÉCNICO DE COCINA (2T, T, F)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
9042	TÉCNICO DE COCINA (2T, T, F)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO

2T: Trabajo a 2 turnos.
T: Turnicidad.
F: Festividad.

TÉCNICO SUPERIOR EN INTEGRACIÓN SOCIAL

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
6749	TÉCNICO SUPERIOR EN INTEGRACIÓN SOCIAL (2T, T, F, CS-B)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
6752	TÉCNICO SUPERIOR EN INTEGRACIÓN SOCIAL (2T, T, F, CS-B)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
6753	TÉCNICO SUPERIOR EN INTEGRACIÓN SOCIAL (2T, T, F, CS-B)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
6756	TÉCNICO SUPERIOR EN INTEGRACIÓN SOCIAL (2T, T, F, CS-B)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO

CVE-2015-5664

LUNES, 27 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 78

6757	TÉCNICO SUPERIOR EN INTEGRACIÓN SOCIAL (2T, T, F, CS-B)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
6933	TÉCNICO SUPERIOR EN INTEGRACIÓN SOCIAL (JP-C, T, F, CS-A)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
6940	TÉCNICO SUPERIOR EN INTEGRACIÓN SOCIAL (2T, T, F, CS-A)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
6942	TÉCNICO SUPERIOR EN INTEGRACIÓN SOCIAL (2T, T, F, CS-A)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
6946	TÉCNICO SUPERIOR EN INTEGRACIÓN SOCIAL (2T, T, F, CS-A)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
6951	TÉCNICO SUPERIOR EN INTEGRACIÓN SOCIAL (2T, T, F, CS-A)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
9496	TÉCNICO SUPERIOR EN INTEGRACIÓN SOCIAL (2T, T, F, CS-B)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
9497	TÉCNICO SUPERIOR EN INTEGRACIÓN SOCIAL (2T, T, F, CS-A)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO

2T: Trabajo a 2 turnos.
T: Turnicidad.
F: Festividad.
CS: Complemento Singular del Puesto.
JP: Jornada Prolongada.

TÉCNICO SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
3271	TÉCNICO SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL (JP-C) *(Horario Especial)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
3272	TÉCNICO SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL (JP-C) *(Horario Especial)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
3273	TÉCNICO SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL (JP-C) *(Horario Especial)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
3274	TÉCNICO SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL (JP-C) *(Horario Especial)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
4324	TÉCNICO SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL (JP-C) *(Horario Especial)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
7042	TÉCNICO SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL (JP-C) *(Horario Especial)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
7043	TÉCNICO SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL (JP-C) *(Horario Especial)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
7047	TÉCNICO SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL (JP-C) *(Horario Especial)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
7050	TÉCNICO SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL (JP-C) *(Horario Especial)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO
7051	TÉCNICO SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL (JP-C) *(Horario Especial)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO

JP: Jornada Prolongada.

ENCARGADO

ESPECIALIDAD: COCINA

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
4547	ENCARGADO-COCINA (JP-C, F)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO

JP: Jornada Prolongada.
F: Festividad.

ESPECIALIDAD-CENTRO

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
4426	ENCARGADO-CENTRO (JP-C)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO

JP: Jornada Prolongada.

CVE-2015-5664

LUNES, 27 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 78

ESPECIALIDAD: MANTENIMIENTO

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
4549	ENCARGADO MANTENIMIENTO (JP-C, F)	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	DESIERTO

JP: Jornada Prolongada.
F: Festividad.

2015/5664

CVE-2015-5664

LUNES, 27 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 78

AYUNTAMIENTO DE RASINES

CVE-2015-5557 *Aprobación definitiva de las bases generales que regulan la convocatoria y formación de la bolsa de trabajo de personal laboral temporal.*

Publicado en el Boletín Oficial de Cantabria Núm. 29 de 26 de marzo de 2015 las bases generales para regular la convocatoria y formación de una bolsa de trabajo de Auxiliar-Administrativo como personal laboral temporal del Ayuntamiento de Rasines. Durante su periodo de exposición al público las mismas NO HAN SIDO OBJETO DE RECLAMACIONES, quedando aprobadas definitivamente.

Contra este acuerdo de aprobación definitiva podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de esta publicación en el Boletín Oficial de Cantabria. Se podrá interponer, también, de forma directa recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha señalada para el recurso de reposición, ante los órganos competentes de la jurisdicción contencioso-administrativa de Santander

Rasines, 16 de abril de 2015.

El alcalde,

J. Bonachea Pico.

2015/5557

CVE-2015-5557

LUNES, 27 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 78

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE DE RIOMIERA

CVE-2015-5553 *Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Sustituto.*

Don Antonio Fernández Diego, alcalde-presidente del Ayuntamiento de San Roque de Riomiera, Hago saber: Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir la persona para ser nombrada Juez de Paz, sustituto de este municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Roque de Riomiera, 13 de abril de 2015.

El alcalde-presidente,
Antonio Fernández Diego.

2015/5553

CVE-2015-5553

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS

CVE-2015-5534 *Anuncio de rectificación de aquel en que se da publicidad a la licitación del contrato de la campaña de campos de trabajo en el verano de 2015. Objeto 2.4.10/15.*

Advertido error en la entradilla del anuncio por lo que se da publicidad a la licitación del contrato de la "campaña de campos de trabajo en el verano de 2015" de fecha 17 de abril de 2015 numero de BOC n. 72, y de conformidad con lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo común, se procede mediante el presente anuncio a su corrección en el siguiente sentido:

Donde dice: Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria del servicio de limpieza y jardinería de las sedes judiciales y otras instalaciones adscritas a la Administración de Justicia de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Objeto 2.4.10/15.

Debe decir: Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria del servicio de campaña de campos de trabajo en el verano de 2015. Objeto 2.4.10/15.

Santander, 17 de abril de 2015
La consejera de Presidencia y Justicia,
P.D. el secretario general,
(Resolución 18 de junio de 2008),
Javier José Vidal Campa.

2015/5534

CVE-2015-5534

LUNES, 27 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 78

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2015-5611 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la contratación del servicio de ayuda a domicilio del sistema para la autonomía y atención a la dependencia de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Objeto 6.1.4.2/15.*

Organismo: Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

Objeto: 6.1.4.2/15 "Servicio de ayuda a domicilio del sistema para la autonomía y atención a la dependencia de la Comunidad Autónoma de Cantabria".

Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 27.493.874,27 €.

Importe total: 28.596.185,31 € (IVA incluido).

Plazo de ejecución: 3 años, a partir del inicio de su ejecución, que será el 26 de junio de 2015 o a partir de la fecha de formalización del mismo si es posterior.

Admisibilidad de variantes o mejoras: No se admiten.

Requisitos específicos del contratista: Solvencia económica, financiera o técnica: Lo señalado en la cláusula M) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Garantía provisional: 100.000 € por cada proposición, independientemente del número de lotes ofertados.

Criterios de adjudicación: Los señalados en la cláusula O) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Coordinación Económica y Administrativa del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, calle General Dávila, 87, 39006 - Santander (teléfono 942205085, fax 942207948), hasta las 13 horas del decimoquinto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil.

Cuando la documentación se envíe por correo, deberá realizarse dentro del mismo plazo y hora indicados en el párrafo anterior, debiendo el empresario justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

Obtención de documentación: En el Servicio indicado en el apartado anterior y en Internet: <http://www.cantabria.es> y <http://www.serviciosocialescantabria.org>, se encuentran de manifiesto el pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de pllicas: El procedimiento de licitación se desarrollará de conformidad con lo establecido en la cláusula número 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, noti-

CVE-2015-5611

LUNES, 27 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 78

ficándose la apertura de las proposiciones a los licitadores presentados en <http://www.cantabria.es> (Calendario Mesas de Contratación).

Modelo de proposición y documentación que deben de presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 4 y anexos del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en lo referente a los sobres A, B1 y B2.

Santander, 17 de abril de 2015.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,
P.S. la subdirectora de Gestión Administrativa y Régimen Interior
(Decreto 142/2011, de 4 de agosto - BOC de 5 de agosto de 2011),
Isabel Barragán Bohigas.

2015/5611

CVE-2015-5611

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2015-5617 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de gestión del servicio público de explotación de instalaciones de la piscina municipal y Casa de la Presa mediante modalidad de concesión. Expediente 43/2015.*

De conformidad con el Acuerdo de Pleno de fecha 20 de abril de 2015, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de gestión del servicio público de explotación de instalaciones de piscina municipal y Casa de la Presa mediante la modalidad de concesión, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:
 - a) Organismo: Pleno.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Deportes.
 - c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Secretaría.
 2. Domicilio: Calle La Cruz, s/n.
 3. Localidad y Código Postal: Ampuero, 39840.
 4. Teléfono: 942 622 061.
 5. Telefax: 942 622 372.
 6. Correo electrónico: ayto.ampuero@aytoampuero.es
 7. Dirección de internet del Perfil de Contratante: www.contrataciondelestado.es
 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: 15 días naturales desde la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Perfil del Contratante.
 - d) Número de expediente: 43/2015.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Gestión de Servicios Públicos.
 - b) Descripción del objeto: Gestión del servicio de piscina municipal y explotación de la Casa de la Presa de acuerdo con el pliego de cláusulas administrativas.
 - c) División por lotes y número de lotes/unidades: No.
 - d) Lugar de ejecución/entrega: Piscinas municipales y Casa de la Presa, en el paraje "La Presa" en Tabernilla.
 1. Domicilio: La Presa, Tabernilla.
 2. Localidad y Código Postal: Ampuero 39840.
 - e) Plazo de ejecución: Diez años.
 - f) Admisión de prórroga: No.
 - g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 92610000 Servicios de Explotación de Instalaciones Deportivas.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.

LUNES, 27 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 78

- c) Subasta electrónica: No.
- d) Criterios de adjudicación: Los previstos en el pliego.
- 4. Valor estimado del contrato: 331.855 euros.
- 5. Presupuesto base de licitación:
 - a) Importe neto: 5.544,63 euros anuales. Importe total: 6.709,00 euros.
- 6. Garantía exigidas:
 - Provisional: No se exige.
 - Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación.
- 7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Solvencia económica y financiera: La exigida en el pliego.
- 8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el perfil del contratante y en el Boletín Oficial de Cantabria.
 - b) Modalidad de presentación: Manual.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1. Dependencia: Casa Consistorial.
 - 2. Domicilio: Calle la Cruz, s/n.
 - 3. Localidad y Código Postal: Ampuero 39840.
 - e) Admisión de variante, si procede.
 - f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.
- 9. Apertura de ofertas:
 - a) Dirección: Casa Consistorial.
 - b) Localidad y Código Postal. Ampuero, 39840.
 - c) Fecha y hora: Quinto día hábil distinto de sábado tras la finalización del plazo de presentación de ofertas.
- 10. Gastos de publicidad: 1000 euros.

Ampuero, 20 de abril de 2015.

El alcalde,

Patricio Martínez Cedrún.

2015/5617

CVE-2015-5617

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2015-5512 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para el contrato de ocupación del dominio público para instalación de puesto de temporada en Punta Parayas Temporada 2015. Expediente CON/41/2015.*

Anuncio del Ayuntamiento de Camargo por el que se convoca procedimiento abierto para la licitación pública del contrato denominado: "Ocupación de dominio público para instalación de puesto de temporada consistente en instalación móvil de hasta 10 m2 en Punta Parayas Temporada 2015".

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Camargo.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación.
 - c) Obtención de documentación e información.
 1. Dependencia: Contratación.
 2. Domicilio: Calle Pedro Velarde, número 13.
 3. Localidad y código postal: 39600 Muriedas - Camargo.
 4. Teléfono: 942 251 400.
 5. Telefax: 942 250 968.
 6. Correo electrónico: contratacion@aytocamargo.es.
 7. Dirección de Internet del perfil del contratante: www.contrataciondelestado.es.
 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta que finalice el plazo de presentación de propuestas.
 - d) Número de expediente: CON/41/2015.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Privado.
 - b) Descripción: Ocupación de dominio público para Instalación de puesto de temporada consistente en instalación móvil de hasta 10 m2 en Punta Parayas Temporada 2015.
 - c) Lugar de ejecución/entrega.
 1. Domicilio: Calle Pedro Velarde, 13.
 2. Localidad y código postal: 39600 Muriedas - Camargo.
 - d) Plazo de ejecución/entrega: Desde la fecha de adjudicación del contrato hasta el día 15 de octubre de 2015.
 - e) Admisión de prórroga: No.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Criterios de adjudicación: Mejor oferta económica al alza.
4. Valor estimado del contrato: 3.000,00 euros.

LUNES, 27 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 78

5. Presupuesto base de licitación:

- a) Importe neto 3.000,00 euros. Importe total 3.630,00 euros.

6. Garantías exigidas:

- a) Para la ejecución subsidiaria del levantamiento de las instalaciones: 300,51 euros.
b) Hacer frente al coste del levantamiento del acta de reconocimiento por la Demarcación de Costas: 91,74 euros.
c) Hacer frente al coste del levantamiento del acta de replanteo: 91,64 euros.

7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Conforme a la cláusula 12.4 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: La que corresponda al último de 15 días naturales, contado a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el B.O.C. hasta las 14:00 horas, si este día fuera sábado, se entiende prorrogado hasta el día hábil siguiente.

- b) Modalidad de presentación: Manual.

- c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General del Ayuntamiento de Camargo.
2. Domicilio: Calle Pedro Velarde, 13.
3. Localidad y código postal: 39600 Muriedas - Camargo.
4. Dirección electrónica: www.contrataciondelestado.es.

- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.

9. Apertura de ofertas:

- a) Descripción: Apertura sobre número 2, Proposición Económica.
b) Dirección: Calle Pedro Velarde, 13.
c) Localidad y código postal: 39600 Muriedas - Camargo.
d) Fecha y hora: La apertura del sobre número 2, en acto público, se comunicará mediante fax a las empresas licitadoras.

10. Gastos de publicidad: Serán de cuenta del adjudicatario hasta un máximo de 1.000,00 euros, conforme a la cláusula 13 de los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

Camargo, 15 de abril de 2015.

El alcalde,

Diego Movellán Lombilla.

2015/5512

CVE-2015-5512

LUNES, 27 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 78

AYUNTAMIENTO DE POLACIONES

CVE-2015-5446 *Adjudicación del contrato de obra de Regeneración de Espacios Públicos en los Núcleos de Belmonte, Cotillos, Lombraña y Puente Pumar.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 13 de marzo de 2015, aprobó la adjudicación del contrato de obra de adjudicación del contrato de obra de regeneración de espacios públicos en los núcleos de Belmonte, Cotillos, Lombraña y Puente Pumar, lo que se publica a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1) Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Polaciones.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: 38/2014.

2) Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Regeneración de espacios públicos en los núcleos de Belmonte, Cotillos, Lombraña y Puente Pumar.

3) Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4) Precio del contrato:

- a) Precio: 53.078,86 euros y 11.146,56 euros de IVA.

5) Adjudicación:

- a) Fecha: 13 de marzo de 2015.
- b) Contratista: Excavaciones González Vega, S. L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 47.770,97 euros y 10.031,91 euros de IVA.

Polaciones, 7 de abril de 2015.

El alcalde,

Teodoro Ruiz Quevedo.

2015/5446

CVE-2015-5446

AYUNTAMIENTO DE POLACIONES

CVE-2015-5450 *Adjudicación del contrato de obra de Regeneración de Espacios Públicos en el Núcleo de San Mamés.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 13 de marzo de 2015, aprobó la adjudicación del contrato de obra de regeneración de espacios públicos en el núcleo de San Mamés, lo que se publica a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1) Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Polaciones.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: 37/2014.

2) Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Regeneración de espacios públicos en el núcleo de San Mamés.

3) Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4) Precio del contrato:

- a) Precio: 110.774,74 euros y 23.262,69 euros de IVA.

5) Adjudicación:

- a) Fecha: 13 de marzo de 2015.
- b) Contratista: Excavaciones González Vega, S. L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 94.158,53 euros y 19.773,29 euros de IVA.

Polaciones, 7 de abril de 2014.

El alcalde,

Teodoro Ruiz Quevedo.

2015/5450

CVE-2015-5450

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2015-5452 *Anuncio de relación de contratos menores adjudicados durante el primer trimestre de 2015. Expediente 93/14 y otros.*

Por medio del presente anuncio se hacen públicos los contratos menores adjudicados por el Ayuntamiento de Torrelavega durante el primer trimestre de 2015:

Expediente 93/14: Servicio de producción y desarrollo de la XXIII Gala del Deporte de Torrelavega.

Adjudicatario: Ocio Besaya, S. L.

Importe de la adjudicación: 8.857,20 € (IVA incluido).

Expediente 01/15: Impartición de un curso de formación denominado "Actividades Auxiliares de Viveros, Jardines y Centros de Jardinería y Zonas Verdes".

Adjudicatario: Don Javier Gutiérrez Coterillo.

Importe de la adjudicación: 9.900,00 € (IVA incluido).

Expediente 03/15: Asistencia técnica para la redacción del proyecto "Cubierta de pista polideportiva San Pedro de Torres".

Adjudicatario: Ingenia, S. L.

Importe de la adjudicación: 2.400,00 € (IVA incluido).

Expediente 6/15: Prendas de trabajo para el personal vinculado al proyecto "Besaya Green Network 2020".

Adjudicatario: Manuel Álvarez, S. A.

Importe de la adjudicación: 8.557,53 € (IVA incluido).

Expediente 7/15: Parque, zona deportiva y zona infantil en Ganzo (Torrelavega), fase I.

Adjudicatario: J y P Cantabria Ingenieros, S. L.

Importe de la adjudicación: 1.815,00 (IVA incluido).

Expediente 10/15: Traducción de documentación relativa al proyecto Club - Escuela Besaya Emprendedoras y Empresarias (CEBEE).

Adjudicatario: Doña Isabel Cordera Castro.

Importe de la adjudicación: 3.000,00 € (IVA no incluido).

Expediente 12/15: Redacción del proyecto director que servirá en un futuro para el desarrollo conveniente de toda la zona del Parque de Ganzo.

Adjudicatario: J y P Cantabria Ingenieros, S. L.

Importe de la adjudicación: 5.625,00 € (más IVA).

LUNES, 27 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 78

Expediente 13/15: Aprovisionamiento de Fondos Bibliográficos para la Biblioteca Popular "Gabino Teira".

Adjudicatario: García-Barredo, S. L. (Librería Estvdio).

Importe de la adjudicación: 8.000,00 €.

Expediente 14/15: Servicio de apertura, asistencia y cierre del C.N. Fotografía durante las celebraciones de bodas.

Adjudicatario: Eulen, S. A.

Importe de la adjudicación: 137,23 €/boda (IVA incluido).

Expediente 18/15: Parque infantil en la plaza San Gil de Torrelavega.

Adjudicatario: Cannor, S. L.

Importe de la adjudicación: 27.540,00 € (IVA incluido).

Expediente 21/15: Redacción del proyecto de "Acondicionamiento de local en el Mercado Nacional de Ganados para vestuarios y almacén de voluntarios de Protección Civil".

Adjudicatario: Punto Arquitectura, S. L.P.

Importe de la adjudicación: 1.500,00 € (IVA no incluido).

Expediente 22/15: Asistencia técnica para la redacción del proyecto de "Rehabilitación y adecuación del Mercado Municipal de Abastos, proyecto de rehabilitación espacial y definición de nuevos usos".

Adjudicatario: Don David Ceballos Rodríguez y don Carlos Alberto Gómez Santos.

Importe de la adjudicación: 5.687,00 € (IVA incluido).

Expediente 23/15: Prestación de servicios a usuarios TAD cuando sufren alguna situación de urgencia en domicilio y resultan infructuosos los intentos de contactar con los contactos que facilitan en el momento del alta en el servicio.

Adjudicatario: Servicio Médico 24 H. Torrelavega, S. L.

Importe de la adjudicación: 1.699,45 €/año (IVA exento).

Expediente 24/15: Contratación de un profesor para la prestación del servicio de impartición de un curso de formación denominado "Limpieza en espacios abiertos e instalación industriales", dirigido a trabajadores desempleados para el ejercicio 2014/2015. Centro Especial de Empleo SERCA.

Adjudicatario: Don Manuel González Diego.

Importe de la adjudicación: 6.900,00 €.

Expediente 27/15: Prestación del servicio "Abierto en vacaciones Semana Santa 2015".

Adjudicatario: Parques Infantiles Cocolín, S. L.

Importe de la adjudicación: 3.564,00 € (IVA incluido).

Expediente 31/15: Asistencia técnica para la redacción del estudio de viabilidad para obras de adaptación de la Bolera Municipal Severino Prieto a los usos y planes de autoprotección.

Adjudicatario: A-Gatein Ingeniería, S. L.P.

Importe de la adjudicación: 3.872,00 € (IVA incluido).

CVE-2015-5452

LUNES, 27 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 78

Expediente 33/15: Ejecución subsidiaria de las obras de "Retirada de letrero luminoso en la calle José Posada Herrera, número 4".

Adjudicatario: Construcciones Saiz Bengochea, S. A.

Importe de la adjudicación: 726 € (IVA incluido).

Torrelavega, 14 de abril de 2015.

La alcaldesa presidenta,

Lidia Ruiz Salmón.

[2015/5452](#)

CVE-2015-5452

LUNES, 27 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 78

JUNTA VECINAL DE OREÑA

CVE-2015-5561 *Anuncio de subasta para enajenación de dos lotes de eucaliptos.*

Objeto:

- Parcela 1: Parcela 415 del polígono 13 (220 estéreos).
- Parcela 2: Parcela 347 del polígono 13 - parcial (90 estéreos).

Plazo de corta: Hasta octubre de 2015.

Precio de salida: 22 euros/estéreo.

Garantías: La definitiva al quedarse con la subasta. Se valorarán mejoras.

Presentación de plicas: En la Secretaría de esta Junta Vecinal de Oreña, de 19:30 a 20:30 horas, durante quince días hábiles siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.C. Deberán presentarse por el lote.

Apertura de plicas: A las 20:30 horas del último día hábil de presentación de las mismas, en la oficina de la Junta Vecinal de Oreña.

Si quedara desierta, esta subasta, se celebrará una segunda al sexto día hábil, siguiente a aquella, en el mismo sitio y hora, admitiéndose proposiciones durante los cinco anteriores a la misma.

Gastos: Serán de cuenta al adjudicatario, todos los inherentes a la subasta y contrato.

Modelo de proposición:

Don...., vecino de..., provisto de DNI número..., enterado de la subasta de dos lotes de eucaliptos propiedad de la Junta Vecinal de Oreña, según anuncio en el B.O.C. de fecha..., se compromete a llevar a cabo el aprovechamiento con estricta sujeción al pliego de condiciones y las estipulaciones en el anuncio de subasta, que acepta en su totalidad, por la cantidad de..... (en número y letra).

Fecha y firma del proponente.

Oreña, 15 de marzo de 2015.

La presidenta,
Nieves Díaz Pérez.

2015/5561

CVE-2015-5561

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2015-5674 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 1/2015.*

El Pleno Municipal, en la sesión de fecha, 12-03-2015, aprobó inicial y provisionalmente el expediente de modificación de créditos número 1 presupuesto general para 2015, por aplicación del superávit y del remanente líquido de tesorería para el reconocimiento extrajudicial de facturas, mediante suplemento de crédito al presupuesto general para 2015; crédito extraordinario; e incorporación de remanentes de inversiones sostenibles. El expediente se expuso al público mediante publicación en el BOC, núm. 61, de 30 de marzo de 2015, e inserción en el tablón de anuncios, sin que durante el plazo legal de 15 días se hayan presentado reclamaciones en su contra; en consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 177 en relación con el art. 169.1 del DL 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la LHL, transcurrido el plazo de 15 días hábiles de exposición sin reclamaciones, debe entenderse definitivamente aprobado el EMC, núm. 1 del presupuesto general para 2015, a los efectos de exponer al público esta elevación a aprobación definitiva, con su resumen por capítulos con el detalle en euros que sigue:

INGRESOS		GASTOS		AUMENTOS	TOTAL GASTOS
cap 1	5.241.000,00	cap 1	5.173.327,09		5.173.327,09
cap 2	140.000,00	cap 2	5.708.506,75	126.155,13	5.834.661,88
cap 3	2.265.597,00	cap 6	979.797,58	423.084,21	1.402.881,79
cap 4	4.791.744,42	cap 4	520.710,00		520.710,00
cap 5	167.000,00	cap 9	857.000,00	59.610,38	916.610,38
cap 7	0	cap 7	3.000,00		3.000,00
cap 9	850.000,00	cap 3	213.000,00		213.000,00
total	13.455.341,42	total	13.455.341,42	608.849,72	14.064.191,14

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Astillero, 21 de abril de 2015.

El alcalde,
Carlos Cortina Ceballos.

2015/5674

CVE-2015-5674

LUNES, 27 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 78

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2015-5593 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2015.*

A los efectos de lo dispuesto por el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se pone en conocimiento que se encuentra expuesto al público el expediente del presupuesto general para 2015, que fue aprobado inicialmente en la sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal celebrada el día 20 de abril de 2015, acuerdo que será definitivo si no se presentara reclamación o sugerencia alguna.

Los interesados legitimados según lo previsto por el artículo 170.1 de la citada ley, y por alguno de los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamación con sujeción a los siguientes requisitos:

A.- Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

B.- Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, sito Plaza Virgen del Campo, 2.

C.- Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

Cabezón de la Sal, 20 de abril de 2015.

La alcaldesa-presidenta,
M^a Esther Merino Portugal.

2015/5593

CVE-2015-5593

LUNES, 27 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 78

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES**CVE-2015-5620** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 5/2015.*

No habiéndose producido reclamaciones contra la aprobación inicial del expediente número 5/2015 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Liérganes para el ejercicio 2015 durante el periodo de exposición al público queda aprobado definitivamente con fecha 8 de abril de 2015 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos. El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	51.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	27.200,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Aumentos		78.200,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	-1.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	-27.200,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	-50.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Disminuciones		-78.200,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso - administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Liérganes, 9 de abril de 2015.

El alcalde,

Rafael Batz Olaso.

2015/5620

CVE-2015-5620

LUNES, 27 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 78

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES**CVE-2015-5622** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 6/2015.*

No habiéndose producido reclamaciones contra la aprobación inicial del expediente número 6/2015 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Liérganes para el ejercicio 2015 durante el periodo de exposición al público queda aprobado definitivamente con fecha 8 de abril de 2015 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos. El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	48.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Aumentos		48.000,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Aumentos de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	48.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Aumentos		48.000,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso - administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Liérganes, 9 de abril de 2015.

El alcalde,
Rafael Batz Olaso.

2015/5622

CVE-2015-5622

LUNES, 27 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 78

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2015-5596 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 8/2015.*

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de abril de 2015 ha sido aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria número 8/2015 por crédito extraordinario y suplemento de crédito.

De conformidad con el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, el expediente queda expuesto al público para que durante el plazo de quince días hábiles los interesados puedan examinarlo y formular las reclamaciones que estimen convenientes.

De no existir reclamaciones, el expediente se considerará definitivamente aprobado.

Santa Cruz de Bezana, 17 de abril de 2015.

El alcalde,

Juan Carlos García Herrero.

2015/5596

CVE-2015-5596

LUNES, 27 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 78

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2015-5597 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente 9/15 de modificación del anexo de inversiones y previsiones de ingresos del presupuesto.*

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de abril de 2015, ha sido aprobado inicialmente el expediente de modificación del Anexo de Inversiones y previsiones de ingresos del Presupuesto de 2015, número 9/2015.

De conformidad con el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, los expedientes quedan expuestos al público para que, durante el plazo de quince días hábiles, los interesados puedan examinarlos y formular las reclamaciones que estimen convenientes.

De no existir reclamaciones, los expedientes se considerarán definitivamente aprobados.

Santa Cruz de Bezana, 17 de abril de 2015.

El alcalde,

Juan Carlos García Herrero.

2015/5597

CVE-2015-5597

LUNES, 27 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 78

AYUNTAMIENTO DE UDÍAS

CVE-2015-5552 *Exposición pública de la cuenta general de 2014.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2014 y dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del RD 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone la misma al público con sus justificantes, por plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOC, durante los cuales y ocho más, podrán los interesados examinarla y formular por escrito cuantos reparos y observaciones consideren de razón.

Udías, 30 de marzo de 2015.

El alcalde,

Fernando Fernández Sampedro.

[2015/5552](#)

CVE-2015-5552

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO

CVE-2015-5538 *Citación para notificación de acuerdo de inicio de expediente sancionador número 23/15/TUR.*

No habiéndose podido notificar a través del Servicio de Correos a Ozguen Selcuk, como titular del establecimiento denominado "Cafetería Lope de Vega", el acuerdo de inicio del expediente sancionador arriba referenciado, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, es por lo que a través del presente anuncio se le cita para que comparezca en las oficinas de la Dirección General de Turismo, Servicio Actividades Turísticas, sitas en la calle Albert Einstein, 4 - 1.ª planta. C.P. 39011 Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que el citado, o su representante debidamente acreditado, deberán comparecer en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de 9 a 14 horas, para notificarle por comparecencia actos administrativos que le afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Acuerdo de inicio de expediente sancionador.

Apellidos y nombre o razón social: Selcuk, Ozguen.

NIF: X8274294K.

Expediente número: 23/15/TUR.

Santander, 14 de abril de 2015.

La instructora,

Laura Thomas García.

2015/5538

CVE-2015-5538

LUNES, 27 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 78

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO

CVE-2015-5539 *Citación para notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador número 178/14/TUR.*

No habiéndose podido notificar a través del Servicio de Correos a Alberto González Beci, como titular del establecimiento denominado "Restaurante El Capricho", la propuesta de resolución del expediente sancionador arriba referenciado, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, es por lo que a través del presente anuncio se le cita para que comparezca en las oficinas de la Dirección General de Turismo, Servicio Actividades Turísticas, sitas en la calle Albert Einstein, 4 - 1.ª planta. C.P. 39011 Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que el citado, o su representante debidamente acreditado, deberán comparecer en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de 9 a 14 horas, para notificarle por comparecencia actos administrativos que le afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Propuesta de resolución de expediente sancionador.

Apellidos y nombre o razón social: González Beci, Alberto.

NIF: 20190149J.

Expediente número: 178/14/TUR.

Santander, 17 de abril de 2015.

La instructora,
Laura Thomas García.

2015/5539

CVE-2015-5539

DEMARCACIÓN DE COSTAS EN CANTABRIA

CVE-2015-5562 *Notificación de imposición de multa coercitiva 49 en expediente sancionador D-83/92-Ejecución Forzosa.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiendo resultado infructuosas las gestiones que se han realizado para efectuar la notificación a la persona a continuación relacionada, como sujeto obligado, en la que se daba traslado del acuerdo por el que se imponía la Multa Coercitiva número 49, por incumplimiento de la obligación impuesta, conforme a lo establecido en el artículo 107.3 la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, en la resolución de la Demarcación de Costas, de fecha 10/06/1993, por el presente edicto se hace público el contenido del mismo, en parte bastante.

- Expediente sancionador: D-82/92 - Ejecución Forzosa.
- Sujeto obligado: Don Miguel Ángel Ponga Pazos.
- Obligación impuesta: Levantamiento de tierras depositadas y restitución del terreno a su estado anterior, en dominio público marítimo-terrestre en las inmediaciones de la playa de Cuberris, en Ajo, término municipal de Bareyo.
- Importe: Setenta y dos euros y doce céntimos (72,12 euros).

Dicha multa se deberá satisfacer en los plazos establecidos en el artículo 62 de la Ley 58/2003, General Tributaria, de 17 de diciembre, debiendo presentar el justificante del pago en esta Demarcación.

Del incumplimiento de la obligación económica indicada se dará traslado a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, para su cobro por la vía de apremio, en aplicación del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio.

Asimismo, se concede al denunciado un nuevo plazo de QUINCE (15) DÍAS, para dar cumplimiento a la obligación impuesta, advirtiéndole que su incumplimiento será motivo de imposición de nuevas multas coercitivas.

Los plazos se contarán a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto.

Santander, 13 de abril de 2015.

El jefe de la Demarcación,
José Antonio Osorio Manso.

2015/5562

CVE-2015-5562

LUNES, 27 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 78

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

DERECHOS CIUDADANOS Y SEGURIDAD CIUDADANA

CVE-2015-5511 *Notificación de incoación de expedientes sancionadores. Expediente 945/2015 y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Delegación del Gobierno en Cantabria, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar. Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Derechos Ciudadanos y Seguridad Ciudadana de la Delegación del Gobierno en Cantabria, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de Cantabria.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Santander, 15 de abril de 2015.

El delegado del Gobierno,
por delegación de firma de 17/01/2011,
el secretario general,
José Miguel Tolosa Polo.

CVE-2015-5511

LUNES, 27 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 78

EXPEDIENTE	IDENTIFICADOR	INFRACTOR	INFRACTOR_MUNICIPIO	FASE	FEFASE	LEGISLACIÓN	EDICTO
945/2015	44640037G	ISRAEL JIMENEZ JIMENEZ	Vitoria-Gasteiz	Acuerdo de Iniciación	19/03/2015	L.O. 1/1992 - 25.1	74
865/2015	X9963754Q	JOAO PAULO MACHO ANTUNES	Miranda de Ebro	Acuerdo de Iniciación	13/03/2015	L.O. 1/1992 - 23.n)	74
728/2015	33556872X	JUAN ANTONIO CAMACHO ROMERO	Lourenzá	Acuerdo de Iniciación	06/03/2015	L.O. 1/1992 - 26.h)	74
873/2015	13776280Q	MARIANO RASINES BUSTARA	Santander	Acuerdo de Iniciación	16/03/2015	L.O. 1/1992 - 25.1	74
914/2015	72104167H	ADRIÁN BRUGUERAS SÁNCHEZ	Santander	Acuerdo de Iniciación	19/03/2015	L.O. 1/1992 - 25.1	74
1039/2015	72273305Z	CRISTINA ELIZABETH CARDENAS YEPEZ	Santander	Acuerdo de Iniciación	24/03/2015	L.O. 1/1992 - 23.n)	74
936/2015	72174811Y	JUAN VENERO GONZÁLEZ	Santander	Acuerdo de Iniciación	19/03/2015	L.O. 1/1992 - 25.1	74
725/2015	71565090S	BETANIA BEZERRA DE SOUZA	Entrambasaguas	Acuerdo de Iniciación	06/03/2015	L.O. 1/1992 - 26.i)	74
952/2015	72133943D	JESÚS ARRIETA GONZÁLEZ	Torrelavega	Acuerdo de Iniciación	20/03/2015	L.O. 1/1992 - 25.1	74
901/2015	71272395H	JORGE CELIS CANTERO	Arnuero	Acuerdo de Iniciación	16/03/2015	L.O. 1/1992 - 26.h)	74
890/2015	72172425N	ADRIÁN BORRAS PRIETO	Santander	Acuerdo de Iniciación	16/03/2015	L.O. 1/1992 - 25.1	74
929/2015	72191634Q	LUIS TOSCANA ARROYO	Santander	Acuerdo de Iniciación	19/03/2015	L.O. 1/1992 - 25.1	74
938/2015	47887588R	PIERRE ALEXIS GONZALEZ CAMPOS	Santander	Acuerdo de Iniciación	19/03/2015	L.O. 1/1992 - 25.1	74
937/2015	72183339R	JOSÉ BERZOSA VILLAR	Santander	Acuerdo de Iniciación	19/03/2015	L.O. 1/1992 - 25.1	74
701/2015	72083899J	ANTONIO RODRÍGUEZ IBARS	Santander	Acuerdo de Iniciación	25/02/2015	L.O. 1/1992 - 25.1	74
876/2015	72179813V	FCO. JAVIER PEREZ LOZANO	Santa Cruz de Bezana	Acuerdo de Iniciación	16/03/2015	L.O. 1/1992 - 25.1	74
883/2015	X5645883G	MAICO JORDAN RODRÍGUEZ JIMÉNEZ	Santander	Acuerdo de Iniciación	16/03/2015	L.O. 1/1992 - 25.1	74
934/2015	47157854B	JUAN PABLO JIMÉNEZ JIMÉNEZ	Santander	Acuerdo de Iniciación	19/03/2015	L.O. 1/1992 - 25.1	74
720/2015	71272395H	JORGE CELIS CANTERO	Arnuero	Acuerdo de Iniciación	06/03/2015	L.O. 1/1992 - 26.h)	74
754/2015	20215034N	ANGEL ANDRES LOPEZ MARTIN	Camargo	Acuerdo de Iniciación	09/03/2015	L.O. 1/1992 - 25.1	74
878/2015	72204245T	JAIRO MENDOZA JIMENEZ	Santander	Acuerdo de Iniciación	16/03/2015	L.O. 1/1992 - 25.1	74
887/2015	47887588R	PIERRE ALEXIS GONZALEZ CAMPOS	Santander	Acuerdo de Iniciación	16/03/2015	L.O. 1/1992 - 25.1	74
912/2015	72184530L	LUIS MARIA GARCIA MARTINEZ	Santander	Acuerdo de Iniciación	19/03/2015	L.O. 1/1992 - 25.1	74
935/2015	72207867B	GERARDO RODRIGUEZ CALATRAVA	Santander	Acuerdo de Iniciación	19/03/2015	L.O. 1/1992 - 25.1	74
824/2015	72073991H	FRANCISCO JAVIER SAINZ-EZQUERRA DIEGO	Santander	Acuerdo de Iniciación	11/03/2015	L.O. 1/1992 - 25.1	74
727/2015	71272395H	JORGE CELIS CANTERO	Arnuero	Acuerdo de Iniciación	06/03/2015	L.O. 1/1992 - 26.h)	74
763/2015	72353838R	LUIS SANTIAGO ANDRES PEREZ	Pielagos	Acuerdo de Iniciación	09/03/2015	L.O. 1/1992 - 25.1	74
924/2015	72035052H	ANTONIO JIMENEZ JIMENEZ	Santander	Acuerdo de Iniciación	19/03/2015	L.O. 1/1992 - 25.1	74
895/2015	72083281Q	FRANCISCO CUETO LLATA	Santander	Acuerdo de Iniciación	16/03/2015	L.O. 1/1992 - 26.i)	74
724/2015	X8027618C	NELLYS CAPELLAN BELLO	Entrambasaguas	Acuerdo de Iniciación	06/03/2015	L.O. 1/1992 - 26.i)	74
1031/2015	13893969Z	MIGUEL GOICOCHEA REVUELTA	Torrelavega	Acuerdo de Iniciación	24/03/2015	L.O. 1/1992 - 26.i)	74
1045/2015	72068148V	OLGA RODRIGUEZ PEREZ	Santander	Acuerdo de Iniciación	24/03/2015	L.O. 1/1992 - 23.n)	74
893/2015	72086147F	CLEMENTE DÍAZ SANTAMARÍA	Santander	Acuerdo de Iniciación	16/03/2015	L.O. 1/1992 - 25.1	74
948/2015	72360220N	JUAN DIEGO CASTRO BARROS	Santander	Acuerdo de Iniciación	20/03/2015	L.O. 1/1992 - 25.1	74
1043/2015	72276700M	ROSA DELYS TAVERAS TAVERAS	Santander	Acuerdo de Iniciación	24/03/2015	L.O. 1/1992 - 23.n)	74
879/2015	72071215W	ALBERTO GARCIA REGATO	Santander	Acuerdo de Iniciación	16/03/2015	L.O. 1/1992 - 25.1	74
866/2015	72400646G	IVAN CALZADA ZURUMENDI	Barakaldo	Acuerdo de Iniciación	13/03/2015	L.O. 1/1992 - 23.n)	74
954/2015	78944675G	ANDER RICONDO DE DIEGO	Bilbao	Acuerdo de Iniciación	20/03/2015	L.O. 1/1992 - 25.1	74

2015/5511

CVE-2015-5511

LUNES, 27 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 78

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

DERECHOS CIUDADANOS Y SEGURIDAD CIUDADANA

CVE-2015-5523 *Notificación de resolución de expedientes sancionadores. Expediente 108/2015 y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero, se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente, según los artículos 28 y 29 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/97, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o Entidades que a continuación se relacionan ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el señor ministro del Interior dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente Boletín Oficial.

En el supuesto de que no se haga uso del derecho a recurrir y transcurrido dicho plazo de un mes, las resoluciones serán firmes, debiendo efectuarse el pago de las correspondientes sanciones en cualquier entidad bancaria, mediante la presentación del documento de ingreso (MODELO 069) que acompaña a la Resolución y que está a su disposición en esta Delegación del Gobierno devolviendo a este Centro el "ejemplar para la Administración", o bien, por vía telemática, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Orden PRE/3662, de 29 de diciembre, en el plazo que se indica a continuación. Transcurrido el plazo de pago voluntario sin haber efectuado el importe de la deuda, se procederá a su cobro por la vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, con los correspondientes intereses de demora.

PLAZO:

Notificaciones (publicaciones) realizadas entre los días 1 y 15 de cada mes, fecha de pago desde la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o si éste no fuera hábil hasta el inmediato hábil siguiente.

Notificaciones (publicaciones) realizadas entre los días 16 y último de cada mes, fecha de pago desde la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o si éste no fuera hábil hasta el inmediato hábil siguiente

Santander, 15 de abril de 2015.

El delegado del Gobierno,
por delegación de firma de 17/01/2011,
el secretario general,
José Miguel Tolosa Polo.

CVE-2015-5523



LUNES, 27 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 78

EXPEDIENTE	IDENTIFICADOR	INFRACTOR	MUNICIPIO	FASE	FEFASE	LEGISLACIÓN	EDICTO
108/2015	20200132Z	JOSÉ RAMÓN FRANCO GARCÍA	Santander	Resolución	24/03/2015	L.O. 1/1992 - 25.1	72
88/2015	72186594J	DIEGO GÓMEZ JIMÉNEZ	Astillero (EI)	Resolución	23/03/2015	L.O. 1/1992 - 25.1	72
92/2015	72177694Z	JAIME HERRERO GUADILLA	Santander	Resolución	23/03/2015	L.O. 1/1992 - 25.1	72
94/2015	44912830V	JOSÉ ANTONIO PEÑA PLAZA	Valladolid	Resolución	04/03/2015	L.O. 1/1992 - 25.1	72

[2015/5523](#)

CVE-2015-5523

LUNES, 27 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 78

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

DERECHOS CIUDADANOS Y SEGURIDAD CIUDADANA

CVE-2015-5524 *Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores. Expediente 157/2015 y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero, se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente, según los artículos 28 y 29 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/97, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o Entidades que a continuación se relacionan ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el señor ministro del Interior dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente Boletín Oficial.

En el supuesto de que no se haga uso del derecho a recurrir y transcurrido dicho plazo de un mes, las resoluciones serán firmes, debiendo efectuarse el pago de las correspondientes sanciones en cualquier entidad bancaria, mediante la presentación del documento de ingreso (MODELO 069) que acompaña a la Resolución y que está a su disposición en esta Delegación del Gobierno devolviendo a este Centro el "ejemplar para la Administración", o bien, por vía telemática, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Orden PRE/3662, de 29 de diciembre, en el plazo que se indica a continuación. Transcurrido el plazo de pago voluntario sin haber efectuado el importe de la deuda, se procederá a su cobro por la vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, con los correspondientes intereses de demora.

PLAZO:

Notificaciones (publicaciones) realizadas entre los días 1 y 15 de cada mes, fecha de pago desde la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o si éste no fuera hábil hasta el inmediato hábil siguiente.

Notificaciones (publicaciones) realizadas entre los días 16 y último de cada mes, fecha de pago desde la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o si éste no fuera hábil hasta el inmediato hábil siguiente

Santander, 15 de abril de 2015.

El delegado del Gobierno,
por delegación de firma de 17/01/2011,
el secretario general,
José Miguel Tolosa Polo.

CVE-2015-5524

LUNES, 27 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 78

EXPEDIENTE	IDENTIFICADOR	INFRACTOR	MUNICIPIO	FASE	FEFASE	LEGISLACIÓN	EDICTO
157/2015	52410578H	FRANCISCO JAVIER SAÑUDO MARTINEZ	Barbadillo	Resolución	24/03/2015	L.O. 1/1992 - 25.1	73
3521/2014	72171855V	EMILIO SERRANO SAMPEDRO	Santander	Resolución	11/03/2015	L.O. 1/1992 - 25.1	73
129/2015	72080292V	JUAN MIGUEL CISNEROS VALLE	Santander	Resolución	30/03/2015	L.O. 1/1992 - 25.1	73
162/2015	20213524C	CARLOS CAMPANDEGUI DOSAL	Santander	Resolución	24/03/2015	L.O. 1/1992 - 25.1	73
1094/2014	72175894P	ADRIAN RODRIGUEZ GARCIA	Castro-Urdiales	Resolución	23/03/2015	L.O. 1/1992 - 26.i)	73
167/2015	72171880L	KEVIN VAZ DOS PLACERES	Santander	Resolución	24/03/2015	L.O. 1/1992 - 25.1	73
277/2015	13777192P	JUAN ANDREU MARINERO	Corrales de Buelna (Los)	Resolución	25/03/2015	L.O. 1/1992 - 26.f)	73
3176/2014	72127007L	EVA FERNANDEZ SANTAMARIA	Torrelavega	Resolución	23/03/2015	L.O. 1/1992 - 25.1	73
4024/2014	13787663Z	ESTEBAN CALVO HAYA	Santander	Resolución	23/02/2015	L.O. 1/1992 - 25.1	73
163/2015	20196841N	PEDRO CUEVAS CORSINI	Santander	Resolución	24/03/2015	L.O. 1/1992 - 25.1	73
582/2015	72259520Y	BIANCA ACOSTA NÚÑEZ	Santander	Resolución	12/03/2015	L.O. 1/1992 - 26.i)	73
110/2015	78946108B	ENDIKA SANTA COLOMA ARECHAVALA	Balmaseda	Resolución	24/03/2015	L.O. 1/1992 - 25.1	73

2015/5524

CVE-2015-5524

LUNES, 27 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 78

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

CVE-2015-5295 *Notificación de resolución de percepción indebida de prestación por desempleo abonada en concepto de pago único. Expediente 39-15068-PU.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, se publica en el Boletín Oficial de Cantabria relación de solicitantes de prestaciones por desempleo en su modalidad de Pago Único, toda vez que, intentada la notificación conforme al número 59-2 del mismo precepto legal, ha/n resultado desconocido/s o en ignorado paradero, según se desprende de lo manifestado por el Servicio de Correos, al haberse enviado la notificación en sobre certificado con acuse de recibo sin que, por otra parte, haya/n advertido de las variaciones de domicilio.

- Nombre y apellidos: Manuel Novoa Rodríguez.
- D.N.I.: 34993131 B.
- Cantidad reclamada: 2866,32 euros.

Se publica el presente edicto para que sirva de notificación de la resolución emitida en el expediente instruido por esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Cantabria, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 228º del Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social, de 20 de junio de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 29, y 3.2 del R.Dto. 1.044/85, de 19 de junio, «Boletín Oficial del Estado» de 2 de julio.

Advirtiéndose que se dispone de un plazo de 30 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que interpongan reclamación previa presentándola en su Oficina de Empleo, o ante la Dirección Provincial, todo ello de conformidad con el artículo 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social («Boletín Oficial del Estado» de 11 de octubre).

Santander, 7 de abril de 2015.

La directora provincial,

Celia Carro Oñate.

La subdirectora provincial de Gestión Económica y Servicios,

Raquel Álvarez Costa.

2015/5295

CVE-2015-5295

LUNES, 27 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 78

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

CVE-2015-5554 *Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2015, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por acuerdo de la Junta Local de Gobierno de 15 de abril de 2015, se han aprobado las liquidaciones correspondientes al padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2015.

Dichos padrones serán expuestos al público en las oficinas generales del Ayuntamiento, por plazo de un mes a contar desde el día de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Los legítimos interesados podrán interponer recurso de reposición ante el alcalde del Ayuntamiento de Meruelo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública del padrón, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del R.D.Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El plazo del ingreso, en periodo voluntario, abarcará desde el 4 de mayo al 6 de julio de 2015, ambos incluidos, pudiendo hacerse efectivo el pago del Impuesto en las oficinas del Ayuntamiento los lunes de 11 a 13 horas, y en las oficinas del Servicio de Recaudación Municipal, ubicadas en el Parque Manzanedo de Santoña, de nueve a catorce horas, y de dieciséis a dieciocho horas, de lunes a viernes.

Se advierte que, transcurrido el plazo de pago en período voluntario, las deudas se exaccionarán por el procedimiento de apremio, a cuyo efecto se dictará providencia de apremio que tendrá la misma fuerza ejecutiva que la sentencia judicial para proceder contra los bienes y derechos de los obligados tributarios, según dispone el artículo 167 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El inicio del periodo ejecutivo, según establece el artículo 161.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

La interposición del recurso no detendrá la acción administrativa para la cobranza, a menos que el interesado solicite dentro del plazo de interposición la suspensión de la ejecución del acto impugnado, a cuyo efecto será indispensable el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14.2 letra i del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Meruelo, 15 de abril de 2015.

El alcalde,

Evaristo Domínguez Dosal.

2015/5554

CVE-2015-5554

LUNES, 27 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 78

AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA

CVE-2015-5556 *Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana de 2015, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Habiéndose aprobado el padrón correspondiente al Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del Ayuntamiento de Ramales de la Victoria para el ejercicio 2015.

El mismo se expone al público en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Ramales de la Victoria, durante el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Los interesados podrán interponer frente al mismo recurso de reposición ante la Alcaldía de Ramales de la Victoria durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública de los padrones.

Para el presente ejercicio se mantiene el fraccionamiento en dos recibos para todos aquellos contribuyentes que hayan domiciliado sus recibos de IBI Urbana con anterioridad al 1 de marzo de 2015 y cuya cuota sea superior a 20 euros. En estos casos se girarán al cobro dos recibos, el primero de ellos del 50% el 15 de mayo de 2015 y el segundo con el restante 50% se girará el 15 de octubre de 2015. Para los recibos cuyo importe no supere los 20 euros el cargo de los domiciliados se producirá el 15 de octubre de 2015.

El plazo de ingreso en periodo voluntario para los recibos de ventanilla (no domiciliados) y los que hayan sido devueltos en los dos cargos anteriores será del día 16 de septiembre al 16 de noviembre de 2015 o siguiente día hábil en su caso.

Finalizado el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas se exigirán por el procedimiento de apremio, aplicándose los intereses y recargos que procedan.

Ramales de la Victoria, 16 de abril de 2015.

El alcalde,

José Domingo San Emeterio Diego.

2015/5556

CVE-2015-5556

LUNES, 27 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 78

AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

CVE-2015-5560 *Aprobación y exposición pública de los padrones de las Tasas por Suministro de Agua Potable, Servicio de Alcantarillado y Canon de Saneamiento correspondiente al primer trimestre de 2015, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Aprobados por resolución de la Alcaldía los padrones y listas cobratorias de contribuyentes de este municipio sujetos al pago de las Tasas por Suministro de Agua Potable, Servicio de Alcantarillado y Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria, correspondientes al primer trimestre de 2015, se encuentran expuestos al público a efectos de reclamaciones.

Se abre un periodo de exposición pública por plazo de un mes, contado a partir del siguiente día al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante el cual los interesados podrán formular recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, contra la aprobación del citado padrón de contribuyentes.

Se fija el período de cobro entre el día 16 de abril y el 18 de junio de 2015, ambos inclusive, en cualquier oficina del Banco Santander en el número de cuenta indicado en la factura, para los contribuyentes que no tengan domiciliado el cobro en entidades financieras.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigibles por vía ejecutiva, la cual devengará el recargo de apremio, así como los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

La Cavada, 14 de abril de 2015.

El alcalde,

Ángel Cuadrado Carrera.

2015/5560

CVE-2015-5560

LUNES, 27 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 78

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-5542 *Notificación de incoación de expediente sancionador 6/15.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por la señora concejala delegada de Medio Ambiente en fecha 26 de febrero de 2015 a don Sergio Alonso Ugalde y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada resolución que a continuación se transcribe:

PRIMERO: Que con fecha de 22 de diciembre de 2014 por la Policía Local se remite denuncia contra don Sergio Alonso Ugalde por ensuciar la vía pública, arrojando una botella de cristal en la calle Río de la Pila, siendo las 03:26 horas.

SEGUNDO: Que según el artículo 9 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria, "Queda prohibido tirar o depositar en la vía pública toda clase de residuos, tanto en estado sólido como líquido".

TERCERO: Que los hechos denunciados pueden constituir una infracción tipificada como leve por el artículo 60 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria, sancionable con multa de 90 a 300 euros de acuerdo con el artículo 61 de la referida norma, y ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del expediente.

En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, y visto el artículo 63 de la ya referida Ordenanza en concordancia con los artículos 46.3.c) y 49 de la Ley 22/11, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, así como el artículo 124.4.ñ) de la LBRL, Ley 7/1985, de 2 de abril, la concejala delegada resuelve:

- 1.- Incoar expediente sancionador por los hechos anteriormente referenciados a don Sergio Alonso Ugalde.
- 2.- Nombrar instructor del expediente a don José Gil Nieto y secretario a doña Ana Elena Rozas Lecue.
- 3.- Conceder un plazo de 15 días para que pueda presentar las alegaciones, así como aportar los documentos o justificaciones que estimen pertinentes".

Contra esta resolución no cabe recurso alguno por ser de trámite.

Santander, 16 de abril de 2015.
La concejala delegada de Medio Ambiente,
María Tejerina Puente.

2015/5542

CVE-2015-5542

LUNES, 27 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 78

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-5543 *Notificación de incoación de expediente sancionador 7/15.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por la señora concejala delegada de Medio Ambiente en fecha 6 de marzo de 2015 a don Guillermo López Ruiz y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada resolución que a continuación se transcribe:

PRIMERO: Que con fecha 19 de diciembre de 2014 por la Policía Local se remite denuncia contra don Guillermo López Ruiz por satisfacer necesidades fisiológicas en la vía pública, en concreto en la calle Honduras, número 15, siendo las 16:30 horas.

SEGUNDO: Que según el artículo 9 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria, "Se prohíbe satisfacer necesidades fisiológicas en la vía pública".

TERCERO: Que los hechos denunciados pueden constituir una infracción tipificada como leve por el artículo 60 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria, sancionable con multa de 90 a 300 euros de acuerdo con el artículo 61 de la referida norma, y ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del expediente.

En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, y visto el artículo 63 de la ya referida Ordenanza en concordancia con los artículos 46.3 c y 49 de la Ley 22/11, de 28 de julio de 2011, de Residuos y Suelos Contaminados, así como el artículo 124.4.ñ) de la LBRL, Ley 7/1985, de 2 de abril, la concejala delegada resuelve:

- 1.- Incoar expediente sancionador por los hechos anteriormente referenciados a don Guillermo López Ruiz.
- 2.- Nombrar instructor del expediente a don José Gil Nieto y secretaria a doña Ana Elena Rozas Lecue.
- 3.- Conceder un plazo de 15 días para que pueda presentar las alegaciones, así como aportar los documentos o justificaciones que estimen pertinentes".

Contra esta resolución no cabe recurso alguno por ser de trámite.

Santander, 16 de abril de 2015.
La concejala delegada de Medio Ambiente,
María Tejerina Puente.

2015/5543

CVE-2015-5543

LUNES, 27 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 78

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-5544 *Notificación de incoación de expediente sancionador 10/15.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por la señora concejala delegada de Medio Ambiente en fecha 2 de febrero de 2015 a don Carlos Ortega Gómez y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada resolución que a continuación se transcribe:

PRIMERO: Que con fecha de 22 de diciembre de 2014 por la Policía Local se remite denuncia contra don Carlos Ortega Gómez por ensuciar la vía pública, con restos de comida, en la calle Sáez de Adana, s/n, siendo las 10:50 horas.

SEGUNDO: Que según el artículo 9 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria, "Queda prohibido tirar o depositar en la vía pública toda clase de residuos, tanto en estado sólido como líquido".

TERCERO: Que los hechos denunciados pueden constituir una infracción tipificada como leve por el artículo 60 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria, sancionable con multa de 90 a 300 euros de acuerdo con el artículo 61 de la referida norma, y ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del expediente.

En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, y visto el artículo 63 de la ya referida Ordenanza en concordancia con los artículos 46.3.c) y 49 de la Ley 22/11 de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, así como el artículo 124.4.ñ) de la LBRL, Ley 7/1985 de 2 de abril, la concejala delegada resuelve:

- 1.- Incoar expediente sancionador por los hechos anteriormente referenciados a don Carlos Ortega Gómez.
- 2.- Nombrar instructor del expediente a don José Gil Nieto y secretario a doña Ana Elena Rozas Lecue.
- 3.- Conceder un plazo de 15 días para que pueda presentar las alegaciones, así como aportar los documentos o justificaciones que estimen pertinentes".

Contra esta resolución no cabe recurso alguno por ser de trámite.

Santander, 16 de abril de 2015.
La concejala delegada de Medio Ambiente,
María Tejerina Puente.

2015/5544

CVE-2015-5544

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-5545 *Notificación de incoación de expediente sancionador 34/15.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por la señora concejala delegada de Medio Ambiente en fecha 6 de marzo de 2015 a don Guillermo Echave Lezcano y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada resolución que a continuación se transcribe:

PRIMERO: Que con fecha 10 de diciembre de 2014 por la Policía Local se remite denuncia contra don Guillermo Echave Lezcano por satisfacer necesidades fisiológicas en la vía pública, en concreto en la calle Moctezuma, siendo las 2:40 horas.

SEGUNDO: Que según el artículo 9 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria, "Se prohíbe satisfacer necesidades fisiológicas en la vía pública".

TERCERO: Que los hechos denunciados pueden constituir una infracción tipificada como leve por el artículo 60 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria, sancionable con multa de 90 a 300 euros de acuerdo con el artículo 61 de la referida norma, y ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del expediente.

En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, y visto el artículo 63 de la ya referida Ordenanza en concordancia con los artículos 46.3 c y 49 de la Ley 22/11, de 28 de julio de 2011 de Residuos y Suelos Contaminados, así como el artículo 124.4.ñ) de la LBRL, Ley 7/1985, de 2 de abril, la concejala delegada resuelve:

- 1.- Incoar expediente sancionador por los hechos anteriormente referenciados a don Guillermo Echave Lezcano.
- 2.- Nombrar instructor del expediente a don José Gil Nieto y secretaria a doña Ana Elena Rozas Lecue.
- 3.- Conceder un plazo de 15 días para que pueda presentar las alegaciones, así como aportar los documentos o justificaciones que estimen pertinentes".

Contra esta resolución no cabe recurso alguno por ser de trámite.

Santander, 16 de abril de 2015.
La concejala delegada de Medio Ambiente,
María Tejerina Puente.

2015/5545

CVE-2015-5545

LUNES, 27 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 78

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-5546 *Notificación de incoación de expediente sancionador 37/14.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por la señora concejala delegada de Medio Ambiente en fecha 20 de marzo de 2015 a don Gustavo Adolfo Nalvarte Gastar y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada resolución que a continuación se transcribe:

PRIMERO: Que con fecha 6 de marzo de 2014 por la Policía Local se denunció a don Gustavo Adolfo Nalvarte Gastar como propietario de un vehículo marca Seat, matrícula S 6830 AP, que fue retirado de la calle Justicia, por encontrarse en estado de abandono.

SEGUNDO: El artículo 86.1.b) del RD Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, establece que: "La Administración competente en materia de gestión de tráfico podrá ordenar el traslado del vehículo a un centro autorizado de tratamiento de vehículos para su posterior destrucción y descontaminación cuando permanezca estacionado por un período superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten las placas de matriculación".

TERCERO: Que según el artículo 3.b) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, los vehículos abandonados tienen la consideración de residuos domésticos.

CUARTO: Que con fecha 17 de enero de 2014 se remitió notificación al titular de la situación de su vehículo. Se procedió a su achatarramiento con fecha 13 de agosto de 2014.

QUINTO: Que los hechos denunciados pueden constituir una infracción tipificada como grave por el artículo 46.3 c) de la Ley 22/11, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados "El abandono, vertido o eliminación incontrolado de cualquier tipo de residuos no peligrosos sin que se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente" sancionable con multa de 901 euros a 45.000 euros, de acuerdo con el artículo 47 de citada norma, y ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.

En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, y visto el artículo 10 del Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora (R.D. 1398/1993) en concordancia con el artículo 124.4.ñ) de la LBRL, Ley 7/1985, de 2 de abril, la concejala delegada resuelve:

1.- Incoar expediente sancionador por los hechos anteriormente referenciados a don Gustavo Adolfo Nalvarte Gastar como propietario de un vehículo marca Seat, matrícula S 6830 AP, que fue retirado de la calle Justicia, s/n, por encontrarse en estado de abandono.

2.- Nombrar instructor del expediente a don José Gil Nieto y secretario doña Carmen Requena Ramírez.

CVE-2015-5546

LUNES, 27 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 78

3.- Conceder un plazo de 15 días para que pueda presentar las alegaciones, así como aportar los documentos o justificaciones que estimen pertinentes; en caso de no efectuarlas, la iniciación del expediente será considerada propuesta de resolución, con los efectos de los artículos 18 y 19 del Reglamento Sancionador".

Contra esta resolución no cabe recurso alguno por ser de trámite.

Santander, 16 de abril de 2015.
La concejala delegada de Medio Ambiente,
María Tejerina Puente.

2015/5546

CVE-2015-5546

LUNES, 27 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 78

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-5548 *Notificación de resolución de expediente sancionador 269/14.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por el concejal delegado de Medio Ambiente en fecha 16 de marzo de 2014 a don Aitor Laureiro Sampedro y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada resolución que a continuación se transcribe:

PRIMERO: Que con fecha 15 de octubre de 2014 se incoa expediente a don Aitor Laureiro Sampedro, por arrojar a la vía pública, residuos sólidos, en la calle Plaza de Pombo, s/n, siendo las 01:16 horas, lo que puede constituir una infracción administrativa tipificada como leve por el artículo 60 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria del Ayuntamiento de Santander, en relación con el artículo 9.8 del mismo texto.

Habiendo sido imposible practicar la notificación en su domicilio de las infracciones cometidas y las sanciones que en su caso podían recaer, se procede de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, a su publicación en el BOC y en el tablón de edictos, al objeto de que pudiese presentar las alegaciones, documentos o justificaciones que estimasen pertinentes en el plazo de 15 días.

SEGUNDO: Concluido dicho plazo, no se ha presentado alegación alguna por el expedientado, por lo que, de conformidad con el artículo 63 del ya mencionado texto y teniendo en cuenta que el artículo 61 prevé para estos casos la sanción de multa de 90 a 300 euros, y considerando que debe tenerse en cuenta el artículo 62 de la Ordenanza en cuya virtud para graduar la cuantía y alcance de las sanciones se atenderá a la naturaleza de la infracción, reincidencia, así como aquellos otros elementos que puedan considerarse atenuantes o agravantes.

En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, en concordancia con el artículo 124.4.ñ) de la LBRL, Ley 7/1985 de 2 de abril, el concejal delegado resuelve:

SANCIONAR a don Aitor Laureiro Sampedro con multa de 120 euros, como responsable de una infracción administrativa tipificada en el artículo 60 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria, por arrojar a la vía pública un cubo de agua sucia desde un cuarto piso, en concreto en la Colonia de los Pinares, A4.

La multa deberá hacerse efectiva en la oficina que Caja Cantabria tiene abierta en la Casa Consistorial sita en la Plaza del Ayuntamiento, s/n, previa recogida de la carta de pago en el Negociado de Rentas.

Contra esta resolución podrá interponer recurso de reposición ante el señor alcalde en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación.

De no ser resuelto este de forma expresa dentro del mes siguiente de su presentación, dispondrá de un nuevo plazo de seis meses para interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de dicha jurisdicción.

En caso de no interponerse recurso de reposición, podrá impugnar la presente resolución directamente ante el Juzgado Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación.

Los plazos para realizar el pago de las deudas de notificaciones recibidas entre los días 1 y 15 del mes, ambos inclusive, hasta el día 20 del mes siguiente.

CVE-2015-5548

LUNES, 27 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 78

Las de las recibidas entre el día 16 y el último día del mes, ambos inclusive, hasta el día 5 del segundo mes posterior.

Si, vencidos los plazos indicados anteriormente, no se hubiera satisfecho la deuda, se exigirá en vía de apremio de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Santander, 16 de abril de 2015.
La concejala delegada de Medio Ambiente,
María Tejerina Puente.

[2015/5548](#)

CVE-2015-5548

AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE REINOSA

CVE-2015-5564 *Aprobación y exposición pública de los padrones de la Tasa por Recogida de Basura del primer semestre de 2015, Tasa por Suministro de Agua del segundo semestre de 2014, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de esta Alcaldía número 18/2015, de fecha 15 de abril de 2015, fueron aprobados los padrones fiscales de contribuyentes correspondientes a la Tasa por Recogida de Basuras para el primer semestre del ejercicio 2015 y Tasa por Suministro de Agua segundo semestre de 2014.

Dichos padrones serán expuestos al público en las oficinas generales del Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa, por espacio de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de que los legítimos interesados puedan examinarlos e interponer contra los mismos las reclamaciones que estimen oportunas.

Finalizado el plazo citado los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición previo, en su caso, a las reclamaciones económica-administrativas en el plazo de un mes de conformidad con el artículo 14.2.c) del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Asimismo, podrán interponer cualquier otro recurso o reclamación que estimen pertinentes, entendiéndose aprobados los padrones definitivamente, en el supuesto de que transcurrido dicho plazo no se presentara ninguna.

La interposición del recurso no detendrá en ningún caso la acción administrativa de cobranza, a menos que el interesado solicite dentro del plazo de interposición la suspensión de la ejecución del acto impugnado, a cuyo efecto será indispensable acompañar garantía que cubra el total de la deuda exigida.

Simultáneamente y para todas aquellas liquidaciones cuya ejecución no hubiera quedado suspendida, se abrirá el período de cobro de los recibos incluidos en los citados padrones, conforme al siguiente detalle:

— Concepto: Tasas por Recogida de Basuras (primer semestre 2015), Tasa por Suministro de Aguas (segundo semestre 2014).

— Plazo de la cobranza en periodo voluntario: Desde el 17 de abril hasta el 19 de junio de 2014, ambos inclusive.

— Los contribuyentes podrán satisfacer sus recibos en cualquier oficina de Liberbank, dentro del plazo señalado y durante los días y horarios hábiles de ingreso que tal entidad tiene establecidos, presentando en ventanilla la comunicación que a tal efecto les será remitida al domicilio tributario. Quienes no reciban dicha comunicación se podrán personar a partir del día 4 de mayo en la Oficina de Recaudación del Gobierno de Cantabria que corresponda, donde se facilitará documentación para poder efectuar el pago en las oficinas de Liberbank.

Se recuerda la conveniencia de hacer uso de la modalidad de domiciliación de pago de recibos a través de Entidades Bancarias y Cajas de Ahorro, con arreglo a las normas que señala el artículo 38 del Reglamento General de Recaudación, y se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso señalado anteriormente, se iniciará el período ejecutivo de cobro, devengándose los recargos señalados en los artículos 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Santiurde de Reinosa, 15 de abril de 2015.

El alcalde,

Borja Ramos Gutiérrez.

2015/5564

CVE-2015-5564

LUNES, 27 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 78

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

CVE-2015-5451 *Aprobación y exposición pública del padrón de Tasas por Suministro de Agua, Basura, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del primer trimestre de 2015 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Aprobado por Resolución de la Alcaldía de fecha 13 de abril de 2015 el padrón de las Tasas por Suministro de Agua, Basura, Alcantarillado y Canon de Saneamiento al primer trimestre de 2015, se expone al público en las oficinas municipales durante el plazo de veinte días, a efectos de examen y reclamaciones por los interesados.

Se fija el período voluntario de cobro el comprendido entre los días uno de mayo y treinta de junio de 2015, ambos incluidos, disponiendo que finalizado el plazo de ingreso en período voluntario las deudas se exigirán por el procedimiento de apremio, aplicándose un recargo del 5% más los intereses y recargos que procedan.

Lugares, días y horas de ingreso de los recibos no domiciliados:

En las oficinas de "AQUARBE, S. A.U" sitas en Unquera, urbanización Tina mayor, local número 7, los miércoles y viernes en horario de diez a doce horas, así como en cualquier oficina de Caja Cantabria, en el horario estipulado por la entidad para el cobro de recibos.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación.

Pesué, Val de San Vicente, 13 de abril de 2015.

El alcalde,

Roberto Escobedo Quintana.

2015/5451

CVE-2015-5451

LUNES, 27 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 78

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

CVE-2015-5565 *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de las Tasas por Suministro de Agua Potable, Alcantarillado, Canon de Saneamiento correspondiente al primer trimestre de 2015, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

En la sesión extraordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valdáliga el 15 de abril de 2015 se ha acordado aprobar el padrón fiscal de las Tasas por Suministro de Agua Potable y Alcantarillado así como del Canon de Saneamiento correspondientes a este Ayuntamiento en el primer trimestre del ejercicio 2015.

El ingreso de las cuotas en período voluntario podrá efectuarse durante los meses de mayo y junio de 2015.

Transcurrido el período de ingreso voluntario, las deudas serán exigidas en período ejecutivo, devengándose los recargos que procedan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como los intereses de demora previstos en el artículo 26 de la misma ley.

Todo lo cual se hace público para conocimiento de los interesados, significando que el expediente estará a disposición de los contribuyentes en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Valdáliga, donde podrá ser examinado, pudiendo interponerse ante la Alcaldía recurso de reposición previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Roiz, Valdáliga, 16 de abril de 2015.

El alcalde presidente,
Lorenzo M. González Prado.

2015/5565

CVE-2015-5565

LUNES, 27 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 78

4.4.OTROS

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

JUNTA ARBITRAL DEL TRANSPORTE

CVE-2015-5474 *Notificación de laudo arbitral relativo a solicitud de arbitraje número 0126/2014.*

Se hace saber a A. y B. La Internacional Acebo, S. L., cuyo último domicilio conocido es San Francisco, 27 bajo, 48003 Bilbao (Vizcaya), que esta Junta Arbitral con fecha 9 de marzo de 2015 ha dictado laudo en la controversia de referencia 0126/2014, cuya parte dispositiva es la siguiente:

FALLO

Estimar la reclamación formulada por Gladis Montenegro Samame, contra A. y B. La Internacional Acebo, S. L., quedando obligada ésta a abonar a la parte reclamante la cantidad de 870 euros más los intereses que legalmente correspondan.

Lo que se notifica mediante su publicación en Boletín Oficial de Cantabria y Ayuntamiento a los efectos prevenidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las dependencias de la Junta Arbitral, sitas en Santander, calle Cádiz número 2 - 1ª planta, en el plazo de diez días contados a partir de la publicación de este anuncio.

Santander, 16 de abril de 2015.

El secretario,
Fernando Diego González.

2015/5474

CVE-2015-5474

LUNES, 27 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 78

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD, MUJER Y JUVENTUD

CVE-2015-5481 *Citación para notificación de resoluciones en expedientes de subvenciones para el fomento de la natalidad (Decreto 153/2007).*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado por dos veces notificar a las interesadas en el domicilio señalado por las mismas a efecto de notificaciones las resoluciones relativas a solicitudes de subvenciones para fomento de la natalidad del Decreto 153/2007, de 22 de noviembre y sus disposiciones modificativas, sin que haya sido posible practicar las notificaciones por causas no imputables a la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud, se cita a las interesadas que se relacionan a continuación a fin de que comparezcan para el conocimiento íntegro de las resoluciones citadas y constancia de las mismas en las dependencias de esta Dirección General en la calle Castelar, 5, entresuelo derecha, de Santander, en un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC. En caso de que no se produjera la comparecencia en el plazo señalado, desde el día siguiente de su vencimiento se tendrá por practicada la notificación a los efectos legales.

NºEXPTE	DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE
2012/1846	Y1500679N	MOUNTASSIR, NOURA
2012/1298	72275007Z	SOUTO ROQUE, MARLENE
2012/819	72036491P	POMBAR CARUS, BÁRBARA
2012/1088	X4427542L	KORETS, NATALIYA
2012/1344	X8839851P	ESCOBAR ZELADA, YOSELIN CAROLA
2012/1639	Y1397275Q	RODRIGUEZ AITAGRACIA, SOLANGE
2012/1656	72271603Z	PEREA CERRANTES, LESLIE STEPHANIE
2012/1492	72146322Z	SÁNCHEZ CORTES, ANA MARIA
2012/1420	X6595468B	LAHBETTI, FATIHA
2012/1280	72143300M	GARCÍA VALDIVIESO, LAURA
2012/715	72147126J	JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, MARIA ELISABETH

Santander, 17 de abril de 2015.
La directora general de Igualdad, Mujer y Juventud,
M^a Isabel Gómez-Barreda García.

2015/5481

CVE-2015-5481

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE ESCALANTE

CVE-2015-5237 *Información pública del proyecto de convenio urbanístico para ceder al municipio suelo con destino a espacio libre público y dotaciones locales en el sitio de Santa Clara.*

Conocido por el Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada el 1 de abril de 2015, el "Proyecto de Convenio Urbanístico entre el Ayuntamiento de Escalante y la mercantil Sanmar-san, S. L. para ceder al municipio suelo destinado a espacios libres y dotaciones locales en el sitio de Santa Clara", se acordó, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 259 y siguientes de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, someterlo a información pública por término de veinte días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, con el fin de que cualquier interesado pueda presentar las alegaciones que estime oportunas. El expediente se encuentra a disposición de cualquier persona que quiera examinarlo en las oficinas de la secretaría municipal durante el indicado plazo.

Escalante, 7 de abril de 2015.

El alcalde,

Juan José Alonso Venero.

2015/5237

LUNES, 27 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 78

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2015-5699 *Información pública de solicitud de ejecución de obras de adaptación interior en local para bar Snack, en zona de servidumbre de protección. EXPEDIENTE 197/2014.*

Por D. Óscar Cabezas Solla, en representación de D. Alexis León León, concesionario para la explotación del bar "Snack", de titularidad municipal sito en el Paseo Marítimo (ref. catastral 5070501VN6046N0001KZ), se solicita autorización municipal para la ejecución de obras de adaptación y renovación interior de sus instalaciones. Afectado parcialmente tal edificio por la servidumbre de protección en Suelo Urbano de la Ley 22/1988, de Costas, conforme al artículo 27.2 de la Ley de Cantabria 2/2004, en relación con el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, ello se somete a información pública por el término de quince días contando a partir del día siguiente a la inserción del presente anuncio en el B.O.C. a efectos de su examen y reclamaciones si proceden. El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina de 09:00 a 14:00 horas, en las dependencias municipales de la Avd. España nº 6. - Edificio Anexo: 1ª Planta. El horario de los técnicos municipales a los efectos de consulta detallada del expediente es de 10:00 a 13:00 horas los martes y jueves, mediante cita previa (Tfno.942608008-Oficina Técnica).

Laredo, 21 de abril de 2015.

El alcalde-presidente,
Ángel Vega Madrazo.

2015/5699

CVE-2015-5699

LUNES, 27 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 78

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

CVE-2015-3486 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en Las Pilas.*

Se ha solicitado autorización por D. Octavio de Mier Campo Cossío, para construcción de vivienda unifamiliar aislada, en suelo rústico de Las Pilas, polígono 10, parcela 29.

En cumplimiento del artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, se somete a información pública durante quince días a efectos de que se pueda examinar el expediente y presentar las alegaciones que se estimen procedentes.

Ribamontán al Monte, 18 de febrero de 2015.

El alcalde,

José Luis Blanco Fomperosa.

2015/3486

CVE-2015-3486

LUNES, 27 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 78

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2015-4155 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda en calle Arnía, 12 D de Soto de la Marina. Expediente 41/1655/14.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la LOTRUSCA en su redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio (BOC de 13 de agosto de 2010), se hace público la concesión de la licencia de primera ocupación de una vivienda unifamiliar aislada cuyos datos se consignan a continuación:

Fecha de la concesión: 13 de marzo de 2015.

Órgano: Resolución de la Alcaldía con la asistencia de la Junta de Gobierno Local.

Promotor: D. José Alberto Arconada Toribio.

Dirección de la licencia: Calle Arnía, 12 D en Soto de la Marina.

Régimen de recursos: Contra la anterior resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer:

1.- Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o resolución que se publica, en el plazo de un mes que se computará desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOC.

Si interpone recurso de reposición, contra su resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquél en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

2.- Podrá interponer recurso contencioso-administrativo directamente ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC.

3.- También podrá interponer cualquier otra reclamación admitida en derecho en defensa de sus intereses.

Santa Cruz de Bezana, 13 de marzo de 2015.

El alcalde,

Juan Carlos García Herrero.

2015/4155

CVE-2015-4155

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-5541 *Notificación a interesados de aprobación definitiva del Estudio de Detalle en la Unidad de Actuación número 1 del SUP 14 al Oeste del paso subterráneo de La Albericia.*

Por la Junta de Gobierno Local, con fecha 27 de febrero de 2015, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

"Transcurrido el periodo de información al público tras la aprobación inicial por la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de noviembre de 2014, del Estudio de Detalle en la Unidad de Actuación número 1 del SUP-14 al Oeste del paso subterráneo de La Albericia, a propuesta de Ámbitos Residenciales de Santander, S. L.

Vista la alegación presentada por doña Mercedes García Casado solicitando que se establezca un acceso desde el vial situado al Norte de la actuación a la finca catastral 1230024VP3113A0001SH, de su propiedad, exterior a la Unidad de Actuación

Vistos los informes del Servicio de Urbanismo y del Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo, así como lo establecido en los artículos 61 y 78 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y 123.1.i) de la LBRL,

El concejal-delegado de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, propone para su aprobación por el Pleno, previo dictamen de la Comisión, el siguiente

ACUERDO

Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en la Unidad de Actuación número 1 del SUP-14 al Oeste del paso subterráneo de La Albericia, a propuesta de Ámbitos Residenciales de Santander, S. L., cuyo objeto es dar cumplimiento a lo establecido en la ficha del sector del PGOU, siendo la finalidad definir alineaciones y rasantes de las parcelas dentro de la Unidad de Actuación, así como la ordenación de volúmenes y la fijación de las áreas de movimiento de las edificaciones dentro de dichas parcelas; desestimando la alegación presentada ya que lo planteado en la misma es ajeno al contenido regulatorio y de ordenación al Estudio de Detalle en tramitación, sin perjuicio de que en tanto se desarrolle la Unidad de Ejecución en que se incluya la finca, la misma habrá de contar con acceso que, en caso de que se vea alterado por la actuación de urbanización del ámbito, habrá de ser atendido en las condiciones apropiadas."

Contra el presente acuerdo podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Pleno del Ayuntamiento en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de recepción de la notificación del mismo.

Igualmente, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación del acuerdo.

Si interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo, o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento. Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Este acuerdo no ha podido notificarse a los propietarios que se relacionan a continuación, por lo que, en virtud de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico

LUNES, 27 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 78

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la notificación se hace por medio de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios de edictos del Ayuntamiento.

Los interesados a los que no ha podido practicarse la notificación son los siguientes:

Inversiones Sardinero.

Promociones La Albericia.

Carmen M^a Salmón Gutiérrez.

Hdros. Carlos Fuente Pérez.

Hdros. María Río García.

Mariano Corral Martín.

Manuel Anuarbe Torre.

José Adolfo Salmón Gutiérrez.

Hdros. Manuel Bolado Cabrales.

Hdros. Avelina Somonte Bezanilla.

Adolfo Salmón Gutiérrez.

Hdros. Constantino Salmón Salas.

Santander, 14 de abril de 2015.

El alcalde,

Íñigo de la Serna Hernaiz.

[2015/5541](#)

CVE-2015-5541

LUNES, 27 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 78

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2015-4207 *Información pública de solicitud de autorización para aeródromo en Hinojedo. Expediente 24/15.*

Por D./D^a Aeroclub Suances, se ha solicitado autorización para la aeródromo, en polígono 204, parcela 5085 calle La Masera, Hinojedo.

Lo que se somete a información pública por plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la inserción del presente anuncio en el BOC, conforme dispone el artículo 116.1b) de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Suances, 16 de marzo de 2015.

El alcalde (ilegible).

2015/4207

CVE-2015-4207

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y EVALUACIÓN AMBIENTAL URBANÍSTICA

CVE-2015-5536 *Resolución mediante la que se estima que la Modificación Puntual número 53, del Plan General de Ordenación Urbana de Torrelavega, no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.*

Con fecha 11 de diciembre de 2014, se ha recibido en la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio, y Urbanismo, la documentación correspondiente a la Modificación Puntual Número 53 del Plan General de Ordenación Urbana de Torrelavega, que consiste en la actualización de la delimitación del Suelo Rústico de Protección Ambiental - Paisajística a lo largo de la cresta del Monte Dobra, la sustitución de los suelos rústicos con clasificación de Especial Protección - Plan Especial por clasificación de Protección Ambiental- Paisajística, la sustitución del Plan Especial del Parque Dobra por un Área de Protección Ecológico Patrimonial del Pico de la Capía y delimitar un área donde poder realizar en el futuro un proyecto de actuación paisajística, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

El objeto de la modificación puntual es:

- Supresión del Plan Especial del Parque Dobra y delimitación en su lugar de un Área de Protección Ecológico - Patrimonial del Pico de la Capía con un régimen de usos que pone de manifiesto la especial relevancia de este referente geográfico y patrimonial.
- Actualización de la delimitación de Suelo Rústico de Especial Protección Paisajística en el entorno del Monte Dobra para dar respuesta a los cambios habidos en la utilización del suelo adaptándolo en la medida de lo posible a los municipios limítrofes.
- Supresión de los Suelos Rústicos de Especial Protección Minera para dotar de una continuidad a los Suelos Rústicos de Especial Protección Paisajística a lo largo de la cresta del Dobra y a los Suelos Rústicos de Especial Protección Agrícola - Ganadera a lo largo de su falda, protegiendo y respetando las diferentes zonas arqueológicas y los hábitats de interés comunitario existentes.
- Delimitación de un área donde realizar un posible Proyecto de Actuación Paisajística.

Con fecha 2 de febrero de 2015, como prevé el artículo 9 de la Ley 9/2006, se remitió por parte de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística la citada documentación a las Administraciones y Organismos previsiblemente afectados, solicitando información sobre si la actuación propuesta tiene efectos significativos en el medio ambiente y, en su caso, cualquier sugerencia, propuesta o consideración que se estime pertinente para su inclusión en el documento de referencia en caso de que dicha modificación deba ser objeto de evaluación ambiental.

1. NORMATIVA APLICABLE

La Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre Evaluación de los Efectos de determinados Planes y Programas en el Medio Ambiente, derivada de la transposición a la legislación estatal de la Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de junio de 2001, tiene carácter de legislación básica y por objeto conseguir un elevado nivel de protección del medio ambiente y contribuir a la integración de los aspectos medioambientales en la preparación y aprobación de determinados instrumentos de planificación, y de planeamiento urbanístico de desarrollo del planeamiento general, como son los planes parciales, mediante la realización de un proceso de evaluación ambiental estratégica.

La Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, tiene por objeto rellenar los vacíos existentes y ejercitar las competencias que en materia de medio ambiente le atribuye a la Comunidad Autónoma de Cantabria su Estatuto de Autonomía. La citada Ley incorpora previsiones en relación con la evaluación de Planes y Programas, incluyendo específicamente a los planes parciales de desarrollo, entre los sometidos a evaluación.

El Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre de Control Ambiental Integrado, tiene por objeto regular los procedimientos de control de planes, programas, proyectos, instalaciones y actividades susceptibles de incidir en la salud y la seguridad de las personas y sobre el medio ambiente, así como la aplicación de las técnicas e instrumentos que integran el sistema de control ambiental integrado, de conformidad con lo previsto en la legislación básica y en la mencionada Ley de Cantabria.

Recientemente, la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, establece a su vez un nuevo marco que define la naturaleza jurídica de los procedimientos y pronunciamientos ambientales, recogiendo además en su Disposición Final Undécima las previsiones de aplicación mientras no se produzca la correspondiente adaptación de la autonómica una vez se supere el plazo de un año desde el 12 de diciembre de 2013. Al mismo tiempo, en lo que aquí interesa, la Disposición Transitoria Primera de esa Ley prevé la aplicación de este nuevo marco jurídico a los procedimientos de evaluación de planes y programas que se inicien a partir del día de la entrada en vigor de la presente ley, lo que implica que, con las peculiaridades derivadas de la legislación autonómica que no se opongan a la legislación básica, será de aplicación a todos los procedimientos de evaluación de planes que se inicien a partir del día 12 de diciembre de 2014.

El expediente de evaluación ambiental de la Modificación Puntual Número 53 del Plan General de Ordenación Urbana de Torrelavega fue iniciado, tal y como se ha expuesto, el 11 de diciembre de 2014 con la recepción, en la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística de la Memoria Inicial para la evaluación ambiental, al objeto de proceder a realizar las consultas previas, y por tanto es un procedimiento iniciado antes del 12 de diciembre de 2014, por lo que resulta de aplicación la normativa preexistente.

Atendiendo a esa fecha, las normas ambientales aplicables son las vigentes con carácter previo a la entrada en vigor de la Ley 21/2013, y por tanto se ajusta a las determinaciones de la Ley 9/2006 y la Ley autonómica 17/2006, así como sus normas reglamentarias de desarrollo.

2. TRÁMITES.

Según las disposiciones legales de aplicación, se han realizado las siguientes consultas:
Administración del Estado.

- Delegación del Gobierno en Cantabria (Contestación informe de fecha 12/02/2015)
- Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Sin contestación)

Administración de la Comunidad Autónoma.

- Dirección General de Innovación e Industria (Contestación informe de fecha 24/03/2015)
- Dirección General de Urbanismo (Sin contestación)

LUNES, 27 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 78

- Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística. Servicio de Planificación y Ordenación Territorial (Contestación informe de fecha 23/02/2015)
- Dirección General de Medio Ambiente (Sin contestación)
- Dirección General de Cultura (Contestación informe de fecha 27/02/2015)
- Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza (Contestación informe de fecha 17/03/2015)
- Dirección General de Desarrollo Rural (Contestación informe de fecha 16/02/2015)

Administración Local

- Ayuntamiento de San Felices de Buelna (Sin contestación)
- Ayuntamiento de Puente Viesgo (Sin contestación)

Público Interesado.

- Arca. (Sin contestación).

Las contestaciones remitidas por estos órganos se resumen a continuación.

Administración del Estado

Delegación del Gobierno en Cantabria

Dada la naturaleza de la actuación, que pretende lograr una mayor protección ambiental paisajística del macizo del monte Dobra se considera que de la misma no se derivarán efectos ambientales negativos significativos y por lo tanto, no se realizan sugerencias para ser tenidas en cuenta en el Informe de Sostenibilidad Ambiental.

Administración de la Comunidad Autónoma.

Dirección General de Innovación e Industria

Informa que el objeto de la modificación es la supresión de los Suelos Rústicos de Especial Protección Minera para dotar de una continuidad a los Suelos Rústicos de Especial Protección Paisajística a lo largo de la cresta del "Monte Dobra" y a los suelos rústicos de especial protección agrícola ganadera a lo largo de su falda, protegiendo y respetando las diferentes zonas arqueológicas y los Hábitats de Interés Comunitario existentes.

Indica que una vez analizado el contenido de la documentación presentada, procede valorar en qué medida la actuación referida tiene, en el ámbito minero, efectos significativos en el medio ambiente y plantear, en su caso, cualquier sugerencia, propuesta o consideración que pueda ser tenida en cuenta en el posible trámite de evaluación ambiental.

Constata que en la zona afectada por la actuación referida se encuentran las concesiones de explotación que se refieren en la memoria inicial, teniendo en cuenta que sólo en dos de ellas, (NIEVES y NIEVES II) su área extractiva se ubica en el Ayuntamiento de Torrelavega, circunstancia ésta que deberá ser tenida en cuenta en la tramitación de la Modificación Puntual.

Se considera que con la modificación en trámite no se contraviene lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, que establece que cualquier prohibición contenida en los instrumentos de ordenación sobre actividades incluidas en ella, deberá ser motivada y no podrá ser de carácter genérico.

El Servicio de Energía señala que en el marco de sus competencias, el medio ambiente no se ve afectado significativamente por la modificación y recuerda que cualquier modificación de las infraestructuras eléctricas deberá cumplir con la reglamentación estatal específica y las normativas de la compañía distribuidora.

Adjunta un informe de E.On distribución que considera que no tienen nada que informar al respecto en esta fase de tramitación, pero cualquier modificación de infraestructuras eléctricas deberá cumplir con la normativa de la compañía distribuidora.

CVE-2015-5536

LUNES, 27 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 78

Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística. Servicio de Planificación y Ordenación Territorial

Emite informe en el que realiza una serie de sugerencias, propuestas y consideraciones globales que pretenden contribuir a que la propuesta del planeamiento armonice el desarrollo económico con las potencialidades existentes en el territorio y la protección de la naturaleza, con el fin de conseguir un desarrollo equilibrado y la mejora de las condiciones de vida de sus habitantes sin que se produzca un proceso de deterioro ambiental, social o cultural.

La modificación puntual afecta a suelos clasificados como no urbanizables protegidos. Señala que en la documentación escrita no se encuentra un cuadro comparativo de los usos actuales y propuestos.

Indica que de la lectura de la documentación, parece que la alternativa elegida es la dos, cuya opción se ajusta la delimitación de suelo no urbanizable con alguna protección paisajística a favor del suelo no urbanizable de protección agrícola ganadera, y en otras se produce el proceso contrario. No se ha encontrado referencia a los usos que podrían autorizar en la zona agrícola ganadera, cuestión que debería subsanarse en la documentación para poder valorar los posibles impactos de los nuevos usos permitidos y autorizables en dichas zonas.

En relación con la clasificación de suelo no urbanizable, la modificación puntual del PGOU debería tratar de proponer unas categorías de suelo rústico precisas, en las que se identifique la vocación o potencial del suelo. Indica que no parece clara la correspondencia entre la normativa propuesta y su aplicación a las categorías de suelo plasmadas en los planos.

Dirección General de Cultura

Informa que considerando la información obrante en el Servicio relativa al patrimonio cultural existente en la zona afectada y teniendo en cuenta las modificaciones especificadas en el contenido del proyecto, no hay inconveniente por parte de esa Consejería en que se realice el proyecto que incluso mejora lo establecido en planeamientos anteriores referidos a la zona afectada.

Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza

Emite informe, en el que señala que el ámbito de la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Torrelavega afecta a terrenos de dominio público forestal incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública, Deshoja y otros y Avellaneda y otros, destacando que el dominio público forestal dentro del ámbito de la actuación dado que estos terrenos ocupan aproximadamente el 80% de la superficie.

Las disposiciones establecidas en la Modificación Puntual deberán cumplir con la regulación establecida en la Ley 43/2003, de Montes.

Los Montes de Utilidad Pública poseen la condición de Suelo Rústico de Especial Protección, dada su carácter demonial y los valores naturales asociados a los mismos, que los hacen incompatibles con su transformación urbana. En dicho ámbito será el órgano forestal el que determine los usos y actividades permitidos y prohibidos de conformidad con los instrumentos de gestión aprobados o mediante los mecanismos de autorización y concesión que recoge la Ley de Montes y demás normativa forestal.

Las actividades estrictamente relacionadas con los aprovechamientos forestales no podrán ser objeto de regulación o sometimiento a autorización por la administración local, recayendo las competencias sobre el órgano forestal de la Comunidad Autónoma.

Una vez analizada la alternativa número 2 que es la propuesta del documento, se informa que la misma es, en términos generales, acorde con los criterios establecidos en la Ley de Montes. No obstante, es preciso que se clarifique expresamente el régimen de usos y limitaciones en cada una de las zonas propuestas, en aras de garantizar la seguridad jurídica del ciudadano, observándose en ese sentido, que la Dirección General cuando establece limitaciones y prohibiciones sobre determinados recursos forestales (masas productivas de eucalipto y pino). Por lo tanto, se deberá elaborar un régimen de usos específico de cada una de las zonas

CVE-2015-5536

que componen la modificación puntual y que éste régimen respete las competencias que tiene atribuidas esta Dirección General.

Respecto a la Red de Espacios Naturales Protegidos y Hábitats la actuación se encuentra fuera del ámbito territorial de los espacios naturales protegidos y no se determinan afecciones a la Red de Espacios Naturales Protegidos de Cantabria, declarados mediante la Ley 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza de Cantabria. Así mismo, no se han identificado tipos de hábitats de interés comunitario de carácter prioritario del Anejo I de la Directiva Hábitat 92/43/CEE, que pudieran verse afectados por la ejecución de la actuación de referencia.

En lo referente a las Especies Protegidas, dentro del ámbito territorial de la Modificación Puntual de referencia se encuentran especies incluidas en el Decreto 120/2008, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Cantabria, el RD 139/2011 para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas y de la Directiva 2009/147/CE de Aves y de la Directiva 92/43/CEE de Hábitats, alguna de ellas contemplada en la memoria inicial, como son; rana de San Antonio, cangrejo autóctono, aguililla calzada, abejero europeo y murciélago grande de herradura. La clasificación del suelo repercute de forma determinante en la conservación de los procesos de los elementos naturales, por lo que es preciso evaluar el grado de compatibilidad de la clasificación propuesta con los valores naturales que supusieron la protección de estas especies. El ámbito de la modificación puntual alberga una cavidad con poblaciones de quirópteros, la cueva de las Palomas, por lo que resulta necesario valorar los efectos derivados de la Modificación Puntual del planeamiento de referencia sobre la conservación de dicha cavidad.

Deberá considerarse la afección de la zonificación de la modificación sobre estas especies, debiendo considerar, las áreas de refugio, campeo o próximas a los lugares de reproducción de estos valores naturales como suelo rústico, ordinario o de especial protección, según sea el caso.

En el municipio pueden encontrarse especies vegetales con potencial invasor. Con la finalidad de evitar la propagación de las especies de flora invasora, especialmente Reynoutria japonica, y Cortaderia selloana, en todos los trabajos de movimientos de tierras y eliminación de la vegetación, se considerarán las Prescripciones Técnicas Generales para la erradicación de las especies invasoras anteriormente mencionadas. Para evitar nuevos focos de invasión, se deberán revegetar todos los taludes, eras y depósitos de tierra que queden al descubierto, con una mezcla de especies vegetales de la zona que contendrán al menos el 3% de especies arbustivas locales.

Se hará constar de forma explícita en la Modificación Puntual que cuando sea preciso por la naturaleza de las actividades previstas, se estará a lo dispuesto en la normativa sectorial competencia de esta Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza en materia de montes, espacios naturales protegidos, hábitats y especies protegidas, caza y pesca.

Dirección General de Desarrollo Rural

Emite informe en el que señala que analizada la documentación disponible, y desde un enfoque fundamentalmente agrario, se realizan las siguientes observaciones:

— Como norma general y con independencia de su uso actual, se considera necesaria la defensa de las tierras de alto valor agrícola, que son las definidas como clases A y B en la clasificación FAO de capacidad de uso del suelo. Se trata de tierras con muy poca o ninguna limitación para la mayor parte de los cultivos agrícolas y suelen coincidir con las llanuras aluviales, las vegas y otras zonas de suelos llanos, profundos y fértiles.

— Para la verificación de las calidades de los suelos afectados debe cruzarse la información cartográfica con la aplicación con la Zonificación Agroecológica de Cantabria, de la que se hace notar que es un instrumento sin carácter normativo que puede utilizarse por su valor orientativo para la apreciación de la calidad edafológica de los suelos agrícolas, y que a la escala a la que se ha elaborado (1:50000) puede hacer recomendable, cuando las circunstancias lo requieran, la realización de un estudio edafológico de más detalle de la zona objeto de análisis, que corrobore, desmienta o precise los resultados obtenidos a partir del mismo.

— Según los datos de la documentación presentada y el proyecto de zonificación agroecológica de Cantabria (ZAE), la superficie objeto de la modificación puntual, se corresponde, con suelos agrícolas de clase C y D sin verse afectadas las tierras de alto valor agrícola.

— Finalmente indica que el informe tiene carácter sectorial y que la decisión sobre la conveniencia de preservar un determinado suelo agrícola, debe tomarse sometiéndola a una valoración de prioridades regionales que exceden de sus competencias.

3. VALORACIÓN AMBIENTAL.

Se exponen a continuación, a través de una relación de diferentes apartados o aspectos ambientales, una serie de consideraciones acerca de la inexistencia de efectos previsibles sobre el medio ambiente derivados de la aprobación de la Modificación Puntual Número 53 del PGOU de Torrelavega.

3.1. Valoración de la fase de consultas.

Finalizada la fase de consultas, se considera que de las contestaciones recibidas de las administraciones, organismos y público interesado consultados al contenido de la Modificación Puntual Número 53 del PGOU de Torrelavega, que consiste en la actualización de la delimitación del Suelo Rústico de Protección Ambiental - Paisajística a lo largo de la cresta del Monte Dobra, la sustitución de los suelos rústicos con clasificación de Especial Protección - Plan Especial por clasificación de Protección Ambiental- Paisajística, la sustitución del Plan Especial del Parque Dobra por un Área de Protección Ecológico Patrimonial del Pico de la Capía y delimitar un área donde poder realizar en el futuro un proyecto de actuación paisajística, no se extraen determinaciones significativas concretas de contenido ambiental.

3.2. Valoración ambiental de la actuación.

A continuación se analizan algunos aspectos ambientales justificando la suficiencia de las medidas ambientales o la escasa significación de los efectos producido por la modificación del planeamiento.

Atmósfera: Dada la entidad y el contenido de la modificación del planeamiento no conlleva incremento significativo de emisiones a la atmósfera.

Hidrología: El desarrollo de la modificación propuesta no supone afección ambiental significativa distinta a la existente.

Suelo: La Modificación Puntual plantea una restauración paisajística que conllevará un movimiento y aporte de tierras, que según la memoria inicial, traerá consigo un aumento y mejora de la infiltración de agua de escorrentía, considerándose en el restante ámbito de la Modificación Puntual, que la afección sobre el suelo no es significativa.

Riesgos naturales: Aunque no se dispone de información relativa a los riesgos naturales en el ámbito de la modificación, teniendo en cuenta el objeto de la misma, se prevé que no va a haber afecciones significativas.

Vegetación y fauna: Según el informe de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza, dentro del ámbito de la modificación puntual se encuentran especies incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Cantabria y en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y en la Directiva Hábitats, por lo que los usos permitidos por la clasificación propuesta deberá ser compatible con la preservación, tanto de estas especies como de la Cueva de las Palomas, cavidad con poblaciones de quirópteros que se encuentra dentro del ámbito de la Modificación. Dado que el objeto de la Modificación Puntual es poner de manifiesto la especial relevancia de este ámbito, así como proteger y respetar las zonas arqueológicas y los hábitats de interés comunitario, y teniendo en cuenta que la modificación plantea una restauración paisajística de la zona minera actualmente en desuso en la que se llevarán a cabo revegetaciones con especies autóctonas que conllevarán un aumento de la biodiversidad, tanto vegetal como animal, se prevé un impacto positivo sobre la vegetación y la fauna. En todo caso los proyectos de restauración ecológica y paisajística, deberán realizarse con la necesaria coordinación administrativa entre el Ayuntamiento y el órgano autonómico competente de conservación de la naturaleza respetando la legislación aplicable.

LUNES, 27 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 78

Paisaje: Dado el objetivo de la modificación que pretende lograr una mayor protección paisajística incluyendo una restauración del paisaje en una zona minera, el impacto que se prevé es positivo.

Espacios naturales protegidos. Tal y como indica el informe de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza, la actuación se encuentra fuera del ámbito territorial de los espacios naturales protegidos y no se determinan afecciones a la Red de Espacios Naturales Protegidos de Cantabria, declarados mediante la Ley 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza de Cantabria.

Hábitats de interés comunitario. Según el informe de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza, no se han identificado tipos de hábitats de interés comunitario de carácter prioritario del Anejo I de la Directiva Hábitat 92/43/CEE, que pudieran verse afectados por la ejecución de la actuación de referencia. El promotor señala que toda la franja longitudinal que alberga las cotas superiores de la sierra del Dobra, el hábitat de interés comunitario denominado Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga (4090).

Montes de utilidad pública. De la información disponible en la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza se deduce que la actuación proyectada afecta a terrenos pertenecientes al dominio público forestal incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Cantabria, donde se deberá cumplir con la regulación establecida por la Ley 43/2003, de Montes. En estos ámbitos será el órgano forestal el que determine los usos y actividades permitidos y prohibidos de conformidad con los instrumentos de gestión aprobados o mediante los mecanismos de autorización y concesión que recoge la ley de Montes y demás normativa general. No se prevé impacto significativo respecto a la situación actual.

Generación de residuos: Teniendo en cuenta el objeto de la modificación puntual, no se prevé generación de residuos de construcción y demolición, como consecuencia del desarrollo de la modificación.

Eficiencia energética, consumo de recursos y calidad del medio urbano: La ejecución de la modificación no supone incremento en el consumo de recursos hídricos o de la generación de aguas residuales. No se prevé alteración de los parámetros o indicadores en materia energética, ni otros efectos negativos significativos sobre el medio ambiente.

Medio socioeconómico: El efecto que se prevé es positivo, ya que la modificación propuesta, tal y como señala la Memoria inicial, promocionará actividades recreativas, como el excursionismo y senderismo y actividades didácticas relacionadas con la investigación y difusión del patrimonio cultural

Patrimonio: Tal y como señala la Dirección General de Cultura, considerando la información obrante en el Servicio de Patrimonio Cultural existente en la zona afectada, y teniendo en cuenta las modificaciones especificadas en el contenido del proyecto, se considera que no hay inconveniente en la realización del proyecto que incluso mejora lo ya establecido en planeamientos anteriores referidos a la zona afectada.

4.- CONCLUSIONES

Con la información de la que se dispone y la documentación de este procedimiento de evaluación ambiental de la Modificación Puntual Número 53 del Plan General de Ordenación Urbana de Torrelavega se concluye, que dicha modificación de planeamiento no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

Lo anterior sin menoscabo del traslado al promotor, para la consideración en su caso, del contenido de los informes resultantes del trámite de consultas previas.

RESOLUCIÓN

Sometida la Modificación Puntual Número 53 del Plan General de Ordenación Urbana de Torrelavega, conforme a lo dispuesto en el artículo 25 y Anejo B de la Ley 17/2006 de Control Ambiental Integrado, habiéndose tenido en cuenta las manifestaciones efectuadas por los

CVE-2015-5536

LUNES, 27 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 78

organismos consultados y a los solos efectos ambientales, se concluye que dicha Modificación Puntual no tienen efectos significativos sobre el medio ambiente. No obstante lo cual, y a los efectos oportunos, se remite copia de las respuestas recibidas a las consultas previas efectuadas a las Administraciones Públicas afectadas y público interesado.

Por tanto, el plan o programa de referencia no ha de ser objeto de evaluación ambiental, por lo que no es precisa la preparación y presentación del informe de sostenibilidad ambiental. Lo anterior se entiende sin perjuicio de informar a éste órgano ambiental de cualquier modificación sustancial posterior de la propuesta de plan o programa para determinar si la misma pudiera tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

Frente a la presente resolución podrá interponerse, en el plazo de un mes, Recurso de Alzada ante el consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Santander, 8 de abril 2015.

El director general de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística,
(P.S. Decreto 10/2014, de 13 de febrero),

El director general de Urbanismo,
Fernando de la Fuente Ruiz.

2015/5536

CVE-2015-5536

LUNES, 27 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 78

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2015-4262 *Información pública de solicitud de concesión de aprovechamiento de caudal de agua del arroyo de Quintana en Soquintana, término municipal de Camaleño, con destino a riego. Expediente A/39/10112.*

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Valentín Revuelta Gonzalo.

N.I.F. nº: 71410854 V.

Domicilio: Cosgaya 39587 - Camaleño (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Arroyo Quintana.

Caudal solicitado: 0,0066 l/s.

Punto de emplazamiento: Soquintana.

Término municipal y provincia: Camaleño (Cantabria).

Destino: Riego.

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD:

Solicitud de aprovechamiento de un caudal de 0,0066 l/ s de agua del arroyo de Quintana en Soquintana, término municipal de Camaleño (Cantabria), con destino a riego en el polígono 10 parcela 160.

La captación se realizará mediante una arqueta de 0,38x0,38x0,40 m desde la que se conducirá el agua mediante tubería de polietileno de una pulgada y 10 atmósferas de presión hasta los distintos puntos de riego, donde se colocarán aspersores.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un mes, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, c/ Juan de Herrera nº 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 20 de marzo de 2015.

El secretario general.

P.D. El jefe de Servicio de Cantabria.

(Resolución de 13/12/2004, «Boletín Oficial del Estado» de 11/01/2005, declarada vigente por resolución de 25/07/2008),

Alberto López Casanueva.

2015/4262

CVE-2015-4262

LUNES, 27 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 78

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2015-4284 *Resolución por la que se otorga la concesión de aprovechamiento de caudal agua de un sondeo en el polígono industrial La Mies, en Requejada, término municipal de Polanco, con destino a uso industrial. Expediente A/39/09917.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril («Boletín Oficial del Estado» del día 30), se hace público, para general conocimiento, que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, de fecha 16 de marzo de 2015 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a Construcciones Metálicas y Plásticos López, S. L., la oportuna concesión para aprovechamiento de un caudal de 0,08 l/s de agua de un sondeo en el polígono industrial La Mies, nave G-49, de Requejada, término municipal de Polanco (Cantabria), con destino a uso industrial.

Oviedo, 16 de marzo de 2015.

El secretario general.

P.D. El comisario de Aguas adjunto,

(Resolución de 13/12/2004, «Boletín Oficial del Estado» de 11/01/2005, declarada vigente por Resolución de 25/07/2008),

Jorge Rodríguez González.

2015/4284

CVE-2015-4284

LUNES, 27 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 78

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2015-4420 *Información pública de solicitud de vertido de aguas residuales industriales de cantera en San Felices de Buelna, término municipal de Los Corrales de Buelna. Expediente V/39/00874.*

EXPEDIENTE DE VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES.

EXPEDIENTE: V/39/00874

PETICIONARIO: Canteras y Derivados, S. A.

VERTIDO

DENOMINACIÓN: Cantera en San Felices de Buelna.

LOCALIDAD: Sovilla.

TÉR. MUNICIPAL: Los Corrales de Buelna.

PROVINCIA: Cantabria.

RÍO/CUENCA: Besaya/Besaya.

El vertido cuya autorización se solicita corresponde a las aguas residuales industriales de "Cantera en San Felices de Buelna" - "Canteras y Derivados, S. A.", con un volumen máximo anual de 13.702 m³.

Las instalaciones de depuración constan básicamente de los siguientes elementos:

Vertido 1: NO3901592: Escorrentía - Cuencas 3-6 - Cantera San Felices.

— Balsa de decantación de 121,6 m³ (15,20 x 5 x 1,6 m).

— Desengrasador.

— Punto de control de caudal y características del vertido.

Vertido 2: NO3901814: Aseos - Cantera San Felices.

— Depuradora de oxidación total.

— Punto de control de caudal y características del vertido.

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico durante el plazo indicado.

El expediente de vertido estará de manifiesto en las Oficinas de esta Comisaría de Aguas en Santander (calle Juan de Herrera, 1-2º piso - C.P. 39071).

Santander, 19 de marzo de 2015.

El jefe de Servicio de Cantabria,

Alberto López Casanueva.

2015/4420

CVE-2015-4420

7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2015-5501 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa Estructuras y Encofrados Pecusa, S.L., para el periodo 2015-2019.*

Código 39100342012015

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa Estructuras y Encofrados Pecusa, S. L., para el periodo 2015- 2019, suscrito con fecha 5 de marzo de 2015 por la Comisión Negociadora del mismo, integrada por la persona designada por la empresa en su representación y los Delegados de personal en representación de los trabajadores afectados; y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de los acuerdos y convenios colectivos de trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre asunción de funciones y servicios transferidos, así como el Decreto 9/2011, de 28 de junio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Decreto 87/2011, de 7 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria.

ACUERDA

1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.

2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y del texto del Convenio Colectivo de referencia en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 16 de abril de 2015.
La directora general de Trabajo,
Rosa María Castrillo Fernández.

LUNES, 27 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 78

I CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA ESTRUCTURAS Y ENCOFRADOS PECUSA, SOCIEDAD LIMITADA

Disposiciones generales

Artículo 1. Partes signatarias y ámbito de aplicación personal.

Son partes firmantes de este Convenio Colectivo, Don José Antonio Pérez Cuartas y Don Valentín Vega Echezarreta, por parte de la empresa, y Don Juan Antonio Hernández Valero, Don David Ibáñez Rodríguez y don Remigio Cobo Alonso, como Delegados de Personal.

El presente convenio colectivo regulará, a partir de la fecha de su entrada en vigor, las relaciones laborales entre Estructuras y Encofrados Pecusa, SL y el personal que preste sus servicios en la empresa, con las exclusiones contempladas en el artículo 2 del presente convenio.

Artículo 2. Ámbito de aplicación funcional.

No obstante lo dispuesto en el artículo 1, queda excluido del presente convenio colectivo el personal de alta dirección que preste sus servicios para la empresa al amparo del artículo 2.1.a) del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 3. Ámbito de aplicación territorial.

El presente convenio colectivo será de aplicación en todos los centros de trabajo de Estructuras y Encofrados Pecusa, SL.

A estos efectos, se incluyen tanto los centros de trabajo existentes a la fecha de entrada en vigor del presente convenio colectivo como los que se creen durante la vigencia del mismo.

Artículo 4. Igualdad de oportunidades.

El contenido y la redacción de este Convenio están realizados y subordinados a la igualdad de trato entre mujeres y hombres, por lo que las menciones gramaticales utilizadas comprenden las acepciones femeninas y masculinas.

La empresa asume como principio rector de su actuación la igualdad de trato y de oportunidades entre hombre y mujeres, por lo que no existirá entre los trabajadores -por razón de sexo- diferencia alguna de carácter retributivo, de clasificación profesional, de sistema de trabajo o de jornada laboral.

El convenio asume como propias las definiciones legales de discriminación directa e indirecta; de acoso sexual y acoso por razón de sexo; de discriminación por embarazo y por maternidad, las recogidas en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo.

Artículo 5. Vigencia, duración y denuncia.

1. El presente convenio colectivo entrará en vigor el día 1 de enero de 2015.
2. La vigencia del presente convenio colectivo finalizará el 31 de diciembre de 2019.
3. La denuncia podrá efectuarse por cualquiera de las partes debiendo formularse con una antelación mínima de tres meses y máxima de seis meses a la fecha de terminación de su vigencia.

La denuncia deberá comunicarse por escrito a la otra parte con exposición razonada de las causas determinantes de la revisión.

LUNES, 27 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 78

De no mediar denuncia el convenio se entenderá prorrogado de año en año, a partir del 1 de enero del año 2020, en los términos previstos en el artículo 86.2 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 6. Comisión mixta de vigilancia e interpretación del convenio colectivo.

Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio se constituye una comisión mixta de vigilancia e interpretación a partir de la fecha de entrada en vigor del mismo.

La citada comisión se constituirá por un miembro de la representación de los/las trabajadores/as y otro miembro de la representación de la empresa, siendo aconsejable que los citados miembros sean de los que, en su día, pertenecieron a la mesa negociadora del presente convenio colectivo. Ambas partes podrán asistir con un asesor con voz pero sin voto.

Se reunirá en la sede de la empresa a convocatoria de cualquiera de las partes en un plazo máximo de 3 días a contar desde la fecha de dicha solicitud.

Los acuerdos y decisiones de la Comisión Paritaria de adoptarán por unanimidad. En caso de no alcanzarse acuerdo, las partes recurrirán a los mecanismos previstos en el vigente Acuerdo Interprofesional de Cantabria sobre Resolución Extrajudicial de Conflictos Laborales. Lo podrán hacer en solicitud de conciliación, mediación o arbitraje, siendo este último procedimiento obligatorio sólo si ambas partes así lo aceptan para cada caso concreto.

Artículo 7. Vinculación a la totalidad

1. Las condiciones pactadas en el presente Convenio, cualquiera que sea su naturaleza y contenido, forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente, asumiendo las partes su cumplimiento con vinculación a la totalidad del mismo.

2. En el supuesto de que la autoridad o jurisdicción competente, en uso de las facultades que le son propias, no aprobara o resolviera dejar sin efecto algunas de las cláusulas de este Convenio, éste deberá ser revisado y reconsiderarse en su integridad. A estos efectos, las partes signatarias de este Convenio se comprometen a reunirse dentro de los diez días hábiles siguientes al de la firmeza de la resolución correspondiente con el objeto de resolver el problema planteado. Si en el plazo de cuarenta y cinco días hábiles a partir de la fecha de la firmeza de la resolución en cuestión las partes signatarias no alcanzasen un acuerdo, se comprometen a fijar el calendario de reuniones para la negociación del Convenio en su totalidad.

Artículo 8. Condiciones más beneficiosas

Se respetarán las condiciones más beneficiosas que los trabajadores tengan reconocidas a título personal por la empresa al entrar en vigor este Convenio, siempre y cuando fuesen más favorables consideradas en su conjunto y en cómputo anual, respecto a los conceptos cuantificables.

Título I. Condiciones de prestación del trabajo

Capítulo I. Condiciones generales de ingreso

Artículo 9. Ingreso en el trabajo.

1. La admisión del personal se efectuará de acuerdo con las disposiciones generales vigentes sobre colocación, así como las disposiciones especiales según el tipo de trabajo o circunstancias del trabajador.

2. Se prohíbe emplear a trabajadores menores de 18 años para la ejecución de trabajos en las obras, sin perjuicio de lo establecido en el art. 17.4 referente al contrato para la formación.

LUNES, 27 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 78

3. La acreditación del grupo profesional por la Tarjeta Profesional de la Construcción (TPC) no obliga a la empresa a la contratación del trabajador con esa categoría.

Artículo 10. Pruebas de aptitud.

1. La empresa, previamente al ingreso, podrá realizar a los interesados las pruebas de selección, prácticas y psicotécnicas, que considere necesarias para comprobar si su grado de aptitud y su preparación son adecuados al grupo profesional y puesto de trabajo que vayan a desempeñar.

2. El trabajador, con independencia de su grupo profesional, y antes de su admisión en la empresa, será sometido a un control de salud, según se establece en el artículo siguiente.

3. Una vez considerado apto, el trabajador contratado deberá aportar la documentación necesaria para la formalización del contrato de trabajo.

Artículo 11. Vigilancia y control de salud.

1. Las partes acuerdan una serie de disposiciones acerca de la vigilancia y control de la salud, que son las contenidas en los siguientes apartados, sin perjuicio de cuantas obligaciones y criterios se establecen, en cuanto a la vigilancia de la salud, en el art. 22 de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

2. La empresa garantizará a los trabajadores a su servicio la vigilancia de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al puesto de trabajo, tanto en el momento previo a la admisión como con carácter periódico.

3. Los reconocimientos periódicos posteriores al de admisión serán de libre aceptación para el trabajador, si bien, a requerimiento de la empresa, deberá firmar la no aceptación cuando no desee someterse a dichos reconocimientos. No obstante, previo informe de la representación de los trabajadores, la empresa podrá establecer el carácter obligatorio del reconocimiento en los supuestos en que sea imprescindible para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de los trabajadores o para verificar si el estado de salud del trabajador puede constituir un peligro para el mismo, para los demás trabajadores o para otras personas relacionadas con la empresa. En particular, la vigilancia de la salud será obligatoria en todos aquellos trabajos en que existan riesgos por exposición a amianto, en los términos previstos en el Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto.

4. En ningún caso los costes de estos reconocimientos médicos podrán ser a cargo del trabajador y, en los periódicos, además, los gastos de desplazamiento originados por los mismos serán a cargo de la empresa, la cual podrá concertar dichos reconocimientos con entidades que cuenten con personal sanitario con competencia técnica, formación y capacidad acreditada.

Artículo 12. Período de prueba

1. Podrá concertarse por escrito un período de prueba que en ningún caso podrá exceder de:

- A) Niveles I y II: 6 meses.
- B) Empleados:
 - Niveles III, excepto titulados medios, IV y V: 3 meses.
 - Niveles VI al X: 2 meses.
 - Resto de personal: 15 días naturales.

LUNES, 27 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 78

C) Personal operario:

Encargados y Capataces: 1 mes.

Resto de personal: 15 días naturales.

2. Durante el período de prueba el trabajador tendrá los derechos y obligaciones correspondientes a su grupo profesional y puesto de trabajo que desempeñe, como si fuera de plantilla, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes durante su transcurso, sin necesidad de previo aviso y sin que ninguna de las partes tengan derecho a indemnización alguna, debiéndose comunicar el desistimiento por escrito.

3. Transcurrido el período de prueba sin que se haya producido el desistimiento, el contrato producirá plenos efectos, computándose el tiempo de los servicios prestados a efectos de permanencia en la empresa.

4. Los titulares de la Tarjeta Profesional de la Construcción (TPC) expedida por la Fundación Laboral de la Construcción, con contrato de fijo de obra u otra modalidad de contrato temporal, estarán exentos del período de prueba para los trabajos de su grupo profesional, siempre que conste en su Tarjeta Profesional haber acreditado su cumplimiento en cualquier empresa anterior.

Capítulo II. Contratación

Artículo 13. Contratación

El ingreso al trabajo será para un puesto de trabajo concreto.

Éste viene determinado por las tareas o funciones que desempeñe el trabajador, el grupo profesional que le corresponda dentro de la clasificación vigente y por el centro de trabajo donde se desempeñe la actividad, de manera que cualquier modificación en alguno de los factores anteriores constituye un cambio de puesto de trabajo.

Artículo 14. Contrato fijo de plantilla

El contrato fijo de plantilla es el que se concierta para la prestación laboral por tiempo indefinido. Ésta será la modalidad normal de contratación en todos los centros de trabajo de carácter permanente.

Artículo 15. Contrato fijo de obra

De acuerdo con lo establecido en el Convenio Colectivo de la Construcción y Obras Públicas de Cantabria, el contrato fijo de obra presenta en el sector de la construcción las siguientes características:

1. Este contrato se concierta con carácter general para una sola obra, con independencia de su duración, y terminará cuando finalicen los trabajos del oficio y categoría del trabajador en dicha obra. Su formalización se hará siempre por escrito.

2. Sin embargo, manteniéndose el carácter de único contrato, el personal fijo de obra, sin perder dicha condición de fijo de obra, podrá prestar servicios a una misma empresa en distintos centros de trabajo de una misma provincia siempre que exista acuerdo expreso para cada uno de los distintos centros sucesivos, durante un período máximo de tres años consecutivos, salvo que los trabajos de su especialidad en la última obra se prolonguen más allá de dicho término, suscribiendo a tal efecto el correspondiente documento según el modelo que figura en el Anexo II del Convenio Colectivo de la Construcción y Obras Públicas de Cantabria y devengando los conceptos compensatorios que correspondan por sus desplazamientos.

3. Conforme a lo establecido en el apartado 2 de la Disposición Adicional Primera de la Ley de Medidas Urgentes para la Reforma del Mercado Laboral, no se producirá sucesión de contratos por la concertación de diversos contratos fijos de obra para diferentes puestos de trabajo. Este viene determinado por las tareas o funciones que desempeñe el trabajador; por el grupo profesional que le corresponda dentro de la clasificación vigente y por el centro de trabajo donde se desempeñe la actividad, de manera que cualquier modificación en alguno de los factores anteriores constituye un cambio de puesto de trabajo.”

LUNES, 27 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 78

4. El cese de los trabajadores deberá producirse cuando la realización paulatina de las correspondientes unidades de obra hagan innecesario el número de los contratados para su ejecución, debiendo reducirse éste de acuerdo con la disminución real del volumen de obra realizada.

Este cese deberá comunicarse por escrito al trabajador con una antelación de 15 días naturales, según el modelo que figura en el Anexo X del Convenio Colectivo de la Construcción y Obras Públicas de Cantabria. No obstante, la empresa podrá sustituir este preaviso por una indemnización equivalente a la cantidad correspondiente a los días de preaviso omitidos calculada sobre los conceptos salariales de la tabla, todo ello sin perjuicio de la notificación escrita del cese. La citada indemnización deberá incluirse en el recibo de salario con la liquidación correspondiente al cese.

5. Si se produjera la paralización temporal de una obra por causa imprevisible para la empresa y ajena a su voluntad, tras darse cuenta a la representación de los trabajadores del centro o, en su defecto, a la Comisión Paritaria del Convenio, operarán la terminación de obra y cese previsto en el apartado precedente, a excepción del preaviso.

La representación de los trabajadores del centro o, en su defecto, la Comisión Paritaria del Convenio, dispondrá, en su caso, de un plazo máximo improrrogable de una semana para su constatación a contar desde la notificación.

La empresa contrae también la obligación de ofrecer de nuevo un empleo al trabajador cuando las causas de paralización de la obra hubieran desaparecido.

Dicha obligación se entenderá extinguida cuando la paralización se convierta en definitiva. Previo acuerdo entre las partes, el personal afectado por esta terminación de obra podrá acogerse a lo regulado en el apartado 3 de este artículo.

Este supuesto no será de aplicación en casos de paralización por conflicto laboral.

6. En todos los supuestos regulados en los apartados anteriores, se establece una indemnización por cese del 7 por 100 (7%) calculada sobre los conceptos salariales de las tablas del Convenio devengados durante la vigencia del contrato.

7. En las restantes condiciones aplicables al contrato fijo de obra será de observancia lo dispuesto en el Convenio Colectivo de la Construcción y Obras Públicas de Cantabria.

Artículo 16. Otras modalidades de contratación

Los trabajadores que formalicen contratos de duración determinada, por circunstancias de la producción o por interinidad, tendrán derecho, una vez finalizado el contrato correspondiente por expiración del tiempo convenido, a percibir una indemnización de carácter no salarial por cese del 7 por 100 (7%) calculada sobre los conceptos salariales de las tablas del convenio devengados durante la vigencia del contrato.

Contrato eventual por circunstancias de la producción.

Podrá concertarse el contrato de duración determinada previsto en el apartado 1.b) del art. 15 del E.T., cuya duración máxima será de 12 meses dentro de un periodo de 18 meses, computándose dicha duración desde que se produzca la causa que justifica su celebración. En tal supuesto, se considerará que se produce la causa que justifica la celebración del citado contrato cuando se incremente el volumen de trabajo o se considere necesario aumentar el número de personas que realicen un determinado trabajo o presten un servicio.

Contrato de puesta a disposición.

La empresa podrá concertar contratos de puesta a disposición excepto para los puestos de trabajo o tareas que expresamente se determinan en Convenio Colectivo de la Construcción y Obras Públicas de Cantabria. A estos contratos les serán de aplicación las siguientes disposiciones:

a) Los trabajadores contratados mediante este sistema tendrán derecho durante los periodos de prestación de servicios en las mismas a la aplicación de las condiciones esenciales de trabajo y empleo que les corresponderían de haber sido contratados directamente por la empresa para ocupar el mismo puesto.

LUNES, 27 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 78

b) A estos efectos, se considerarán condiciones esenciales de trabajo y empleo las referidas a la remuneración, la duración de la jornada, las horas extraordinarias, los períodos de descanso, el trabajo nocturno, las vacaciones y los días festivos.

c) La remuneración comprenderá todas las retribuciones económicas, fijas o variables, establecidas para el puesto de trabajo a desarrollar y que estén vinculadas a dicho puesto de trabajo. Deberá incluir, en todo caso, la parte proporcional correspondiente al descanso semanal, las pagas extraordinarias, los festivos y las vacaciones. Será responsabilidad de la empresa la cuantificación de las percepciones finales del trabajador y, a tal efecto, deberá consignar las retribuciones a que se refiere este párrafo en el contrato de puesta a disposición del trabajador.

d) Asimismo, los trabajadores contratados para ser cedidos tendrán derecho a que se les apliquen las mismas disposiciones que a los trabajadores de la empresa en materia de protección de las mujeres embarazadas y en período de lactancia, y de los menores, así como a la igualdad de trato entre hombres y mujeres y a la aplicación de las mismas disposiciones adoptadas con vistas a combatir las discriminaciones basadas en el sexo, la raza o el origen étnico, la religión o las creencias, la discapacidad, la edad o la orientación sexual.

e) Cuando el contrato se haya concertado por tiempo determinado el trabajador tendrá derecho, además, a recibir una indemnización económica a la finalización del contrato de puesta a disposición equivalente a la parte proporcional de la cantidad que resultaría de abonar una indemnización por cese del 7 por 100 (7%) calculada sobre todos los conceptos salariales de las tablas del convenio devengados durante la vigencia del contrato. En este caso la indemnización podrá ser prorrateada durante la vigencia del contrato.

f) Los trabajadores cedidos por las empresas de trabajo temporal deberán poseer la formación teórica y práctica en materia de prevención de riesgos laborales necesaria para el puesto de trabajo a desempeñar, teniendo en cuenta su cualificación y experiencia profesional y los riesgos a los que vaya a estar expuesto.

Siempre que se posible esta formación se corresponderá con la prevista Convenio Colectivo de la Construcción y Obras Públicas de Cantabria. Los trabajadores cedidos deberán estar en posesión de la Tarjeta Profesional de la Construcción (TPC), cuando ello sea procedente.

g) Igualmente, tendrán derecho a la utilización de los servicios de transporte, de comedor, de guardería y otros servicios comunes e instalaciones colectivas de la empresa usuaria durante el plazo de duración del contrato de puesta a disposición en las mismas condiciones que los trabajadores contratados directamente por la empresa.

h) La empresa deberá informar a los trabajadores cedidos por empresas de trabajo temporal, sobre la existencia de puestos de trabajo vacantes, a fin de garantizarles las mismas oportunidades de acceder a puestos permanentes que a los trabajadores contratados directamente por ella. Esta información podrá facilitarse mediante un anuncio público en un lugar adecuado de la empresa o centro de trabajo, o mediante otros medios previstos en la negociación colectiva, que aseguren la transmisión de la información.

Contrato para la formación.

El contrato para la formación viene reglado, además de por lo establecido en la Ley, por las siguientes disposiciones:

a) Se reconoce la importancia que el contrato para la formación puede tener para la incorporación, con adecuada preparación, de determinados colectivos de jóvenes. Esta preparación debe recoger tanto el aspecto práctico de cada oficio como el conocimiento y adecuación al sistema educativo general. A este respecto, las partes firmantes manifiestan su interés en la formación, teórica y práctica, correspondiente a los contratos para la formación, indicando la oportunidad de que la misma se lleve a cabo a través de las instituciones formativas de que se ha dotado el Sector.

b) El contrato para la formación y el aprendizaje tendrá por objeto la cualificación profesional de los trabajadores en un régimen de alternancia de actividad laboral retribuida en una empresa con actividad formativa recibida en el marco del sistema de formación profesional para el empleo o del sistema educativo, adecuado desempeño de un oficio o puesto de trabajo cualificado en el sector de la construcción.

c) El contrato para la formación se ajustará a lo establecido en la Disposición Transitoria novena de la Ley 3/2012, de 6 de Julio en cuanto a la edad de los trabajadores y al Convenio Colectivo de la Construcción y Obras Públicas de Cantabria en cuanto a las condiciones que deben reunir los trabajadores.

LUNES, 27 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 78

d) En los contratos para la formación que se celebren con desempleados que se incorporen como alumnos-trabajadores a los programas públicos de empleo-formación, tales como los de escuelas taller, casas de oficios, talleres de empleo u otros que se puedan aprobar, el límite máximo de edad será el establecido en las disposiciones que regulen el contenido de los citados programas.

Igualmente, podrá celebrarse el contrato para la formación, sin aplicación del límite máximo de edad cuando se concierte con personas con discapacidad.

e) No podrán ser contratados bajo esta modalidad por razón de edad, los menores de 18 años para los oficios de vigilante, pocero y entibador, ni para aquellas tareas o puestos de trabajo que expresamente hayan sido declarados como especialmente tóxicos, penosos, peligrosos e insalubres.

f) La duración mínima del contrato será de un año y la máxima de dos, si bien podrá prorrogarse por doce meses más para los contratos a los que se refieren los apartados d) y e) precedente, o cuando ello sea necesario en atención a las necesidades del proceso formativo del trabajador en los términos que se establezcan por las normas vigentes, o en función de las necesidades organizativas o productivas de las empresas de acuerdo con lo dispuesto en el presente Convenio Colectivo, o cuando se celebre con trabajadores que no hayan obtenido el título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

La formación en los contratos para la formación y el aprendizaje que se celebren con trabajadores que no hayan obtenido el título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria deberá permitir la obtención de dicho título.

Cuando se celebre por un plazo inferior al máximo establecido, podrá prorrogarse antes de su terminación por acuerdo entre las partes, una o más veces, por períodos no inferiores a seis meses, sin que el tiempo acumulado, incluido el de las prórrogas, pueda exceder del referido plazo máximo. Cuando su duración sea superior a un año, la parte que formule la denuncia del mismo está obligada a notificar a la otra su terminación con una antelación mínima de quince días.

Expirada la duración máxima del contrato para la formación, el trabajador no podrá ser contratado bajo esta modalidad por la misma o distinta empresa. No se podrán celebrar contratos para la formación y el aprendizaje cuando el puesto de trabajo correspondiente al contrato haya sido desempeñado con anterioridad por el trabajador en la misma empresa por tiempo superior a doce meses. A estos efectos, la empresa podrá recabar del servicio público de empleo certificación en la que conste el tiempo que el trabajador ha estado contratado para la formación con anterioridad a la contratación que se pretende realizar.

g) Para la impartición de la enseñanza teórica, se adoptará como modalidad la de acumulación de horas en un día de la semana o bien el necesario para completar una semana entera de formación. En el contrato se deberá especificar el horario de enseñanza.

En todo caso, la formación teórica de los contratos para la formación, así como la certificación de la formación recibida, se ajustarán a lo establecido en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo.

El trabajador deberá recibir la formación inherente al contrato para la formación y el aprendizaje directamente en un centro formativo de la red a que se refiere la Disposición Adicional Quinta de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, previamente reconocido para ello por el sistema nacional de empleo.

h) La actividad laboral desempeñada por el trabajador en la empresa deberá estar relacionada con las actividades formativas, que deberán comenzar en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la fecha de la celebración del contrato. Además el tipo de trabajo que debe prestar el trabajador en formación estará directamente relacionado con las tareas propias del nivel ocupacional, oficio o puesto de trabajo objeto de contrato.

Entre estas tareas se incluyen las labores de limpieza y mantenimiento de los utensilios y herramientas empleados en la labor conjunta con la diligencia correspondiente a su aptitud y conocimientos profesionales.

La empresa, en el contrato de trabajo, viene obligada a designar la persona que actuará como tutor del trabajador en formación, que deberá ser aquella que por su oficio o puesto cualificado desarrolle su actividad auxiliada por éste y que cuente con la cualificación o experiencia profesional adecuada, pudiendo asumir las

LUNES, 27 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 78

tutorías el propio empresario, siempre que desarrolle su actividad profesional en la misma obra que el trabajador en formación.

i) La retribución de los contratados para la formación se ajustará a los siguientes porcentajes, aplicables al salario del la categoría “oficial de 2ª de oficio”, y referidos a una jornada del 100 por 100 (100%) de trabajo efectivo.

1er año: 60 por 100.

2º año: 70 por 100.

3er año: 85 por 100.

j) Con carácter general, la suspensión del contrato en virtud de las causas previstas en los arts. 45 y 46 del E.T. no comportará la ampliación de su duración, salvo pacto en contrario. No obstante, la situación de incapacidad temporal del contratado para la formación inferior a seis meses, comportará la ampliación de la duración del contrato por igual tiempo al que el contrato haya estado suspendido por esta causa.

Las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad interrumpirán el cómputo de la duración del contrato.

l) Si concluido el contrato, el contratado para la formación no continuase en la empresa, ésta le entregará un certificado acreditativo del tiempo trabajado con referencia al oficio objeto de la formación y del aprovechamiento que, a su juicio, ha obtenido en su formación práctica.

m) Asimismo, el trabajador contratado para la formación tendrá derecho a una indemnización por cese del 4,5 por 100 (4,5%) calculada sobre los conceptos salariales de las tablas del convenio devengados durante la vigencia del contrato, los cuales se calcularán a su vez conforme a los criterios establecidos en la letra i) de este artículo.

Artículo 17. Subcontratación

1. La empresa, cuando subcontrate con otras del sector la ejecución de obras o servicios responderán en los términos establecidos en el art. 42 del E.T. y en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.

2. Así mismo, se extenderá la responsabilidad a la indemnización de naturaleza no salarial por muerte, gran invalidez, incapacidad permanente absoluta o total, derivadas de accidente de trabajo o enfermedad profesional, pactada en este Convenio, quedando limitado el ámbito de esta responsabilidad exclusivamente respecto de los trabajadores de las empresas subcontratadas para la misma actividad de la empresa.

Capítulo III. Ordenación y prestación del trabajo

Artículo 18. Ordenación de trabajo

1. La ordenación del trabajo es facultad de la empresa o persona en quien éste delegue, y debe ejercerse con sujeción a lo establecido en el presente Convenio y demás normas aplicables.

2. El trabajador está obligado a cumplir las órdenes e instrucciones de la empresa en el ejercicio regular de sus facultades directivas, debiendo ejecutar cuantos trabajos, operaciones o actividades se le ordenen dentro del general cometido de su competencia profesional. Entre ellas están incluidas las tareas complementarias que sean indispensables para el desempeño de su cometido principal, o el cuidado y limpieza de las máquinas, herramientas y puesto de trabajo que estén a su cargo durante la jornada laboral, así como cumplir con todas las instrucciones referentes a prevención de riesgos laborales.

Artículo 19. Prestación del trabajo y obligaciones específicas

1. La prestación de trabajo vendrá determinada por lo convenido al respecto en el contrato. La clase y extensión de la prestación serán las que marquen las leyes, el Convenio General del Sector y Convenio Colectivo de la Construcción y Obras Públicas de Cantabria; el contrato individual; las órdenes e instrucciones de la empresa en el ejercicio regular de sus facultades directivas y, en su defecto, los usos y costumbres.

LUNES, 27 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 78

2. Normalmente, sólo se prestará el trabajo corriente. No obstante, temporalmente y por necesidad urgente de prevenir males y remediar accidentes o daños sufridos, deberá el trabajador prestar mayor trabajo u otro distinto del acordado, con obligación por parte de la empresa de indemnizarle de acuerdo con la normativa aplicable al respecto.

3. La empresa deberá guardar la consideración debida a la dignidad humana del trabajador, así como tener en cuenta la capacidad real de los trabajadores discapacitados, que, en su caso, le presten sus servicios, al adoptar y aplicar medidas de control y vigilancia del cumplimiento de la prestación de trabajo.

4. El trabajador deberá dar cuenta inmediata a sus jefes directos de los entorpecimientos que observe en la realización de su trabajo, así como de las faltas o defectos que advierta en los útiles, máquinas, herramientas o instalaciones relacionadas con su cometido, que, a su vez, deberá mantener en adecuado estado de funcionamiento y utilización en lo que de él dependa.

5. Fuera de los centros de trabajo o de su jornada laboral, queda prohibida, salvo expresa autorización de la empresa o de quienes lo representen, la utilización de máquinas, herramientas, aparatos, instalaciones o locales de trabajo, así como el uso de máquinas, útiles o aparatos propios en los trabajos encomendados.

6. Para la debida eficacia de la política de prevención de riesgos laborales, los trabajadores vienen obligados a utilizar los medios de protección que les facilite la empresa en cumplimiento de la normativa reguladora correspondiente, así como atenerse a las instrucciones recibidas, y a las disposiciones legales.

Artículo 20. Trabajo «a tiempo»

Salvo norma, disposición o pacto en contrario, se presume que la prestación de trabajo se concierta en la modalidad denominada «a tiempo», en la que la retribución se fija atendiendo a la duración del trabajo y al rendimiento normal en la categoría y especialidad correspondiente, y cuya contrapartida la constituyen las tablas salariales del presente Convenio.

Artículo 21. Trabajo por tarea, a destajo o por unidad de obra, con primas a la producción o con incentivo

1. Se caracterizan estos sistemas por poner en relación directa la retribución con la producción del trabajo, con independencia, en principio, del tiempo invertido en su realización, y por tener como objetivo la consecución de un rendimiento superior al normal.

2. El trabajo a tarea consiste en la realización, por jornada, de una determinada cantidad de obra o trabajo.

Si el trabajador termina la tarea antes de concluir la jornada diaria, la empresa podrá ofrecerle, y éste aceptar o no, entre continuar prestando sus servicios hasta la terminación de la jornada, o que abandone el trabajo, dando por concluida la misma.

En el primer caso, la empresa deberá abonar el tiempo que medie entre la terminación de la tarea y la conclusión de la jornada diaria, como si se tratase de horas extraordinarias, pero sin que se computen éstas al efecto del límite fijado para las mismas en el art. 35.2 del E.T. y sin que pueda exigirse durante dicho período un rendimiento superior al normal.

3. En los trabajos a destajo o por unidad de obra, y a efectos de su retribución, sólo se atiende a la cantidad y calidad de la obra o trabajo realizado, pagándose por piezas, medidas, trozos, conjuntos o unidades determinadas, independientemente del tiempo invertido en su realización, si bien puede estipularse un plazo para su terminación, en cuyo caso, deberá terminarse dentro de él, pero sin que pueda exigirse, en ese caso, un rendimiento superior al normal.

4. En los trabajos que se presten a su aplicación, podrán establecerse primas a la productividad o incentivos, de tal forma que a los mayores rendimientos que se alcancen en el trabajo, correspondan unos ingresos que guarden respecto a los normales, al menos, la misma proporción que la de dichos rendimientos en relación con los normales.

5. Si en cualquiera de los sistemas previstos en este artículo el trabajador no alcanzase el rendimiento previsto por causa no imputable a la empresa ni al trabajador, éste tendrá derecho, al menos, al salario fijado para su grupo profesional en el convenio colectivo, más un 25 por 100 (25%).

6. Con carácter previo a la implantación o revisión colectivas de estos sistemas, en cuanto suponen casos subsumibles en los supuestos de hecho del art. 64.1.4º.d) o e) del E.T., deberá solicitarse, en su caso, a los representantes legales de los trabajadores el informe a que dicho precepto se refiere, y que deberán éstos emitir

LUNES, 27 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 78

en el plazo improrrogable de 15 días, estando sujetas dichas implantación o revisión a lo dispuesto en el art. 41 de igual texto legal.

Artículo 22. Discreción profesional

Como manifestación de los deberes generales de colaboración y buena fe que rigen la prestación del trabajo, el trabajador está obligado a mantener los secretos relativos a la explotación y negocios de la empresa.

Artículo 23. Deberes de la empresa

En relación con la prestación de trabajo, la empresa está obligada a facilitar a los trabajadores cuantos medios sean precisos para la adecuada realización de su cometido, así como los medios de protección necesarios a efectos de su seguridad y salud en el trabajo; a velar por el uso efectivo de los mismos, y, en general, a respetar los derechos laborales de los trabajadores establecidos en el art. 4 del E.T.

Artículo 24. Reclamaciones de los trabajadores

Sin perjuicio del derecho que asiste a los trabajadores de acudir y plantear sus reclamaciones ante la autoridad administrativa o jurisdiccional competente, podrán presentarlas ante la empresa a través de sus representantes legales o sus jefes inmediatos.

La empresa tratará de resolver estas reclamaciones en el plazo más breve posible, con objeto de evitar o reducir su planteamiento formal en las mencionadas instancias.

Capítulo IV. Promoción en el trabajo

Artículo 25. Ascensos, procedimiento

Los ascensos se sujetarán al régimen siguiente:

1. El ascenso de los trabajadores a tareas o puestos de trabajo que impliquen mando o especial confianza será de libre designación y revocación por la empresa.

2. Para ascender, cuando proceda, a un grupo profesional superior, se establecerán por la empresa sistemas de carácter objetivo, teniendo en cuenta la formación, méritos y permanencia del trabajador en la empresa, y se podrán tomar como referencia, entre otras, las siguientes circunstancias:

- a) Titulación adecuada.
- b) Conocimiento del puesto de trabajo.
- c) Historial profesional.
- d) Haber desempeñado función de superior grupo profesional.
- e) Superar satisfactoriamente las pruebas que se propongan, las cuales deberán ser las adecuadas al puesto de trabajo a desempeñar.

Capítulo V. Percepciones económicas: conceptos y estructura

Artículo 26. Percepciones económicas

1. Del conjunto de percepciones económicas, en dinero o en especie, que el trabajador obtiene en la relación de trabajo por cuenta ajena, unas las percibe como retribución o contraprestación directa por la prestación de su trabajo y son las que constituyen el salario; otras las recibe como compensación de gastos, como prestaciones y sus complementos e indemnizaciones o por modificaciones en su relación de trabajo, no formando ninguna de ellas parte del salario por ser percepciones de carácter extrasalarial.

2. Percepciones económicas salariales:

LUNES, 27 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 78

a) Salario base es aquella parte de la retribución que se fija atendiendo exclusivamente a la unidad de tiempo, con el rendimiento normal y exigible, en los términos del presente Convenio.

b) Complementos salariales o cantidades que, en su caso, deban adicionarse al salario base, atendiendo a las siguientes circunstancias distintas de la unidad de tiempo:

- a. Personales, tales como la antigüedad consolidada, en su caso, y el complemento de discapacidad.
- b. De puesto de trabajo, tales como las derivadas de trabajo nocturno o excepcionalmente tóxico, penoso o peligroso.
- c. De calidad o cantidad de trabajo, tales como primas, incentivos, destajos, pluses de actividad o asistencia u horas extraordinarias.
- d. Las cantidades que la empresa abone libre y voluntariamente a sus trabajadores.
- e. Las pagas extraordinarias y la retribución de vacaciones.

3. Percepciones económicas no salariales:

a) Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social y sus complementos.

b) Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubieran de ser realizados por el trabajador como consecuencia de su actividad laboral, tales como herramientas y ropa de trabajo, así como las cantidades que se abonen en concepto de dietas, gastos de viaje o locomoción, pluses extrasalariales, y aquellas diferencias de alquiler o coste de vivienda que viniera percibiendo el trabajador.

c) Las indemnizaciones por ceses, movilidad geográfica, suspensiones, extinciones, resoluciones de contrato o despido y accidente de trabajo y enfermedad profesional.

4. Aquellos complementos salariales que tengan carácter funcional o circunstancial como los de puesto de trabajo, los de calidad o cantidad de trabajo realizado, y las cantidades que las empresas abonen libre y voluntariamente, se considerarán no consolidables en el salario del trabajador y no se computarán como base de las percepciones enumeradas en el apartado 2 de este artículo.

Artículo 27. Estructura de las percepciones económicas en este Convenio

a) Los conceptos son los siguientes:

- * Salario base
- * Gratificaciones extraordinarias
- * Pluses salariales

b) En el concepto gratificaciones extraordinarias se entiende incluida la retribución de vacaciones.

c) En pluses salariales se consideran incluidos todos los complementos que se pacten y constituyan contraprestación directa del trabajo y no compensación de gastos originados por asistir o realizar el trabajo.

Artículo 28. Devengo de las percepciones económicas

1. El salario base se devengará durante todos los días naturales, por los importes que, para cada categoría y nivel, se establecen en este Convenio.

2. Los pluses salariales se devengarán durante los días efectivamente trabajados, por los importes que, para cada categoría y nivel, fije el presente Convenio.

3. Los pluses extrasalariales se devengarán durante los días de asistencia al trabajo, por los importes que se señalen en este Convenio.

4. Las pagas extraordinarias se devengarán por días naturales, en la siguiente forma:

- A) Paga de Junio: de 1 de Enero a 30 de Junio.
- B) Paga de Navidad: de 1 de Julio a 31 de Diciembre.

5. La remuneración bruta anual comprenderá todas las percepciones económicas salariales pactadas por unidad de tiempo en este Convenio, por nivel y grupo profesional.

LUNES, 27 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 78

De acuerdo con las formas de devengo, la retribución bruta anual vendrá dada por la siguiente fórmula:

$$R.A. = SB \times 335 + (PS \times \text{número de días efectivos de trabajo}) + Vacaciones + PJ + PN$$

Siendo:

R.A. = Retribución anual.

S.B. = Salario Base.

P.S. = Pluses Salariales.

P.J. = Paga de Junio.

P.N. = Paga de Navidad.

Artículo 29. Pago de las percepciones económicas

1. Todas las percepciones, excepto las de vencimiento superior al mes, se abonarán mensualmente, por períodos vencidos y dentro de los diez primeros días naturales del mes siguiente al de su devengo, aunque el trabajador tendrá derecho a percibir quincenalmente anticipos cuya cuantía no será superior al 90 por 100 (90%) de las cantidades devengadas.

2. La empresa destinará al pago la hora inmediatamente siguiente a la finalización de la jornada ordinaria, en las fechas habituales de pago. Cuando por necesidades organizativas se realice el pago dentro de la jornada laboral, ésta se interrumpirá y se prolongará después del horario de trabajo por el tiempo invertido en el pago, sin que en ningún caso tal prolongación pueda exceder en más de una hora.

3. El tiempo invertido en el pago de las retribuciones y anticipos a cuenta de las mismas quedará exento del cómputo de la jornada laboral, considerándose como de mera permanencia en el centro de trabajo y, por tanto, no retribuido a ningún efecto.

4. La empresa queda facultada para pagar las retribuciones y anticipos a cuenta de las mismas, mediante cheque, transferencia u otra modalidad de pago a través de entidad bancaria o financiera. Si la modalidad de pago fuera el cheque, el tiempo invertido en su cobro será por cuenta del trabajador.

5. El trabajador deberá facilitar a la empresa, al tiempo de su ingreso o incorporación a la misma, su Número de Identificación Fiscal (NIF), de conformidad con la normativa aplicable al respecto.

Artículo 30. Absorción y compensación

1. Las percepciones económicas cuantificadas que se establecen en este Convenio tendrán el carácter de mínimas en su ámbito de aplicación.

2. A la entrada en vigor del presente Convenio, la empresa podrá absorber y compensar los aumentos o mejoras que aquél contenga, cuando las percepciones económicas realmente abonadas a los trabajadores, cualquiera que sea su origen, sean superiores en su conjunto y cómputo anual.

3. La absorción y compensación sólo se podrán efectuar comparando globalmente conceptos de naturaleza salarial o de naturaleza extrasalarial y en cómputo anual.

Artículo 31. Gratificaciones extraordinarias

1. El trabajador tendrá derecho exclusivamente a dos gratificaciones extraordinarias al año, que se abonarán en los meses de Julio, la de Verano, y Enero, la de Navidad, antes de los días 10 de cada uno de ellos, respectivamente.

2. La cuantía de las pagas extraordinarias de Junio y Diciembre se determina en las tablas salariales adjuntas.

3. Dichas pagas extraordinarias no se devengarán mientras dure cualquiera de las causas de suspensión del contrato previstas en el art. 45 del E.T.

Artículo 32. Consentimiento del prorrateo y proporcionalidad en el devengo de las pagas extraordinarias

1. Las pagas extraordinarias se podrán prorratear si media acuerdo expreso entre la empresa y el trabajador.

LUNES, 27 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 78

2. El importe de las pagas extraordinarias para el personal que, en razón de su permanencia, no tenga derecho a la totalidad de su cuantía será abonado proporcionalmente conforme a los siguientes criterios:

a) El personal que ingrese o cese en el transcurso de cada semestre natural devengará la paga en proporción al tiempo de permanencia en la empresa durante el mismo.

b) Al personal que cese en el semestre respectivo, se le hará efectiva la parte proporcional de la gratificación en el momento de realizar la liquidación de sus haberes.

c) El personal que preste sus servicios en jornada reducida o a tiempo parcial devengará las pagas extraordinarias en proporción al tiempo efectivamente trabajado.

Artículo 33. Trabajos excepcionalmente penosos, tóxicos o peligrosos

1. A los trabajadores que tengan que realizar labores que resulten excepcionalmente penosas, tóxicas o peligrosas, deberá abonárseles un incremento del 20 por 100 (20%) sobre su salario base. Si estas funciones se efectuaran durante la mitad de la jornada o en menos tiempo, el plus será del 10 por 100 (10%).

2. Si por cualquier causa desaparecieran las condiciones de excepcional penosidad, toxicidad o peligrosidad, dejarán de abonarse los indicados incrementos, no teniendo, por tanto, carácter consolidable.

3. En caso de discrepancia entre las partes sobre si un determinado trabajo, labor o actividad debe calificarse como excepcionalmente penoso, tóxico o peligroso, corresponde a la Jurisdicción competente resolver lo procedente.

Artículo 34. Trabajos nocturnos

1. El personal que trabaje entre las veintidós horas y las seis de la mañana percibirá un plus de trabajo nocturno equivalente al 25 por 100 (25%) del salario base de su categoría.

2. Si el tiempo trabajado en el período nocturno fuese inferior a cuatro horas, se abonará el plus sobre el tiempo trabajado efectivamente. Si las horas nocturnas exceden de cuatro, se abonará el suplemento correspondiente a toda la jornada trabajada.

3. Cuando existan dos turnos y en cualquiera de ellos se trabaje solamente una hora del período nocturno, no será abonada ésta con complemento de nocturnidad.

Artículo 35. Plus de asistencia, actividad o plus de convenio

Se establece un plus de asistencia o actividad, también llamado plus de convenio, que se devengará por cada día efectivamente trabajado con el rendimiento normal exigible en la cuantía que se establece en las Tablas Salariales.

Dicho plus se devengará por día efectivo de trabajo en jornada normal, pudiendo disminuir o decrecer en la medida que aumenten las horas de ausencia del trabajador.

Artículo 36. Realización de horas extraordinarias

Las horas extraordinarias, en todo caso, por su naturaleza, serán voluntarias de acuerdo con las disposiciones vigentes, excepto las que tengan su causa en fuerza mayor.

Artículo 37. Límite de horas extraordinarias

1. Se consideran horas extraordinarias, además de las que tengan su causa en fuerza mayor, las motivadas por pedidos o puntas de producción, ausencias imprevistas, cambio de turno y pérdida o deterioro de la producción, o por cualquier circunstancia que altere el proceso normal de producción.

2. El número de horas extraordinarias que realice cada trabajador, salvo en los supuestos de fuerza mayor, no excederá de 80 al año.

Artículo 38. Retribución de las horas extraordinarias

1. Los importes de las horas extraordinarias, para cada una de las categorías o niveles, se retribuirán igual que las ordinarias.

LUNES, 27 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 78

2. La empresa, siempre y cuando no se perturbe el normal proceso productivo, podrá compensar la retribución de las horas extraordinarias por tiempos equivalentes de descanso.

3. En el supuesto de que se realizara la compensación prevista en el párrafo anterior, las horas extraordinarias compensadas no se computarán a los efectos de los límites fijados para las mismas en el artículo anterior.

Artículo 39. Indemnizaciones por muerte e incapacidad permanente del trabajador

1. Se establecen las siguientes indemnizaciones:

A) En caso de muerte derivada de enfermedad común o accidente no laboral, el importe de una mensualidad de todos los conceptos de las tablas del AnexoII.

B) En caso de muerte, incapacidad permanente absoluta o gran invalidez, derivadas de accidente de trabajo o enfermedad profesional, la cantidad de 47.000 €.

C) En caso de incapacidad permanente total, derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional, la cantidad de 28.000 €.

2. Salvo designación expresa de beneficiarios por el asegurado, la indemnización se hará efectiva al trabajador accidentado o, en caso de fallecimiento, a los herederos legales del trabajador.

3. Las indemnizaciones previstas en los apartados B) y C) de este artículo serán consideradas a cuenta de cualesquiera otras cantidades que pudieran ser reconocidas como consecuencia de la declaración de la responsabilidad civil de la empresa por la ocurrencia de alguna de las contingencias contempladas en este artículo, debiendo deducirse de éstas en todo caso, habida cuenta de la naturaleza civil que tienen las mismas y ambas partes le reconocen.

4. A los efectos de acreditar el derecho a las indemnizaciones aquí pactadas se considerará como fecha del hecho causante aquella en la que se produce el accidente de trabajo o la causa determinante de la enfermedad profesional.

Artículo 40. Complemento de incapacidad temporal

1. La empresa abonará íntegra y mensualmente al trabajador que se encuentre en situación de Incapacidad Temporal derivada de accidente de trabajo, el salario base, plus de actividad, antigüedad y demás complementos salariales que coticen en nómina, incluyendo la diferencia en las pagas extraordinarias, como máximo a partir del cuarto día, inclusive, de Incapacidad Temporal y hasta un máximo de 18 meses.

Cuando se trate de periodos anuales no completos o fijos, el cálculo de los complementos salariales se efectuará a prorrata.

En el caso de accidente de trabajo con hospitalización, el complemento de Incapacidad Temporal se abonará desde el primer día.

2. Igualmente, la empresa abonará este mismo complemento de Incapacidad Temporal, en los supuestos de enfermedad común y de accidente no laboral con hospitalización, desde el primer día y hasta un periodo máximo de 3 meses, mientras dure la aludida hospitalización, así como también, en caso de enfermedad profesional, sin necesidad de hospitalización, desde el primer día y hasta un periodo máximo de 6 meses.

3. Será facultad de la empresa y obligación del trabajador, si así lo decide aquél, someterse a reconocimiento médico ante el facultativo que se designe por dicho empresario. La negativa del trabajador a someterse a tal reconocimiento conllevará la pérdida inmediata del percibo de este complemento.

Artículo 41. Revisión salarial.

Durante los años 2015 a 2019, se pactan los mismos porcentajes de variación del salario que se acuerde para el Convenio Colectivo de la Construcción y Obras Públicas de Cantabria para el mismo periodo.

LUNES, 27 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 78

Capítulo VI. Tiempo de trabajo

Artículo 42. Jornada

1. La jornada ordinaria anual será de 1.738 horas.

2. Se entiende como jornada efectiva de trabajo la permanencia del trabajador en su puesto de trabajo y dedicado al mismo. A estos efectos, se excluye expresamente del cómputo de la jornada:

a) La interrupción del trabajo destinada a tomar el bocadillo.

b) El tiempo invertido en el pago de retribuciones.

En aquellos centros de trabajo en los que se suspenda el trabajo para tomar el bocadillo, se prolongará la jornada para la recuperación del período de suspensión. Se exceptúa expresamente, en el caso de la jornada continuada, un descanso obligatorio de 15 minutos, que se considerará a efectos retributivos como de trabajo, siempre en el caso de jornada continuada.

3. Los centros de trabajo permanecerán abiertos desde las 08:00 horas hasta las 20:00 horas.

4. No se considerarán incluidas en esta disposición aquellas suspensiones del trabajo que se realicen por tiempo indefinido, por no permitir el desarrollo normal del mismo la situación climatológica en determinadas épocas del año.

5. La empresa podrá establecer un calendario distribuyendo la jornada laboral pactada antes del día 30 de Enero de cada año, en los centros estables y en las obras, con objeto de coordinar sus actividades. En dicho calendario se establecerán los días laborables y las horas diarias, que no podrán ser más de nueve.

6. En ausencia de calendario pactado en los centros de trabajo en los plazos previstos, se observará el calendario laboral tipo u orientativo pactado en Convenio Colectivo de la Construcción y Obras Públicas de Cantabria

7. En cada centro de trabajo, la empresa expondrá en lugar visible el calendario laboral pactado.

Artículo 43. Prolongación de la jornada

El trabajo de los operarios con funciones de mantenimiento y reparación de instalaciones o maquinaria, necesarias para la reanudación o continuidad del proceso productivo, así como del personal que ponga en marcha o cierre el trabajo de los demás, podrá prolongarse por el tiempo preciso, sin que el exceso sobre la jornada ordinaria se compute como horas extraordinarias, debiendo abonarse, como mínimo, a prorrata del valor de la hora extraordinaria de trabajo.

Artículo 44. Turnos de trabajo

1. La empresa podrá establecer turnos de trabajo por razones económicas, técnicas, organizativas o de producción, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 36 y 41 del E.T.

2. Cuando la empresa necesite establecer jornada ininterrumpida durante las veinticuatro horas del día, organizará los turnos de tal modo que, salvo adscripción voluntaria, cada trabajador no podrá permanecer en el turno de noche más de dos semanas consecutivas.

3. Cuando se realice actividad laboral por equipos de trabajo en régimen de turnos, se podrá computar por períodos de hasta cuatro semanas el medio día de descanso semanal previsto en el apartado 1 del art. 37 del E.T. y en los términos que establezca la vigente normativa al respecto.

4. Cuando la empresa tenga establecido sistema de turnos, el trabajador viene obligado a permanecer en su puesto de trabajo hasta la llegada del relevo. El tiempo trabajado durante la espera, sin perjuicio de su abono a prorrata del valor de la hora extraordinaria de trabajo, no se computará como jornada extraordinaria.

Artículo 45. Recuperación de horas no trabajadas

1. Acordada la suspensión del trabajo entre la empresa y los representantes legales de los trabajadores o, en su defecto, por el portavoz de la mayoría, motivada por inclemencias atmosféricas, se abonará a los trabajadores el salario de este Convenio correspondiente a las horas o días perdidos por este motivo.

LUNES, 27 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 78

No se considerarán incluidas en esta disposición aquellas suspensiones del trabajo que se realicen por tiempo indefinido por no permitir el desarrollo normal del mismo la situación climatológica de la Región en determinadas épocas del año.

2. Los trabajadores quedan obligados, si así lo decide la empresa, a recuperar las horas perdidas por inclemencias en su totalidad, excepto las 8 primeras que se produzcan por tal motivo cada año de vigencia del Convenio, siempre que el personal se presente en la obra a la hora de su comienzo.

3. Las horas trabajadas para recuperar las perdidas por inclemencias atmosféricas no se computarán para el cálculo de la jornada máxima semanal y tendrán la consideración de horas normales de trabajo a todos los efectos. En el supuesto de que el número de horas trabajadas con la finalidad anteriormente expuesta superara al número de las permitidas, el exceso se pagará como horas extraordinarias.

4. Las demás suspensiones del trabajo no reguladas en este artículo se regirán por la normativa legal que regula los contratos de trabajo y jornada máxima legal.

En todo caso, en el supuesto de indecencias atmosféricas, se notificará a los representantes de los trabajadores.

Artículo 46. Jornadas especiales

Se exceptúan de la aplicación del régimen de jornada ordinaria de trabajo, previsto con carácter general en el presente Convenio Colectivo, las actividades siguientes:

a) En la realización de trabajos subterráneos en que concurran circunstancias de especial penosidad, derivadas de condiciones anormales de temperatura, humedad o como consecuencia del esfuerzo suplementario debido a la posición inhabitual del cuerpo al trabajar, la jornada ordinaria semanal de trabajo no podrá ser superior a 35 horas, sin que, en ningún caso, su distribución diaria pueda exceder de seis horas.

b) Los trabajos en los denominados «cajones de aire comprimido» tendrán la duración que señala la normativa específica al respecto.

Artículo 47. Vacaciones

1. El personal afectado por el presente Convenio, sea cual fuere su modalidad de contratación laboral, tendrá derecho al disfrute de un período de vacaciones anuales retribuidas de 30 días naturales de duración, de los cuales 21 días deberán ser laborables, pudiéndose distribuir éstos en periodos de al menos 10 días laborables, e iniciándose, en cualquier caso, su disfrute en día laborable que no sea viernes.

2. Las vacaciones se disfrutarán por años naturales. El primer año de prestación de servicios en la empresa sólo se tendrá derecho al disfrute de la parte proporcional correspondiente al tiempo realmente trabajado durante dicho año.

3. El derecho a vacaciones no es susceptible de compensación económica. No obstante, el personal que cese durante el transcurso del año tendrá derecho al abono del salario correspondiente a la parte de vacaciones devengadas y no disfrutadas como concepto integrante de la liquidación por su baja en la empresa.

4. A efectos del devengo de vacaciones, se considerará como tiempo efectivamente trabajado el correspondiente a la situación de incapacidad temporal, sea cual fuere su causa.

En el supuesto de que el periodo de vacaciones coincida con una incapacidad temporal por contingencias distintas a las señaladas en el párrafo siguiente que imposibilite al trabajador disfrutarlas, total o parcialmente, durante el año natural a que corresponden, el trabajador podrá hacerlo una vez finalice su incapacidad y siempre que no haya transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado”.

5. Cuando el período de vacaciones fijado en el calendario de vacaciones de la empresa coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el período de suspensión del contrato de trabajo previsto en el art. 48.4 del E.T., se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el período de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

LUNES, 27 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 78

6. El disfrute de las vacaciones, como norma general y salvo pacto en contrario, tendrá carácter ininterrumpido.

7. La retribución de las vacaciones consistirá en la cantidad fija establecida en la tabla salarial del Anexo II de este Convenio.

Artículo 48. Permisos y licencias

1. El trabajador, previo aviso de al menos cuarenta y ocho horas, salvo acreditada urgencia, y justificación posterior, se encuentra facultado para ausentarse del trabajo, manteniendo el derecho a la percepción de todos aquellos conceptos retributivos que no se encuentren vinculados de forma expresa a la prestación efectiva de la actividad laboral, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

a) Quince días naturales en caso de matrimonio.

b) Dos días naturales, -de los cuales al menos uno deberá ser laborable-, por nacimiento o adopción de un hijo. Si concurre enfermedad grave, se aumentará a cinco días naturales. En uno y otro caso, el trabajador podrá disponer de esta licencia libremente dentro de los quince días naturales posteriores al parto.

En el caso de trabajadores no comunitarios o comunitarios de países no colindantes con España, el permiso por razón de nacimiento o adopción de un hijo será, siempre que acrediten efectivamente la realización del desplazamiento a su país de origen, de cinco días naturales, pudiéndose ampliar hasta ocho días con el consentimiento de la empresa, pero siendo exclusivamente retribuidos los cinco días antes señalados.

c) Un día, por matrimonio de hijos, padre, madre y hermanos.

d) Tres días naturales, por fallecimiento del cónyuge y parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

En el caso de trabajadores no comunitarios o comunitarios de países no colindantes con España este permiso será, siempre que acrediten efectivamente la realización del desplazamiento a su país de origen, de seis días naturales, pudiéndose ampliar hasta ocho días con el consentimiento de la empresa, pero siendo exclusivamente retribuidos los seis días antes señalados.

e) Dos días naturales, por accidente o enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, del cónyuge y parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

f) Un día, por traslado del domicilio habitual.

g) Por el tiempo necesario para concurrir a exámenes, como consecuencia de los estudios que esté realizando en centros de enseñanza, universitarios o de formación profesional de carácter público o privado, reconocidos.

h) En el supuesto de fallecimiento de parientes hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad, el trabajador tendrá derecho a tres días, que le serán descontados de las vacaciones.

Cuando por los motivos expresados en los apartados b), c), d) y e), el trabajador necesite efectuar un desplazamiento al efecto, los plazos señalados en los mismos se incrementarán en dos días naturales, salvo los trabajadores no comunitarios o comunitarios no colindantes con España que se acojan a lo dispuesto en los últimos incisos de los apartados b) y d).

2. Los supuestos contemplados en los apartados precedentes -cuando concurren las circunstancias previstas en los mismos- se extenderán asimismo a las parejas de hecho, siempre que consten inscritas en el registro correspondiente.

3. En las mismas condiciones que las previstas en el apartado 1 del presente artículo, el trabajador podrá ausentarse del trabajo el tiempo necesario para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio de sufragio activo.

Cuando conste en una norma legal un período determinado de ausencia, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a su duración y compensación económica.

LUNES, 27 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 78

En el supuesto de que, por el cumplimiento del deber o desempeño del cargo público, el trabajador perciba una compensación económica, cualquiera que sea su denominación, se descontará el importe de la misma de la retribución a que tuviera derecho en la empresa.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de prestación de trabajo en más del 25 por 100 (25%) de las horas laborables en un período de tres meses, la empresa se encuentra facultada para decidir el paso del trabajador afectado a la situación de excedencia forzosa, con todos los efectos inherentes a la misma.

4. Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho, sin pérdida alguna de retribución, a una hora diaria de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple.

La mujer, por su voluntad, e igualmente sin pérdida de retribución, podrá sustituir este derecho por una reducción de su jornada laboral en media hora diaria con la misma finalidad o acumularlo en jornadas completas, conforme al acuerdo a que llegue con la empresa.

Este permiso podrá ser disfrutado por el padre en caso de que ambos trabajen, siempre que quede acreditado mediante certificación de la empresa en que trabaje la madre que ésta no ha ejercitado en la misma este derecho.

5. El trabajador que, por razones de guarda legal, tenga a su cuidado directo a algún menor de doce años o a una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario, entre al menos un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

La reducción de jornada contemplada en el presente apartado constituye un derecho individual de los trabajadores, mujeres y hombres. No obstante, si dos o más trabajadores de la empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, se podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

6. La empresa abonará a los trabajadores las horas que empleen en consultas médicas, siempre que lo acrediten con el correspondiente justificante, que deberá señalar las horas y teniendo en cuenta el desplazamiento que haya de efectuarse.

Capítulo VII. Movilidad funcional

Artículo 49. Cambio de puesto de trabajo

Sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 14, se entiende por movilidad funcional la que se deriva de la facultad que tiene la empresa para decidir el cambio de puesto de trabajo de sus trabajadores cuando lo estime necesario para la buena marcha de la organización, siempre que se efectúe sin perjuicio de los derechos económicos y profesionales que correspondan a éstos, y se respeten las limitaciones exigidas por las titulaciones académicas o profesionales que se requieran para ejercer la prestación laboral de que se trate y la pertenencia al grupo profesional correspondiente.

Artículo 50. Trabajos de superior categoría

1. Por necesidades organizativas, de producción o de contratación, el trabajador podrá ser destinado a ocupar un puesto de superior categoría a la que tuviera reconocida, por plazo que no exceda de seis meses durante un año, u ocho durante dos años, teniendo derecho a percibir, mientras se encuentre en tal situación, la remuneración correspondiente a la función efectivamente desempeñada.

2. Transcurrido dicho período, el trabajador podrá reclamar de la empresa la clasificación profesional adecuada y, si ésta no resolviese favorablemente al respecto, en un plazo de quince días hábiles, y previo informe, en su caso, de los representantes legales de los trabajadores, podrá reclamarla ante la jurisdicción

LUNES, 27 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 78

competente, y surtirá efectos, si es estimada la reclamación y una vez firme la resolución correspondiente, a partir del día en que el interesado solicitó, por escrito, su adecuada clasificación.

3. Cuando se realicen funciones de categoría superior, pero no proceda el ascenso por no reunir el interesado los requisitos precisos al respecto, el trabajador tendrá derecho a percibir la diferencia retributiva existente entre la categoría asignada y la de la función efectivamente realizada.

4. Se exceptúan de lo anteriormente dispuesto, los trabajos de categoría superior que el trabajador realice, de común acuerdo con la empresa, con el fin de prepararse para el ascenso.

5. Lo dispuesto en este artículo no será aplicable, salvo en lo que se refiere a la retribución, en los supuestos de incapacidad temporal, maternidad, permisos y excedencias, en los que la sustitución comprenderá todo el tiempo que duren las circunstancias que lo hayan motivado.

Artículo 51. Trabajos de inferior categoría

1. La empresa, por necesidades perentorias, transitorias o imprevisibles, podrá destinar a un trabajador a realizar tareas correspondientes a un grupo profesional inferior a la suya por el tiempo imprescindible, y comunicándolo, a los representantes legales de los trabajadores, si los hubiere, no pudiendo el interesado negarse a efectuar el trabajo encomendado, siempre que ello no perjudique su formación profesional. En esta situación, el trabajador seguirá percibiendo la remuneración que, por su categoría y función anterior, le corresponda.

2. A un trabajador no se le podrá imponer la realización de trabajos propios de categoría inferior durante más de tres meses al año, mientras todos los trabajadores de la misma categoría no hayan rotado en la realización de dichas tareas. No se considerará, a efectos de dicho cómputo, los supuestos de avería o fuerza mayor.

3. Si el destino de inferior grupo profesional hubiera sido solicitado por el propio trabajador, se le asignará a éste la retribución que le corresponda por la función efectivamente desempeñada, pero no se le podrá exigir que realice trabajos de categoría superior a aquella por la que se le retribuye.

Artículo 52. Personal de capacidad disminuida

1. El personal que, por edad u otra circunstancia, haya experimentado una disminución en su capacidad para realizar las funciones que le competen, podrá ser destinado por la empresa a trabajos adecuados a sus condiciones actuales, siempre que existan posibilidades para ello, asignándosele la clasificación profesional que proceda de acuerdo con sus nuevos cometidos, así como la remuneración correspondiente a su nuevo grupo profesional.

2. Cuando en la empresa existan puestos disponibles para ser ocupados por trabajadores con capacidad disminuida, tendrán preferencia para desempeñarlos, a igualdad de condiciones, y en su caso, los trabajadores de la propia empresa en los términos expresados en el apartado anterior.

3. El trabajador que no esté conforme con su paso a la situación de capacidad disminuida o con la nueva clasificación que se le asigne podrá interponer la oportuna reclamación ante la jurisdicción competente.

Artículo 53. Trabajos susceptibles de originar un perjuicio para la salud sin merma de la capacidad laboral

1. Cuando un trabajador, sin merma de su capacidad laboral, pudiera resultar, previsiblemente y con cierto fundamento, perjudicado en su salud, con motivo u ocasión del trabajo que habitualmente realiza, a criterio del servicio de prevención de riesgos profesionales, podrá ser destinado por la empresa a un nuevo puesto de trabajo, si lo hubiese, en el que no exista tal riesgo o peligro y adecuado a su nivel de conocimientos y experiencia, asignándosele la clasificación profesional correspondiente a sus nuevas funciones, así como la remuneración que corresponda a éstas.

2. Si el trabajador no estuviese conforme con el cambio de puesto, podrá interponer la oportuna reclamación ante la jurisdicción competente.

Capítulo VIII. Movilidad geográfica

Artículo 54. Conceptos generales

1. La empresa podrá desplazar a su personal a otros centros de trabajo distintos de aquél en que presten sus servicios durante cualquier plazo de tiempo, fundamentando dicho desplazamiento en razones económicas, técnicas, organizativas, de producción o de contratación.

Esta facultad deriva de la competencia atribuida al empresario en materia de ordenación del trabajo en el art. 18 de este Convenio.

2. Cuando el desplazamiento se produzca a un centro de trabajo situado en distinto término municipal y que, además, diste 15 kilómetros o más del centro de trabajo de partida y de la residencia habitual del trabajador, dará lugar al devengo de los siguientes conceptos compensatorios:

a) Si el desplazamiento es de duración que no exceda de un año, se devengarán dietas, si no puede pernoctar en su domicilio habitual, y medias dietas, si puede pernoctar en él.

b) Si el desplazamiento es de duración superior a un año, e implica cambio de residencia, deberá ser comunicado a los representantes de los trabajadores al mismo tiempo que al trabajador afectado, devengando una indemnización compensatoria en la cuantía y condiciones establecidas en el apartado siguiente. Además, se devengarán los gastos de viaje del trabajador y su familia, los gastos de traslado de muebles y enseres y cinco días de dietas por cada persona que viaje de las que compongan la familia y convivan con el desplazado.

3. La indemnización compensatoria, establecida en el apartado anterior para el supuesto de desplazamiento superior a un año que implique cambio de residencia, se aplicará conforme a las siguientes reglas:

a) Será equivalente al 35% de las percepciones anuales brutas del trabajador en jornada ordinaria y de carácter salarial en el momento de realizarse el cambio de centro; el 20% de las mismas al comenzar el segundo año; el 10% al comenzar el tercer año y el 10% al comenzar el cuarto año, siempre sobre la base inicial.

b) En caso de que se produzca un nuevo desplazamiento de duración superior a un año, con cambio de residencia, antes de transcurridos cuatro años desde el anterior, se dará por finalizada la secuencia indemnizatoria iniciándose una nueva, tomando como base la retribución que se viniera percibiendo en ese momento.

De la indemnización percibida por el primer desplazamiento no se deducirá cantidad alguna de la anualidad en curso al fijar la nueva secuencia indemnizatoria.

c) En el supuesto de que se extinguiera el contrato de trabajo antes de transcurridos cuatro años desde un desplazamiento de duración superior a un año, con cambio de residencia, solamente se devengará la parte proporcional de la indemnización compensatoria correspondiente a la anualidad en que se produzca la extinción.

4. En los desplazamientos voluntarios mediante petición escrita del trabajador, no procederán las compensaciones y derechos regulados en este capítulo.

Artículo 55. Preaviso, ejecutividad e impugnación de la orden de desplazamiento

1. Si el desplazamiento es de duración inferior a un año, la empresa deberá preavisar por escrito al trabajador con una antelación mínima de tres días, o cinco si el desplazamiento es superior a tres meses, haciendo constar las condiciones y duración prevista para el desplazamiento.

2. Si el desplazamiento es de duración superior a un año, el preaviso será de 30 días para la incorporación inicial del trabajador a su nuevo puesto, sin perjuicio de que realice a su conveniencia el traslado de familia, muebles y enseres, a cuyos efectos la empresa facilitará y costeará los viajes necesarios a su localidad de origen.

El desplazamiento deberá ser comunicado simultáneamente a los representantes de los trabajadores.

3. No se requerirá preaviso cuando el trabajador pueda pernoctar en su residencia habitual, ni en los casos de urgente necesidad.

4. En todos los casos, la orden de desplazamiento es ejecutiva para el trabajador, sin perjuicio de la posible impugnación judicial.

LUNES, 27 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 78

Artículo 56. Descanso

1. Por cada tres meses de desplazamiento continuado de duración que no exceda de un año, sin posibilidad de pernoctar en el lugar de residencia habitual, el trabajador tendrá derecho a un mínimo de cuatro días laborables retribuidos en dicho lugar, sin computar como tales los de viaje, cuyos billetes o su importe, serán de cuenta de la empresa.

Tales días de descanso deberán hacerse efectivos dentro del término de los quince días naturales inmediatamente posteriores a la fecha de vencimiento de cada período de tres meses de desplazamiento.

2. Por acuerdo individual, podrá pactarse la acumulación de estos días, añadiéndose, incluso, al período de vacaciones anuales.

Artículo 57. Dietas

1. La dieta es un concepto extrasalarial, de naturaleza indemnizatoria o compensatoria, y de carácter irregular, que tiene como finalidad el resarcimiento o compensación de los gastos de manutención y alojamiento del trabajador, ocasionados como consecuencia de la situación de desplazamiento.

2. El trabajador percibirá dieta completa cuando, como consecuencia del desplazamiento, no pueda pernoctar en su residencia habitual. Se devengará siempre por día natural.

3. Cuando la empresa organice y costee la manutención y alojamiento del personal desplazado, siempre que reúna las condiciones exigibles y suficientes, solamente satisfará el 20% de la dieta completa.

4. Se devengará media dieta cuando, como consecuencia del desplazamiento, el trabajador afectado tenga necesidad de realizar la comida fuera de su residencia habitual, no le fuera suministrada por la empresa y pueda pernoctar en la citada residencia. La media dieta se devengará por día efectivo trabajado.

5. Las dietas o medias dietas se percibirán siempre con independencia de la retribución del trabajador y en las mismas fechas que ésta; pero en los desplazamientos de más de una semana de duración, aquél podrá solicitar anticipos quincenales a cuenta, y a justificar, sobre las mencionadas dietas.

6. El importe de la dieta completa y de la media dieta queda fijado en la Tabla de Complementos del Anexo II.

7. La dieta completa no se devengará en los casos de suspensión legal del contrato de trabajo, salvo en los casos de Incapacidad Temporal en los que la empresa mantenga el desplazamiento.

Artículo 58. Prioridad de permanencia

Tienen prioridad para ser los últimos en verse afectados por cualquier desplazamiento a población distinta del lugar de su residencia habitual, los representantes legales de los trabajadores, dentro de su categoría y especialidad profesional u oficio.

Artículo 59. Condiciones de trabajo en el centro de llegada o destino

1. El personal desplazado quedará vinculado a la jornada, horario de trabajo y calendario vigente en la obra o centro de trabajo de llegada. No obstante, en el supuesto de que la jornada de trabajo correspondiente al centro de origen fuese inferior a la del de llegada, se abonará el exceso como horas extraordinarias, que no computarán para el límite del número de dichas horas.

2. La dieta o media dieta, en su caso, a percibir por el personal desplazado, será la que corresponda de acuerdo con el convenio colectivo provincial del lugar de llegada.

3. El trabajador desplazado deberá facilitar, en cuanto de él dependa, cuantos restantes trámites fuesen precisos en orden a la regularización de su nueva situación.

Artículo 60. Obras de larga extensión

1. Son aquellas en las que el lugar de prestación de trabajo resulta variable a lo largo de un determinado territorio o zona, bien sea mediante tajos continuos o discontinuos, pudiendo abarcar varios términos municipales o incluso provincias, pero de tal modo que, a efectos técnicos y de organización empresarial, formen parte de una única unidad estructural.

LUNES, 27 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 78

2. La prestación de actividad laboral a lo largo de cualesquiera de los tajos o centros de trabajo integrantes de esta modalidad de obras no constituye desplazamiento en sentido técnico, por lo que tales supuestos están excluidos del régimen jurídico previsto en el presente capítulo, si bien el tiempo invertido en esta movilidad dentro de la obra se computará como trabajado.

3. No obstante lo establecido en el apartado anterior, si como consecuencia de la prestación de servicios en estas obras, el trabajador no pudiera pernoctar en el lugar de su residencia habitual, devengará el derecho a la percepción de dieta completa, así como a ser resarcido por la empresa de los gastos de viaje de ida y vuelta al lugar específico de trabajo.

Artículo 61. Traslado de centro de trabajo

1. El traslado total o parcial de las instalaciones que no exija cambio de residencia habitual a los trabajadores afectados, será facultad de la empresa, previo informe, en su caso, de los representantes legales de los trabajadores, que deberán emitirlo en el plazo de 15 días, a partir de aquél en que se les haya notificado la decisión correspondiente.

2. Si dicho traslado supusiera cambio de residencia habitual, a falta de aceptación, en su caso, por parte de los representantes legales de los trabajadores, habrá que estar, para poder llevarlo a efecto, a las restantes disposiciones establecidas, al respecto, en el art. 40.2 del E.T., y en cuanto a sus condiciones, a lo previsto a tales efectos en el Convenio General del Sector, así como en el Convenio Autonómico.

Artículo 62. Residencia habitual

1. Se entenderá por residencia habitual del trabajador la que haya señalado éste, lo que es preceptivo, al ingresar en la empresa, debiendo comunicar a ésta los cambios que se produzcan al respecto durante la vigencia del correspondiente contrato de trabajo.

2. Los cambios de residencia habitual del trabajador que se produzcan durante el transcurso de la relación laboral, y que no se hayan comunicado por éste a su empresa, no producirán ningún efecto en relación con las disposiciones de este convenio y demás normativa que sea de aplicación.

3. Los cambios de residencia habitual del trabajador, que no vengán obligados por decisiones de su empresa, no darán lugar, por sí solos, a derecho o compensación alguna a su favor, aunque, como es preceptivo, le deban ser comunicados a ésta.

4. A los efectos del presente capítulo, se entenderá que un desplazamiento implica cambio de residencia habitual cuando razonablemente imposibilite o haga especialmente gravoso u oneroso al trabajador el desplazamiento diario al centro de destino desde dicha residencia, atendidas las circunstancias de distancia y tiempo invertido en recorrerla.

En ningún caso se entenderá que un desplazamiento implica cambio de residencia, cuando, con respecto al centro de trabajo de destino, se produzca alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que esté ubicado en el mismo término municipal que el de procedencia.
- b) Que se encuentre más próximo de la residencia habitual del trabajador que el centro de procedencia.

Capítulo IX. Suspensión y extinción de la relación laboral

Artículo 63. Causas y efectos de la suspensión

El contrato de trabajo podrá suspenderse por las siguientes causas:

- a) Mutuo acuerdo de las partes.
- b) Las consignadas válidamente en el contrato.
- c) Incapacidad temporal de los trabajadores.
- d) Maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural de un menor de nueve meses, y adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o simple, siempre que su

LUNES, 27 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 78

duración no sea inferior a un año, aunque estos sean provisionales de menores de seis años, o menores de edad que superen los seis años cuando se trate de menores discapacitados o que por sus circunstancias y experiencias personales o por provenir del extranjero, tengan especiales dificultades de inserción social y familiar debidamente acreditadas por los Servicios Sociales competentes.

- e) Ejercicio de cargo público representativo.
- f) Privación de libertad del trabajador, mientras no exista sentencia condenatoria.
- g) Suspensión de empleo y sueldo, por razones disciplinarias.
- h) Fuerza mayor temporal.
- i) Causas económicas, técnicas, organizativas o de producción que impidan la prestación y la aceptación del trabajo.
- j) Excedencia forzosa.
- k) Ejercicio del derecho de huelga.
- l) Cierre legal de la empresa.
- m) Por decisión de la trabajadora que se vea obligada a abandonar su puesto de trabajo como consecuencia de ser víctima de violencia de género.

La suspensión exonera de las obligaciones recíprocas de trabajar y remunerar el trabajo.

Cuando la suspensión venga motivada por alguna de las causas previstas en los epígrafes f) y g) del apartado 1 de este artículo, y salvo acuerdo entre las partes, el tiempo de suspensión no computará a efectos de años de servicio.

Artículo 64. Suspensión del contrato por causas de fuerza mayor temporal

1. A efectos de la causa de suspensión prevista en la letra h) del apartado 1 del artículo anterior, tendrán la consideración de fuerza mayor temporal, entre otras, siempre que resulten imprevisibles, o siendo previsibles, resulten inevitables, las situaciones siguientes:

- a) Imposibilidad de recepción de acopios, materiales o suministro de los mismos.
- b) Corte del suministro de energía, por causas ajenas a la empresa.
- c) Fenómenos climatológicos que impidan la normal realización de los trabajos.
- d) Paralización de la obra o parte de ésta, por orden gubernativa, resolución administrativa u otras causas similares ajenas a la voluntad de la empresa, sin perjuicio de lo establecido, al respecto, para el contrato fijo de obra, en el presente Convenio.
- e) Paralización de la actividad de los trabajadores en la obra, acordada por decisión mayoritaria de los representantes legales de aquellos o, en su caso, de los delegados de prevención, cuando dicha paralización se mantenga con posterioridad y en contra del preceptivo pronunciamiento en el plazo de veinticuatro horas de la Autoridad Laboral.

2. En estos supuestos, se aplicará el procedimiento previsto en el art. 51.7 del E.T.

Artículo 65. Excedencia forzosa

1. Los supuestos de excedencia forzosa previstos en la Ley darán lugar al derecho a la conservación del puesto de trabajo y al cómputo de la antigüedad durante su vigencia. El reingreso se solicitará dentro del mes siguiente al cese en el cargo que motivó la excedencia, perdiéndose el derecho al reingreso si se solicita transcurrido este plazo.

2. La duración del contrato de trabajo no se verá interrumpida por la situación de excedencia forzosa del trabajador, y en el caso de llegar el término del contrato durante el transcurso de la misma, se extinguirá dicho contrato, previa su denuncia o preaviso, salvo pacto en contrario.

LUNES, 27 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 78

Artículo 66. Excedencias voluntarias, por cuidado de familiares y las reguladas por pacto de las partes

1. El trabajador, con al menos una antigüedad en la empresa de un año, tendrá derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no inferior a cuatro meses ni superior a cinco años. El trabajador en excedencia conservará un derecho preferente al reingreso en las vacantes, de igual o similar categoría a la suya, que hubiera o se produjeran en la empresa, siempre que lo solicite con, al menos, un mes de antelación al término de la excedencia. El tiempo de excedencia no computará a efectos de años de servicio.

2. Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia, no superior a tres años, para atender al cuidado de cada hijo, ya sea por naturaleza o por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como pre-adoptivo, aunque éstos sean provisionales, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa. El periodo de duración de la excedencia podrá disfrutarse de forma fraccionada.

También tendrán derecho a un periodo de excedencia, de duración no superior a dos años, salvo que se establezca una duración superior por acuerdo entre las partes, los trabajadores para atender el cuidado de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.

En caso de que dos o más trabajadores de la empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, se podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo periodo de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando.

El periodo en que el trabajador permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en este apartado será computable a efectos de años de servicio y el trabajador tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por la empresa, especialmente con ocasión de su incorporación, la cual deberá ser solicitada con, al menos, un mes de antelación al término de la excedencia.

Durante el primer año tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

No obstante, cuando el trabajador forme parte de una familia que tenga reconocida oficialmente la condición de familia numerosa, la reserva de su puesto de trabajo se extenderá hasta un máximo de quince meses cuando se trate de una familia numerosa de categoría general, y hasta un máximo de dieciocho meses si se trata de categoría especial.

3. Durante el período de excedencia, el trabajador no podrá prestar sus servicios en otra empresa que se dedique a la misma actividad. Si así lo hiciera, perderá automáticamente su derecho de reingreso.

4. En las excedencias pactadas se estará a lo que establezcan las partes.

Artículo 67. Ceses y rescisión voluntaria del contrato de trabajo

1. La extinción del contrato, según el carácter del mismo, se ajustará a los siguientes requisitos:

a) Durante el periodo de prueba, las empresas y los trabajadores podrán dar por terminado su contrato sin necesidad de preaviso y sin derecho a indemnización alguna.

b) En los contratos temporales, la extinción se producirá cuando transcurra el plazo de duración fijado en los mismos, previa su denuncia, en su caso.

c) En cuanto al contrato fijo de obra, se estará a lo dispuesto al respecto en la regulación que del mismo se efectúa en este Convenio.

LUNES, 27 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 78

2. El trabajador que desee causar baja voluntaria en la empresa deberá comunicarlo con una antelación mínima de siete días naturales, mediante boletín o escrito que facilitará la empresa y que el trabajador firmará por duplicado, devolviéndosele el ejemplar con el enterado.

En el caso de que el trabajador no cumpliera con este requisito, satisfará a la empresa una indemnización por daños y perjuicios consistente en el importe de los seguros sociales cotizados, por cada día de retraso en el preaviso, que podrá ser retenido del importe de la liquidación de haberes.

Artículo 68. Finiquitos

1. Toda comunicación de cese o de preaviso de cese deberá ir acompañada de una propuesta de finiquito.
2. El trabajador podrá estar asistido por un representante de los trabajadores, o en su defecto por un representante sindical del sindicato firmante del presente Convenio, en el acto de la firma del recibo de finiquito.

Capítulo X. Faltas y sanciones

Artículo 69. Criterios generales

La empresa podrá sancionar, como falta laboral, las acciones u omisiones de los trabajadores que se produzcan con ocasión o como consecuencia de la relación laboral y que supongan una infracción o incumplimiento contractual de sus deberes laborales, de acuerdo con la tipificación y graduación de las faltas establecidas en el presente Capítulo o en otras normas laborales o sociales.

Artículo 70. Clases de faltas

Las faltas cometidas por los trabajadores se clasificarán atendiendo a su importancia y, en su caso, a su reincidencia, en leves, graves, y muy graves, de conformidad con lo que se dispone en los artículos siguientes.

Artículo 71. Faltas leves

Se considerarán faltas leves las siguientes:

1. Hasta tres faltas de puntualidad en un mes, sin motivo justificado.
2. La no comunicación, con cuarenta y ocho horas como mínimo de antelación, de cualquier falta de asistencia al trabajo por causas justificadas, a no ser que se acredite la imposibilidad de hacerlo.
3. El abandono del centro o del puesto de trabajo, sin causa o motivo justificado, aún por breve tiempo, siempre que dicho abandono no fuera perjudicial para el desarrollo de la actividad productiva de la empresa o causa de daños o accidentes a sus compañeros de trabajo, en que podrá ser considerada como grave o muy grave.
4. Faltar al trabajo un día al mes, sin causa justificada.
5. La falta de atención y diligencia debida en el desarrollo del trabajo encomendado, siempre y cuando no cause perjuicio de consideración a la empresa o a sus compañeros de trabajo, en cuyo supuesto podrá ser considerada como grave o muy grave.
6. Pequeños descuidos en la conservación del material.
7. No comunicar a la empresa cualquier variación de su situación que tenga incidencia en lo laboral, como el cambio de su residencia habitual.
8. La falta ocasional de aseo o limpieza personal, cuando ello ocasione reclamaciones o quejas de sus compañeros o jefes.
9. Las faltas de respeto, de escasa consideración, a sus compañeros, e incluso, a terceras personas ajenas a la empresa o centro de actividad, siempre que ello se produzca con motivo u ocasión del trabajo.
10. Permanecer en zonas o lugares distintos de aquellos en que se realice su trabajo habitual, sin causa que lo justifique, o sin estar autorizado para ello.

LUNES, 27 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 78

11. Encontrarse en el local de trabajo, sin autorización, fuera de la jornada laboral.
12. La inobservancia de las normas en materia de Prevención de Riesgos Laborales, que no entrañen riesgo grave para el trabajador, ni para sus compañeros o terceras personas.
13. Las discusiones sobre asuntos extraños al trabajo durante la jornada laboral. Si tales discusiones produjesen graves escándalos o alborotos, podrán ser consideradas como faltas graves o muy graves.
14. Distraer a sus compañeros durante el tiempo de trabajo y prolongar las ausencias breves y justificadas por tiempo superior al necesario.
15. Usar medios telefónicos, telemáticos, informáticos, mecánicos o electrónicos de la empresa, para asuntos particulares, sin la debida autorización.

Artículo 72. Faltas graves

Se considerarán faltas graves las siguientes:

1. Más de tres faltas de puntualidad en un mes o hasta tres cuando el retraso sea superior a 15 minutos, en cada una de ellas, durante dicho período, sin causa justificada.
2. Faltar dos días al trabajo durante un mes, sin causa que lo justifique.
3. No prestar la diligencia o la atención debidas en el trabajo encomendado, que puede suponer riesgo o perjuicio de cierta consideración para el propio trabajador, sus compañeros, la empresa o terceros.
4. La simulación de supuestos de incapacidad temporal o accidente.
5. El incumplimiento de las órdenes o la inobservancia de las normas en materia de Prevención de Riesgos Laborales, cuando las mismas supongan riesgo grave para el trabajador, sus compañeros o terceros, así como negarse al uso de los medios de seguridad facilitados por la empresa.
6. La desobediencia a los superiores en cualquier materia de trabajo, siempre que la orden no implique condición vejatoria para el trabajador o entrañe riesgo para la vida o salud, tanto de él como de otros trabajadores.
7. Cualquier alteración o falsificación de datos personales o laborales relativos al propio trabajador o a sus compañeros.
8. La negligencia o imprudencia graves en el desarrollo de la actividad encomendada.
9. Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares en la obra, o centro de trabajo, así como utilizar para usos propios herramientas de la empresa, tanto dentro como fuera de los locales de trabajo, a no ser que cuente con la oportuna autorización.
10. La disminución voluntaria y ocasional en el rendimiento de trabajo.
11. Proporcionar datos reservados o información de la obra o centro de trabajo o de la empresa, o de personas de la misma, sin la debida autorización para ello.
12. La ocultación de cualquier hecho o falta que el trabajador hubiese presenciado y que podría causar perjuicio grave de cualquier índole para la empresa, para sus compañeros de trabajo o para terceros.
13. No advertir inmediatamente a sus jefes, al empresario o a quien lo represente, de cualquier anomalía, avería o accidente que observe en las instalaciones, maquinaria o locales.
14. Introducir o facilitar el acceso al centro de trabajo a personas no autorizadas.
15. La negligencia grave en la conservación o en la limpieza de materiales y máquinas que el trabajador tenga a su cargo.
16. La reincidencia en cualquier falta leve, dentro del mismo trimestre, cuando haya mediado sanción por escrito de la empresa.
17. El consumo de bebidas alcohólicas o de cualquier sustancia estupefaciente que repercuta negativamente en el trabajo.

Artículo 73. Faltas muy graves

Se considerarán faltas muy graves las siguientes:

LUNES, 27 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 78

1. Más de diez faltas de puntualidad no justificadas, cometidas en el periodo de tres meses, o de veinte durante seis meses.
2. Faltar al trabajo más de dos días al mes, sin causa o motivo que lo justifique.
3. El fraude, la deslealtad o el abuso de confianza en el trabajo, gestión o actividad encomendados; el hurto y el robo, tanto a sus compañeros como a la empresa o a cualquier persona que se halle en el centro de trabajo o fuera del mismo, durante el desarrollo de su actividad laboral.
4. Hacer desaparecer, inutilizar, destrozar o causar desperfectos en cualquier material, herramientas, máquinas, instalaciones, edificios, aparatos, enseres, documentos, libros o vehículos de la empresa o del centro de trabajo.
5. El consumo de drogas o de alcohol durante la jornada laboral.
6. La revelación de cualquier información de reserva obligada.
7. La competencia desleal.
8. Los malos tratos de palabra u obra o faltas graves de respeto y consideración a los superiores, compañeros o subordinados.
9. El incumplimiento o inobservancia de las normas de Prevención de Riesgos Laborales, cuando sean causantes de accidente laboral grave, perjuicios graves a sus compañeros o terceros, o daños graves a la empresa.
10. El abuso de autoridad por parte de quien la ostente.
11. La disminución voluntaria y reiterada o continuada en el rendimiento normal del trabajo.
12. La desobediencia continuada o persistente.
13. Los actos desarrollados en el centro de trabajo o fuera de él, con motivo y ocasión del trabajo encomendado, que puedan ser constitutivos de delito.
14. La emisión maliciosa, o por negligencia inexcusable, de noticias o información falsa referente a la empresa o centro de trabajo.
15. El abandono del puesto o del trabajo sin justificación, especialmente en puestos de mando o responsabilidad, o cuando ello ocasione evidente perjuicio para la empresa o pueda llegar a ser causa de accidente para el trabajador, sus compañeros o terceros.
16. La imprudencia o negligencia en el desempeño del trabajo encomendado, o cuando la forma de realizarlo implique riesgo de accidente o peligro grave de avería para las instalaciones o maquinaria de la empresa.
17. La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, dentro del mismo semestre, que haya sido objeto de sanción por escrito.

Artículo 74. Sanciones. Aplicación

1. Las sanciones que la empresa puede aplicar, según la gravedad y circunstancias de las faltas cometidas, serán las siguientes:

- A- Faltas leves:
 - a) Amonestación verbal.
 - b) Amonestación por escrito.
- B- Faltas graves:
 - a) Suspensión de empleo y sueldo de 1 a 15 días.
- C- Faltas muy graves:
 - a) Suspensión de empleo y sueldo de 16 a 90 días.
 - b) Despido.

2. Para la aplicación y graduación de las sanciones que anteceden en el punto 1, se tendrán en cuenta:

- a) El mayor o menor grado de responsabilidad del que comete la falta.
- b) La grupo profesional del mismo.
- c) La repercusión del hecho en los demás trabajadores y en la empresa.

LUNES, 27 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 78

3. Previamente a la imposición de sanciones por faltas graves o muy graves a los trabajadores que ostenten la condición de representante legal o sindical, les será instruido expediente contradictorio por parte de la empresa, en el que serán oídos, aparte del interesado, los restantes miembros de la representación a que éste perteneciera, si los hubiese.

La obligación de instruir el expediente contradictorio aludido anteriormente se extiende hasta el año siguiente a la cesación en el cargo representativo.

4. En aquellos supuestos en los que la empresa pretenda imponer una sanción a trabajadores de los cuales tenga constancia de su afiliación sindical, deberá, con carácter previo a la imposición de tal medida, dar audiencia a los delegados sindicales, si los hubiere.

Artículo 75. Otros efectos de las sanciones

Las empresas anotarán en los expedientes laborales de sus trabajadores las sanciones que por falta grave o muy grave se les impongan, consignando también la reincidencia en las faltas leves.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.

Procedimiento para solventar las discrepancias en la no aplicación de las condiciones de trabajo a las que se refiere el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores.

La decisión de la empresa de modificación sustancial de las condiciones de trabajo deberá realizarse aplicando el siguiente procedimiento:

1. Se comunicará a los Delegados de Personal con una antelación de 15 días.
2. La Comisión Negociadora será la que se establece como Comisión Paritaria en el artículo 6º del presente Convenio Colectivo.
3. En caso de no alcanzar acuerdo ambas partes se someterán a un arbitraje en el Orecla.

LUNES, 27 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 78

Anexo I. Grupos Profesionales

Nivel I - Personal Directivo.

Nivel II - Personal Titulado Superior.

Nivel III - Personal Titulado Medio, Jefe Administrativo 1ª, Jefe Sec. Org. 1ª.

Nivel IV - Jefe de Personal, Ayudante de Obra, Encargado General de Fábrica, Encargado General.

Nivel V - Jefe Administrativo de 2ª, Delineante Superior, Encargado General de Obra, Jefe de Sección de Organización Científica del Trabajo de 2ª, Jefe de Compras.

Nivel VI - Oficial Administrativo de 1ª, Delineante de 1ª, Jefe o Encargado de Taller, Encargado de Sección de Laboratorio, Escultor de Piedra y Mármol, Práctico de Topografía de 1ª, Técnico de Organización de 1ª.

Nivel VII - Delineante de 2ª, Técnico de Organización de 2ª, Práctico Topografía de 2ª, Analista de 1ª, Viajante, Capataz, Especialista de Oficio.

Nivel VIII - Oficial Administrativo de 2ª, Corredor de Plaza, Oficial 1ª de Oficio, Inspector de Control Señalización y Servicios, Analista de 2ª.

Nivel IX - Auxiliar Administrativo, Ayudante Topográfico, Auxiliar de Organización, Vendedores, Conserje, Oficial 2ª de Oficio.

Nivel X - Auxiliar de Laboratorio, Vigilante, Almacenero, Enfermero, Cobrador, Guarda-Jurado, Ayudantes de Oficio, Especialistas de 1ª.

Nivel XI - Especialistas de 2ª, Peón Especializado.

Nivel XII - Peón Ordinario, Limpiador/a.

Nivel XIII - Botones y Pinches de 16 a 18 años.

Nivel XIV - Trabajadores en formación.

LUNES, 27 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 78

Anexo II. Tablas salariales y no salariales

Tabla salarial de retribución mensual

Niveles	S. Base 11 meses	P. Convenio 11 meses	Vacaciones 34 días	Paga de Verano	Paga de Navidad	Computo Anual
II - Titulado Superior	1.601,68	667,69	2.004,73	2.068,62	2.068,62	31.105,04
III- Titulado Medio	1.170,69	566,78	1.625,16	1.685,88	1.685,88	24.109,09
IV - Jefe de personal	975,43	490,37	1.519,77	1.574,77	1.574,77	20.793,11
V - Jefe Adm. 2º	970,75	411,65	1.491,11	1.524,19	1.524,19	19.745,89
VI - Ofic. Adm. 1º	970,64	371,03	1.489,93	1.500,97	1.500,97	19.250,24
VII - Delineante 2º	942,53	371,03	1.407,42	1.448,01	1.448,01	18.752,60
VIII - Ofic. Adm. 2º	926,81	371,03	1.392,70	1.437,28	1.437,28	18.543,50
IX - Auxiliar Adm.	896,34	371,03	1.323,64	1.373,13	1.373,13	18.010,97

Tabla salarial de retribución diaria

Niveles	S. Base 331 días	P. Convenio 218 días	Vacaciones 34 días	Paga de Verano	Paga de Navidad	Computo Anual
VI-Encargado, J. Taller	32,27	18,69	1.492,51	1.500,97	1.500,97	19.250,24
VII – Capataz	31,32	18,69	1.415,24	1.448,01	1.448,01	18.752,60
VIII - Ofc. 1 de Oficio	30,80	18,69	1.399,72	1.437,28	1.437,28	18.543,50
IX - Ofc. 2 de Oficio	29,79	18,69	1.323,24	1.376,41	1.376,41	18.010,97
X - Ayte. de Oficio	28,90	18,69	1.289,33	1.342,76	1.342,76	17.615,17
XI - Peón Especialista	28,79	18,69	1.256,17	1.323,95	1.323,95	17.507,98
XII - Peón Ordinario	28,55	18,69	1.209,51	1.282,12	1.282,12	17.298,22

Tabla salarial de trabajadores en formación.

Nivel XIII	S. Base 331 días	P. Conven 218 días	Vacaciones 34 días	Paga de Verano	Paga de Navidad	Computo Anual
(1) 16-25 años - 1 año	17,87	11,22	793,97	825,84	825,84	10.806,58
(2) 16-25 años - 2 año	20,86	13,10	920,24	963,49	963,49	12.607,68
(3) 16-25 años - 3 año	25,31	15,89	1.127,80	1.169,95	1.169,95	15.309,33
(4) trabajador escuela-taller 1er año	28,30	17,76	1.256,26	1.307,59	1.307,59	17.110,42
(5) trabajador escuela-taller 2º año	29,79	18,69	1.323,24	1.376,41	1.376,41	18.010,97

LUNES, 27 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 78

Tabla de indemnizaciones

A) Retribución diaria

Niveles	7% Contrato de obra, duración determinada, circunstancias de la producción e interinidad
VI Encargado	3,69
VII Capataz	3,60
VIII Oficial de 1º	3,55
IX Oficial de 2º	3,45
X Ayte. Oficial	3,37
XI Peón Espec.	3,35
XII Peon Ordina.	3,32

B) Trab. Formación 4,5%

XIII Trab.Form (1)	1,33
XIII Trab.Form (2)	1,56
XIII Trab.Form (3)	1,89
XIII Trab.Form (4)	2,11
XIII Trab.Form (5)	2,22

C) Retribución mensual

Niveles	7% Contrato de obra, duración determinada, circunstancias de la producción e interinidad
II Titulado superior	5,97
III Titulado medio	4,63
IV Jef. Personal	3,98
V Jef. Adm. 2ª	3,79
VI Of. Adm. 1ª	3,69
VII Delineante	3,60
VIII Of. Adm. 2ª	3,55
IX Aux. Adm.	3,45

2015/5501

CVE-2015-5501

LUNES, 27 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 78

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2015-5503 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del acuerdo suscrito por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Sector del Transporte de Mercancías por Carretera de Cantabria, por el que se aprueba las tablas salariales correspondientes al año 2015.*

Código 39001385011981

Visto el acuerdo suscrito por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Sector del Transporte de Mercancías por Carretera de Cantabria, con fecha 2 de marzo de 2015, por el que se aprueba las tablas salariales correspondientes al año 2015 para el personal laboral del referido sector y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de los acuerdos y convenios colectivos de trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre asunción de funciones y servicios transferidos, así como el Decreto 9/2011, de 28 de junio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Decreto 87/2011, de 7 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria.

ACUERDA

1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.

2.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 16 de marzo de 2015.
La directora general de Trabajo,
Rosa María Castrillo Fernández.

CVE-2015-5503

LUNES, 27 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 78

**CONVENIO COLECTIVO DE TRANSPORTES DE MERCANCÍAS
POR CARRETERA DE LA PROVINCIA DE CANTABRIA
2014/2015**

ACTA ACTUALIZACIÓN TABLA SALARIAL 2015

ASISTENTES :

Por AETRAC:

D. Miguel Angel Vía Gómez
D. Gerardo Pontón Ruiz
D. Raúl Ezquerro Álvarez

Por U.G.T.:

D. José Luis Álvarez Alonso
D. Oscar Martín Cabello

Por CC.OO.:

D. David Estévez Polvorinos

En Santander, a 2 de marzo de 2015, se reúne la Comisión Paritaria del **Convenio Colectivo del Sector del Transporte de Mercancías por Carretera de Cantabria 2014/2015**, con la asistencia de los miembros relacionados en el margen superior.

ACUERDAN

Conocido Producto Interior Bruto (PIB) nacional de 2014, que se ha situado en el 1,4%, procede de conformidad con el Art. 18º del vigente Convenio Colectivo confeccionar una nueva tabla salarial para 2015 **con un incremento del 1,4 %**, sobre la tabla de 2014.

En base a lo anterior, se ACUERDA:

- Aprobar la nueva **TABLA SALARIAL REVISADA** (adjunta) de aplicación para el año 2015, y que sustituye a la publicada en el Boletín Oficial de Cantabria en fecha 31-01-2014, con efecto de aplicación del 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015.
- Comunicar el presente acuerdo y remitir la citada tabla salarial aprobada a la **Dirección General de Trabajo del Gobierno de Cantabria** a los efectos oportunos.

Y para que así conste, se firma el presente Acta por todos los asistentes.

Diligencia para hacer constar: Se autoriza a la Fundación para las Relaciones Laborales de Cantabria (ORECLA), a través de su Gerente D. Jose Antonio Alonso Felices, para que proceda a la inscripción de la presente Revisión Salarial del Convenio.

Por U.G.T.

Por CC.OO

Por AETRAC

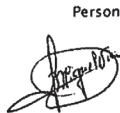
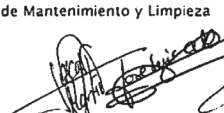
CVE-2015-5503

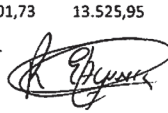
LUNES, 27 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 78

Convenio Colectivo de Trabajo de las Empresas de Transporte de Mercancías por Carretera de
Cantabria 2014/2015

Tabla Salarial 2015

Grupo I.- PERSONAL SUPERIOR Y TECNICO	Salario 2015 mensual	Salario 2015 anual	Horas Extras
Director de Area o Departamento	1.776,74	26.651,10	
Director o Delegado de Sucursal	1.752,94	26.294,10	
Jefe de Servicio	1.729,12	25.936,80	
Titulado de Grado Superior	1.546,76	23.201,40	
Titulado de Grado Medio	1.279,96	19.199,40	
Jefe de Sección	1.205,95	18.089,25	
Jefe de Negociado	1.128,17	16.922,55	
Jefe de Tráfico de Primera	1.102,64	16.539,60	
Encargado General de Operador de Transporte	1.044,50	15.667,50	
Jefe de Taller	1.024,19	15.362,85	
Contramaestre o Encargado	1.024,19	15.362,85	
Jefe de Tráfico de Segunda	1.024,01	15.360,15	
Inspector - Visitador de Empresas de Mudanzas	945,02	14.175,30	
Grupo II.- PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN			
Oficial de Primera	1.033,67	15.505,05	9,93
Oficial de Segunda	962,09	14.431,35	9,56
Auxiliar Administrativo	944,61	14.169,15	9,56
Encargado de Garaje	933,44	14.001,60	9,56
Encargado de Almacén y Guardamuebles	927,54	13.913,10	8,47
Telefonista	901,73	13.525,95	8,47
Grupo III.- PERSONAL DE MOVIMIENTO			
Capataz	1.024,19	15.362,85	9,56
Conductor Mecánico	1.010,07	15.151,05	9,56
Conductor Palista	1.010,07	15.151,05	9,56
Conductor Gruista	1.010,07	15.151,05	9,56
Conductor Capitonista	1.010,07	15.151,05	9,56
Conductor Repartidor de vehículos ligeros	1.007,76	15.116,40	9,56
Conductor	986,35	14.795,25	9,56
Capitonista	982,91	14.743,65	9,56
Ayudante y/o Mozo Especializado	962,09	14.431,35	9,56
Auxiliar de Almacén o Basculero	944,61	14.169,15	8,47
Mozo Ordinario	944,61	14.169,15	8,47
Grupo IV.- PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES			
Capataz de Taller o Jefe de Equipo	1.024,19	15.362,85	9,56
Oficial de Primera de Oficios	1.008,23	15.123,45	9,56
Oficial de Segunda de Oficios	997,28	14.959,20	9,56
Mozo Especializado de Taller	962,09	14.431,35	9,56
Peón Ordinario	944,61	14.169,15	8,47
Ordenanza	901,73	13.525,95	8,47
Guarda	901,73	13.525,95	8,47
Personal de Mantenimiento y Limpieza	901,73	13.525,95	8,47




2015/5503

CVE-2015-5503

LUNES, 27 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 78

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2015-5504 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del acuerdo en el que se aprueba el Plan de Igualdad de la empresa Ascan Geaser U.T.E.*

Código 39100022112015

Visto el acta por el que se aprueba el Plan de Igualdad de la empresa Ascan Geaser U.T.E, suscrita el 11 de noviembre de 2014 por las personas designadas por la empresa en su representación y el Comité de empresa en representación de los trabajadores; y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de los acuerdos y convenios colectivos de trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre asunción de funciones y servicios transferidos, así como el Decreto 9/2011, de 28 de junio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Decreto 87/2011, de 7 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria.

ACUERDA

1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.

2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y del texto del Plan de Igualdad en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 16 de abril de 2015.
La directora general de Trabajo,
Rosa María Castrillo Fernández.

CVE-2015-5504

LUNES, 27 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 78

PLAN DE IGUALDAD



ASCAN GEASER UTE



CVE-2015-5504

LUNES, 27 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 78



PLAN DE IGUALDAD ASCAN GEASER UTE

Índice

0	Introducción Plan de Igualdad y Objetivos	4
1	Prediagnóstico	5
2	Protección víctimas por violencia de género:	8
2.1	Suspensión de la actividad:	8
2.2	Jornada:	8
2.3	Vacaciones:	9
2.4	Licencias:	9
3	Conciliación de la vida laboral, familiar y personal	9
3.1	Maternidad:	10
3.2	Suspensión del contrato por paternidad:	10
3.3	Lactancia:	11
3.4	Protocolo de actuación temporal:	12
3.5	Excedencias por motivos familiares:	12
3.6	Excedencia voluntaria:	13
3.7	Excedencia por estudios:	13
3.8	Excedencia por voluntariado social:	13
3.9	Flexibilidad horaria:	13
3.10	Reducción de jornada:	14
4	Selección y contratación/formación/ promoción interna	16
4.1	Selección y contratación:	16
4.2	Formación:	16
4.3	Promoción interna:	17
5	Sensibilización y comunicación	17
6	Protocolo de prevención frente al acoso sexual y por razón de sexo en el ámbito laboral:	18
6.1	Ámbito personal:	18
6.2	Declaración de Principios:	18
6.3	Principios de conducta y actuación en las empresas:	18

CVE-2015-5504

LUNES, 27 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 78



PLAN DE IGUALDAD ASCAN GEASER UTE

Capítulo I: Definiciones y Medidas Preventivas:	19
Capítulo II: Procedimiento de Actuación:	20
7 Medidas.....	23
7.1 OBJETIVOS GENERALES	23
7.2 ACCESO	23
7.3 CONTRATACIÓN	23
7.4 FORMACIÓN	23
7.5 RETRIBUCIÓN	24
7.6 CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR.....	24

LUNES, 27 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 78



PLAN DE IGUALDAD ASCAN GEASER UTE

0 Introducción Plan de Igualdad y Objetivos

Este Plan de Igualdad de Plataforma nace con el objetivo de garantizar la igualdad real y efectiva de oportunidades entre mujeres y hombres.

Para ello, el Plan de Igualdad contempla las actuales medidas que son de aplicación en la empresa y propone una serie de medidas a desarrollar. Cualquier necesidad no contemplada en este plan será tratada por la comisión de seguimiento, dicha comisión será creada entre la empresa y los representantes de los trabajadores, en un plazo de tres meses desde la firma del Plan de Igualdad

Las mencionadas medidas que se exponen en el plan están agrupadas y estructuradas por áreas temáticas de actuación, teniendo como principales,

OBJETIVOS:

0. Promover el compromiso y aplicación efectiva del principio de igualdad entre mujeres y hombres, garantizando en el ámbito laboral las mismas oportunidades de acceso a la organización y desarrollo profesional a todos los niveles, evaluando sus posibles efectos.
1. Conseguir y en su caso mantener una representación equilibrada de mujeres y hombre en el ámbito de la empresa.
2. Promover y mejorar las posibilidades de acceso de la mujer a puestos de responsabilidad, contribuyendo a reducir desigualdades y desequilibrios.
3. Asegurar que la gestión de los Recursos Humanos se lleva a cabo conforme a los requisitos legales aplicables en material de igualdad de oportunidades.
4. Prevenir la discriminación laboral, especialmente por razón de sexo.
5. Reforzar el compromiso de la empresa, en orden a mejorar la calidad de vida, así como de fomentar el principio de igualdad de oportunidades.
6. Establecer medidas que favorezcan la conciliación de la vida laboral como la vida personal y familiar.
7. Garantizar un entorno de trabajo saludable, libre de comportamientos indeseados, especialmente por razón de sexo.
8. Garantizar que si bien es un plan de igualdad general, la empresa entiende y dará respuesta a cada situación dentro de su individualidad.

CVE-2015-5504

LUNES, 27 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 78



PLAN DE IGUALDAD ASCAN GEASER UTE

1 **Prediagnóstico**

En función del análisis de los datos cuantitativos aportados por la empresa, se detecta que la paridad de igualdad entre hombres y mujeres no se cumple.

Principalmente se ha profundizado en aspectos como la selección, promoción, formación y conciliación.

AREAS DE ANALISIS

En los datos aportados se ha realizado la siguiente división por áreas:

- 1) Características generales de la plantilla
- 2) Promoción
- 3) Formación
- 4) Retribución
- 5) Jornada
- 6) Salud Laboral
- 7) Conciliación

CARACTERISTICAS GENERALES DE LA PLANTILLA (SITUACIÓN DE HOMBRES Y MUJERES EN LA EMPRESA)

No se produce un equilibrio en la presencia de hombres y mujeres en los departamentos y niveles. En cuanto a la variable de edad de la plantilla se concentra mayoritariamente en la franja de más de 50 años.

CONDICIONES LABORALES

Al analizar la antigüedad de la plantilla se comprueba que la empresa cuenta con una plantilla que podemos considerar consolidada, pero puntualizar que el rasgo femenino dentro de ella observa un número de trabajadoras muy bajo.

Analizado el dato de jornada según sexo seguimos observando que los datos en trabajadores de sexo masculino superan a los datos facilitados en cuanto a presencia de trabajadoras.

ORGANIGRAMA

En este apartado es importante puntualizar que el groso de trabajadores/as se encuentra ubicado en la categoría de peones. Analizando la estructura incluyendo el nivel de Directivos y mandos, solo

LUNES, 27 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 78



PLAN DE IGUALDAD ASCAN GEASER UTE

encontramos una diferencia positiva en porcentajes a favor de puestos ocupados por mujeres en la categoría de administrativos.

ACCESO Y SELECCIÓN

La gestión de recursos humanos es un factor esencial para potenciar e impulsar la igualdad entre hombres y mujeres en la organización.

Desde esta perspectiva es necesaria analizar las prácticas de contratación del personal y no descartar en ningún momento la posibilidad de marcarse unos objetivos en la selección del personal para equilibrar dicha situación.

PROMOCIÓN

Es totalmente evidente la falta de mujeres en los puestos ejecutivos, la mayor parte de puestos ocupados por mujeres se encuentran en la categoría de administrativos y peones, siendo porcentualmente el dato incluso bajísimo en estos puestos.

Sería necesaria la descripción de las funciones de los puestos y el criterio que sigue la empresa para la promoción, ya que la disponibilidad y las responsabilidades familiares podría ser una limitación a la hora de la promoción para las mujeres las cuales hoy en día un tanto por ciento alto siguen asumiendo las cargas familiares.

FORMACIÓN

Los datos aportados por la empresa reflejan que ninguna mujer ha recibido formación ninguna y este es un factor clave para el desarrollo profesional, siendo una herramienta fundamental para la promoción laboral.

RETRIBUCIÓN

Los datos aportados nos impiden hacer un análisis de las retribuciones salariales, asimismo puntualizar que es necesario separar la base salarial de los complementos para hacer un análisis exhaustivo de dicho apartado. Este es un apartado importante pues implica el reconocimiento al trabajo realizado, implicación y por supuesto motivación para el trabajador/a y comprobar si hay una desigualdad entre las retribuciones salariales entre hombres y mujeres.

CONCILIACIÓN

LUNES, 27 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 78

**PLAN DE IGUALDAD ASCAN GEASER UTE**

En principio podemos observar según los datos aportados que la empresa es conocedora de las cargas familiares, evidentemente al tener la plantilla un porcentaje tan bajo de mujeres los datos de conciliación son mínimos, un ejemplo claro de la situación es que los datos reflejan que salvo cuatro trabajadores que han disfrutado de permiso de paternidad, nadie que conforme el groso de la plantilla disfruta de ninguna licencia más de lo que contempla la ley de conciliación familiar.



2 Protección víctimas por violencia de género:

En lo que la Ley recoge referido al ámbito laboral, destacar la difusión de los derechos para incorporarse en la formación y la intervención sindical para el desarrollo de las medidas y derechos que la vigente Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género recoge.

2.1 Suspensión de la actividad:

La trabajadora, víctima de violencia de género, podrá suspender su actividad, pasando al desempleo por un periodo que no exceda los 6 meses, salvo que las actuaciones de tutela judicial, requiriese el derecho de protección de la víctima, continuando la suspensión.

En este caso el Juez podrá prorrogar 3 meses, hasta un máximo de 18. Durante estos periodos la trabajadora tiene reserva de su puesto de trabajo, y derecho a la prestación por desempleo.

Si la trabajadora se viera obligada a abandonar definitivamente su puesto de trabajo, tendrá que aportar la comunicación de la empresa de extinción y la orden de protección del juez ó el informe del fiscal.

2.2 Jornada:

Toda víctima de violencia de género, podrá solicitar dentro de los distintos horarios existentes en la empresa, aquel que le permita obtener una mayor protección personal o una mejor organización del tiempo de su vida personal y familiar, respetando o adaptando sus condiciones contractuales. El trabajador con menor antigüedad dentro del horario elegido por la víctima de violencia de género, cambiará el turno con esta, teniendo prioridad absoluta la trabajadora afectada por dicha violencia de género.

La persona víctima de violencia de género podrá solicitar la reducción de su jornada ordinaria con reducción de salario hasta un máximo de la mitad de aquella, según viene recogido en el art 21 de la vigente Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. La concreción corresponde a la trabajadora que la acordará con la empresa.

LUNES, 27 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 78



PLAN DE IGUALDAD ASCAN GEASER UTE

Durante los dos primeros meses de la reducción de jornada por una circunstancia sobrevenida de víctima de violencia de género, serán retribuidos al 100%.

2.3 Vacaciones:

Si el derecho de protección o el de asistencia social de la trabajadora hacen necesaria la fijación del periodo vacacional en unas fechas determinadas, se le dará prioridad absoluta de preferencia para la asignación de vacaciones al caso concreto.

2.4 Licencias:

En caso de víctima de violencia de género se le facilitarán los permisos necesarios para la realización de gestiones administrativas, judiciales o médicas que le permitan hacer efectivo su derecho a la protección o a la asistencia social integral. En su tramitación y justificación se seguirán los procedimientos habituales y prioritarios de la empresa, considerándose los mismos como tiempo efectivo de trabajo y por lo tanto retribuidos cuando estén debidamente justificados.

Las ausencias o faltas de puntualidad motivadas por la situación física o psicológica derivada de la violencia de género se considerarán justificadas si se aporta documentación de la asistencia social o del juzgado de violencia de género, sin perjuicio de que dichas ausencias sean comunicadas a la empresa a la mayor brevedad.

3 Conciliación de la vida laboral, familiar y personal

En este apartado se aplicará el derecho tal y como estipula la Ley 39/1999, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras.

- Ayuda escolar según marque el convenio colectivo de empresa vigente.
- Derecho a solicitar una licencia no retribuida, previo aviso y justificación, de una duración mínima de 15 días naturales y máxima de dos meses para los siguientes supuestos:
 - Adopción internacional
 - Sometimiento a técnicas de reproducción asistida

CVE-2015-5504



PLAN DE IGUALDAD ASCAN GEASER UTE

- Hospitalizaciones prolongadas o graves del cónyuge y familiares de primer grado de consanguinidad o afinidad y hermano, cuando superen 15 días de hospitalización

3.1 Maternidad:

Las trabajadoras que se encuentren de baja maternal coincidiendo dicha situación con los periodos de vacaciones prefijados, disfrutaran de las mismas inmediatamente después de finalizada dicha situación, incluso aunque haya finalizado el año natural.

La trabajadora que, una vez comunicada a la empresa la situación de embarazo, permanezca en activo y le coincida el disfrute de un periodo vacacional, podrá solicitar que el mismo se le suspenda y disfrutarlo posteriormente, tras la baja de maternidad junto con el resto de periodos vacacionales que puedan coincidir durante la situación de riesgo para el embarazo o de baja de maternidad.

Si tuviera un cambio de turno por procedimiento interno de empresa al comunicar su situación de embarazo, la empresa le garantiza que no tendrá dentro de sus compensaciones salariales una merma si bien no se le abonaran los complementos de puesto tales como la nocturnidad o afines que viniera percibiendo por desempeñar su trabajo en un turno determinado.

Se actuará según el protocolo de actuación para estos casos, siendo la Mutua de AT y EP la que determine finalmente si existe riesgo o no, para el embarazo.

3.2 Suspensión del contrato por paternidad:

En los supuestos de nacimiento de hijo, adopción o acogimiento de acuerdo con el artículo 45.1d del ET, el trabajador tendrá derecho a la suspensión del contrato durante trece días ininterrumpidos, ampliables en el supuesto de parto, adopción o acogimiento múltiples en dos días más por cada hijo a partir del segundo. Esta suspensión es independiente del disfrute compartido de los periodos de descanso por maternidad regulados en el art 48.4 del ET

En caso de paternidad, el trabajador podrá unir al descanso de 13 días derivado de esa situación que puede coger a tiempo completo el periodo vacacional (una quincena) de ese año natural en el que se produzca el nacimiento. En caso de que el descanso coincida fuera de

LUNES, 27 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 78



PLAN DE IGUALDAD ASCAN GEASER UTE

los periodos vacacionales, podrá unir el periodo más próximo a la contingencia.

En el supuesto de parto, la suspensión corresponde en exclusiva al otro progenitor. En los supuestos de adopción o acogimiento, este derecho corresponderá solo a uno de los progenitores, a elección de los interesados; no obstante, cuando el periodo de descanso regulado en el art 48.4 del ET sea disfrutado en su totalidad por uno de los progenitores, el derecho a la suspensión por paternidad únicamente podrá ser ejercido por el otro.

La persona que ejerza este derecho podrá hacerlo durante el periodo comprendido desde la finalización del permiso por nacimiento de hijo previsto legal o convencionalmente, o desde la resolución judicial por la que se constituye la adopción o a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento, hasta que finalice la suspensión del contrato regulada en el art 48.4 del ET o inmediatamente después de dicha suspensión.

La suspensión del contrato a que se refiere este artículo podrá disfrutarse en régimen de jornada completa o en régimen de jornada parcial de un mínimo del 50% previo acuerdo entre el empresario y el trabajador y conforme se determine reglamentariamente.

Se deberá comunicar al empresario, con la debida antelación, el ejercicio de este derecho.

3.3 Lactancia:

Por la lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrá derecho a una hora de ausencia al trabajo que podrá dividir en dos fracciones. Por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de su jornada en una hora con la misma finalidad. Se podrá optar entre hacer uso de esa licencia en la forma indicada o acumular el tiempo resultante de la licencia por maternidad y disfrutarlo tras la misma, computándose ese tiempo a razón de una hora por cada día laborable que falte para cumplirse los nueve meses del menor. Este permiso podrá ser utilizado indistintamente por la madre o por el padre en caso de que ambos trabajen.

En caso de adopción tienen los mismos derechos por maternidad.

La comisión dispondrá de la evaluación de riesgos y de los puestos adecuados en caso de embarazo.

Se actuará según el protocolo de actuación para estos casos.



PLAN DE IGUALDAD ASCAN GEASER UTE

3.4 Protocolo de actuación temporal:

Se dispondrá de la relación de los puestos exentos de riesgos, adaptación del puesto a la trabajadora embarazada y se actuará según el protocolo de actuación para estos casos.

3.5 Excedencias por motivos familiares:

Las personas tendrán derecho a un periodo de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como pre adoptivo, aunque éstos sean provisionales, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa, con reserva del puesto de trabajo durante los tres años sin cobertura de su vacante salvo por contrato de interinidad.

También tendrá derecho a un periodo de excedencia, de duración no superior a tres años, las personas para atender el cuidado de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad que no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida, con reserva del puesto de trabajo durante los tres años sin cobertura de vacante salvo por contrato de interinidad.

Si dos o más personas de ASCAN GEASER UTE generasen este derecho por el mismo sujeto causante, la empresa podrá limitar el ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

En ambos casos, tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional relativos al puesto que venía desempeñando, especialmente con ocasión de su reincorporación.

Si la persona que pide la excedencia así lo manifiesta, y con el objetivo de que continúe durante el tiempo de suspensión vinculado con el centro de trabajo, podrá solicitar a la empresa que le remita las publicaciones internas del mismo, así como información de interés de la empresa.



PLAN DE IGUALDAD ASCAN GEASER UTE

3.6 Excedencia voluntaria:

Se establece una excedencia voluntaria, para personas con antigüedad en la empresa superior a 1 año. Si la duración de la misma es de 4 meses se deberá incorporar automáticamente tras la misma si presenta un informe actualizado de vida laboral donde se acredite que no ha ejercido ningún tipo de actividad durante este periodo, en caso contrario perderá el derecho y la persona tendrá preferencia en la incorporación ante vacantes de igual o similar categoría.

3.7 Excedencia por estudios:

Se establece una excedencia especial para la realización de estudios de nivel medio y superior. La duración de esta excedencia no podrá ser inferior a seis meses ni superior a un año, será computable los primeros 4 meses a efectos de antigüedad y la persona que se acoja a ella tendrá derecho a reserva del puesto de trabajo durante su totalidad sin cobertura vacante salvo por contrato de interinidad. El trabajador/a deberá aportar documentación que acredite la realización de dichos estudios, donde se certifique que existe un buen aprovechamiento del mismo, en caso contrario perderá el derecho de reserva del puesto de trabajo.

3.8 Excedencia por voluntariado social:

Se establece una excedencia especial para la realización de actividades de voluntariado social. La persona que haga uso de dicha excedencia deberá presentar justificante de la ONG o entidad vinculada con la actividad. La duración de esta excedencia no podrá ser inferior a seis meses ni superior a un año, será computable los primeros 4 meses a efectos de antigüedad y la persona que se acoja a ella tendrá derecho a reserva del puesto de trabajo durante su totalidad sin cobertura de vacante salvo por contrato de interinidad.

3.9 Flexibilidad horaria:

Derecho a solicitar un horario flexible durante dos semanas naturales máximo al año cuando se den y justifiquen adecuadamente hospitalizaciones por enfermedad grave o accidente de hasta primer grado de consanguinidad o afinidad. El trabajador/a deberá aportar esa documentación junto con la aceptación del cambio de turno por parte de un compañero del turno/horario elegido. La aceptación de la

LUNES, 27 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 78



PLAN DE IGUALDAD ASCAN GEASER UTE

solicitud dependerá de las necesidades organizativas de la empresa y del número de solicitudes.

3.10 Reducción de jornada:

En este apartado se aplicará el derecho tal y como estipula el art.37 apartado 5 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores que se inserta a continuación:

4 . En los supuestos de nacimiento de hijo, adopción o acogimiento de acuerdo con el artículo 45.1.d) de esta Ley, para la lactancia del menor hasta que éste cumpla nueve meses, los trabajadores tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto, adopción o acogimiento múltiples. Quien ejerza este derecho, por su voluntad, podrá sustituirlo por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad o acumularlo en jornadas completas en los términos previstos en la negociación colectiva o en el acuerdo a que llegue con el empresario respetando, en su caso, lo establecido en aquélla.

Este permiso constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres, pero sólo podrá ser ejercido por uno de los progenitores en caso de que ambos trabajen.

4 bis. En los casos de nacimientos de hijos prematuros o que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la madre o el padre tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante una hora. Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional del salario. Para el disfrute de este permiso se estará a lo previsto en el apartado 6 de este artículo.

5. Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años o una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo diaria, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

El progenitor, adoptante o acogedor de carácter preadoptivo o permanente, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario de, al menos, la mitad de la

CVE-2015-5504

LUNES, 27 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 78



PLAN DE IGUALDAD ASCAN GEASER UTE

duración de aquélla, para el cuidado, durante la hospitalización y tratamiento continuado, del menor a su cargo afectado por cáncer (tumores malignos, melanomas y carcinomas), o por cualquier otra enfermedad grave, que implique un ingreso hospitalario de larga duración y requiera la necesidad de su cuidado directo, continuo y permanente, acreditado por el informe del Servicio Público de Salud u órgano administrativo sanitario de la Comunidad Autónoma correspondiente y, como máximo, hasta que el menor cumpla los 18 años. Por convenio colectivo, se podrán establecer las condiciones y supuestos en los que esta reducción de jornada se podrá acumular en jornadas completas.

Las reducciones de jornada contempladas en el presente apartado constituyen un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

6. La concreción horaria y la determinación del período de disfrute del permiso de lactancia y de la reducción de jornada, previstos en los apartados 4 y 5 de este artículo, corresponderán al trabajador, dentro de su jornada ordinaria. No obstante, los convenios colectivos podrán establecer criterios para la concreción horaria de la reducción de jornada a que se refiere el apartado 5, en atención a los derechos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral del trabajador y las necesidades productivas y organizativas de las empresas. El trabajador, salvo fuerza mayor, deberá preavisar al empresario con una antelación de quince días o la que se determine en el convenio colectivo aplicable, precisando la fecha en que iniciará y finalizará el permiso de lactancia o la reducción de jornada.

Las discrepancias surgidas entre empresario y trabajador sobre la concreción horaria y la determinación de los períodos de disfrute previstos en los apartados 4 y 5 de este artículo serán resueltas por la jurisdicción social a través del procedimiento establecido en el Art. 139 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

7. Los trabajadores que tengan la consideración de víctimas de violencia de género o de víctimas del terrorismo tendrán derecho para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, a la reducción de la jornada de trabajo con disminución proporcional del salario o a la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que se utilicen en la empresa.

CVE-2015-5504

LUNES, 27 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 78



PLAN DE IGUALDAD ASCAN GEASER UTE

Estos derechos se podrán ejercitar en los términos que para estos supuestos concretos se establezcan en los convenios colectivos o en los acuerdos entre la empresa y los representantes de los trabajadores, o conforme al acuerdo entre la empresa y los trabajadores afectados. En su defecto, la concreción de estos derechos corresponderá a éstos, siendo de aplicación las reglas establecidas en el apartado anterior, incluidas las relativas a la resolución de discrepancias

4 Selección y contratación/formación/promoción interna**4.1 Selección y contratación:**

- ✓ Garantizar que las ofertas de empleo se basan en información ajustada a las características objetivas del puesto, así como a las exigencias y condiciones del mismo
- ✓ Garantizar que salvo peticiones de contratación solicitadas a RRHH con cuatro días de antelación o menos, la comisión dispondrá previamente de las bases de contratación
- ✓ Garantizar que ante la contratación de trabajadoras y trabajadores con discapacidad, la empresa facilitará su integración laboral
- ✓ Garantizar la utilización de lenguaje no sexista y de imágenes estereotipadas en las procedimientos de difusión de las ofertas de empleo en todos los ámbitos de la empresa, tanto internos como externos.
- ✓ Garantizar la utilización de canales de reclutamiento que posibiliten que la información llegue por igual a hombres y mujeres
- ✓ Revisión y modificación de los datos requeridos en el formulario de solicitud de empleo
- ✓ Las personas responsables de la contratación informarán a la comisión de igualdad cuando no se garantice la igualdad entre hombres y mujeres.

La comisión de seguimiento realizará una valoración de los objetivos de este apartado.

4.2 Formación:

Con la intención de velar por garantizar unos óptimos canales de comunicación de la oferta formativa del centro, la empresa facilitará el plan de formación anual a la RLT.



PLAN DE IGUALDAD ASCAN GEASER UTE

Realización de cursos y jornadas, etc., que traten específicamente del tema de igualdad de oportunidades y que vayan dirigidos a todo el personal de la empresa.

Se hará especial hincapié en formar sobre los principios de no discriminación y de igualdad de oportunidades a quienes tuvieran responsabilidades en la dirección y gestión de equipos, a las diferentes secciones sindicales y a todas las comisiones formadas en el Comité.

Se facilitará la formación y el reciclaje profesional de las personas que han dejado de trabajar un tiempo, a causa de responsabilidades familiares. La empresa les convocará facilitando el horario, lugar y material.

Se incluirá en el plan de acogida de las nuevas incorporaciones un módulo específico sobre igualdad de oportunidades y corresponsabilidad en las obligaciones de compartir los compromisos familiares.

Se impartirá en las instalaciones de la empresa una formación sobre el contenido de la Ley de Igualdad y del Plan de Igualdad para toda la plantilla incluyendo medidas de protección frente al acoso explicando el contenido del protocolo firmado que obligan a las personas a cumplirlo.

4.3 Promoción interna:

En igualdad de condiciones de idoneidad, tendrá preferencia para promocionar la persona del sexo menos representado en el puesto de que se trate.

5 Sensibilización y comunicación

Informar del plan de igualdad a toda la plantilla, mediante la realización de sesiones informativas, dentro del horario laboral, en las fechas y plazos que se determine, informando a la Comisión de igualdad.

Informar permanentemente a la comisión de igualdad y periódicamente al resto de la plantilla del desarrollo del plan de igualdad anual.

Revisar, corregir y supervisar el lenguaje y las imágenes utilizadas en las comunicaciones y publicaciones realizadas por la empresa tanto de uso interno como externo, a fin de eliminar el sexismo.



PLAN DE IGUALDAD ASCAN GEASER UTE

6 Protocolo de prevención frente al acoso sexual y por razón de sexo en el ámbito laboral:

6.1 Ámbito personal:

El presente protocolo será de aplicación a todas las personas que desarrollan su trabajo en este centro independientemente de su modalidad de contrato.

6.2 Declaración de Principios:

Toda persona tiene derecho a recibir un trato respetuoso y digno, así como a la salvaguardia de sus derechos fundamentales de carácter laboral.

Deben consolidarse las políticas de igualdad y no-discriminación entre la plantilla, al tiempo que se propicia la concienciación colectiva para con este problema.

Hay que velar por las condiciones de trabajo de los empleados por el nivel de protección de la seguridad y salud de los mismos, no sólo por la prevención y protección frente a riesgos que pueden ocasionar menoscabo o daño físico, sino también frente a situaciones que puedan originar deterioro en la salud psíquica.

6.3 Principios de conducta y actuación en las empresas:

En base a la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres reconoce que la igualdad es un principio jurídico universal, sobre derechos humanos, obligación de promover condiciones de trabajo que eviten las situaciones de acoso, arbitrando procedimientos para su prevención y dar cauce a las denuncias. Compromiso de colaboración, para que la tolerancia sea cero ante cualquier tipo de acoso, sexual y por razón de sexo.

El presente protocolo tiene como objetivo prevenir que se produzca el acoso en el entorno laboral y, si ocurre, asegurar que se dispone de los procedimientos adecuados para tratar el problema y evitar que se repita. Con estas medidas se pretende garantizar que la Empresa está libre de acoso, por lo que todas las personas están obligadas a respetar su integridad y dignidad en el ámbito profesional y personal.



Capítulo I: Definiciones y Medidas Preventivas:

Acoso Moral:

El acoso moral es toda conducta verbal o escrita, con prácticas o comportamientos realizados de forma sistemática o recurrente en el seno de una relación de trabajo, que suponga directa o indirectamente un menoscabo o atentado contra la dignidad de la persona, a la cual se intenta someter emocional y psicológicamente de forma intimidatoria, degradante y humillante, que persigue anular su capacidad, promoción profesional o su permanencia en el puesto de trabajo, afectando negativamente al entorno laboral.

Acoso sexual:

Se considera acoso sexual la situación en la que se produce cualquier comportamiento verbal, no verbal o físico, de índole sexual con el propósito o el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo.

Acoso por razón de sexo:

Se define así la situación en que se produce un comportamiento, relacionado con el sexo de una persona con el propósito o el efecto de atentar contra la dignidad de la persona, y de crear un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo.

Medidas preventivas:

Se establecen como medidas preventivas de acoso, las siguientes:

1. Sensibilizar a la plantilla tanto en la definición y formas de manifestación de los diferentes tipos de acoso, como en los procedimientos de actuación determinados en este protocolo, caso de producirse.
2. Respetar el principio de no tolerar estas conductas, empleándose de ser necesarias, se adoptarán las medidas disciplinarias previstas en la legislación.
3. Establecer el principio de corresponsabilidad en la vigencia de los comportamientos laborales, con especial encomienda a mandos y directivos.

LUNES, 27 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 78



PLAN DE IGUALDAD ASCAN GEASER UTE

4. Definir programas formativos, que favorezcan la comunicación entre mandos y sus equipos de trabajo en cualquiera de los niveles jerárquicos.

Capítulo II: Procedimiento de Actuación:

La Dirección de la empresa garantizará el procedimiento descrito a continuación cuando se produzca una denuncia de acoso sexual o por razón de sexo, comunicándolo a la RLT.

Principios del procedimiento de actuación:

El procedimiento de actuación se regirá por los siguientes principios:

- ✓ Garantía de confidencialidad y protección de la intimidad y la dignidad de las personas implicadas, garantizando en todo caso la preservación de la identidad y circunstancias personales de quien denuncie.
- ✓ Prioridad y tramitación urgente.
- ✓ Investigación exhaustiva de los hechos, y si es preciso, dirigida por profesionales especializados.
- ✓ Garantía de actuación adoptando las medidas necesarias, incluidas, en su caso, las de carácter disciplinario, contra la persona o personas cuyas conductas de acoso sexual o acoso por razón de sexo resulten probadas.
- ✓ Indemnidad frente a represalias, garantizando que no se producirá trato adverso o efecto negativo hacia la persona como consecuencia de la presentación por su parte de denuncia o manifestación en cualquier sentido dirigida a impedir la situación de acoso y a iniciar el presente procedimiento.
- ✓ Se podría seguir la vía disciplinaria en el caso que se acredite que la denuncia fue interpuesta con mala fe o para dañar la imagen o la dignidad de una persona.

Iniciación del procedimiento:

El procedimiento se iniciará por la puesta en conocimiento a los Responsables de Asuntos Sociales / Recursos Humanos del centro de

CVE-2015-5504

LUNES, 27 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 78



PLAN DE IGUALDAD ASCAN GEASER UTE

trabajo, de la situación de acoso sexual o por razón de sexo, que podrá realizarse de cualquiera de las siguientes formas:

1. Directamente por la persona afectada.
2. A través de la Representación Sindical.
3. Por cualquier persona que tenga conocimiento de la situación.

Instrucción:

La instrucción del expediente correrá siempre a cargo de las personas responsables de los servicios jurídicos / RRHH, que serán las encargadas de instruir el procedimiento y vigilar que durante el mismo se respetan los principios informadores que se recogen en el procedimiento de actuación.

Quienes instruyan el caso, pondrán en conocimiento de la representación sindical la situación, manteniéndose en todo momento al corriente de sus actuaciones, (salvo que la persona afectada manifieste lo contrario).

Las personas participantes en la instrucción (dirección, sindicatos o cualesquiera), quedan sujetas a la obligación de sigilo y confidencialidad.

Procedimiento Previo:

La persona que instruya el expediente se entrevistará con las partes con la finalidad de esclarecer los hechos y alcanzar una solución aceptada por ambas. Estas personas podrán estar acompañadas por quienes decidan.

Una vez iniciado el procedimiento, y en el caso de que el mismo no finalice en un plazo de 10 días dará lugar necesariamente a la apertura del procedimiento formal.

Procedimiento formal:

En la instrucción se podrán practicar cuantas diligencias se consideren necesarias para el esclarecimiento de los hechos denunciados, manteniéndose la formalidad de dar trámite de audiencia a las partes implicadas. Podrá valerse de asesoramiento.

En el más breve plazo posible, sin superar nunca un máximo de 30 días, se deberá redactar un informe que contenga la descripción de los hechos denunciados, las circunstancias concurrentes, la intensidad de los mismos, la reiteración en la conducta y el grado de afectación sobre las obligaciones laborales y el entorno laboral de la víctima.

CVE-2015-5504

LUNES, 27 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 78



PLAN DE IGUALDAD ASCAN GEASER UTE

Medidas Cautelares:

La Dirección de la Empresa deberá tomar las medidas cautelares necesarias conducentes al cese inmediato de la situación de acoso.

Asistencia a las partes:

Durante la tramitación del expediente las partes implicadas podrán ser asistidas y acompañadas por una persona de confianza, quien deberá guardar sigilo sobre la información a que tenga acceso.

Esta persona de confianza podrá estar presente en la toma de declaraciones y en las comunicaciones que la parte instructora dirija a las personas implicadas.

Cierre del Expediente:

La Dirección de la Empresa, en un plazo máximo de 15 días, adoptará las medidas correctoras necesarias, comunicándolas a la RLT, que previamente emitirá un informe a RRHH antes de la resolución del expediente.

En todo caso la representación sindical tendrá conocimiento del resultado final de todos los expedientes que puedan tramitarse, así como de las medidas adoptadas.

Si se constata acoso sexual por razón de sexo se impondrán las medidas sancionadoras disciplinarias previstas en la LEY del mismo modo, si resultase acreditado se considerará también acto de discriminación por razón de sexo.



PLAN DE IGUALDAD ASCAN GEASER UTE

7 Medidas

7.1 OBJETIVOS GENERALES

1. Igualdad de trato y oportunidades de mujeres y hombres en la empresa.
2. Integrar perspectiva de género transversalmente en la cultura de la empresa.
3. Facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas que integran la plantilla.

7.2 ACCESO

Revisar los procesos de selección para el acceso a la empresa, desde las ofertas hasta la selección final para garantizar la igualdad de trato y oportunidades utilizando para ello, procesos de selección transparentes y objetivos, relacionados exclusivamente con la valoración de aptitudes y capacidades requeridas para el puesto ofertado.

7.3 CONTRATACIÓN

Proporcionar a la comisión de seguimiento los datos de transformación de contratos temporales en indefinidos desagregados por sexos.

Crear y asimismo proporcionar a la comisión de seguimiento del plan las contrataciones desagregadas por sexos, adquiriendo un compromiso de igualdad de trato y oportunidades de mujeres y hombres en la empresa, siempre que el sistema organizativo no se vea afectado y bajo supervisión de la comisión de seguimiento si este dato no se daría a efecto.

Designar a una persona responsable de velar por la igualdad de trato y oportunidades dentro del organigrama de la empresa, que coordine el plan, participe en su implementación, unifique criterios de igualdad en los procesos de selección, promoción y demás contenidos que se acuerden en el plan e informe a la comisión de seguimiento.

7.4 FORMACIÓN

Realizar acciones de formación y sensibilización en materia de igualdad dirigidas a las personas que participan en los procesos de selección, así como

LUNES, 27 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 78



PLAN DE IGUALDAD ASCAN GEASER UTE

a las personas que integren la comisión de seguimiento en políticas de igualdad y acoso sexual.

Informar y sensibilizar a la plantilla sobre los planes de igualdad incluso a las personas que se encuentren en situación de excedencia.

7.5 RETRIBUCIÓN

Realizar un estudio por categorías profesionales, puestos y sexo analizando las retribuciones medias mediante desglose de la totalidad de los conceptos tanto salariales como extrasalariales.

Analizar si el disfrute de las licencia incide sobre los salarios tanto de hombres como de mujeres.

Aunque se ha constatado que no hay desigualdades retributivas, por sexo, se facilitará a la comisión de seguimiento por categorías profesionales, sexo y puesto las retribuciones para hacer el seguimiento de la igualdad retributiva.

En caso de detectarse desigualdades se valorará la realización de un programa que contenga medidas correctoras con plazos de aplicación

7.6 CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR

Informar mediante canales de comunicación interna los derechos que contempla la legislación y modificaciones en este campo.

Realizar un informe periódico semestral el cual se entregará a la comisión de seguimiento de las solicitudes de reducción de jornada que realice la plantilla.

2015/5504

CVE-2015-5504

LUNES, 27 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 78

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2015-5507 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Cáritas Diocesana de Santander, para el periodo 2015-2017.*

Código 39100332012015

Visto el texto del Convenio Colectivo de Cáritas Diocesana de Santander, para el periodo 2015-2017, suscrito con fecha 30 de enero de 2015 por la Comisión Negociadora del mismo, integrada por las personas designadas por la empresa en su representación y los Delegados de personal en representación del personal afectado; y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de los acuerdos y convenios colectivos de trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre asunción de funciones y servicios transferidos, así como el Decreto 9/2011, de 28 de junio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Decreto 87/2011, de 7 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria.

ACUERDA

1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.

2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y del texto del Convenio Colectivo de referencia en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 16 de abril de 2015.

La directora general de Trabajo,

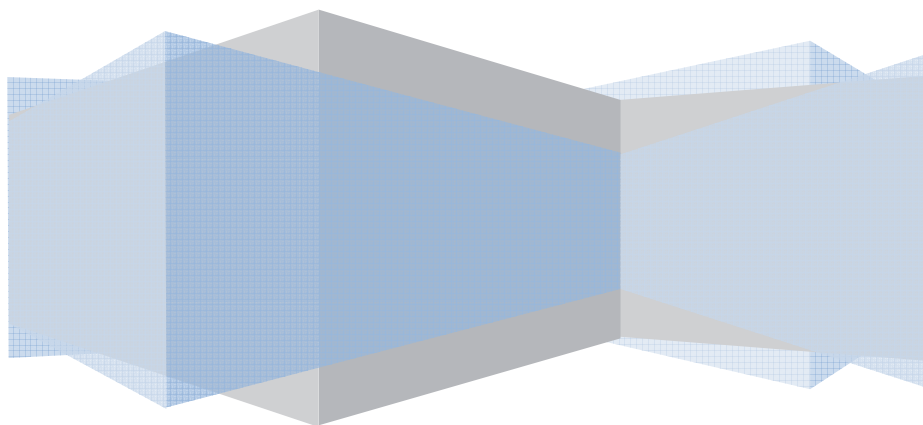
Rosa María Castrillo Fernández.

CVE-2015-5507

LUNES, 27 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 78

CONVENIO COLECTIVO CÁRITAS DIOCESANA DE SANTANDER

Santander 1 de enero de 2015



CVE-2015-5507

LUNES, 27 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 78

ÍNDICE

PREÁMBULO	pág 3
• Nuestra Identidad • Nuestra Misión • Visión • Nuestros Valores	
CAPÍTULO I: ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL CONVENIO	pág 4
• Art.1 Ámbito funcional • Art.2 Ámbito territorial • Art.3 Ámbito personal • Art.4 Ámbito temporal • Art.5 Denuncia y prórroga • Art.6 Norma no discriminatoria • Art.7 Garantías personales	
CAPÍTULO 2: COMISIÓN PARITARIA Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS	pág 5
• Art.8 Definición y composición • Art.9 Funciones y competencias • Art.10 Funcionamiento	
CAPÍTULO 3: ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO	pág 6
• Art.11 Definición	
CAPÍTULO 4: FORMACION	pág 6
• Art.12 Derechos y deberes de los trabajadores • Art.13 Desarrollo de la formación	
CAPÍTULO 5: SEGURIDAD Y SALUD LABORAL	pág 7
• Art.14 Vigilancia de la salud • Art.15 Protección a la maternidad	
CAPÍTULO 6: RÉGIMEN DISCIPLINARIO	pág 9

LUNES, 27 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 78

• Art.16 Principios de ordenación • Art.17 Graduación de las faltas • Art.18 Sanciones • Art.19 Prescripción • Art.20 Procedimiento sancionador	
CAPÍTULO 7: JORNADA	pág 12
• Art.21 Jornada laboral • Art.22 Horario	
CAPÍTULO 8: VACACIONES	pág 12
• Art.23 Vacaciones	
CAPÍTULO 9: PERMISOS	pág 14
• Art. 24 Permisos retribuidos • Art.25 Permisos sin retribución	
CAPÍTULO 10: EXCEDENCIAS	pág 16
• Art.26 Excedencias	
CAPÍTULO 11: ASCENSOS	pág 17
• Art.27 Ascensos	
CAPÍTULO 12: JUBILACIÓN	pág 17
• Art.28 Jubilación	
CAPÍTULO 13: CLAÚSULAS SALARIALES	pág 17
• Art.29 Cláusulas salariales	
ANEXO I: TABLA SALARIAL 2015	pág 20
ANEXO II: TABLA SALARIAL 2016	pág 21
ANEXO III: TABLA SALARIAL 2017	pág 22

LUNES, 27 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 78

PREÁMBULO

NUESTRA IDENTIDAD

Cáritas Diocesana de Santander es el organismo de acción sociocaritativa de la Iglesia Diocesana, con personalidad jurídica propia, sin ánimo de lucro y cuya FINALIDAD es realizar la acción caritativa y social de la Iglesia en la Diócesis, así como promover, coordinar e instrumentar la comunicación cristiana de bienes y ayudar a la promoción humana y al desarrollo integral de todas las personas. (*Art. 3 Estatuto de Cáritas Diocesana de Santander*).

Es expresión del ministerio de la caridad de la comunidad cristiana, inspirado en el Evangelio y la Doctrina Social de la Iglesia.

NUESTRA MISIÓN

La misión de Cáritas Diocesana de Santander, como acción de la comunidad cristiana, es promover el desarrollo integral de las personas y los pueblos, especialmente de los más pobres y excluidos.

VISIÓN

Ser testimonio de la fraternidad de la comunidad cristiana con todas las personas, en especial con las más empobrecidas y excluidas, optando por una sociedad más solidaria, justa y participativa.

NUESTROS VALORES

- **CENTRALIDAD DE LA PERSONA:** La persona es el centro de nuestra acción. Defendemos su dignidad, reconocemos sus capacidades, impulsamos sus potencialidades y promovemos su integración y desarrollo.
- **JUSTICIA:** Trabajamos por la justicia y la transformación de las estructuras injustas como exigencia del reconocimiento de la dignidad de la persona y de sus derechos.
- **SOLIDARIDAD:** Nos caracteriza nuestro sentimiento de unión a los que sufren y nuestra convicción de igualdad y justicia.
- **PARTICIPACIÓN:** Somos una organización abierta a la participación de nuestros agentes y de los destinatarios de nuestra acción social, que trabaja en equipo favoreciendo la integración de los que formamos Cáritas.
- **AUSTERIDAD:** Desde nuestro estilo de vida ponemos nuestra voluntad en la utilización ética y coherente de los recursos.
- **ESPÍRITU DE MEJORA:** Desarrollamos nuestra actividad buscando permanentemente mejorar y aplicar ideas innovadoras, siempre en beneficio de la persona, la comunidad y la sociedad en su conjunto.
- **TRANSPARENCIA:** Compartimos una cultura institucional basada en la ética y en la apertura de la información hacia todos los interesados en nuestra labor.

Atendiendo a la propia naturaleza y fines de Cáritas, la dirección y los trabajadores se obligan a respetarlos y cumplirlos.

LUNES, 27 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 78

CAPÍTULO I

ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL CONVENIO

Este convenio lo conciertan, por parte de la empresa el Director y el Secretario General, y por parte de los trabajadores, los delegados de personal.

ART.1 AMBITO FUNCIONAL

La aplicación del presente convenio se extiende a las relaciones laborales de todo el personal de Cáritas Diocesana de Santander así como del personal que sea contratado por la Institución durante la vigencia del mismo.

ART. 2 AMBITO TERRITORIAL

El presente convenio será de aplicación en todos los centros de trabajo donde desarrolle su labor el personal contratado por Cáritas Diocesana de Santander.

ART. 3 AMBITO PERSONAL

El presente convenio será de aplicación a todos los trabajadores por cuenta ajena contratados por Cáritas Diocesana de Santander, sea cual sea su modalidad de contratación.

ART. 4 AMBITO TEMPORAL

Este convenio entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2015, independientemente de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC) y su duración finalizará el 31 de diciembre de 2017.

ART. 5 DENUNCIA Y PRÓRROGA

El presente convenio se prorrogará cada 3 años si ninguna de las partes lo denunciase por escrito con una antelación mínima de 2 meses a la fecha de su vencimiento.

En caso de denuncia, que tendrá que realizarse por escrito, continuará rigiendo el presente convenio mientras duren las deliberaciones y se acuerde otro nuevo.

ART. 6 NORMA NO DISCRIMINATORIA

No se podrá discriminar a ningún trabajador por razones de edad, género, orientación sexual, estado civil, ideología, religión, raza o nacionalidad, en ningún aspecto de la relación laboral.

ART. 7 GARANTÍAS PERSONALES

CVE-2015-5507

LUNES, 27 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 78

Se respetarán, manteniéndose estrictamente ad personam, las condiciones económicas particulares que se vinieran disfrutando con anterioridad a la entrada en vigor de este convenio.

CAPITULO 2

COMISIÓN PARITARIA Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

ART. 8 DEFINICIÓN Y COMPOSICIÓN

La Comisión Paritaria del Convenio es un órgano de interpretación, conciliación, arbitraje y vigilancia de su cumplimiento. Se compone de sus cuatro miembros, dos designados por la Entidad y dos por los trabajadores, con sus respectivos suplentes.

La constitución de la Comisión Paritaria se hará dentro de los 15 días naturales siguientes a la firma del presente Convenio. En la primera reunión, los cuatro miembros, elegirán por unanimidad un/a secretario/a para transmitir a las partes los acuerdos.

Cada miembro desempeñará sus funciones durante 3 años, prorrogables hasta 9 en periodos de 3 años.

ART. 9 FUNCIONES Y COMPETENCIAS

Sus funciones son las siguientes:

- a) Vigilancia y seguimiento del cumplimiento de lo pactado.
- b) Interpretación del Convenio.
- c) Arbitraje de los problemas o cuestiones que se someta por las partes sobre asuntos derivados de este Convenio.
- d) Conciliación facultativa en problemas individuales o colectivos. En el supuesto de alcanzar acuerdo elaborará preceptivamente un informe que remitirá a la jurisdicción competente.
- e) Las mencionadas en los artículos referentes a vacaciones y horarios regulares así como las reuniones especiales en caso de falta de acuerdo entre trabajador y Entidad.
- f) En cuestiones no contempladas en este Convenio la Comisión resolverá de acuerdo con las normas legales que sean de aplicación.

ART. 10 FUNCIONAMIENTO.

La Comisión se reunirá cuando lo solicite una de las partes. No podrá tomar acuerdos sin la presencia de la totalidad de sus miembros.

CVE-2015-5507

LUNES, 27 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 78

Las dos partes se comprometen a hacer llegar a la Comisión todas las dudas, las discrepancias y los conflictos que pueda haber como consecuencia de la interpretación y aplicación del Convenio, para que la Comisión emita un dictamen o actúe de la manera reglamentariamente prevista. Para la resolución de cualquier consulta planteada a la Comisión se ha de dar audiencia a las partes interesadas.

Las resoluciones de la Comisión serán vinculantes, debiéndose levantar actas de las reuniones y archivar los asuntos tratados.

Ante situaciones de desacuerdo en la Comisión Paritaria, las partes convienen someter tal discrepancia al Órgano de Resolución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Cantabria (ORECLA). Las resoluciones o acuerdos adoptados por este órgano tendrán carácter vinculante para ambas partes.

CAPÍTULO 3

ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

ART. 11 DEFINICIÓN.

De conformidad con la legislación vigente, la facultad y responsabilidad de la organización del trabajo corresponderá a la dirección de la Entidad, sin perjuicio de los derechos reconocidos a los trabajadores y a sus representantes en el presente Convenio, Estatuto de los Trabajadores y demás normativas de aplicación.

CAPITULO 4

FORMACIÓN

ART. 12 .El personal de Cáritas Diocesana de Santander tendrá derecho y obligación al acceso a una formación continuada que responda a las exigencias de la mejora cualitativa de los servicios que preste a la entidad, así como el derecho de cualificación y promoción profesional.

ART.13 DESARROLLO DE LA FORMACIÓN.

La formación profesional de cada trabajador/a se establecerá en función de las necesidades del servicio, de los requerimientos del puesto que ocupa y del plan de formación individual que se establezca junto con él/ella para promover el mejor desempeño de su puesto de trabajo.

La formación podrá ser personal o grupal, y se establecerá, previo acuerdo con el trabajador/a, como parte de la planificación formativa de Cáritas Diocesana de

LUNES, 27 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 78

Santander. Para ello, se dispondrá de al menos 20 horas formativas, dando prioridad a la formación institucional y/o confederal sobre cualquier otra. La organización del plan formativo individual se desarrollará con la consulta al coordinador correspondiente y la aprobación de la Dirección. Su financiación correrá a cargo de la Entidad.

La dirección de Caritas Diocesana de Santander ha de considerar como de fundamental interés la mejora de la formación de sus empleados, tanto en el aspecto específicamente profesional, como en el de su formación espiritual o identitaria. Así mismo pondrá especial interés en la formación de los trabajadores y trabajadoras menos cualificados.

CAPÍTULO 5

SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

ART. 14: VIGILANCIA DE LA SALUD.

1. Las partes firmantes del presente convenio se comprometen al desarrollo de la Protección de la Salud y la Seguridad en el Trabajo, de acuerdo con la L 31/95 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y la normativa de desarrollo de la misma. El derecho de los trabajadores a un medio de trabajo seguro y saludable se tiene que articular a través de la integración de la actividad preventiva en todas las actividades de la Institución, allá donde la persona trabajadora desarrolle su cometido laboral, y de la adopción de cuantas medidas sean necesarias para la protección y la salud de los trabajadores.
2. La Entidad formalizará con un servicio externo un Convenio de Vigilancia de la Salud para todas las personas contratadas. Esta vigilancia sólo podrá llevarse a cabo cuando el personal preste su consentimiento.
3. Las revisiones médicas se realizarán dentro de la jornada laboral, o en su defecto, serán computadas como tiempo efectivo de trabajo.
4. El acceso a la información médica de carácter personal se limitará al personal médico y a las autoridades sanitarias que lleven a cabo la vigilancia de la salud de las personas trabajadoras, sin que pueda facilitarse a otras personas sin el consentimiento expreso del trabajador.
5. Las medidas de vigilancia y control se llevarán a cabo respetando en todo momento el derecho a la intimidad y a la dignidad de la persona, así como la confidencialidad de toda la información relativa a su salud.

CVE-2015-5507

LUNES, 27 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 78

6. La persona trabajadora será informada de manera conveniente y confidencial acerca de los resultados de los exámenes de salud a los que haya sido sometida.
7. Cáritas Diocesana de Santander garantizará que toda persona trabajadora reciba una información teórica y práctica, suficiente y adecuada, en materia preventiva, tanto en el momento de su contratación, cualquiera que sea la modalidad de ésta, como cuando se produzcan cambios en las funciones que desempeñe o se introduzcan nuevas tecnologías o cambios en los equipo de trabajo.
8. Los trabajadores, mediante sus Representantes Legales, tienen derecho a participar en la Institución en las cuestiones relacionadas con la Prevención de Riesgos en el trabajo.

ART. 15: PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD.

1. En caso de embarazo, en el supuesto de que en el desempeño del trabajo habitual exista riesgo para la trabajadora o el feto, según informe médico, la Entidad procederá a adoptar las medidas necesarias para evitar la exposición de la trabajadora y/o el feto a dicho riesgo, facilitando el cambio a otro puesto de trabajo dentro de su categoría profesional y jornada habitual.
2. Si dicho cambio no resultara técnica u objetivamente posible, o no pueda razonablemente exigirse por motivos justificados, podrá declararse el paso de la trabajadora afectada a la situación de riesgo durante el embarazo, según lo dispuesto en el artículo 26.2 de la Ley de Prevención de riesgos laborales.

Durante el período de lactancia natural, si las condiciones de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la mujer o del hijo y así lo certifiquen los Servicios Médicos correspondientes, podrá declararse el paso de la trabajadora afectada a la situación de riesgo contemplada en el artículo 26.3 de la LPRL.

LUNES, 27 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 78

CAPÍTULO 6

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

ART. 16: PRINCIPIOS DE ORDENACIÓN.

1. Las presentes normas de régimen disciplinario persiguen el mantenimiento de la disciplina laboral y la organización de la Entidad, así como las garantías y defensa de los intereses de los trabajadores.
2. Las faltas, siempre que sean constitutivas de un incumplimiento culpable del trabajador, podrán ser sancionadas por la dirección de la entidad de acuerdo con lo establecido en el artículo siguiente.
3. Las faltas se clasificarán en leves, graves y muy graves.
4. Toda falta requerirá de una comunicación escrita y motivada de la Entidad al Trabajador.

ART. 17: GRADUACIÓN DE LAS FALTAS.

1. Se considerarán faltas leves:

- a. La impuntualidad no justificada a la entrada o salida del trabajo hasta en tres ocasiones en un mes.
- b. La inasistencia injustificada al trabajo de un día durante un periodo de un mes.
- c. La no comunicación con antelación debida de la inasistencia al trabajo por una causa justificada, salvo que se acredite la imposibilidad de dicha comunicación.
- d. El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada, siempre que no constituya falta grave o muy grave.
- e. La desatención o falta de corrección leve de trato con el público siempre que no constituya falta grave.
- f. La embriaguez no habitual en el trabajo. Acudir al trabajo bajo los efectos de algún estupefaciente.
- g. La falta de aseo o limpieza personal no habitual.
- h. La desatención a las advertencias de un superior hasta en tres ocasiones.
- i. Las ofensas de palabra u obra contra algún compañero dentro del centro de trabajo.

2. Se considerarán faltas graves:

CVE-2015-5507

LUNES, 27 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 78

- a) La impuntualidad no justificada a la entrada o salida del trabajo **entre 4 y 5** ocasiones en un mes.
- b) La inasistencia al trabajo de dos a cuatro días durante el periodo de un mes.
- c) El abandono del puesto de trabajo cuando cause grave perjuicio para la Entidad.
- d) La desobediencia a las órdenes e instrucciones de trabajo, incluidas las relativas a las normas de seguridad e higiene así como la imprudencia o negligencia en el trabajo, salvo que de ellas se derivasen perjuicios graves para la Entidad.
- e) La realización sin el oportuno permiso de trabajos particulares durante la jornada así como el empleo de útiles, herramientas, maquinaria, vehículos u otros bienes de la Entidad para los que no estuviera autorizado o para usos ajenos a los del trabajo encomendado.
- f) El quebrantamiento o violación de secretos que no suponga falta muy grave.
- g) La ejecución deficiente y reiterada de los trabajos encomendados, siempre que de ello no se deriven perjuicios graves para la entidad.
- h) Las ofensas de palabra u obra contra otras personas dentro del centro de trabajo cuando revistan acusada gravedad.
- i) La reincidencia en cinco faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza, siempre que hubiere mediado sanción distinta a la amonestación verbal, dentro de un trimestre.

3. Se considerarán faltas muy graves:

- a) La impuntualidad no justificada en la entrada o salida del trabajo en diez ocasiones durante tres meses.
- b) La inasistencia injustificada al trabajo durante cinco días en un mes.
- c) El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas, así como la apropiación, hurto o robo de bienes propiedad de la Entidad, o de otras personas dentro de las dependencias de la Entidad.
- d) La simulación de enfermedad o accidente, o la prolongación de la baja por enfermedad o accidente, con la finalidad de realizar cualquier trabajo por cuenta propia o ajena.
- e) El quebrantamiento o violación de secretos de obligada reserva que produzca grave perjuicio para la Entidad.
- f) La embriaguez habitual o toxicomanía que repercuta gravemente en el trabajo.
- g) El abuso de autoridad por parte de quienes desempeñen funciones de mando.
- h) El acoso sexual y/o mobbing.
- i) *La ejecución deficiente y reiterada de los trabajos encomendados, cuando de ellos se derivasen perjuicios graves para la Entidad.*
- j) La reiterada no utilización de los elementos de protección en materia de seguridad e higiene.

CVE-2015-5507

LUNES, 27 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 78

- k) La reincidencia en la comisión de faltas graves, siempre que el trabajador hubiere sido sancionado dos o más veces por faltas graves con anterioridad, durante un año.

ART. 18 SANCIONES.

1. Las sanciones máximas que podrán imponerse por la comisión de las faltas enumeradas en el artículo anterior son las siguientes:

- a) Por falta leve: amonestación verbal o escrita y suspensión de empleo y sueldo de hasta dos días.
- b) Por falta grave: Suspensión de empleo y sueldo de tres a catorce días.
- c) Por falta muy grave: Suspensión de empleo y sueldo de quince días a un mes y despido disciplinario.

2. Las anotaciones desfavorables que, como consecuencia de las sanciones impuestas pudieran hacerse constar en los expedientes personales, quedarán canceladas al cumplirse los plazos de uno, dos y tres meses, según se trate de falta leve, grave o muy grave.

ART.19 PRESCRIPCIÓN.

Las faltas leves prescribirán a los diez días, las graves a los veinte días y las muy graves a los sesenta días a partir de la fecha en que la entidad tuvo conocimiento de su comisión, o en todo caso, a los tres meses de haberse cometido.

ART.20 PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

1. Para la imposición de una sanción distinta de la amonestación verbal, será preceptiva la incoación de un expediente que deberá contener:

- a) Escrito provisional de comunicación al afectado de la posible falta que se le imputa, redactado por un instructor nombrado al efecto por la Dirección.
- b) Escrito en el que el afectado exponga las alegaciones que crea pertinentes, que deberá ser presentado en los 10 días siguientes a la recepción de la comunicación del apartado a)
- c) Escrito definitivo de calificación de la falta redactado por el instructor, que será elevado a la Dirección en los diez días siguientes a la recepción del escrito de alegaciones, y que será comunicado también por escrito al afectado.
- d) Escrito de resolución elaborado por la dirección que contenga la falta cometida y la sanción impuesta, que será comunicado al afectado en los diez días siguientes a la recepción del escrito del apartado c).

2. las sanciones impuestas por la Dirección serán recurribles por el afectado ante la jurisdicción competente según el Estatuto de los Trabajadores.

CVE-2015-5507

LUNES, 27 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 78

CAPITULO 7

JORNADA

ART. 21 JORNADA LABORAL. Para los años de vigencia de este convenio (2015, 2016 y 2017) la jornada laboral será de 37 horas semanales.

Se establece una jornada máxima anual de 1.665.

ART. 22 HORARIO. *La jornada de trabajo con carácter general será de lunes a viernes sin perjuicio de las especificidades que exijan los programas y en función de las necesidades del servicio.*

El número de horas ordinarias de trabajo efectivo no podrá ser superior a nueve diarias, salvo que por convenio colectivo, en su defecto, acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores, se establezca otra distribución del tiempo de trabajo diario.

Siempre que la duración de la jornada diaria exceda de 5 horas deberá establecerse un periodo de descanso durante la misma de duración no superior a 20 minutos. Este período de descanso se considerará tiempo de trabajo efectivo.

CAPÍTULO 8

VACACIONES

ART. 23 VACACIONES sin cambiar

1. El periodo de vacaciones anuales retribuidas, no sustituibles por compensación económica, quedan fijadas en 22 días laborables por cada año completo de servicio o en forma proporcional al tiempo de servicios devengados durante un año natural y antes de los primeros 15 días del año siguiente.

Serán distribuidas:

- Se disfrutarán al menos *12 días laborables en verano, a los efectos, del 15 de junio al 15 de septiembre.*
- Los *otros 10* el resto del año a petición del trabajador y en función de las necesidades del servicio.

LUNES, 27 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 78

2. Los trabajadores negociarán los turnos de vacaciones en su equipo de trabajo con su responsable/coordinador y se llevará la propuesta a la Entidad. Se valorará la cobertura del servicio, la solicitud en plazo (2 meses) y la rotación.

Cuando el período de vacaciones fijado en el calendario de vacaciones de la empresa coincida en el tiempo con una *incapacidad temporal derivada del embarazo*, el parto o la lactancia natural o con el periodo de suspensión del trato de trabajo previsto en el artículo 48.4.bis de esta Ley, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el periodo de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

En el supuesto de que el periodo de vacaciones coincida con una incapacidad temporal por contingencias distintas a las señaladas en el párrafo anterior que imposibilite al trabajador disfrutarlas, total o parcialmente, durante el año natural a que corresponden, el trabajador podrá hacerlo una vez finalice su incapacidad y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado.

Se establece el derecho de las madres y de los padres a acumular el periodo de disfrute de vacaciones al permiso de maternidad o paternidad y lactancia. Así mismo se reconoce este derecho en el caso de adopción o acogimiento.

CAPÍTULO 9

PERMISOS

ART. 24. PERMISOS RETRIBUÍDOS

Además de los establecidos en el Estatuto de los Trabajadores, se establece el carácter no laboral de la tarde de los días 5 de enero, 24 y 31 de diciembre y una mañana a elegir de los días 5 de enero, 24 y 31 de diciembre.

El trabajador previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por alguno de los motivos y tiempos siguientes:

1. Veinte días naturales, en caso de matrimonio o análogo.
2. Tres días por el nacimiento de hijo o adopción, consecutivos o no, comprendidos en el periodo de 15 días a partir de la fecha del nacimiento o

CVE-2015-5507

LUNES, 27 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 78

llegada del adoptado al hogar. Cuando el trabajador necesite desplazarse fuera de la localidad, dicho permiso se ampliará a cuatro días.

3. Tres días naturales por fallecimiento y dos días por accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que requiera reposo domiciliario, de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días en el caso de que haya que desplazarse fuera de la Comunidad Autónoma. En caso de hospitalización, podrá disfrutarse el permiso mientras dure la misma, mediando el correspondiente preaviso.
4. Medio día para acudir al entierro de familiares de 3º y 4º grado de consanguinidad o afinidad.
5. Por el tiempo necesario para asistir el trabajador o acompañar a sus hijos, esposos, análogos y a los padres a la consulta médica cuando no fuera posible acudir fuera de las horas de trabajo, comunicándolo previamente y con justificación.
6. Un día por mudanza.
7. Por el tiempo necesario para atender los daños producidos por catástrofes en los bienes inmuebles que constituyan la vivienda habitual del trabajador, con justificación.
8. El día de la boda de sus padres, hijos y hermanos.
9. Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. Cuando conste en una norma legal o convencional un periodo determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del 20% de las horas laborales en un periodo de tres meses, podrá la Entidad pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el apartado 1 del artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores.

En el supuesto de que el trabajador por cumplimiento del deber o desempeño del cargo perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la Entidad.

CVE-2015-5507

LUNES, 27 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 78

10. Para realizar funciones sindicales o de representación personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

11. Las trabajadoras por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple.

La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad. En caso de haberse optado por esta sustitución, y siempre que el trabajador después del periodo de maternidad haya unido a éste las vacaciones si las hubiese, podrá acumular esta reducción por lactancia en un periodo continuado. A estos efectos las partes establecen que dadas las especiales características de este sector, dicho periodo continuado equivale a 15 días laborables.

La Entidad podrá suscribir o mantener contratos de interinidad para cubrir la baja tanto de maternidad, de acumulación de la lactancia como de las vacaciones, por el tiempo que duren estos supuestos.

Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen.

12. Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de 12 años o a una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial que no desempeñe otra actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo diaria, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquella de acuerdo con el artículo 37.5 del E.T.

13. Para realizar exámenes, cuando curse con regularidad estudios para la consecución de títulos oficiales, académicos o profesionales, el trabajador tendrá derecho al correspondiente permiso, que comprenderá un día por examen ampliable si se precisa para traslado a otra población ubicada a mas de 300km.

14. Un día en caso de separación o divorcio.

15. Dos días de permiso retribuido al año, a elección del trabajador, con aviso a la empresa con 24 horas de antelación y condicionado a un máximo del 20% de la plantilla de cada servicio, siendo su concesión por orden de solicitud. No serán acumulables a días de vacaciones o a puentes.

ART. 25. PERMISOS SIN RETRIBUCIÓN

CVE-2015-5507

LUNES, 27 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 78

El personal contratado podrá solicitar permiso sin retribución entre una semana y tres meses por motivos familiares de salud que requieran atención continuada y que sean justificables. Este permiso no generará salario pero será cotizado a la seguridad social por parte de la entidad.

Criterios a tener en cuenta:

- Haber agotado el período vacacional.
- Haber agotado los dos días de permiso retribuido.
- Haber agotado los dos días por accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que requiera reposo domiciliario, de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- Que no suponga un grave perjuicio para la entidad.

Este permiso no podrá solicitarse más de una vez en el transcurso de tres años.

CAPITULO 10

EXCEDENCIAS

ART.26. EXCEDENCIAS

1. La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa. La forzosa, que dará derecho a la conservación del puesto y al cómputo de la antigüedad de su vigencia, se concederá por la designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público.
2. El trabajador con al menos una antigüedad en la entidad de un año tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por una plazo no menor a cuatro meses y no mayor a cinco años. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.
3. Los trabajadores tendrán derecho a un periodo de excedencia, no superior a tres años, para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, a contar desde la fecha de nacimiento de éste. Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo período de excedencia que, en su caso, pondrá fin al que se viniera disfrutando. Cuando el padre y la madre trabajen, sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho.

El periodo en que el trabajador permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en este artículo será computable a efectos de antigüedad y el trabajador tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por el empresario,

CVE-2015-5507

LUNES, 27 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 78

especialmente con ocasión de su reincorporación. Durante el primer año tendrá derecho a reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

4. Asimismo podrán solicitar su paso a la situación de excedencia en la empresa los trabajadores que ejerzan funciones sindicales de ámbito provincial o superior mientras dure el ejercicio representativo.
5. El trabajador excedente conserva sólo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjeran en la entidad.
6. La situación de excedencia podrá extenderse a otros puestos colectivamente acordados, con el régimen y los efectos que allí se prevean.

ART.27. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO POR PATERNIDAD

1. Al cesar las causas legales de suspensión, el trabajador tendrá derecho a la reincorporación al puesto de trabajo reservado, en todos los supuestos a que se refiere el apartado 1 del artículo 45 excepto en los señalados en los párrafos a) y b) del mismo apartado y artículo, en que se estará a lo pactado.
2. En el supuesto de incapacidad temporal, producida la extinción de esta situación con declaración de invalidez permanente en los grados de incapacidad permanente total para la profesión habitual, absoluta para todo trabajo o gran invalidez, cuando, a juicio del órgano de calificación, la situación de incapacidad del trabajador vaya a ser previsiblemente objeto de revisión por mejoría que permita su reincorporación al puesto de trabajo, subsistirá la suspensión de la relación laboral, con reserva del puesto de trabajo, durante un período de dos años a contar desde la fecha de la resolución por la que se declare la invalidez permanente.
3. En los supuestos de suspensión por prestación del Servicio Militar o prestación social sustitutoria, ejercicio de cargo público representativo funciones sindicales de ámbito provincial o superior, el trabajador deberá incorporarse en el plazo máximo de treinta días naturales a partir de la cesación en el servicio, cargo o función.
4. En el supuesto del parto, la suspensión tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas ampliadas por parto múltiple hasta dieciocho semanas. El período de suspensión se distribuirá a opción de la interesada siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto, pudiendo hacer uso de estas el padre para el cuidado del hijo en caso de fallecimiento de la madre.

CVE-2015-5507

LUNES, 27 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 78

No obstante lo anterior, en el caso de que la madre y el padre trabajen, aquella, al iniciarse el período de descanso por maternidad, podrá optar porque el padre disfrute de hasta cuatro de las últimas semanas de suspensión, siempre que sean interrumpidas y al final del citado período, salvo que en el momento de su efectividad la incorporación al trabajo de la madre suponga riesgo para la salud.

En el supuesto de adopción, si el hijo adoptado es menor de nueve meses, la suspensión tendrá una duración máxima de ocho semanas contadas, a la elección del trabajador, bien a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento, bien a partir de la resolución judicial por la que se constituya la adopción. Si el hijo adoptado es mayor de nueve meses y menor de cinco años, la suspensión tendrá una duración máxima de seis semanas. En el caso de que el padre o la madre trabajen solo uno de ellos podrá ejercitar este derecho.

CAPITULO 11

ASCENSOS

ART. 28. ASCENSOS

Cuando se produzcan vacantes en Cáritas Diocesana de Santander, se informará a los representantes de los trabajadores para hacer llegar dicha información al resto de la plantilla.

1. En todo caso los ascensos se producirán teniendo en cuenta la formación, méritos, antigüedad del trabajador, experiencia y competencias personales del trabajador para el puesto, así como las facultades organizativas de la dirección.
2. Los ascensos y la promoción profesional en la entidad se ajustarán a criterios y sistemas que tengan como objetivo garantizar la ausencia de discriminación directa o indirecta entre mujeres y hombres, pudiendo establecerse medidas de acción positiva dirigidas a eliminar o compensar situaciones de discriminación.

CAPITULO 12

JUBILACIÓN

ART. 29. JUBILACIÓN

LUNES, 27 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 78

En lo que se refiere a jubilación nos remitimos a lo dispuesto en la normativa de la Ley 27/2011 de 1 de agosto sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social.

CAPÍTULO 13

CLAUSULAS SALARIALES

ART. 30. CLAÚSULAS SALARIALES

1. REGULACIÓN SALARIAL.

Art.30.1 **Salario Base y suplidos:** Para el año 2015 el salario base y los suplidos pactados se incrementarán en el 0.5%, quedando reflejados en la tabla salarial que como anexo I se une a este convenio.

Para el año 2016 el salario base y los suplidos pactados se incrementarán en el 0.5%, quedando reflejados en la tabla salarial que como anexo II se une a este convenio.

Para el año 2017 el salario base y los suplidos pactados se incrementarán en el 0.5%, quedando reflejados en la tabla salarial que como anexo III se une a este convenio.

2. COMPLEMENTOS SALARIALES.

Art.30.2 **Complemento Personal de Antigüedad Consolidada.**

A partir del 31 de diciembre de 1999 no se devenga cantidad alguna en concepto de antigüedad. No obstante, se mantiene la cuantía que cada trabajador tuviese reconocida como "Complemento Personal de Antigüedad Consolidada", no pudiendo ser absorbida ni compensada y siendo revalorizable en el 0.5% para el año 2015, en el 0.5% en 2016, y en el 0.5% en 2017.

Art.30.3: **Pagas extraordinarias.** Cáritas Diocesana de Santander abonará al personal una gratificación extraordinaria equivalente al importe total de una mensualidad, incluido, en su caso, el "Complemento Personal de Antigüedad Consolidada", con motivo de las Navidades y otra mensualidad igual como paga de verano dentro de la primera quincena del mes de julio.

Art.30.4: **Dietas, desplazamientos, suplidos y óbitos.**

Dietas: Los trabajadores, que por necesidades de servicio de la entidad, tengan que desplazarse a una población distinta de aquella donde radique su centro de trabajo, percibirán una dieta de hasta 14,5 euros, cuando realicen una comida

CVE-2015-5507

LUNES, 27 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 78

fuera y pernocten en su domicilio, y hasta 26,5 euros, cuando realicen las dos comidas fuera, pernoctando en su domicilio. Cuando se pernocte fuera del domicilio, la entidad correrá con los gastos de alojamiento.

En caso de conformidad entre las partes podrá sustituirse este sistema de dietas por el de gastos pagados, debidamente justificados.

Desplazamientos: Si los desplazamientos se efectúan en coche propio, en concepto de gastos por uso del propio vehículo se abonarán 0,24 euros por kilómetro, actualizándose según marque la legislación vigente.

Suplidos: Asimismo, los empleados percibirán la cantidad mensual de 45,46 euros durante 2015; 45,69 euros durante 2016, y de 45,69 euros durante 2017 en concepto de indemnización o suplidos.

Prestación en caso de óbito: A partir del 1 de enero de 2015, en caso de fallecimiento del trabajador/a por cualquier causa, excepto por contingencias profesionales, su viuda/o o sus herederos legales tendrán derecho a un subsidio a cobrar en una sola vez, consistente en el importe de una mensualidad.

Art.30.5: **Seguro por contingencias profesionales:** A partir del 1 de enero de 2015, la entidad concertará a favor de sus trabajadores un seguro por contingencias profesionales que cubra las siguientes:

- a) 30.000 euros por fallecimiento derivado de accidente de trabajo, enfermedad profesional.
- b) 30.000 por incapacidad profesional permanente total, absoluta o gran invalidez derivada de accidente de trabajo, enfermedad profesional.

Art.30.6: **Incapacidad temporal.** En el caso de incapacidad temporal por enfermedad o accidente, el personal comprendido dentro del presente Convenio percibirá el importe íntegro de sus retribuciones salariales a partir de 1º día de la incapacidad laboral.

Las ausencias en que se aleguen causas de enfermedad y otras de fuerza mayor requerirán el aviso, lo antes posible, al responsable directo. A partir del segundo día de enfermedad se exigirá el parte de baja o certificado médico.

Art.30.7: **Salario Base.** Se entiende por salario base la retribución mensual correspondiente al grupo profesional de trabajador/a por la jornada regular de trabajo que figura como tal en las tablas salariales que se contemplan en ANEXOS I, II y III.

LUNES, 27 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 78

Art.30.8: **Plus de responsabilidad.** Es un complemento del salario base que remunera la responsabilidad por la función que desarrolla el trabajador/a y que está sometido al incremento anual de 0.5%.

Este complemento se aplicará únicamente durante el espacio de tiempo que dicho trabajador/a desempeñe la responsabilidad que da derecho a este plus, Éste se contabilizará tanto en vacaciones como en pagas extraordinarias, y estará sujeto a la variación anual correspondiente.

Se establecen varias modalidades:

- Secretario General
- Coordinador/a de área
- Responsable de proyecto o programa con seis o más trabajadores/as a su cargo.

Capítulo 14: DISCREPANCIAS

Artículo 31: En caso de discrepancias entre la empresa y los trabajadores respecto a la no aplicación de las condiciones de trabajo a las que se refiere el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores, las partes acuerdan someter tales discrepancias al ORECLA.

LUNES, 27 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 78

ANEXO I

TABLA SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO DE CÁRITAS DIOCESANA DE SANTANDER

AÑO 2015

NIVELES PROFESIONALES	SALARIO BASE MENSUAL	SUPLIDOS ANUAL	PLUS DE RESPONSABILIDAD	TOTAL ANUAL
NIVEL I. Secretaría General	2.081,79	545,59	300,00	33.890,65
NIVEL II. Coordinadores/as, responsable de proyectos con 6 o más personas a su cargo.	2.004,65	545,59	150,00	30.710,69
NIVEL III. Trabajadores/as Sociales, educadores/as, administrativos/as (Oficial 1ª).	2.004,65	545,59		28.610,69
NIVEL IV. Monitores/as, auxiliar administrativo/a.	1.598,63	545,59		22.926,41

LUNES, 27 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 78

NIVEL V. Cocinero/a, limpiador/a.	1.194,24	545,59		17.264,95

ANEXO II

TABLA SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO DE CÁRITAS DIOCESANA DE SANTANDER

AÑO 2016

NIVELES PROFESIONALES	SALARIO BASE MENSUAL	SUPLIDOS ANUAL	PLUS DE RESPONSABILIDAD	TOTAL ANUAL
NIVEL I. Secretaría General	2.092,20	548,32	301,50	34.060,12
NIVEL II. Coordinadores/as, responsable de proyectos con 6 o más personas a su cargo.	2.092,20	548,32	150,75	31.949,62
NIVEL III. Trabajadores/as Sociales, educadores/as, administrativos/as (Oficial 1ª).	2.092,20	548,32		29.839,12
NIVEL IV. Monitores/as, auxiliar administrativo/a.	1.606,62	548,32		23.041,00

CVE-2015-5507

LUNES, 27 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 78

NIVEL V. Cocinero/a, limpiador/a.	1.200,21	548,32		17.351,26

ANEXO III

TABLA SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO DE CÁRITAS DIOCESANA DE SANTANDER

AÑO 2017

NIVELES PROFESIONALES	SALARIO BASE MENSUAL	SUPLIDOS ANUAL	PLUS DE RESPONSABILIDAD	TOTAL ANUAL
NIVEL I. Secretaría General	2.102,66	551,06	303,00	34.230,30
NIVEL II. Coordinadores/as, responsable de proyectos con 6 o más personas a su cargo.	2.102,66	551,06	151,50	32.109,30
NIVEL III. Trabajadores/as Sociales, educadores/as, administrativos/as (Oficial 1ª).	2.102,66	551,06		29.988,30

CVE-2015-5507

LUNES, 27 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 78

NIVEL IV. Monitores/as, auxiliar administrativo/a.	1.614,65	551,06		23.156,16
NIVEL V. Cocinero/a, limpiador/a.	1.206,21	551,06		17.438,00

2015/5507

CVE-2015-5507

LUNES, 27 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 78

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2015-5508 *Notificación del acuerdo de inicio del procedimiento de cancelación de oficio de la inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas (R.E.A.). Expediente 06/39/0003443.*

Habiéndose intentado por dos veces en legal forma la notificación a la empresa Danyro Construcciones S. L., con domicilio en calle Castilla 9 - 4º izda., 39400, en Los Corrales de Buelna, el inicio del procedimiento de cancelación de oficio de la inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas iniciado en función del informe emitido por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cantabria, a través del Servicio de Correos y no habiendo sido posible realizar tal notificación por causas no imputables a esta Administración, se procede de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación mediante el presente anuncio de la referida resolución del procedimiento de cancelación de oficio de la inscripción de la empresa Danyro construcciones S. L., con CIF número B39758081, con número de inscripción de R.E.A. 06/39/0003443, en el Registro de Empresas Acreditadas para actuar como contratista o subcontratista en el Sector de la Construcción.

Santander, 17 de abril de 2015.

La directora general de Trabajo,

Rosa María Castrillo Fernandez.

2015/5508

CVE-2015-5508

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2015-5519

Resolución que dispone la publicación de la Resolución 1/2015, de 1 de abril, de las Direcciones Generales de Tesorería y Presupuestos y de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, mediante la que se dictan normas de actuación para la tesorería de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y de la entidad financiera en la que se encuentra abierta la cuenta general de ingresos.

Con el fin de mejorar la gestión de los ingresos en el Gobierno de Cantabria, se implantó un sistema de gestión integral de la recaudación de derechos del Gobierno de Cantabria y el tratamiento de los ingresos mediante el Proyecto denominado "Modernización y Organización Unificada de Recursos Operativos (MOURO)", regulado entre otras normas a través de la Resolución 3/1999 de 27 de diciembre, de la Dirección General de Hacienda y la Tesorería General por la que se dictan normas de actuación de la Entidad Financiera en la que se encuentra abierta la cuenta general de ingresos, y de la Resolución 4/1999 de 27 de diciembre, de la Dirección General de Hacienda y la Tesorería General mediante la que se dictan normas de actuación para la Tesorería de la Consejería de Economía y Hacienda.

Desde su entrada en vigor, tras su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria el 11 de enero de 2000 hasta la fecha actual, se ha producido una serie de mejoras tecnológicas tanto en las Entidades Colaboradoras como en la propia Administración, fundamentalmente con la aplicación de Internet y con la implantación de nuevas herramientas informáticas, y esto hace del procedimiento establecido un gasto innecesario en impresos, documentos, y en tiempo durante la tramitación.

Con el objetivo de lograr una mayor eficiencia en la gestión, es necesario actualizar las Resoluciones anteriormente citadas, procediendo a dictar esta nueva Resolución en la que se precise la actuación de la unidad con competencias en Tesorería del Gobierno de Cantabria y de la Entidad Financiera en la que se encuentre abierta la Cuenta General de Ingresos.

Considerando todo ello,

RESUELVEN:

Primero.- Registro de operaciones en MOURO.

1º - La Entidad Financiera receptora de los fondos en la Cuenta General de Ingresos facilitará a la Dirección General competente en materia de Tesorería del Gobierno de Cantabria extracto detallado con la identificación de los mismos.

2º - A la vista del extracto anterior, la Dirección General competente en materia de Tesorería registrará en MOURO (alta de modelos 901) un modelo 901, por cada uno de los ingresos procedentes de la recaudación de documentos normalizados MOURO (diario o quincena) por las Entidades Colaboradoras en la Recaudación, cuya identificación se efectuará mediante el concepto de la transferencia recibida con el formato 901NNNNNNNNNNNNNAAAAMMXXNNNNNNNA, conforme a la descripción contenida en la Resolución 1/1999, de 27 de diciembre. A estos efectos, el sistema MOURO devolverá un número de documento 901 cada vez que se le solicite sin ser necesaria la impresión en formato papel.

3º - La Dirección General competente en materia de Tesorería registrará en MOURO (alta de modelos 900) un modelo 900, por el resto de los ingresos incluidos en el extracto anterior, con independencia de su origen. A estos efectos, el sistema MOURO devolverá un número de documento 900 cada vez que se le solicite sin ser necesaria la impresión en formato papel.

CVE-2015-5519

LUNES, 27 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 78

Segundo.- Informe de Conciliación Bancaria.

1º - Una vez registrados la totalidad de ingresos de una fecha de arqueo, la Dirección General competente en materia de Tesorería emitirá el Informe de Conciliación Bancaria contenido en el Anexo a esta Resolución a través del sistema MOURO.

El informe de conciliación bancaria contendrá la totalidad de los ingresos recibidos en el día, registrados a través de los correspondientes documentos 901 o 900.

2º - La Dirección General competente en materia de Tesorería presentará el día hábil siguiente a la recepción de los ingresos a la Entidad Financiera receptora de los precitados fondos el Informe de Conciliación Bancaria que lo sellará de conformidad ante la citada Dirección General el mismo día de su recepción.

3º - Comprobado que el Informe de Conciliación bancaria coincide con los abonos en la Cuenta General de Ingresos, la Dirección General competente en materia de Tesorería expedirá las correspondientes Hojas de Arqueo. Estas, junto con el Informe referido y copia del extracto bancario facilitado de la mencionada cuenta serán remitidos, el siguiente día hábil, a la Intervención para su contabilización.

4º - Si existiese discrepancia en la conciliación de dicha información, la Dirección General competente en materia de Tesorería requerirá a la Oficina Institucional de la Entidad Financiera su inmediata justificación y abono complementario si procediera, que deberá efectuarse en el plazo máximo de dos días hábiles.

5º - En el caso en que la entidad financiera no subsane los errores existentes o no practique los abonos complementarios pertinentes, se pondrá en conocimiento de la unidad con competencias en seguimiento y control de las Entidades Colaboradoras en la gestión recaudatoria del Gobierno de Cantabria a los efectos oportunos.

Santander, 1 de abril de 2015

El director general de Tesorería y Presupuestos,
Rafael Gutiérrez Suárez.

La directora general de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria,
Natividad Fernández Gómez.

2015/5519

CVE-2015-5519

LUNES, 27 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 78

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2015-5477 *Resolución de 14 de abril de 2015 por la que se establece la composición del Tribunal, fecha y lugar de celebración del examen de obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, correspondiente a la convocatoria del mes de abril de 2015.*

De conformidad con lo establecido en la Resolución de 4 de diciembre de 2014, de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, hecha pública en el Boletín Oficial de Cantabria el 16 de diciembre de 2014, por la que se convocan las pruebas para la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, a celebrar en 2015 en la Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante la presente resolución se dispone lo siguiente:

La prueba correspondiente a la convocatoria de abril de 2015 tendrá lugar el 4 de junio de 2015, a las 17.00 horas en ambas modalidades (Mercancías y Viajeros) en el Aula 1 de la Facultad de Medicina de la Universidad de Cantabria, sita en la avenida Cardenal Herrera Oria, s/n-39011 de Santander (Cantabria).

El Tribunal calificador estará compuesto por:

Presidente: Mónica de Berrazueta Sánchez de Vega.

Presidente Suplente: Manuel Ballesteros García.

Secretario: Vicente Martínez Benito.

Secretario Suplente: José Fernando Diego González.

Vocales: Yolanda Martínez Ortiz, Luna Alonso Hernández y Pablo González González.

Vocales suplentes: Rafael Castresana Estrada, José Santos López Fernández y M^a Rosario Serrano Álvarez.

Lo que se hace público para general conocimiento

Santander, 14 de abril de 2015.

El director general de Transportes y Comunicaciones,
Fermín Llaguno Mazas.

2015/5477

CVE-2015-5477

LUNES, 27 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 78

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2015-5513 *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora de la Participación Ciudadana.*

Aprobada inicialmente por el Pleno Corporativo, en sesión de fecha 08 de abril de 2015 la Aprobación Ordenanza Participación Ciudadana.

Dicho expediente se somete a Exposición Pública a efectos de alegaciones, reclamaciones y sugerencias, durante el plazo de 30 días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación en el B.O.C., pudiendo examinarse el mismo en las dependencias de Secretaría del Ayuntamiento de Camargo, así como en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Camargo, sección "Ordenanzas y Normativa".

Lo que se hace público conforme a lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local.

De no presentarse alegaciones y conforme a lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, el acuerdo de aprobación adoptado por el Pleno Corporativo quedará elevado a definitivo.

Camargo, 15 de abril de 2015.

El alcalde,

Diego Movellán Lombilla.

2015/5513

CVE-2015-5513

LUNES, 27 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 78

AYUNTAMIENTO DE CARTES

CVE-2015-5566 *Notificación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 72 y 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, se ha tramitado expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de doña Mileide Iomagler Flores Castillo, una vez recabado informe favorable del Consejo de Empadronamiento por esta Alcaldía se resuelve:

Proceder a la baja en el Padrón Municipal de Habitantes de la siguiente anotación:

- Doña Mileide Iomagler Flores Castillo.
- Domicilio: Calle Camino Real, número 1, 2º D, de Cartes.
- Antigüedad del empadronamiento en el domicilio: 23 de diciembre de 2005.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y no habiendo sido posible su notificación al interesado, se procede a su publicación en el B.O.C. y tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio.

El acto a que se contrae esta notificación pone fin a la vía administrativa, según establece el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por lo que, con arreglo a la legislación vigente, contra el mismo se pueden interponer los siguientes recursos:

REPOSICIÓN.- Con carácter potestativo, según lo señalado en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de este acuerdo. No se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.- Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, con sede en Santander, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de reposición, no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto. Todo ello de conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

OTROS.- Cualquier otro recurso que se estime procedente, conforme establece el artículo 58.2 de la citada Ley 30/1992.

La interposición de cualquiera de los recursos a los que aquí se hace referencia, no paraliza la ejecutividad de la resolución.

Cartes, 13 de abril de 2015.
El alcalde,
Bernardo Berrio Palencia.

2015/5566

CVE-2015-5566

LUNES, 27 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 78

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

CVE-2015-4582 *Información pública de solicitud de licencia para taller de reparación de vehículos en nave en la calle La Quinta 10.*

Solicitada por Laredo Motor, S. C., licencia de actividad de taller de reparación de vehículos en la nave sita en la calle La Quinta, nº 10 (Colindres); cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006 de Control Ambiental Integrado, se somete ésta a información pública durante un plazo de 20 días con el fin de que, durante ese período, que comenzará a contar a partir del día siguiente a la inserción del presente Edicto en el BOC, las personas que se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar puedan examinar en las oficinas del ayuntamiento y formular por escrito las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas.

Colindres, 26 de marzo de 2015.

El alcalde,
José Ángel Hierro Rebollar.

2015/4582

CVE-2015-4582

LUNES, 27 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 78

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2015-3989 *Información pública de solicitud de licencia para reforma y ampliación de actividad de supermercado en avenida Cantabria 105.*

Don Carlos Vallejo Carrasco, en representación de LIDL Supermercados, S. A.U., ha solicitado del excelentísimo Ayuntamiento de Reinosa licencia municipal para reforma y ampliación de actividad de Supermercado, en la Avenida Cantabria, número 105, de esta ciudad.

En cumplimiento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre información pública por término de veinte días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Reinosa, 11 de marzo de 2015.

El alcalde,

José Miguel Barrio Fernández.

2015/3989

CVE-2015-3989

LUNES, 27 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 78

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-5466 *Información pública de los planes de implantación de estaciones de base de telefonía móvil.*

De conformidad con lo establecido por el artículo 12 de la Ordenanza reguladora de las Condiciones Urbanísticas de Localización e Instalaciones de Telefonía Móvil Celular y otros Equipos Radioeléctricos de Telefonía Pública, procede la aprobación por el Ayuntamiento de Santander de los Planes de Implantación de cobertura actualizados.

A los efectos de información pública respecto a estos Planes de Implantación, de acuerdo con lo establecido por el artículo 11.3 de la Ordenanza mencionada, por el presente anuncio se abre un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la publicación del mismo, a cuyo fin quedan a disposición de los interesados para su consulta en las dependencias del Servicio de Salud del Ayuntamiento, sitas en la calle Cisneros, número 2 - 3ª planta, en horario de 9 a 14 horas.

Santander, 15 de abril de 2015.

El concejal-delegado,
Antonio Gómez Gutiérrez.

2015/5466

CVE-2015-5466

LUNES, 27 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 78

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-5709 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 72, de 17 de abril de 2015, de notificación de vehículos en trámite como residuo sólido urbano estacionados en vía pública. Achatarramiento 6/2015.*

Apreciado error por omisión en dicho anuncio, se procede a su corrección.

— Donde dice:

MARCA	MODELO	MATRÍCULA	TITULAR
AUDI	100	S3273AH	SONEMU
RENAULT	DR 340	S5668V	GOBIERNO DE CANTABRIA
FIAT	DUCATO	9903FZX	ANGEL JOSE LIAÑO RUIZ
CITROEN	C-2	0778CRB	JOSE MANUEL ARTECHE CANALES
YAMAHA	SR 125	S8574X	JOSE LUIS SANCHEZ VILLANUEVA

— Debe decir:

MARCA	MODELO	MATRÍCULA	TITULAR
AUDI	100	S3273AH	SONEMU
RENAULT	DR 340	S5668V	GOBIERNO DE CANTABRIA
FIAT	DUCATO	9903FZX	ANGEL JOSE LIAÑO RUIZ
FIAT	UNO	S0000AF	ISABEL PEREZ JIMENEZ
CITROEN	C-2	0778CRB	JOSE MANUEL ARTECHE CANALES
YAMAHA	SR 125	S8574X	JOSE LUIS SANCHEZ VILLANUEVA

Santander, 21 de abril de 2015.

El jefe de Servicio de Mantenimiento y Artes Gráficas,
Ángel Rioz Crespo.

2015/5709

CVE-2015-5709

LUNES, 27 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 78

JUNTA VECINAL DE CARANDÍA

CVE-2015-5470 *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza y Normas que regulan la Utilización, Uso y Disfrute de los Terrenos Comunes de Carácter Patrimonial.*

La Junta Vecinal de Carandía en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2015 acordó la aprobación inicial de la referida Ordenanza y Normas en cumplimiento de lo dispuesto en los art. 49 y 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el art. 56 del R.D. Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este acuerdo en el BOC, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente en la sede de esta Junta Vecinal y formular las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones y sugerencias de conformidad con lo establecido en el art. 49 (apartado b) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local modificada por la Ley 11/1999 de 21 de abril, se elevará a definitivo el acuerdo provisional aprobado, procediendo a la publicación íntegra del texto de la referida Ordenanza, así como sus normas en el BOC.

En caso que se hubiesen presentado reclamaciones o sugerencias, la Entidad Local Menor deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

El referido acuerdo se expondrá asimismo en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Piélagos.

Carandía, 31 de marzo de 2015.

El presidente,

Antonio Gómez Mirones.

2015/5470

CVE-2015-5470

LUNES, 27 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 78

JUNTA VECINAL DE CARANDÍA

CVE-2015-5471 *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza y Normas que regulan la Utilización de los Caminos Públicos.*

La Junta Vecinal de Carandía en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2015 acordó la aprobación inicial de la referida ordenanza y sus normas.

Lo que se hace público conforme a lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local.

Se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este acuerdo en el BOC, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente en la sede de esta Junta Vecinal y formular las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones y sugerencias, se elevará a definitivo el acuerdo provisional aprobado, procediendo a la publicación íntegra del texto de la referida ordenanza, así como sus normas en el BOC.

En otro caso, la Entidad Local Menor deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

El referido acuerdo se expondrá así mismo en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Piélagos.

Carandía, 31 de marzo de 2015.

El presidente,

Antonio Gómez Mirones.

2015/5471

CVE-2015-5471

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2015-5515 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 58/2015.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo secretario judicial del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 58/2015 a instancia de Daniel Herrero Lantarón frente a Cubiertas y Piedras del Cantábrico, SL, en los que se ha dictado resolución de fecha de 13/04/2015 del tenor literal siguiente:

AUTO DESPACHANDO EJECUCIÓN

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de Daniel Herrero Lantarón, como parte ejecutante, contra Cubiertas y Piedras del Cantábrico, SL, como parte ejecutada, por importe de 14.442,20 € de principal, más la cantidad de 2.888,44 € calculado provisionalmente para intereses y costas procesales.

ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el secretario judicial (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este órgano Judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3867 0000 64 0058 15, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

CVE-2015-5515

LUNES, 27 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 78

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.

El/La Magistrado Juez,

DECRETO

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Despachar ejecución del título mencionado en la orden general de ejecución a favor de Daniel Herrero Lantaron, contra Cubiertas y Piedras del Cantabrico, SL, por importe de 14.442,20 €, más la cantidad de 2.888,44 €, presupuestadas para intereses y costas.

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Adviértase a ambas partes que deben comunicar inmediatamente a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, correo electrónico o similares que se produzca, de estarse utilizando como medio de comunicación durante la sustanciación de este proceso (art. 155.5 LEC).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano Judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3867 0000 64 0058 15, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/La Secretario Judicial,

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Cubiertas y Piedras del Cantábrico, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 13 de abril de 2015.

La secretaria judicial,

María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2015/5515

CVE-2015-5515

LUNES, 27 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 78

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2015-5516 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 16/2015.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo secretaria judicial del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 16/2015 a instancia de Ana María Vázquez Torres frente a Grupo Natursan 2000 SL, en los que se ha dictado resolución de fecha de 14/04/2015, del tenor literal siguiente:

DECRETO

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al/a los ejecutado/s Grupo Natursan 2000 SL, en situación de insolvencia total, que se entenderá, a todos los efectos, como provisional, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

Ana María Vázquez Torres por importe de 924,72 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3867 0000 64 0016 15, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe

El/La Secretario Judicial,

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Grupo Natursan 2000 SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 14 de abril de 2015.

La secretaria judicial,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2015/5516

CVE-2015-5516

LUNES, 27 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 78

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2015-5518 *Citación para la celebración de juicio en procedimiento de Seguridad Social 433/2014.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Seguridad Social, con el nº 0000433/2014 a instancia de Fremap frente a Jesús García Rabanal, San Hostelería, S. L., Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, en los que se ha dictado resolución de fecha de 14/04/2015, del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA ORDENACIÓN

Sra. secretaria judicial, doña María del Carmen Martínez Sanjurjo.

En Santander, a 14 de abril de 2015.

Por devuelto el anterior sobre del Servicio de Correos con resultado "desconocido" referente a la empresa demandada San Hostelería, SL, únase a los autos de su razón. Consultada la base de datos de la TGSS consta en situación de baja desde el 01/06/2013, por lo que acuerdo citar a la misma para juicio que tendrá lugar el día 10 de junio de 2015 a las 10:00 horas, en Sala de Vistas Nº 3, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria, con apercibimiento que las siguientes comunicaciones que se le dirijan se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Líbrese oficio al Registro Mercantil de Santander a fin de que nos facilite la identidad y domicilio del administrador único.

Visto el contenido de la anterior diligencia negativa de citación practicada por el funcionario del Cuerpo de Auxilio Judicial referente al codemandado Jesús García Rabanal, y consultada la base de datos del Punto Neutro Judicial, acuerdo citar al mismo para el juicio del próximo día 10/06/2015 mediante correo certificado con acuse de recibo en la dirección que consta en dicha base de datos, sito en la c/ Lepanto 7 de El Astillero y simultáneamente a través del Boletín Oficial de Cantabria.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante el secretario que la dicta, en el plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La secretaria judicial.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a San Hostelería, S.L y Jesús García Rabanal, libro el presente.

Santander, 14 de abril de 2015.

La secretaria judicial,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2015/5518

CVE-2015-5518

LUNES, 27 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 78

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2015-5520 *Citación para la celebración de actos de conciliación, y en su caso, juicio en procedimiento ordinario 483/2014.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000483/2014 a instancia de I RED SL, en los que se ha dictado resolución de fecha 6/3/2015 del tenor literal siguiente:

PERSONA A LA QUE SE CITA: I-RED SL, como parte demandada.

OBJETO DE LA CITACIÓN: Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio. Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la magistrado/a admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER: Se le cita para el día 30 de septiembre de 2015 a las 10:10 horas, en Sala de Vistas Nº 3, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el Secretario Judicial, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES. De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS).

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a I RED SL en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 7 de abril de 2015.

La secretaria judicial,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2015/5520

CVE-2015-5520

LUNES, 27 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 78

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2015-5521 *Citación para la celebración de actos de conciliación, y en su caso, juicio en procedimiento ordinario 505/2014.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000505/2014 a instancia de Manuel Gómez Echavarri frente a Nomocan Montajes SA, en los que se ha dictado resolución de fecha de 9/02/2015 del tenor literal siguiente:

PERSONA A LA QUE SE CITA: Nomocan Montajes SA, como parte demandada.

OBJETO DE LA CITACIÓN: Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio. Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la magistrado/a admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER: Se le cita para el día 29 de junio de 2015 a las 10:20 horas, en Sala de Vistas Nº 3, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el secretario judicial, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1. e LRJS).

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Nomocan Montajes SA, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 7 de abril de 2015.

La secretaria judicial,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2015/5521

CVE-2015-5521

LUNES, 27 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 78

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2015-5570 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 20/2015.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretario judicial del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 20/2015 a instancia de HENRYKA ZEMLER ANNA, RUBÉN PORTILLA MARTÍNEZ y DANIEL ARGEL LÓPEZ DE GOICOECHEA frente a 4IKIM COLLABORATION SL, en los que se ha dictado resolución de fecha de 15/04/15 del tenor literal siguiente:

DECRETO

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al/a los ejecutado/s 4IKIM COLLABORATION SL, en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá, a todos los efectos, como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

DANIEL ARCEO DE LÓPEZ DE GOICOECHEA por importe de 3.773,29 euros.

RUBÉN PORTILLA MARTÍNEZ por importe de 2.933,33 euros.

HENRYKA ZEMBER ANNA por importe de 1.338,39 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3867 0000 64 0020 15, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D. A. Decimoquinta de la LOPJ).

CVE-2015-5570

LUNES, 27 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 78

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe. El/La Secretario Judicial,
Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a 4IKIM COLLABORATION, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 15 de abril de 2015.

La secretaria judicial,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2015/5570

CVE-2015-5570

LUNES, 27 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 78

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2015-5571 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 26/2015.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretario judicial del Juzgado de lo Social, Nº 1 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 26/2015 a instancia de PABLO MARTÍNEZ MAZORRA frente a 4IKIM COLLABORATION SL, en los que se ha dictado resolución de fecha de 15/04/2015 del tenor literal siguiente:

DECRETO

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al/a los ejecutado/s 4IKIM COLLABORATION SL, en situación de insolvencia total, que se entenderá, a todos los efectos, como provisional, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

PABLO MARTÍNEZ MAZORRA por importe de 8.386,69 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3867 0000 64 0026 15, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/La Secretario Judicial,

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a 4IKIM COLLABORATION, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 15 de abril de 2015.

La secretaria judicial,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2015/5571

CVE-2015-5571

LUNES, 27 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 78

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2015-5568 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 64/2015.*

Doña María de las Mercedes Díez Garretas, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000064/2015 a instancia de Victoria Eugenia Herrerías Martínez frente a El Aila, S. C., Máximo Deustua García y Federico Deustua Ortiz, en los que se ha dictado resolución de fecha 14/04/2015, del tenor literal siguiente:

AUTO DESPACHANDO EJECUCIÓN

La magistrado-juez doña Nuria Perchín Benito.
En Santander, a 14 de abril de 2015.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de Victoria Eugenia Herrerías Martínez, como parte ejecutante, contra El Aila, S. C., Máximo Deustua García y Federico Deustua Ortiz, como parte ejecutada, por importe de 3.693,97 euros de principal (3.217,90 euros + 476,07 euros interés moratorio), más 369,40 euros para intereses y costas provisionales. Este auto y el decreto que dicte el secretario judicial (artículo 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto. Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander número 3868000030006415, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ). Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo. La magistrado-juez.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a El Aila, S. C., Máximo Deustua García y Federico Deustua Ortiz, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 14 de abril de 2015.
La secretaria judicial,
María de las Mercedes Díez Garretas.

2015/5568

CVE-2015-5568

LUNES, 27 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 78

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2015-5572 *Notificación de sentencia en procedimiento de Seguridad Social 330/2014.*

Doña María de las Mercedes Díez Garretas, secretario judicial del Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Seguridad Social, con el nº 0000330/2014 a instancia de MARÍA CARMEN GÓMEZ VÁZQUEZ frente a LÁZARO MANUEL ASTARLOA MARTÍNEZ, MUTUA MONTAÑESA MATEPSS Nº 7, INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL y TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, en los que se ha dictado la resolución siguiente:

Que desestimando la demanda formulada por MARÍA DEL CARMEN GÓMEZ VÁZQUEZ frente al INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, LÁZARO ASTARLOA MARTÍNEZ Y MUTUA MONTAÑESA, debo absolver y absuelvo a los mismos de las pretensiones deducidas en su contra, y en consecuencia, declarar que la actora no se encuentra afecta a incapacidad permanente en grado de parcial ni total derivada de enfermedad profesional.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes previniéndoles que contra la misma podrá interponer recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de CINCO días hábiles a contar desde el siguiente a su notificación.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a LÁZARO MANUEL ASTARLOA MARTÍNEZ, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Cantabria y colocación en el tablón de de anuncios.

Santander, 14 de abril de 2015.

La secretaria judicial,
María de las Mercedes Díez Garretas.

2015/5572

CVE-2015-5572

LUNES, 27 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 78

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2015-5573 *Notificación de decreto 68/2015 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 230/2014.*

Doña María de las Mercedes Díez Garretas, secretario judicial del Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000230/2014 a instancia de Luis Viaña Gómez, David Ruiz Muela e Iván Ruiz Masa frente a Inmobiliaria Alfa Mártires, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha de 20/02/2015, del tenor literal siguiente:

DECRETO nº 000068/2015

Sra. secretario judicial.

D^a. MARÍA DE LAS MERCEDES DÍEZ GARRETAS.

En Santander, a 20 de febrero de 2015.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar al/los ejecutado/s INMOBILIARIA ALFA MÁRTIRES, S. L. en situación de insolvencia total, por la cantidad de 33.852,50 euros, que se entenderá a todos los efectos como provisional, para hacer pago de las cantidades debidas a los trabajadores Luis Viaña Gómez, David Ruiz Muela y Iván Ruiz Masa. Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución. Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar. Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto. Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3868000031023014, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ). Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe. La secretaria judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a INMOBILIARIA ALFA MÁRTIRES, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 13 de abril de 2015.

La secretaria judicial,
María de las Mercedes Díez Garretas.

2015/5573

CVE-2015-5573

LUNES, 27 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 78

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2015-5576 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 48/2015.*

Doña María de las Mercedes Díez Garretas, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000048/2015 a instancia de Federico Rufino Antón Miera frente a Cubiertas y Piedras del Cantábrico, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha 13/03/2015, del tenor literal siguiente:

AUTO DESPACHANDO EJECUCIÓN

La magistrado-juez doña Nuria Perchín Benito.
En Santander, a 13 de marzo de 2015.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de Federico Rufino Antón Miera, como parte ejecutante, contra Cubiertas y Piedras del Cantábrico, S. L., como parte ejecutada, por importe de 2.594,96 euros de principal, más 259,50 euros para intereses y costas provisionales. Este auto y el decreto que dicte el secretario judicial (artículo 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto. Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander número 3868000030004815, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ). Así por este auto lo acuerdo, mando y firmo. La magistrado-juez.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Cubiertas y Piedras del Cantábrico, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 13 de abril de 2015.
La secretaria judicial,
María de las Mercedes Díez Garretas.

2015/5576

CVE-2015-5576

LUNES, 27 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 78

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2015-5574 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 240/2014.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 0000240/2014 a instancia de Jorge Fernández Vega frente a Eduardo Diego Ruiz, en los que se ha dictado sentencia de fecha 9-02-2015 cuyo fallo del tenor literal siguiente:

FALLO

Que estimando parcialmente la demanda formulada por don Jorge Fernández Vega contra don Eduardo Diego Ruiz, debo condenar y condeno al demandado a abonar al actor la cantidad de 125,10 euros, incrementada en los intereses señalados en el fundamento de derecho tercero desde la conciliación previa.

Notifíquese esta sentencia a las partes personadas, haciéndoles saber que contra ella no cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Eduardo Diego Ruiz, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 9 de febrero de 2015.

La secretaria judicial,
Lucrecia de la Gándara Porres.

[2015/5574](#)

CVE-2015-5574

LUNES, 27 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 78

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2015-5575 *Citación para la celebración de actos de conciliación y juicio en procedimiento de Seguridad Social 224/2014.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 5 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Seguridad Social, con el número 0000224/2014 a instancia de Áurea Petra Fuentevilla Solana frente a Instituto Nacional de la Seguridad Social, Montajes Herrerías, S. L., Astilleros de Santander, S. A., Izar Construcciones Navales, S. A., Astilleros Españoles, S. A. y Navantia, S. A., en los que se ha dictado resolución de fecha 9 de abril de 2015, del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA ORDENACIÓN.- Señora secretaria judicial doña María Ángeles Salvatierra Díaz. En Santander, a 9 de abril de 2015.

Visto el estado que presentan las actuaciones y observándose que por error se citó a la co-demandada Navantia, S. A. por edictos en lugar de la co-demandada Montajes Herrerías, S. L., cítese por edictos a Montajes Herrerías.

Resultando infructuosas las actuaciones practicadas por este órgano judicial para la averiguación del domicilio de la demandada Montajes Herrerías, S. L. que se encuentra en ignorado paradero, acuerdo citar a la misma para la conciliación y juicio que tendrá lugar el día 1 de junio de 2015, a las 12:30 horas, en la Sala de Vistas Número 5, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria, con apercibimiento que las siguientes comunicaciones que se le dirijan se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Acuerdo igualmente citar al Fondo de Garantía Salarial con traslado de la demanda a fin de que éste pueda asumir sus obligaciones legales e instar lo que convenga en derecho (artículo 23 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante el secretario que la dicta, en el plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La secretaria judicial.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Montajes Herrerías, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 9 de abril de 2015.

La secretaria judicial,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2015/5575

CVE-2015-5575

LUNES, 27 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 78

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2015-5577 *Citación para la celebración de actos de conciliación y juicio en procedimiento ordinario 6/2015.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000006/2015 a instancia de Paloma Sánchez Monroy frente a Tacto Depilación Láser SL, en los que se ha dictado resolución de fecha 10 de abril de 2015, del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA ORDENACIÓN

Sra. secretaria judicial, doña María Ángeles Salvatierra Díaz.

En Santander, a 10 de abril de 2015.

Resultando infructuosas las actuaciones practicadas por este órgano judicial para la averiguación del domicilio de la demandada Tacto Depilación Láser SL que se encuentra en ignorado paradero, acuerdo citar a la misma para la conciliación y juicio que tendrá lugar el día 13 de enero de 2016 a las 09:20 horas, en Sala de Vistas Nº 5, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria, con apercibimiento que las siguientes comunicaciones que se le dirijan se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Acuerdo igualmente citar al Fondo de Garantía Salarial con traslado de la demanda a fin de que éste pueda asumir sus obligaciones legales e instar lo que convenga en derecho (art. 23 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante el secretario que la dicta, en el plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La secretaria judicial,

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Tacto Depilación Láser SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 10 de abril de 2015.

La secretaria judicial,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2015/5577

CVE-2015-5577

LUNES, 27 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 78

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2015-5522 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 156/2014.*

Dona Oliva Agustina García Carmona, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000156/2014 a instancia de Antonio Gómez Gimeno frente a Albasport Hotel SL, en los que se ha dictado decreto de fecha 14/04/2015, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

ACUERDO: Declarar al ejecutado Albasport Hotel SL en situación de insolvencia total, que se entenderá a todos los efectos como provisional, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

ANTONIO GÓMEZ GIMENO por importe de 2.392,59 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 5071000064015614, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Albasport Hotel SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 14 de abril de 2015.

La secretaria judicial,
Oliva Agustina García Carmona.

2015/5522

CVE-2015-5522

LUNES, 27 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 78

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 8 DE BILBAO

CVE-2015-5517 *Notificación de decreto 201/2015 en pieza ejecución 137/2013.*

Doña Alicia Olazabal Barrios, secretaria judicial del Juzgado de lo Social nº 8 de Bilbao

Hace saber: Que en autos pieza ejecución 137/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Don Santos Arenal Labrada, Cesilio Martínez García y Gabriel Valles Linares contra Construcciones, Rehabilitaciones y Acabados S. A., Urman Norte y Urman Proyectos y Obras S. A. sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

DECRETO Nº 201/2015

Secretaria judicial que lo dicta: Doña Alicia Olazabal Barrios
En Bilbao (Bizkaia), a trece de abril de dos mil quince.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En este Tribunal se encuentra pendiente la siguiente ejecución contra los bienes del deudor Construcciones, Rehabilitaciones y Acabados S. A., Urman Norte y Urman Proyectos y Obras S. A.:

Nº DE EJECUCIÓN: 137/2013

FECHA DE INICIACIÓN: 08/11/2013

EJECUTANTE: Santos Arenal Labrada, Cesilio Martínez García y Gabriel Valles Linares.

CANTIDAD PENDIENTE POR PRINCIPAL 3.070,11.

CANTIDAD PENDIENTE POR INTERESES Y COSTAS 951,44.

SEGUNDO. En el Juzgado de lo Social nº 9 se encuentra pendiente, contra los bienes del mismo deudor, la siguiente ejecución:

Nº DE EJECUCIÓN: 131/2012

FECHA DE INICIACIÓN: 01/10/2012

EJECUTANTE: Julián Díaz Herrera, Jon González Oiarbide, Fernando Joao Sebastiao y Aritz Jona Madariaga

CANTIDAD PENDIENTE POR PRINCIPAL: 15.272,75.

CANTIDAD PENDIENTE POR INTERESES Y COSTAS: 3.54,55.

TERCERO. Por el Secretario Judicial del Juzgado últimamente citado se ha dictado decreto de 16/3/2015 acordando la acumulación a su ejecución de la que se sigue en este Tribunal, alegando las razones pertinentes y haber ordenado con anterioridad el despacho de la ejecución.

CVE-2015-5517

LUNES, 27 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 78

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO. Concurren en el presente caso las circunstancias expuestas por el Juzgado requirente y que, conforme a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de la Jurisdicción Social (US), determinan la acumulación de las ejecuciones que se encuentran pendientes contra los bienes de un mismo deudor en distintos Juzgados.

Por otra parte, la ejecución que se sigue en dicho Juzgado ha sido despachada con anterioridad a la presente, por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38.1 de la Ley citada, corresponde a dicho órgano llevar a efecto las ejecuciones acumuladas.

Por todo lo anterior procede acceder al requerimiento y remitir la presente ejecución al órgano requirente.

PARTE DISPOSITIVA

Se accede a la remisión de la presente ejecución, tramitada a instancia de Santos Arenal Labrada, Cesilio Martinez Garcia y Gabriel Valles Linares, contra los bienes del deudor Construcciones, Rehabilitaciones y Acabados S. A., Urman Norte y Urman Proyectos y Obras S. A. al Juzgado de lo Social nº 9 para su acumulación a la ejecución, contra los bienes del mismo deudor, que se sigue en dicho Juzgado con el nº 131/2012.

Notifiquese esta resolución.

De esta resolución doy cuenta a S.Sª.

MODO DE IMPUGNARLA: Mediante recurso de revisión ante el juez, a presentar en la Oficina Judicial dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, por escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido (apartados 1 y 2 del artículo 188 de la US).

Para interponer el recurso será necesaria la constitución de un depósito de 25 euros, sin cuyo requisito no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el Banco Santander, consignación que deberá ser acreditada al interponer el recurso (DA 15ª de la LOPJ).

Están exentos de constituir el depósito para recurrir los sindicatos, quienes tengan reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita, quienes tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de todos ellos.

Lo decreto y firmo. Doy fe.

Bilbao (Bizkaia), 13 de abril de 2015.

La secretaria judicial,
Alicia Olazabal Barrios.

2015/5517

CVE-2015-5517

LUNES, 27 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 78

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2015-5567 *Notificación de sentencia 614/2014 en juicio de faltas 3605/2013.*

Don julio Iván Antolín Muñoz, secretario/a judicial del Juzgado de Instrucción Número 4 de Santander.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 0003605/2013 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

SENTENCIA 000614/2014

En Santander, a 13 de noviembre de 2014.

Don Luis Enrique García Delgado, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción Número 4, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa juicio de faltas 0003605/2013, seguida por una falta lesiones y daños contra Rosa Ana Clemente Martínez habiendo sido parte en la misma el Ministerio Fiscal y María Eugenia Canchaya Chamarro como denunciante.

FALLO

Que debo condenar como condeno a Rosa Ana Clemente Martínez como autora de una falta de lesiones prevista y penada en el artículo 617.1 CP a la pena de seis días de localización permanente y, como autora de otra falta de daños del artículo 625.1 CP, a la pena de dos días de localización permanente (total, 8 días de localización) y expresa condena de las dos terceras partes de las costas causadas.

En la esfera civil, indemnizará a María Eugenia Canchaya Chamarro en 210 euros y al SCS en 163,60 euros, con aplicación del 576 LEC.

Que debo absolver como absuelvo a Rosa Ana Clemente Martínez de la falta de injurias por la que venía siendo acusada, con declaración de oficio de la tercera parte de las costas.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Audiencia Provincial de Cantabria en el plazo de CINCO DÍAS desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a Rosa Ana Clemente Martínez, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Santander, 14 de abril de 2015.

El secretario judicial,
Julio Iván Antolín Muñoz.

2015/5567

CVE-2015-5567

LUNES, 27 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 78

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2015-5569 *Notificación de sentencia 143/2015 en juicio de faltas 4812/2014.*

Don julio Iván Antolín Muñoz, secretario/a judicial del Juzgado de Instrucción Número 4 de Santander.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 0004812/2014 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

SENTENCIA 000143/2015

En Santander, a 19 de marzo de 2015.

Don Luis Enrique García Delgado, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción Número 4, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa juicio de faltas 0004812/2014, seguida por una falta de incumplimiento de obligaciones familiares contra Javier Trigo Santos habiendo sido parte en la misma el Ministerio Fiscal.

FALLO

Que debo absolver como absuelto a Javier Trigo Santos de la falta contra las personas por las que venía siendo acusado, con declaración de las costas de oficio.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Audiencia Provincial de Cantabria en el plazo de CINCO DÍAS desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a Javier Trigos Santos, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Santander, 7 de abril de 2015.

El secretario judicial,
Julio Iván Antolín Muñoz.

2015/5569

CVE-2015-5569